

1938

REPUBLICA ARGENTINA

ORDENANZAS, RESOLUCIONES

Y

MINUTAS DE COMUNICACIÓN

SANCIONADAS POR EL

H. CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1922

EDICION OFICIAL

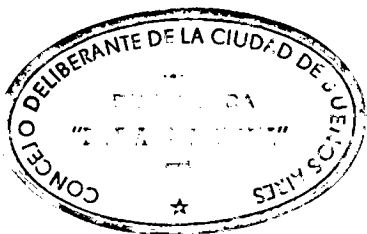
AÑO XXXI



BUENOS AIRES

~~Impreso en~~ "Optimus", A. Cantiello.-Perú 552

1923



ANULADO

BIBLIOTECA
ESTEDAN ECHEVERRIA

Nº DE INVENTARIO	0838
UBICACION	XXXIV-394 (15)
FICHADO ANALITICO	

DIRECCION DE BIBLIOTECAS
PUBLICAS MUNICIPALES

Nº DE INVENTARIO	8037
UBICACION	9-11-2
FICHADO ANALITICO	

H. C. D.

Nº DE INVENTARIO	15401
UBICACION	X-4-1-14
INGRESO	2.10.85
MATERIA	352D

ORDENANZAS, RESOLUCIONES
Y
Minutas de Comunicación

H. CONCEJO DELIBERANTE

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

Alfredo L. Spinetto.

VICE PRESIDENTE 1º:

Virgilio Tedín Uriburu.

VICE PRESIDENTE 2º:

F. Alejandro Mohr.

SECRETARIO:

Leopoldo Larco.

PRO SECRETARIO:

Ignacio Cigorraga.

NOMINA DE LOS SEÑORES CONCEJALES

BERGALLI, HECTOR
BIDEGAIN, PEDRO
CASCO, HORACIO
CASTIÑEIRAS, ALEJANDRO
COMOLLI, ALEJANDRO
COSTAS, LEONARDO O.
DIAZ ARANA, JUAN JOSE
DUPRAT, LEOPOLDO
GARCIA ANIDO, SATURNINO J.
GIOVINE, JOSE
GIUSTI, ROBERTO F.
GONZALEZ MASEDA, MANUEL
IRIBARNE, ALBERTO
IRIONDO, REMIGIO
JIMENEZ, ESTEBAN
MANTECON, ANTONIO E.
MOHR, F. ALEJANDRO
MOLINA, AVELINO
MOUCHET, ENRIQUE
NEUMEIER, JULIO E.
PENELON, JOSE F.
PERTINI, SANTIAGO
SPINETTO, ALFREDO L.
TEDIN CRIBURU, VIRGILIO
THOMPSON, HENRY C.
TRUCCO, ROMULO B.
VENTRE, ANDRES F.
VILLARREAL, ENRIQUE
ZACCAGNINI, ANTONIO

COMISIONES INTERNAS

Interpretación

Presidente: Villarreal, Enrique

Casco, Horacio; Duprat, Leopoldo; Gióvine, José e Iribarne, Alberto.

Presupuesto

Presidente: Mohr, F. Alejandro

García Anido, Saturnino J.; Giusti, Roberto F.; Pertini, Santiago y Villarreal Enrique.

Hacienda y Cuentas

Presidente: Díaz Arana, Juan José

Bergalli, Héctor; Bidegain, Pedro; Comolli, Alejandro y Jiménez Esteban.

Obras Públicas y Seguridad

Presidente: Zaccagnini, Antonio

Iriondo, Remigio; Mantecón, Antonio E.; Thompson, Henry C. y Ventre, Andres F.

Previsión y Asistencia Social

Presidente: Giusti, Roberto F.

Castiñeiras, Alejandro; Costas, Leonardo O.; Tedín Uriburu, Virgilio y Trucco, Rómulo B.

Higiene

Presidente: Neumeier, Julio E.

Costas, Leonardo O.; González Masada, Manuel; Molina, Avelino y Mouchet, Enrique.

ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

Sancionadas en 1922

**Arrendamiento del Teatro Colón. — Adjudicación
a los Sres. Da Rosa y Mocchi.**

Buenos Aires, Enero 11 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el procedimiento adoptado por el D. E. en virtud del cual se adjudica, con sujeción a las bases de la licitación determinadas en la ordenanza de 25 de noviembre de 1921 y a la propuesta que corre de fojas 23 a 32, el uso del teatro Colón a los señores Da Rosa y Mocchi.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

**Alfredo L. Spinetto.
L. Larco.**

Contrato colectivo de trabajo, salario mínimo, jornada máxima, etc.
entre los obreros del Teatro Colón y los concesionarios del mismo.

Buenos Aires, Enero 11 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptanse por el H. Concejo Deliberante los ofrecimientos hechos por los señores Da Rosa y Mocchi como concesionarios del Teatro Colón sobre contratos colectivos de trabajo, salario mínimo, jornada máxima y arbitraje y pasen dichas propuestas a estudio de las comisiones de Previsión y Asistencia Social e Interpretación.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.
L. Larco.

Presupuesto. — Sanción de un duodécimo para el mes de Enero.

Buenos Aires, Enero 27 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a efectuar el pago de los sueldos, salarios y gastos del mes de enero de 1922, de acuerdo con el presupuesto del año 1921.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.
L. Larco.

Sociedad Chevrak Keduscha Aschkenasi. — Construcción de un cementerio. — Modificación.



Buenos Aires, Febrero 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Modifícase la resolución del 30 de diciembre de 1921 en la siguiente forma:

“Art. 1o. — Autorízase a la Sociedad Chevrak Keduscha Aschkenasi para construir un cementerio en el terreno indicado con tinta carmin en el croquis que corre a fojas 6 del expediente 3231. A. 921, debiendo dejarse libres las calles que en el mismo se indican y a que se refiere el mensaje del D. E. de fojas 7 a 9.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Presupuesto. — Sanción de un duodécimo para el mes de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a efectuar el pago de los sueldos, salarios y gastos del mes de febrero de 1922, de acuerdo con el presupuesto de 1921.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Presupuesto. — Categorías y escala de sueldos.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Desde la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, la categoría y escala de los sueldos del personal de empleados de la administración municipal, se ajustará en la forma siguiente:

1a. — \$ 1.200; 2a. — \$ 1.100; 3a. — \$ 1.000; 4a. — \$ 900; 5a. \$ 800; 6a. — \$ 700; 7a. — \$ 650; 8a. — \$ 600; 9a. — \$ 550; 10a. — \$ 500; 11a. — \$ 450; 12a. — \$ 400; 13a. — \$ 350; 14a. — \$ 300; 15a. — \$ 250; 16a. — \$ 200.

Las denominaciones correspondientes a las categorías que anteceden se determinarán en el Presupuesto de cada año, de acuerdo con la naturaleza de los servicios atribuidos al personal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Contrato colectivo de trabajo, jornada máxima, salario mínimo, etc.
entre los obreros del Teatro Colón y los concesionarios del mismo. (*)

Buenos Aires, Marzo 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — La empresa concesionaria del teatro Colón reglará las condiciones de trabajo de su personal, me-

(*) Observada por el D. E.

diente contratos colectivos con los sindicatos o asociaciones de los distintos gremios.

Art. 2o. — Mientras una ley no establezca las condiciones que deben llenar los sindicatos gremiales se entenderá por sindicato o asociación, a los efectos de esta ordenanza, toda organización, tenga o no personería jurídica, que demuestre su carácter esencialmente gremial y la regularidad de su constitución y funcionamiento. Un certificado del Departamento Nacional del Trabajo será suficiente a este efecto.

Los certificados que expida el Departamento Nacional del Trabajo podrán ser impugnados por los sindicatos o asociaciones inscriptos o no, y el Departamento Nacional del Trabajo, oídas las entidades interesadas reverá su resolución.

Art. 3o. — No se tendrá por sindicato gremial a los efectos de esta ordenanza sino a las asociaciones que comprendan como mínimo el 10 o/o del total de los miembros del gremio según las estadísticas del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 4o. — El sindicato gremial organizado bajo la influencia de la empresa o factores de la empresa o subvencionado por la empresa, o que permita que la empresa o sus factores intervengan directa o indirectamente en su administración o funcionamiento no gozará de los beneficios de esta ordenanza.

Art. 5o. — Los contratos colectivos que se celebren, así como los estatutos y demás piezas demostrativas de la constitución y existencia de los sindicatos contratantes, quedarán registrados en la comisión administradora del teatro Colón.

Art. 6o. — Para la fijación de salarios, duración de jornada y condiciones de trabajo se tomará como base los que rigieron en el Colón durante el año 1921. En ningún caso podrán figurar salarios menores y jornadas de trabajo mayores a los establecidos o que estableciere la Municipalidad para sus obreros.

Art. 7o. — Si la empresa concesionaria se rehusare a realizar el contrato colectivo con los sindicatos o asociaciones, el D. E. oídas las partes interesadas decretará la caducidad de la concesión, sin perjuicio de hacer efectivas las demás responsabilidades en que pudiera incurrir la empresa.

Art. 8o. — Si la empresa y los sindicatos no llegaren a ponerse de acuerdo acerca de los sueldos, salarios, duración del trabajo y medios de dirimir los conflictos posibles, estas condiciones serán fijadas por una comisión compuesta por tres miembros, uno designado por la empresa, otro por el sindicato o los sindicatos con que se tratare y el tercero, por los dos primeros miembros; y si éstos no llegaren a ponerse de acuerdo para su designación, integrará la comisión el Presidente del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 9o. — Todas las diligencias necesarias para el otorgamiento de los contratos colectivos se harán ante la comisión administradora del Teatro Colón, con intervención del escribano municipal.

Art. 10. — Las partes contratantes establecerán la forma de resolver las diferencias que pudieran surgir entre ellas, así como las sanciones que se harían efectivas contra la parte responsable, pero en ningún caso podrán interrumpir el funcionamiento de la temporada mientras se dicte el fallo.

Art. 11. — Los contratos referentes a la temporada del año 1922, se regirán por la presente ordenanza.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Archivo del H. Concejo. — Su traslado.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1922.

H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al presidente del H. Concejo Deliberante para gestionar del D. E. la cesión de la finca ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen No. 543

al 45, para trasladar a la misma el archivo del H. Concejo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Denominación de la calle Sáenz Peña. — Modificación.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase la denominación de la calle Sáenz Peña por la de Presidente Luis Sáenz Peña.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará a la partida de eventuales del presupuesto para el año 1922.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Digesto Municipal. — Cumplimiento de los artículos 1153 y 1154.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El H. Concejo Deliberante ve con desagrado la falta de resolución del D. E. para hacer cumplir los artículos 1153 y 1154 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Pasen los antecedentes de este asunto al señor agente fiscal de turno para que inicie las acciones que puedan corresponder contra el jefe de policía.

Art. 3o. — Autorízase al señor presidente del H. Concejo Deliberante para que en representación del Cuerpo inicie también las gestiones que puedan corresponder.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Teatro Colón. — Contrato colectivo de trabajo, etc. — Insistencia.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Insístese en la ordenanza de marzo 14 próximo pasado relativa a contrato colectivo de trabajo y arbitraje, para reglar las relaciones de la empresa del teatro Colón y sus obreros.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Ordenanzas de presupuesto y de impuestos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1922.

Estas disposiciones sancionadas en la fecha, no se transcriben por hacerse una publicación oficial por el D. E.

Edificación de casas. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el art. 3o. de la ordenanza sancionada el 31 de julio de 1920 en la forma siguiente:

“Solo tendrán derecho al beneficio que se indica en el art. 1o. las casas de departamentos, las casas colectivas y las casas hasta de cinco habitaciones destinadas a ser habitadas por su propietario y familia, siempre que el terreno no exceda de una área de 650 metros cuadrados.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Comisiones Municipales de Circuito. — Modificación

Buenos Aires, Abril 4 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícanse las ordenanzas referentes a Comisiones Municipales de Circuito, que a continuación se mencionan, en los artículos y en la forma que en cada caso se expresa:

Artículo 1o. — De la ordenanza de mayo 29 de 1917 (art. 1798 del Digesto Municipal vigente) deberá decir:

“Establécese en el Municipio, comisiones de vecinos que se denominarán “Comisiones Municipales de Higiene”.

Art. 2o. — De la misma ordenanza (art. 1799 del Digesto Municipal) deberá decir:

“Se nombrará una comisión para cada una de las secciones en que, a los fines de elecciones nacionales, se halla dividido el territorio de la Capital Federal”.

Art. 2o. — De la ordenanza de junio 27 de 1902 (art. 1800 del Digesto Municipal) dirá:

“Estas comisiones se compondrán de un Presidente y seis vocales, nombrados anualmente por el Presidente del H. Concejo Deliberante, pudiendo ser reelectos.”

Art. 7o. — De la ordenanza de junio 27 de 1902 (art. 1806 del Digesto citado) deberá decir:

“Quedan obligadas todas las reparticiones municipales a prestar la cooperación necesaria para hacer eficaz y práctica la acción de las comisiones. El D. E. dará a este efecto las órdenes pertinentes.”

Art. 2o. — Sustitúyese por la denominación “Comisiones Municipales de Higiene”, las de Comisiones Municipales de Circuito y Comisiones Auxiliares de Parroquia que llevan los artículos de todas las ordenanzas vigentes que se refieren a las mismas.

Art. 3o. — El D. E. facilitará un local en los de las inspecciones municipales para el funcionamiento de las Comisiones municipales de Higiene y las proveerá de los útiles necesarios al mismo fin.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Digesto Municipal. — Modificación del Art. 1949
sobre venta de frutas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 27 de la ordenanza de noviembre 30 de 1895 (Art. 1949 del Digesto Municipal) en la siguiente forma:

“Sólo se permitirá la venta al detalle de fruta, para su consumo al natural, cuando se encuentre en perfecto estado de sazón. En los recipientes que la contengan deberá colocarse un cartel con la siguiente leyenda claramente impresa: “Antes de comer la fruta, es muy conveniente sacarle la cáscara o lavarla, así evitará usted enfermarse.”

“La exhibición y expendio de fruta verde, sólo se permitirá para la fabricación de dulces en general. Su envases llevarán un letrero perfectamente legible, que diga: “Fruta verde para fabricación; no debe ser consumida cruda.”

“Las infracciones a la presente disposición serán penadas con multa desde veinte a doscientos pesos moneda nacional y decomiso de la fruta hallada en contravención o en estado de descomposición, aplicándose en caso de reincidencia, el duplo de la mencionada multa”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Incompatibilidad de los cargos de diputado nacional y concejal.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Archívese el proyecto de resolución del ex-concejal Alfredo L. Spinetto de fecha mayo 2 del corriente año, por el que se declara compatible el cargo de diputado nacional y concejal.

Art. — 2o. — Archívense igualmente las renunciaciones presentadas por los ex-concejales Dres. Rómulo B. Trucco y Alfredo L. Spinetto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Hospital Ramos Mejía. — Construcción de un pabellón.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Destínase la cantidad de sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (\$ 64.660.41 m/n) para la construcción de un pabellón en el Hospital Ramos Mejía para el servicio de consultorio externo de otorinolaringología.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Teatro Colón. — Rescisión del contrato con la empresa
concesionaria. (*)

Buenos Aires, Junio 5 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El H. Concejo Deliberante declara que se ha producido el caso de rescisión previsto en el artículo 7o. de la ordenanza sobre contrato colectivo de trabajo en el teatro Colón, de catorce de marzo de 1922 y resuelve pasar estas actuaciones al D. E. para que dentro del tercero día decrete la caducidad de la concesión.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Diario de Sesiones. — Suscripción gratuita.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Derógase la resolución de fecha 23 de diciembre de 1920, por la que se fijaba en dos pesos moneda nacional (\$ 2 m.n) la suscripción anual del diario de sesiones del H. Concejo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

(*) Observada por el D. E.

Construcción de un hospital para tuberculosos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. gestionará ante quien corresponda la adquisición de un terreno apropiado (teniendo en cuenta su altura, iluminación solar, temperatura, vientos dominantes) en la Provincia de Córdoba, con el objeto de construir en él un hospital para tuberculosos y colonia anexa con capacidad para mil enfermos.

Art. 2o. — Este nosocomio estará dotado de todas las instalaciones necesarias más apropiadas para llenar su cometido.

Art. 3o. — Hechas las gestiones enunciadas en el artículo primero y proyectada la edificación del hospital, remitirá las actuaciones a este H. Concejo.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Vicente Novaro. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Vicente Novaro los servicios prestados a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública desde el 16 de mayo de 1915 hasta el 21 de mayo de 1917.

Art. 2o. — El señor Vicente Novaro deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional

de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un tiempo igual al computado, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al señor Vicente Novaro los beneficios que resulten de la computación que se dispone en el artículo 1o, ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Rodolfo González Castaño y Raúl E. Seeber. — Devolución de descuentos.

Buenos Aires, Junio 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por las consideraciones del dictamen que antecede pasen al D. E. los expedientes No. 2.309. G. 920 y 3.110. S. 921, a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Moto Club Argentino. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Junio 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la sociedad denominada

“Moto Club Argentino” un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m.n.) para sufragar en parte los gastos que demande el viaje a España que realizarán cuatro de sus corredores.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Miguel Dubini. — Cobro de un crédito.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Impútese al inciso 2 del artículo 1o, partida 1a., la suma de un mil ciento setenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (\$ 1.172.97 m.n.), importe del saldo que debe abonarse al señor Miguel Dubini.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Administración Gral. de Limpieza. — Pago de haberes.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de nueve mil treinta y dos pesos con tres centavos moneda nacional (9.032.03.), importe total que en concepto de haberes corresponde abonar a varios obreros de la Dirección General de Limpieza, por licencias acordadas por enfermedad y cuyo cobro se gestiona por los siguientes expedientes: 221. I. 922; 132. I. 922; 455. I. 922; 862. I. 922; 864. I. 922; 599. S. 922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Antonio Arrechea y Raúl Capelle. — Retribución de servicios.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso 35 del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales) la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 18.000 m.n.) que deben abonarse a los señores Raúl Capelle y Antonio Arrechea, por los trabajos extraordinarios realizados con motivo del levantamiento del catastro parcelario del Municipio.

Art. 2o. — De la suma que se indica en el artículo anterior se entregará nueve mil pesos moneda nacional

(\$ 9.000 m|n.) a cada uno de los empleados comprendidos en el mismo artículo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Digesto Municipal. — Permanencia de animales en el Instituto de Observación de vacas. — Ampliación del Art. 2174.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 8o. de la ordenanza de mayo 12 de 1908 (Art. 2174 del Digesto Municipal), sobre el Instituto de observación de vacas lecheras, en la forma que a continuación se expresa:

“Durante la permanencia de los animales en el Instituto, y hasta tanto no sean dados de alta, los gastos que ellos originen serán por cuenta de la Municipalidad. Transcurridas 48 horas después que la vaca haya sido dada de alta y notificado su propietario, sea ésta sana, aplazada o tuberculosa, así como los terneros de las vacas muertas, abonarán sus dueños, por concepto de mantención, por día y por cada animal, la suma de tres pesos moneda nacional.

“La leche producida por las vacas en observación podrá ser utilizada, previa esterilización, en los hospitales, sin remuneración alguna al propietario del animal”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Compañía Nacional de Caseína. — Cumplimiento de la ordenanza sobre elaboración y expendio de materias grasas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar al pedido de prórroga del plazo fijado para el cumplimiento de la ordenanza sobre elaboración, almacenamiento y expendio de materias grasas, formulado por la Compañía Nacional de Caseína, corriente a fs. 42 del expediente No. 2360. C. 1921.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Varios inventores e introductores de azucareras higiénicas. — Reclaman sobre incumplimiento de la ordenanza relativa al uso obligatorio de azucareras higiénicas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Archívese con notificación a los interesados.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Camilo Trefogli. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese al Dr. Camilo Trefogli los servicios prestados en la Administración Sanitaria y Asistencia Pública en las épocas que a continuación se expresa: abril 20 de 1906 a septiembre 20 del mismo año; mayo 4 de 1908 a octubre 30 de 1910 y septiembre 6 de 1912 a noviembre 13 de 1912.

Art. 2o. — El Dr. Camilo Trefogli deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional del 2 o o sobre el sueldo que goce y por un término igual a los computados, pudiendo amortizar la deuda que de ese 2 o o resulte, de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al Dr. Camilo Trefogli los beneficios que resultan de la computación que se dispone en el artículo 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Avelino Barrio. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese al doctor Avelino Barrio los servicios prestados a la Administración Sanitaria y

Asistencia Pública en los periodos siguientes: 21 de enero de 1904 a 31 de julio de 1905, 16 de enero de 1906 a 31 de diciembre del mismo año, 20 de mayo de 1908 a 12 de abril de 1909 y desde el 13 de abril de 1909 a mayo 30 de 1910.

Art. 2o. — El doctor Avelino Barrio deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un tiempo igual al computado, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al doctor Avelino Barrio los beneficios que resulten de la computación que se dispone en el artículo 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Clotilde M. de Barreiro. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de marzo 16 de 1922 recaído en la solicitud de la señora Clotilde Maqueda de Barreiro y vuelva el presente expediente al D.E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad. — Pago de derechos de inspección. — Reclamo.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar al reclamo de la Cia. Alemana Transatlántica de Electricidad y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Anibal Cardoso. — Reclamo sobre derechos de propiedad de una sepultura en el C. del Norte.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Donato Murino. — Computación de servicios

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

E. H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Donato Murino los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 26 de junio de 1906 a 2 de abril de 1908.

Art. 2o. — El señor Donato Murino deberá contribuir al fondo de la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios con un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual a lo computado, pudiendo amortizar la deuda que de ese 2 o/o resulte de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar a don Donato Murino los beneficios que resulten de la computación que se dispone por el artículo 1o. ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Rosa S. de Candia. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se abone a doña Rosa S. de Candia,—previa justificación de la personería

invocada—el importe de dos meses del sueldo que gozaba don Donato Candia.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Antonio Cuomo. — Computación de servicios

Buenos Aires, Junio 13 de 1922

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Antonio Cuomo los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 1o. de enero de 1905 hasta el 31 de diciembre de 1907.

Art. 2o. — El D. E. previa liquidación que hará la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, exigirá al señor Antonio Cuomo la contribución correspondiente a los servicios cuya computación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Félix Giuliano. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Félix Giuliano veinte años de servicios prestados a la Administración Muni-

cial a los efectos de la jubilación mínima a que se refiere el artículo 2.481 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Al acordar a don Félix Giuliano los beneficios que resulten de la computación que se dispone por el artículo anterior, ellos se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Carlos F. Garay. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a D. Carlos F. Garay los servicios a que se refiere el certificado de fs. 1.

Art. 2o. — Don Carlos F. Garay deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual al computado, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar a don Carlos F. Garay los beneficios que resulten de la computación que se dispone por el artículo 1o, ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Juan Moya. — Fijación de una patente. — Aprobación de un decreto del D. E.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase la fijación de la patente anual de cuatrocientos pesos moneda nacional, al salón de tiro al blanco y otras diversiones que ha funcionado durante los años 1920 y 1921, en la calle Rivadavia No. 1739.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Presupuesto. — Creación de varios puestos para atender el Museo Municipal.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Inclúyese en el presupuesto general de gastos vigente, con antigüedad del 1o. de marzo del corriente año, el siguiente

Inciso

Museo Municipal

1	Director (honorario)		
2	Auxiliar 1o.	\$	300.—
3	Auxiliar 3o.	„	200.—
4	Ordenanza (portero)	„	180.—
5	Ordenanza (sereno)	„	180.—

6 Peón	„	165.—
		\$ 1.025.—

Art. 2o. — El gasto que importa el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Varios propietarios de tiendas y mercerías. — Instalación de puestos de bazar y tienda en el interior de los mercados. — Prohibición.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único.—Por los fundamentos del precedente dictamen, desestímase el pedido de derogación de la ordenanza sobre ocupación de locales en los mercados, formulado por varios propietarios de tiendas y mercerías a fs. 1 y 2 del expediente No. 678. V. 921 y archívese, previa notificación a los interesados.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Transporte y expendio de leche. — Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el párrafo 4o. de la ordenan-

za de Octubre 15 de 1920, sobre reparto y expendio de leche, en la siguiente forma:

“ Prohíbese llevar agua o cualquier otra substancia en
“ los vehículos y en los envases destinados a transportar
“ y contener la leche, a excepción de manteca y crema elab-
“orada, conservada y envasada en las condiciones pres-
“criptas por las ordenanzas vigentes y sus respectivas re-
“glamentaciones.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Varias sociedades y particulares. — Cobro de subsidios. — Nueva imputación

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente la suma de veintinueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional con cincuenta centavos (\$ 29.435.50 m.n.), importe de los subsidios que se tramitan por los siguientes expedientes: Exp. 348. C. 922, Centro Estudiantes de la Boca, quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m.n.), importe del subsidio acordado por resolución de fecha 29 de Diciembre ppdo.; Exp. 350. F. 922, Fama Domingo, dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m.n.), importe del subsidio acordado por resolución de 29 de Diciembre ppdo.; Exp. 342. A. 922, Alfonso Mariana P. de, dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m.n.), importe del subsidio acordado con fecha 28 de Diciembre ppdo.; Exp. 325. A. 922, Asociación “Los Tres López”, un mil pesos moneda nacional, importe del subsidio acordado con fecha 29 de Diciembre ppdo.; Exp. 334. E. 922, Ejército de Salvación, diez mil pesos

moneda nacional, importe del subsidio acordado por resolución de 29 de Diciembre ppdo.; Exp. 353. L. 922, Liga de Fomento de Villa General Mitre, mil quinientos pesos moneda nacional (\$1.500 m.n.), importe del subsidio acordado por resolución de fecha 29 de Diciembre ppdo.; Exp. 344. S. 922, Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal, cinco mil pesos moneda nacional, importe del subsidio acordado el 28 de Diciembre ppdo.; Exp. 349. S. 922, Salguero Josefa V. de, tres mil pesos moneda nacional, importe del subsidio acordado el 29 de Diciembre ppdo.; Exp. 345. C. 922, Comisión de Vecinos de Villa Lugano, tres mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional con cincuenta centavos importe del subsidio acordado el 29 de Diciembre ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de doce mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 12.659.90 m.n.), importe total de los siguientes créditos: Exp. 691. I. 922, Intendente, tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m.n.), por adquisición de la obra escultórica del señor Ernesto Soto Avendaño, titulada "El Trabajo"; Exp. 307. I. 922, Intendente, dos mil seiscientos setenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional (\$ 2.678.04 m.n.), importe de varios créditos; Exp. 300. I. 922, Intendente, tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional

(\$ 3.646.68 m.n.), importe de varios créditos, y Exp. 324. I. 922, Intendente, tres mil trescientos treinta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (\$ 3.335.18 m.n.), importe de haberes del personal obrero del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreeedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente el importe de los siguientes créditos: Exp. 578. C. 922. Cella Luis, ciento un peso con setenta centavos moneda nacional (\$ 101.70 m.n.), importe del terreno vendido para formación de ochava; Exp. 430. M. 922, Masini Antonio, ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 82.50 m.n.), importe del terreno vendido para formación de ochava; Exp. 429. P. 922, Pedretti Juan, doscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 274.50 m.n.), importe del terreno vendido para formación de ochava; Exp. 433. L. 922. Lavagne, Blanca M. de, ciento sesenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (\$ 160.35 m.n.), importe del terreno vendido para formación de ochava; Exp. 434. R. 922, Rimondi Silvio, doscientos cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 205.45 m.n.), importe del terreno vendido para ampliación de ochava; Exp. 563. S. 922, Silvano Gerónimo, cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 435 m.n.), importe del terreno vendido para formación de ochava; Exp. 443. G. 922, García José M.,

trescientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 360 mⁿ.), importe del terreno vendido para formación de ochava; Exp. 388. M. 922. Marmol José María, ciento ochenta pesos moneda nacional, (\$ 180 mⁿ.), importe del terreno vendido para formación de una ochava; Exp. 426. G. 922, Gaye Luis, cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional (\$ 456 mⁿ.), importe del terreno vendido para ampliación de ochava; Exp. 372. F. 922, Fernández José, trescientos un peso con sesenta centavos moneda nacional (\$ 301.60 mⁿ.), importe del terreno vendido para ampliación de una ochava; Exp. 435. N. 922, Navarro Viola Enrique, ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 135 mⁿ.), importe del terreno vendido para formación de ochava; Exp. 373. E. 922, Espinosa Mercedes W. de, doscientos cincuenta pesos con ocho centavos moneda nacional (\$ 250.08 mⁿ.), importe del terreno vendido afectado por la rectificación del arroyo Maldonado y Exp. 436. G. 922, García, Rosario A. de y García Luisa, cuatrocientos catorce pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 414.40 mⁿ.), importe del terreno vendido para rectificación de la calle Rosario.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Donaciones. — Se aceptan varias.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para aceptar las siguientes donaciones: de los señores Saint Hnos. de varios animales con destino al Jardín Zoológico; de varios vecinos de la Boca, de un décimo del millón, No. 23.669, con destino a la Maternidad del Hospital Argerich; de la Di-

rección de la Escuela No. 3 del Consejo Escolar 4o., consistente en 31 fundas para el Hospital Argerich; del señor Gómez Teijeiro, de seiscientas empanadas, para ser distribuidas entre los enfermos del Hospital Durand; de los señores Dr. Ulises Carbone, Dr. Felipe Luchinetti y A. Lanusse, consistente en diversos artículos con destino al Hospital Fernández; de los empleados y obreros de la Administración de Contribución y Casa de Moneda de la Nación, consistente en un cajón de juguetes con destino a los enfermitos del Hospital Durand; del señor Julio Rancoze, consistente en dos carneros con destino al Laboratorio Bacteriológico Municipal; de los señores Saint Hnos., de hamacas, toboganes, etc. con destino a la explanada de juegos infantiles existente en la plaza Intendente Alvear; del Sr. P. Bidondo, consistente en 10 kilos de café, con destino a los enfermos que se asisten en el Hospital Durand; de la "Asociación Cristiana de Jóvenes", consistente en sesenta volúmenes con destino a los enfermos leprosos del Hospital Muñoz; de los señores Portalis y Cía., 92 fardos conteniendo 3.000 frazadas, los que se hallan depositados en la Aduana y que ha dispuesto se abone la suma de tres mil seiscientos un peso con trece centavos moneda nacional (\$ 3.601,13 m.n.), importe de derechos, etc. con cargo a la partida 15, ítem C. del inciso 33, y del señor Martín Nicodemi, de un mueble de madera con estantes de cristal con destino al servicio Odontológico del Hospital Alvear.

Art. 2o. — Apruébase la imputación dada por el D. E. de la suma de tres mil seiscientos un peso con trece centavos moneda nacional (\$ 3.601,13 m.n.) al ítem C., partida 15, inciso 33 (duodécimos).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Donaciones. — Se aceptan varias.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para aceptar las siguientes donaciones: de la señora Catalina R. de Rocatagliata, consistente en un carrito de curaciones con destino a la sala de niños del Hospital Durand; de la señora Amalia Irigoyen de Cires, un paquete de juguetes y caramelos para los niños del Hospital Durand; del señor Miguel Scalese, consistente en una heladera con destino al Hospital Durand; de los señores Piccardo y Cía., consistente en (300) paquetes de cigarrillos para ser distribuidos entre los enfermos que se asisten en el Hospital Durand; de la Sociedad Anónima "La Vascongada" consistente en (150) litros de leche con destino a los enfermos del Hospital Durand; del Dr. Pascual Palma, consistente en diversos artículos de cirugía con destino a los servicios del Hospital Durand; del Jockey Club, consistente en \$ 30.000, destinados a la terminación del Pabellón para consultorios externos, en el Hospital Pirovano; de la señora Augusta A. de Sánchez, consistente en varios artículos con destino al Hospital Durand; del Dr. Joaquín B. Gneco y señora y la niña Elisa Lastra, consistente en juguetes con destino a los niños hospitalizados en el Hospital Alvarez; de la "Panificación Argentina", consistente en 200 panes dulces con destino a los enfermos del Hospital Durand; de la Sociedad Anónima "La Vascongada" consistente en (250) litros de leche con destino a los enfermos del Hospital Ramos Mejía; del señor Arnoldo Pizorno, consistente en un sillón giratorio para enfermos con destino al Hospital Alvarez; de varias sociedades y particulares, consistente en juguetes y caramelos con destino a los enfermos del Hospital Alvarez; de la señora Catalina B. de Barón, consistente en diversos artículos con destino a los enfermos del Hospital Muñiz; de la Asociación Montes de Oca, de la Escuela No. 3 del Consejo Escolar II, consis-

tente en una cantidad de juguetes, libros y caramelos para ser distribuidos en la Sala de Niños del Hospital Durand; de la casa Brignardelle Hnos., consistente en un paquete de caramelos y pastillas para ser distribuidos entre los enfermos que se asisten en el Hospital Durand; de la Misión Evangélica de la Boca y de la Iglesia Norteamericana, consistente en diversos artículos con destino al Hospital Muñiz; de la casa viuda de Canale e hijos, consistente en 600 paquetes de bizcochos con destino al Hospital Durand; de la señorita Adelina Argerich, consistente en diversos artículos con destino al Hospital Muñiz.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreeedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente, la suma de nueve mil seiscientos cuarenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 9.640.44 m|n), importe total de los siguientes créditos: Exp. 352. I. 922, Intendente, setecientos pesos moneda nacional (\$ 700 m|n), importe de la adquisición de un coche para el servicio de la colonia de vacaciones que funciona en el Parque Avellaneda; Exp. 568. I. 922, Intendente, dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 2.884 m n.), importe de la diferencia existente en la cantidad votada y la propuesta aceptada para la instalación de dos ascensores en el Palacio Municipal; Exp. 390. I. 922, Intendente, cien pesos con quince centavos (\$ 100.15 m|n.), importe de la instalación eléctrica

a efectuarse en la finca Cabildo 868, donde funciona una sección de la Escuela Municipal de Música; Exp. 454. C. 922, Compañía Alemana de Electricidad, ciento quince pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 115.55 m|n.); Exp. 351. M. 922, Méndez, Valentina M. E. M. de, doscientos diez pesos con setenta y cinco centavos (\$ 210.75 m|n.), importe de la diferencia de afirmado que le corresponde abonar; Exp. 311. U. 922, Unión Telefónica, un mil ochocientos veintiseis pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 1.826.55 m n.); Exp. 355. I. 922, Intendente, tres mil ochocientos tres pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 3.803.44 m n.), importe de varios créditos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Angel Ferrero. — Concurso de aparatos antipatinadores para automóviles.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Autorízase al D. E. para incluir en el concurso de aparatos antipatinadores para automóviles, el sistema denominado "Alerav". A sus efectos, vuelva lo actuado al D. E.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Donato Ancarola. — Retiro.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Vuelva al D. E. el presente expediente para que de acuerdo con los fundamentos del precedente dictamen, se acuerde a don Donato Ancarola el retiro de que habla el artículo 2884 del Digesto Municipal.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Carmelo Agatiello. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese veinte años de servicios prestados por don Carmelo Agatiello a la Administración Municipal, a los efectos de la jubilación mínima a que se refiere el artículo 2481 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Al acordar al señor Carmelo Agatiello los beneficios que se disponen en la computación del artículo anterior, ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Pedro Nigro. — Devolución de descuentos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva al D. E. el presente expediente a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Juan Defelipo. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a la ampliación de jubilación que solicita don Juan Defelippo y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cesario Assorati, Gregorio Oroño, Cándido Sanguinetti y Luis Ghidone. — Arrendamiento de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que venda a

los señores Cesáreo Assorati y Cándido Sanguinetti, las sepulturas 5 y 6, tablón No. 133, de la Sección 17 del Cementerio del Norte, y el lote 7, tablón 13, manzana 5a. sección 13 del Cementerio del Oeste, respectivamente, de acuerdo con la Ordenanza de 24 de diciembre de 1906.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para que ceda en arrendamiento a los señores Gregorio Oroño y Luis Ghidone en el Cementerio del Oeste, por 99 y 50 años, respectivamente, las sepulturas 34 y 35, tablón 11, Sección 1a. manzana 9a., y los lotes 13 y 14, tablón 16, manzana 6a., sección 1a., respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2361 y 2363 del Digesto Municipal.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Acreedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de mil quinientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 1.588.50 m/n.), importe de los siguientes créditos: Covatto Juan, setenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 74.90 m/n.); García José, trece pesos con treinta y tres centavos (\$ 13.33 m/n.), importe de haberes; Peuser Jacobo, treinta y dos pesos (\$ 32 m/n.), importe de impresos suministrados a la Administración de Suministros; Cimato José, setecientos diez y seis pesos (\$ 716 m.n.), importe de diferencia de sueldos que dejó de percibir; Intendente, ciento cinco pesos con sesenta centavos (\$ 105.60 m.n.), importe de haberes de varios peo-

nes de la mayordomía del D. E.; Figueroa, Joaquín, López Benigno y Silguero Arturo, sesenta y ocho con noventa y siete; sesenta y ocho con noventa y siete y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, importe de haberes; Ceppi Roberto, setenta y cuatro pesos con diez centavos (\$ 74.10 m|n.), importe de haberes; Balbi y Cia. Domingo, cuatrocientos pesos (\$ 400 m|n.), importe del saldo que se le adeuda; e Intendente, veintisiete pesos (\$ 27 m|n.), importe abonado por caja menor durante el mes de agosto ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Isaac Fernández Blanco. — Adquisición de la propiedad calle Victoria No. 1420. — Imputación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 60.000 m|n.), importe de la primera cuota que debe abonarse al señor Isaac Fernández Blanco por la adquisición de la propiedad Victoria No. 1420.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Pirovano. — Ampliación de una sala. — Imputación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de ejercicios vencidos del presupuesto vigente la suma de doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000 m.n.), importe que demandará la ampliación y modificación de la sala 3a. del Hospital Pirovano.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Materiales para la Inspección Gral. de Calzadas. — Imputación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Desaféctase de la Cuenta Especial "Ordenanza 6 de enero de 1920" la suma de veintidos mil quinientos setenta pesos moneda nacional (\$ 22.570 m.n.), que fueron destinados a la adquisición de materiales para la Inspección General de Calzadas, debiendo imputarse a las partidas 12 y 36, inciso 33 del presupuesto vigente, por corresponder así.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Andrés Ivaldi y Leopoldo Patalano. — Se declaran vacantes las sepulturas que les fueron arrendadas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Decláranse vacantes las sepulturas acordadas en fecha 10 de abril de 1919 y 23 de diciembre de 1920, al Sub-Comisario de Policía don Andrés Ivaldi y al Mayor del Ejército Nacional don Leopoldo Patalano.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de treinta y seis mil ciento noventa y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional (\$ 36.196.04 m|n.), importe total de la compra de fracciones de terrenos para ensanche y rectificación de calles hecha por la Municipalidad a las siguientes personas: Exp. 387. J. 922, Jorí Emilio, dos mil seiscientos noventa y siete pesos con ochenta, para ensanche de la Avenida Vertiz; Exp. 428. C. 922, cinco mil doscientos treinta y nueve pesos con quince (\$ 5.239.15 m|n.), por ensanche de la calle Directorio; Exp. 561. H. 922, Healey Spantan, Geoffrey W., diez y seis mil novecientos treinta y ocho pesos con noventa y cinco (\$ 16.938.95 m|n.), para ensanche de la calle Directorio; Exp. 560. H. 922, Haupi

Cristián, tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta (\$ 3.664.50 m|n.), para ensanche de la calle Directorio; Exp. 570. M. 922, Morelli, Natalio, Vito y Cayetano, ochocientos ochenta y seis pesos con ochenta (\$ 886.80 m|n.), por rectificación de la calle Valentín Gómez; Exp. 432. L. 922, López, Isabel M. de, cinco mil trescientos setenta y un pesos con ochenta (\$ 5.371.80 m|n.), por rectificación de la calle Rodríguez Peña; Exp. 557. A. 922, Amor Manuel, novecientos cuarenta y siete pesos con diez (\$ 947.10 m|n.), para formación de dos ochavas y apertura de la Avenida Castañares y Exp. 382. B. 922, Bonfiglio Enea, cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con noventa y cuatro (\$ 449.94 m|n.), para ensanche de la calle Castañares.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de un mil treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 1.034.40 m|n.), importe total de los siguientes créditos: Exp. 2506. C. 921, Canetto Luis, doscientos setenta y seis pesos (\$ 276 m|n.), por provisión de conejos a la Dirección Sanitaria; Exp. 3187. A. 921, Anezin Hnos., cuarenta pesos con veinte (\$ 40.20 m|n.), por una copa de metal para premio; Exp. 3197. G. 921, Gath y Chaves Ltda., ciento treinta y cinco pesos (\$ 135 m|n.), importe de artículos suministrados al D. E.; Exp. 2937. I. 921, Intendente, ciento cinco pesos (\$ 105 m|n.), por

... don Fermín Suárez, por el tiempo que estuvo en las banderas; Exp. 1804 V. 921, Viuda de Longobardi, cuatrocientos treinta pesos con veinte (\$ 430.20 m.n.), por provisión de treinta y seis trajes encerados con destino a la Administración de Corrales y Exp. 3200. C. 921, Compañía "La Camona", cuarenta y ocho pesos (\$ 48.00 m.n.), importe de artículos suministrados a la Inspección General.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Varias sociedades. — Cobro de subsidios. — Nueva imputación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional (\$ 37.000 m.n.), importe total que en concepto de subsidios corresponde abonar a las siguientes personas: Exp. 333. A. 922, Asociación "Las Cantinas Maternales", diez mil pesos (\$ 10.000 m.n.); Exp. 306. A. 922, Asociación Química Argentina, cuatro mil pesos (\$ 4.000 m.n.); Exp. 364. B. 922, Biblioteca Obrera, cinco mil pesos (\$ 5.000 m.n.); Exp. 354. S. 922, Sociedad Nacional de Música, ocho mil pesos (\$ 8.000 m.n.); Exp. 346. U. 922, Universidad Popular "Bernardo de Irigoyen", cinco mil pesos (\$ 5.000 m.n.) y Exp. 347. S. 922, Sociedad Popular de Educación "Fortunato Castro", cinco mil pesos (\$ 5.000 m.n.).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Indemnizaciones. — Pago de varias. — Imputación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 1.250 m.n.), importe de los siguientes créditos: Exp. 1731. I. 921, un mil cincuenta pesos moneda nacional (\$ 1.050 m.n.), que cobran los señores Antonio Mandaracóni, Miguel Di Biasse y Ramón Dobal, como indemnización de la muerte de una vaca que cada uno tenía alojada en el Instituto de Observación y Exp. 1844. V. 921, Vanzulli Felipe, doscientos pesos (\$ 200 m.n.), importe de la indemnización de un vehículo de su propiedad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Gastos abonados por caja menor del D. E. — Imputación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la suma de ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (\$ 8.794.83 m.n.), importe total de

gastos abonados por caja menor durante los meses de Marzo de 1920 y Abril, Mayo, Junio y Julio de 1921.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Sociedad Nacional de Música. — Cumplimiento de la ordenanza sobre creación de un premio para el autor de la mejor obra lírica nacional que represente en el Teatro Colón.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Plaza Domingo Olivera. — Instalación de alumbrado.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará colocar treinta y nueve faroles a alcohol en la Plaza Domingo Olivera con destino a alumbrado público, distribuidos en la forma que indica el plano que corre a fojas seis.

Art. 2o. — Refuézase con la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 5.500 m|n.), la partida 23 del inciso 34 del presupuesto vigente, suma que se tomará del inciso 35 del mismo, para instalación y mantenimiento del indicado servicio.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Prolongación de la línea de tranvías N°. 49 hasta Plaza Italia.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Remítase lo actuado al D. E., para que lo tenga en reserva hasta que juzgue llegada la oportunidad de gestionar, de la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina, la prolongación de la línea 49 hasta Plaza Italia.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

León Pereira. — Computación de servicios. — No ha lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva al D. E. el presente expediente a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Carlos J. Torres. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá la computación de los servicios prestados por don Carlos J. Torres a la Provincia de Buenos Aires, consultando para ello las disposiciones contenidas en la ordenanza de Diciembre 29 de 1919, sobre computación de servicios nacionales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Baltasar Besio Moreno. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar al pedido de ampliación de jubilación formulado por don Baltasar Besio Moreno y vuelva al D. E. el presente expediente a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Calles Arcos, Arredondo, etc. — Pavimentación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanza respectiva, las siguientes calles:

Arcos, de Congreso a Guayra.

Arredondo, de Moldes a Vidal.

Artilleros, de Echeverría a Monroe.

Blanco Encalada, de Artilleros a Migueletes.

Blandengues, de Cilleros a Gorostiaga.

Camargo, de Lavalleja a Araoz.

Convención, de Emilio Mitre a Hortiguera.

Convención, de Portela a Mariano Acosta.

Forest, de Jorge Newbery a Federico Lacroze.

Holmberg, de Monroe a Guanacache.

Juramento, de Artilleros a Migueletes.

Mármol, de Las Casas a Gibson.

Mendoza, de Artilleros a Migueletes.

Merlo, de Lautaro a Camacué.

Migueletes, de Echeverría a Monroe.

Miñones, de Echeverría a Monroe.

Mocoretá, de las vías del Ferrocarril Oeste a Neuquen.

Monroe, de Artilleros a Blandengues.

Olazabal, de Artilleros a Blandengues.

Quesada, de Arcos a O'Higgins.

Riglos, de Guayaquil a Juan Bautista Alberdi.

Treinta y Tres, de Pavón a Las Casas.

Vidal de Avilés hasta su intersección con Moldes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreeedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 5.747.40 m.n.), importe total de la compra de fracciones de terrenos para la formación y ampliación de ochavas hechas por la Municipalidad a las siguientes personas: Exp. 445. P. 922, Pacheco Ernesto, noventa pesos (\$ 90 m.n.); Exp. 569. R. 922, Ricardes Manuel y Ricardes Catalina S. de (sucesión), noventa pesos (\$ 90 m.n.); Exp. 564. T. 922, Tarela José, seiscientos noventa y siete pesos con sesenta centavos (\$ 697.60 m.n.); Exp. 444. W. 922, Wright John, quinientos cuarenta y ocho con ochenta (\$ 548.80 m.n.); Exp. 742. Z. 922, Zander Curt, trescientos veinte pesos con ochenta y cinco (\$ 320.85 m.n.); Exp. 427. C. 922, Canop Julio, Cuatrocientos treinta y tres pesos con cincuenta (\$ 433.50 m.n.); Exp. 565. C. 922, Canals, José, ciento ochenta pesos (\$ 180 m.n.); Exp. 374. C. 922, Cariac, Celestino M. J. Poutale, Paulina V. C. de, novecientos cuarenta y nueve pesos (\$ 949 m.n.); Exp. 566. B. 922, Bernasconi Pedro, noventa pesos (\$ 90 m.n.); Exp. 431. B. 922, Barvié y otros, Olimpia S. de, ochocientos ochenta y seis pesos con veinte (\$ 886.20 m.n.); Exp. 425. B. 922, Badaracco Juan A., doscientos setenta pesos (\$ 270 m.n.); Exp. 559. B. 922, Bourré Mariano, doscientos veinticinco pesos (\$ 225 m.n.); Exp. 391. F. 922, Franzece Antonio, ochocientos veintiseis pesos con cincuenta (\$ 826.50 m.n.) y Exp. 732. M. 922, Micelli José, ciento treinta y nueve con noventa y cinco (\$ 139.95 m.n.).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Alberto Castaño. — Acuérdasele jubilación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese al Dr. Alberto Castaño nueve años de servicios prestados a la Administración Municipal, a los efectos de completar los 20 años de servicio mínimo para la jubilación que exige el artículo 2481 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Al acordar al Dr. Alberto Castaño los beneficios de la ordenanza de la materia, ellos se abonarán en la siguiente forma: con fondos de la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios los servicios durante los cuales contribuyó con el descuento general y los demás de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Juan C. Scott. — Liquidación de un retiro.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calle Merlo. — Construcción de dos veredones en el centro de la calzada.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará construir por administración, y con los recursos previstos en el presupuesto vigente, dos veredones en el centro de la calzada de la calle Merlo, entre San Pedrito y Pillado, como se indica con las letras A y B en el croquis que corre a fojas siete.

Art. 2o. — La construcción de los veredones a que se refiere el artículo anterior, se hará con asfalto usado y base del mismo material, dentro de la suma presupuesta de cuatro mil cuatrocientos diez y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (\$ 4.419.47 m|n.), según planillas que corren a fojas cuatro y seis respectivamente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Salaberry. — Construcción de un pabellón.

Buenos Aires, Junio 20 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Destínase la cantidad de pesos treinta mil moneda nacional (\$ 30.000 m|n.), para la construcción de un pabellón en el Hospital Salaberry para el servicio de consultorio externo de otorino-laringología y de odontología.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Garage para los autos del H. Concejo. — Destínase la propiedad ubicada en la calle Muñiz y Rivadavia.

Buenos Aires, Junio 20 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Destínase la finca de propiedad municipal ubicada en las calles Muñiz y Rivadavia, para depósito y garage de los automóviles del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Sociedad Anónima "La Martona". Venta de café. — Autorización.

Buenos Aires, Junio 20 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — La autorización concedida a la Sociedad

Anónima "La Martona", por ordenanza de Diciembre 31 de 1921, para vender café en grano o molido, regirá hasta que entre en vigor una nueva ordenanza que reglamente el funcionamiento de las lecherías o derogue o limite esa autorización.

Art. 2o. — La facultad acordada a la Sociedad "La Martona" será extensiva para todos los propietarios de lecherías.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Monumento a Bernardino Rivadavia. — Nombramiento de una
Comisión Especial.

Buenos Aires, Junio 20 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Nómbrase una Comisión compuesta por seis señores concejales integrada por el señor presidente del H. Concejo, a fin de activar los trabajos conducentes al levantamiento de un monumento en la Capital de la República, a don Bernardino Rivadavia.

Art. 2o. — Esta Comisión podrá ser integrada con un número hasta de 20 ciudadanos, nombrados por ella misma.

Art. 3o. — La Comisión podrá aceptar donaciones, organizar actos e invitar a las entidades ya existentes a aunar los esfuerzos hacia el propósito indicado en el artículo 1o.

Art. 4o. — Destínase la suma de \$ 20.000 moneda nacional para engrosar los fondos con los cuales se costeará el monumento.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento del

artículo 4o. se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sesiones del H. Concejo. — Prórroga.

Buenos Aires, Junio 27 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Prorróganse las sesiones ordinarias del H. Concejo Deliberante durante el mes de Julio próximo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica.

Art. 2o. — Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Luis A. Firpo. — Realización de matches de box. — Permiso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al señor don Luis Angel Firpo con carácter precario, para concertar y realizar matches de box dentro del municipio de la Capital Federal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Auxilio a las víctimas de las inundaciones

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o.—Destínase la suma de \$ 15.000 m/l., la que se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente para atender el gasto que demande el auxilio de las víctimas producidas por las últimas inundaciones.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Homenaje a Luis Pasteur.—Nombramiento de una Comisión Especial

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Designase una Comisión de cinco señores concejales, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y el señor Director de la Asistencia Pública, para que de acuerdo con el señor Intendente Municipal proyecten los diversos actos con que la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires se asociará al primer centenario del nacimiento de Luis Pasteur, el día 27 de diciembre del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Automóviles. — Aparatos reguladores de velocidad.

Buenos Aires, Julio 4 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de seis meses a contar desde la promulgación de la presente, el plazo que indica el artículo primero de la ordenanza que hace obligatorio el uso de un aparato regulador de velocidad e indicador de exceso en la misma, en todo vehículo a tracción mecánica sancionada con fecha 28 de diciembre de 1921.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Club A. Boca Juniors. — Acuérdasele un premio.

Buenos Aires, Julio 4 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la presidencia del H. Concejo Deliberante para invertir la suma que considere necesaria en la adquisición de una Copa la que se titulará "Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires" para ser acordada al Club de Football Boca Juniors el que la entregará a su vez a los vencedores del partido que dicho Club organizará a total beneficio del doctor Emilio Coni.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se pagará de la partida de gastos generales del H. Concejo.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Eduardo C. Arriola y Tomasa Fournier. — Subsidio. — Imputación.

Buenos Aires, Julio 4 de 1922.

E. H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente el importe de los subsidios acordados a don Eduardo Cipriano Arriola y Tomasa Fournier, por ordenanzas de 29 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Banco Municipal de Préstamos. — Liberación de máquinas de coser, ropas, etc. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 7 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. hará entrega al Banco Municipal de Préstamos de la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m.n.) la que deberá tomarse de la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Dicha cantidad será empleada por el referido Banco en la liberación de máquinas de coser, ropas de abrigo y útiles de trabajo y en la forma que él acostumbra a hacerlo en estos casos, asegurándose que el beneficio que se acuerda, alcance al dueño de la prenda pignorada que justifique plenamente su pobreza y que no haya gozado de esa franquicia el año ppdo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Plano en relieve del Municipio. — Su confección.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m'n.), importe que demandará la confección de un gran plano en relieve del Municipio, gráficos, fotografías, etc., que se presentarán en la exposición internacional que se realizará en Río de Janeiro el mes de septiembre próximo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sociedad Científica Argentina. — Cesión de un terreno de propiedad municipal.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — La Municipalidad de la Capital, concede a la Sociedad Científica Argentina, por el término de cincuenta años, a contar desde la promulgación de la presente ordenanza, el uso del terreno sito en la calle Santa Fe Nos. 1137 a 1145, cuyas dimensiones son las siguientes: veintiocho metros de frente por veinticinco metros al costado Oeste y once con setenta en el costado Este, formando un martillo en su contra de quince metros con treinta por trece con cincuenta.

Art. 2o. — La Sociedad Científica Argentina se com-

promete a construir un edificio para su local social y cuyo valor no será menor de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m|n.), debiendo someter a la aprobación del D. E. los planos y pliegos de condiciones a efecto de verificar ese valor como asimismo la cantidad y condiciones de materiales que lo caracterizarán como un edificio de solidez y duración.

Art. 3o. — Serán a cargo de la referida institución el pago de todos los impuestos, tasas, retribuciones de servicios o mejoras y en general toda retribución que por cualquier concepto exista o se establezca, sea nacional o municipal.

Art. 4o. — Los planos y pliegos de condiciones a que se refiere el artículo segundo, deberán ser presentados a su aprobación dentro de 8 meses de promulgada esta ordenanza. La Municipalidad aprobará u observará los planos dentro de tres meses y la edificación deberá iniciarse antes del primer año de la concesión y terminarse ante de los cuatro años de otorgada la presente.

Art. 5o. — Al vencimiento del plazo por el que se otorga el uso, o cuando la institución desaparezca, o deje de llenar los fines de su creación o dé al inmueble otro destino, todas las construcciones y demás mejoras que se hubieren efectuado, pasarán integramente a poder de la Municipalidad de la Capital, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6o. — El D. E. reducirá a escritura pública lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Amalia P. de Cúneo. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Amalia Pizzi, viuda

del ex-concejal Francisco Cúneo, un subsidio de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m.n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Comisión pro-homenaje al Dr. José A. Raíces.—Acuérdasele subsidio

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Comisión pro-homenaje a la memoria del Dr. José A. Raíces, un subsidio de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m.n.), suma que deberá destinarse a proveer de hogar propio a la viuda e hija del ex-concejal Raíces.

Art. 2o. — La Comisión recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La suma a que se refiere el artículo 1o., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Salaberry. — Construcción de un pabellón.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará construir de acuerdo con los planos que proyecten sus oficinas técnicas, un pabellón de maternidad de dos plantas y servicios anexos en el Hospital Salaberry.

Art. 2o. — La cantidad en que se calcule el costo de la referida obra será incluida por el D. E. en su presupuesto para el año próximo venidero.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Comisión vecinal "Pro-adquisición de un reloj público". — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen no ha lugar al subsidio solicitado por la Comisión Vecinal "Pro-adquisición Reloj Público", y vuelvan estas actuaciones al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Presupuesto. — Refuerzo de la partida de Ejercicios Vencidos.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Refuézase con la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (200.000 \$ m|n.), la partida de Ejercicios Vencidos, que se destinarán al pago de los expedientes despachados por el H. Concejo con imputación a dicha partida.

Art. 2o. — A los fines indicados en el artículo anterior, tómesese de la partida 55 inciso 34 del presupuesto vigente, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m|n.).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Administración del asilo Mercedes de la Sala y Riglos. — Denuncias.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Pasen las denuncias formuladas en sesión de la fecha por el señor concejal Giusti y documentos pertinentes a la 5a. Comisión de Investigación y Control, para que proceda a investigar el alcance y objeto de la ingerencia que se atribuye la Sociedad San Vicente de Paul en la administración y sostenimiento del asilo municipal Mer-

cedes de la Sala y Riglos, y determine las responsabilidades que puedan existir.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Tirandentes. — Denomínase así a una plazoleta.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Dése el nombre de "Tiradentes" a la plazoleta comprendida por la Av. Vértiz, Teodoro García y Migueletes, dentro de la cual previa las nivelaciones y ornatos necesarios, se erigirá un pedestal destinado a la colocación de una placa de bronce que perpetúe la memoria del ilustre patricio.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Instalación del archivo del H. Concejo en la propiedad B. de Irigoyen 543/45.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Derógase la resolución de fecha 20 de

marzo próximo pasado por la que se autorizaba al presidente del H. Concejo a gestionar del D. E. la cesión de la finca ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen 543 al 45, para trasladar el archivo del H. Cuerpo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Obsequio de un auto-ambulancia a la Comuna de Río de Janeiro. —
Autorización.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para disponer la construcción de un auto-ambulancia, cuyos trabajos serán ejecutados en los talleres centrales de la Municipalidad, la que será obsequiada a la comuna de Río de Janeiro por la de Buenos Aires, en oportunidad del glorioso centenario de la independencia política del Brasil.

Art. 2o. — Destínase a tal objeto la suma de 15.000 pesos m/n., la que será imputada a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Comisión Nacional de Homenaje al Brasil. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Comisión Nacional de Homenaje al Brasil la cantidad de \$ 7.000 m.n. destinada a sufragar los gastos que le originen las festividades que proyecta realizar con motivo del Centenario de la Independencia de la Nación Hermana.

Art. 2o. — La comisión de referencia deberá rendir cuenta documentada de la inversión de dichos fondos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Todín Uriburu.
L. Larco.

Distribución de tarjetas postales a los niños de las escuelas de la República de Brasil. — Autorización.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase al señor presidente del H. Concejo Deliberante para disponer la impresión de 100.000 tarjetas postales con vistas eminentemente municipales e inscripciones alegóricas destinadas para ser distribuídas por la Delegación de Concejales que concurra al Brasil, entre los niños de las escuelas de las ciudades de Río de Janeiro, San Pablo y Santos.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del

artículo anterior se imputará a la partida de gastos generales del H. Concejo.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Olimpiadas Sudamericanas. — Acuérdatele un premio.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Presidencia del H. Concejo Deliberante a adquirir un trofeo o copa destinado a disputarse en las próximas Olimpiadas Sudamericanas, que se realizarán en la ciudad de Río de Janeiro en ocasión del Centenario de la Independencia de la República del Brasil.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al inciso de gastos generales del H. Concejo.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Matanza de ovinos hembras. — Prohibición. — Derogación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Derógase la ordenanza de fecha 28 de

noviembre de 1919, que prohíbe la matanza de ovinos hembras durante los meses de mayo a septiembre inclusivos de cada año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Teatro Colón. — Habilitación de un ascensor.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. procederá a la habilitación del ascensor ubicado en el Teatro Colón sobre la calle Tucumán, para los concurrentes a las galerías altas.

Art. 2o. — Los gastos que demande esta modificación, serán imputados a la partida de Ordenanzas Especiales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Emilia Montarcé de Costas. — Permuta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la cesión gratuita que hace a favor de la Municipalidad la señora

Emilia Montarcé de Costas, del terreno necesario para la apertura de la calle Centenera entre las de Valle y Pedro Goyena y un pasaje de 12 metros de ancho y el terreno necesario para la apertura de la calle Cachimayo y para la formación de las ochavas reglamentarias, y debiendo la Municipalidad por toda compensación escriturar a favor de la señora Emilia Montarcé de Costas la permuta de una fracción de terreno de forma triangular que forma parte de su título ya incorporada a la vía pública sobre la calle Centenera por otra de la misma forma que es sobrante dentro de su posesión y cuya exacta ubicación, extensiones y linderos surgen de los respectivos títulos y de los planos cuyas copias heliográficas se adjuntan por triplicado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción de casas para empleados y obreros. — Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Refórmanse los artículos que a continuación se mencionan y que corresponden a la Ordenanza del 17 de Octubre de 1913 sobre construcción de diez mil casas para empleados y obreros.

Art. 1o. (de la Ordenanza de 1913). — En el párrafo segundo, poner en lugar "que la construcción se hará a razón de dos mil casas" "la construcción se hará a razón de mil casas como mínimo por año en terrenos de propiedad de la Compañía, situados a no mayor distancia de cuatro cuadras de cualquier línea de tranvía o estación de ferrocarriles".

“Cada una de las habitaciones principales del piso bajo tendrá las siguientes dimensiones, de luz libre: metros 4 x 3,50 y por 4 de altura; cada una de las piezas del piso alto, correspondiente a las anteriores, tendrá las dimensiones de luz libre siguiente: metros 4 x 3,50 y por 3,50 de altura, medidas equivalentes a un espacio libre de 56 y 49 metros cúbicos, respectivamente.”

Art. 2o. — La Compañía se obliga a vender las casas de que se trata a las personas indicadas por la Intendencia Municipal, la cual las adjudicará por sorteo que se verificará entre los empleados y obreros cuyos sueldos o jornales no excedan de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n.) mensuales debiendo darse preferencia a los que tengan familia más numerosa a su cargo.

El precio de venta de cada una de estas casas será a razón de ochenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 85.00 m/n) por mes durante el término necesario para que se cancele mediante su amortización acumulativa el préstamo hipotecario mencionado en el art. 10 y además tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 3.750 m/n) que la Compañía percibirá como saldo de precio.

Art. 3o. — Podrá también el comprador cuando le convenga pagar íntegramente el precio mediante la entrega a la Municipalidad de diez mil pesos moneda nacional en bonos a la par como importe de la hipoteca que reconocerá la finca según lo prevenido en el art. 10 y tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 3.750 m/n) en efectivo a la Compañía, previa deducción de la amortización a razón de 1 o/o anual acumulativo.

El comprador tiene derecho a hacer amortizaciones extraordinarias cuando le convenga pero no menores del 10 o/o del precio.

Art. 4o. — La Compañía se obliga a celebrar y costear el contrato de seguros **contra incendio** de cada casa por no menos de diez mil pesos **moneda legal**, debiendo la póliza otorgarse a nombre de la **Municipalidad**, la que en caso de siniestro percibirá y conservará **esos** fondos, para entregarlos a la Compañía, tan pronto **como ésta** haya cumplido la obligación que contrae de **reedificar** la casa dentro de un plazo no mayor de seis meses; **en igual** forma se procederá

si ocurriese siniestro parcial. En uno y otro caso será de cuenta exclusiva de la Compañía el pago del servicio de la hipoteca durante el tiempo empleado en la reedificación o reparación de la casa incendiada.

Art. 10. — La Municipalidad de la Capital emitirá títulos de deuda pública interna que se denominarán "bonos hipotecarios de construcciones económicas" los que devengarán intereses a razón del 7 o/o anual y serán rescatados mediante el 1 o/o de amortización acumulativa. El servicio se hará por trimestres vencidos. Estos títulos están destinados a entregarse por su valor nominal en calidad de préstamo a la Compañía en la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n.) o su equivalente en moneda nacional oro sellado a razón de cuarenta y cuatro centavos de pesos oro por cada peso moneda nacional contra primera hipoteca sobre cada una de dichas casas después de comprobarse por la Dirección de Obras Públicas Municipal el estricto cumplimiento del plano y especificación ya aprobada.

La Compañía costeará la impresión de los bonos, y el rescate de los mismos se hará por sorteo cuando los títulos se coticen a la par o más y por licitación cuando la cotización sea inferior a la par. La Municipalidad se reserva el derecho de rescatar esos bonos total o parcialmente, cuando le convenga, después de transcurridos cinco años de su emisión.

Art. 11. — La percepción de las cuotas mensuales que abonarán los compradores se recomendará a una casa bancaria de primer orden designada de común acuerdo entre el D. E. y la Compañía, la que deberá transferir al Banco de la Nación Argentina los fondos que perciba en cantidad necesaria para atender el servicio de los bonos, no menos de diez días antes del vencimiento de cada cupón y el remanente, si lo hubiera, será entregado a la Compañía menos el 10 por 100 hasta la construcción de las primeras cuatro mil casas, el 15 por 100 durante la construcción de las tres mil casas siguientes y el 20 por 100 durante las tres mil casas restantes, cuyo importe será transferido al Banco Municipal de Préstamos, en concepto de depósito de garantía hasta completar la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional. Este depósito se invertirá en cédulas argentinas

o según se acuerde entre el Señor Intendente Municipal y la Compañía y de él se descontará la suma necesaria para reembolsar cualquier pago que la Municipalidad hubiere de hacer, según lo prevenido en el art. 12 y siguiente. La Compañía deberá reintegrar toda suma así retirada del depósito de garantía dentro de los tres días de la orden respectiva, pudiendo la Municipalidad exigir que se aplique a este fin la totalidad de la participación de la Compañía de las cuotas abonadas por los compradores, a cuyo efecto la casa bancaria designada quedará obligada a acatar las órdenes que expida la Intendencia.

Sustitúyese en la leyenda del Art. 13o. de la misma ordenanza las palabras "europeos" y "europea" por "del extranjero".

Art. 17. — El término para la construcción de las casas económicas empezará a correr a los seis meses de promulgada la presente ordenanza.

Art. 19. — La Compañía ha depositado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden de la Intendencia Municipal, la cantidad de cien mil pesos moneda legal (\$ 100.000 m|n) en títulos de deuda pública nacional. Este depósito formará parte del mencionado en el artículo 11, que servirá de fiel garantía del cumplimiento del contrato.

Art. 20. — (de la ordenanza de 1913). Suprimirlo.

Art. 21. — (de la ordenanza de 1913). Pasa a ser 20.

Art. 22. — (de la ordenanza de 1913). Pasa a ser 21.

Art. 23. — (de la ordenanza de 1913). Pasa a ser 22.

Art. 23. — La Municipalidad gestionará del H. Congreso la exoneración del pago de todo derecho e impuesto para los materiales que se importen con destino a la construcción de las casas baratas para empleados y obreros, contratadas por la Municipalidad de la Capital, así también del impuesto de sello en el primer contrato de préstamo hipotecario sobre las mismas casas y su venta original al empleado u obrero comprador. El cumplimiento de las obligaciones contraídas por la compañía no quedará en modo alguno subordinado al éxito de estas gestiones.

Art. 24. — La Compañía podrá renunciar respecto a todas o parte de las casas que construya al préstamo en títulos de la deuda municipal a que se refiere el Art. 10, sus-

tituyéndolo por otro préstamo en dinero efectivo obtenido de terceros y en cantidad que no exceda de nueve mil pesos moneda nacional con hipoteca sobre cada casa. Si la Compañía lo requiriese la Municipalidad de la Capital garantizará subsidiariamente ese préstamo a cuyo servicio quedará afectado en la forma prevenida en el Art. 11 el importe de las cuotas mensuales correspondientes a las casas así hipotecadas a favor de terceros. La garantía de la Municipalidad no excederá por ningún concepto de la expresada suma de nueve mil pesos moneda nacional.

“ Art. 25. — Las casas deberán ser edificadas de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre construcciones en general y en terrenos que reúnan condiciones higiénicas adecuadas a ese destino.

“ Art. 26. — La superficie mínima de terreno para cada casa será de cien varas cuadradas, igual a setenta y cinco metros cuadrados.

“ Las casas podrán tener mayor extensión de terreno que el fijado en el párrafo anterior; en tal caso, la Compañía convendrá con el adquirente de la finca el precio y forma de pago del excedente del terreno que tenga la propiedad.

“ Art. 27. — Autorízase al D. E. para convenir con la Compañía concesionaria cualquier modificación a los planos y materiales aprobados para estas construcciones, siempre que tales modificaciones no reduzcan la capacidad y amplitud de las casas ni afecten sus condiciones de seguridad, higiene, duración y estética.

“ Art. 28. — Si mediante la modificación de los planos y el empleo de nuevos materiales o sistema de construcción, convenidos y aprobados para edificar las casas, la Compañía concesionaria redujese en cantidad apreciable el costo de la construcción, deberá reducirse, también, proporcionalmente el precio de venta de las mismas. La suma en que, por acuerdo entre el D. E. y la Compañía, se fije esta bonificación será descontada de las últimas cuotas que deba abonar el adquirente de la casa.”

Art. 29. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Tranvías. — Horarios. — Fijación en los coches.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Los horarios de los tranvías deben ponerse en vigencia: el de invierno, el 1o. de Marzo, el de verano, el 1o. de Septiembre de cada año. Esos horarios se ajustarán al aumento del movimiento de pasajeros y a la existencia de coches de cada empresa.

Art. 2o. — Las empresas deberán fijar en lugar visible de los coches, el horario de la línea a que ellos correspondan.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sociedad de San José. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad de San José, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n).

Art. 2o. — La sociedad recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad mencionada en el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Teatro Colón. — Caducidad de la concesión acordada. — Insistencia.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — El H. Concejo Deliberante insiste en su resolución de Junio 5 de 1922 y vuelvan al D. E. estas actuaciones para que dentro del tercero día declare la caducidad de la concesión acordada a la empresa del teatro Colón.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Banco Municipal de Préstamos. — Investigación.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECLARA:

1o. — Déjase a salvo la rectitud y honorabilidad del señor Presidente y señores Directores del Banco Municipal de Préstamos, con la declaración expresa de que la presente investigación, no afecta en manera alguna sus reputaciones.

2o. — Archívese el expediente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Jardín Zoológico. — Adquisición de animales. — Autorización.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir la suma de \$ 35.000 moneda nacional en la adquisición para el Jardín Zoológico Municipal de los siguientes animales: Un casal de elefantes, un casal de hienas, dos casales diferentes de gacelas, cuatro tortugas gigantes, un puerco espín, una mangosta, cuatro nandinias, cinco marmotas, diez ardillas, diez monos, dos aves serpientes, dos camellos, dos ovejas somalíes.

Art. 2o. — Destínase la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos), para gastos de transporte.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará a ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

• Monumento a la República del Brasil. — Contribución. —
Autorización.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — La Municipalidad de Buenos Aires contribuirá con diez mil pesos moneda nacional (\$10.000 m/n)

a sufragar los gastos que demande el monumento que en nombre de la Nación Argentina se ofrecerá a la Nación Brasileña con motivo del centenario de su independencia.

Art. 2o. — El D. E. procederá oportunamente a depositar esa cantidad en el Banco de la Nación a la orden del comité de la Juventud Argentina pro-monumento al Brasil.

Art. 3o. — El gasto a que se refiere el art. 1o. se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Institución Recreos Infantiles. — Subsidio. — Imputación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios vencidos del presupuesto del corriente año la suma de \$ 6.000 que fué destinada como subsidio a la Institución "Recreos Infantiles" el año 1921.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Universidad Popular de la Boca. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Universidad Popular de la Boca un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad que se menciona en el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

María N. de Vernaud. — Multas de afirmados.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen no ha lugar a lo solicitado por la señora María N. de Vernaud, notifíquese a la interesada y fecho archívese.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Escuelas Patrias. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Exonérase de todo gravamen municipal a los talleres que funcionan en el local de las "Escuelas Patrias" sito en la calle Almafuerte 250.

Art. 2o. — Si se le diera a dichos talleres otro destino que el que debe tener de acuerdo con el fin que determinó su funcionamiento, el D. E. procederá de inmediato a aplicarle las Ordenanzas en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sociedad de Educación Industrial. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad de Educación Industrial un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m[n]).

Art. 2o. — La asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Curso de carnaval en la avenida de Mayo. — Autorización.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del señor Intendente Municipal de fecha 31 de Enero del corriente año, por el que se autorizó la realización del curso de carnaval en la Avenida de Mayo entre las calles Bolívar y Sáenz Peña, durante los días 27, 28 de Febrero y 5 de Marzo ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Recreo Infantil "La Aurora". — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la institución denominada Recreo Infantil "La Aurora" un subsidio de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m.n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Bibliotecas y Recreos Infantiles. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la institución denominada "Bibliotecas y Recreos Infantiles" un subsidio de \$ 6.000 m/n.

Art. 2o. — La sociedad recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calles Doblas, Senillosa, etc. — Pavimentación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanza respectiva, las siguientes calles:

Doblas, de Directorio a Asamblea.

Juana Azurduy, desde Crámer hasta Avenida del Tejar.

Senillosa, de Directorio a Asamblea.

Zuviría, de Doblas a Avenida La Plata.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Tranvías. — Prolongación de varias líneas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Remítanse al D. E. los expedientes 2016. C. 921, 2420. V. 921, 3011. L. 921, 3142. A. 921, 3207. C. 921, 424. V. 922 y 1152. C. 922, que se refieren a prolongación de servicio de tranvías, para que en su oportunidad haga las gestiones que a su juicio correspondan.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Digesto Municipal. — Ampliación del Art. 1844.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Amplíase el artículo 1844 del Digesto Municipal en los siguientes términos:

“ ; no pudiendo en ningún caso habilitarse para tales fines
“ las casas de departamentos, ni aquellas que carezcan de
“ una entrada completamente independiente”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Presupuesto. Modificación de varias partidas del inciso 4º.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1º. — Modifícanse, a contar del 1º de Marzo del corriente año, las partidas que a continuación se expresan, del Inciso 4º. del presupuesto general de gastos, en la siguiente forma:

Item 22. Partida 265. Veintidós enfermeros a \$ 130 c|u.
\$ 2.860.

Item 28. Partida 492. Ayudante de autopsias \$ 150.

Item 28. Partida 503. Noventa enfermeros a \$ 130 c|u.
\$ 11.700.

Item 28. Partida 504. Camillero \$ 130.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Muñiz. — Reconstrucción de galerías.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1º. — El D. E. mandará reconstruir las galerías de los pabellones Roverano y Santa Ana, del Hospital Muñiz.

Art. 2º. — La obra a que se refiere el artículo anterior,

se efectuará con los recursos previstos en el presupuesto vigente y dentro de la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n.).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calle Guaminí. — Pavimentación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Remítase este expediente al D. E. para que lo reserve hasta que juzgue llegada la oportunidad de licitar la pavimentación de la calle Guaminí entre Juan Bautista Alberdi y Chicago.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Establecimientos industriales, talleres, etc., que produzcan polvos orgánicos. — Reglamentación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. proyectará la reglamentación necesaria para que en los establecimientos industriales, talleres o depósitos donde se produzcan polvos orgánicos y mine-

rales, sean o no metálicos, se adopten las medidas más convenientes, que aconseja la higiene moderna, a fin de evitar perjuicios a la salud de las personas que en ellos trabajen.

Art. 2o. — Proyectada la citada reglamentación la elevará a consideración del H. Concejo conjuntamente con los antecedentes e informes que juzgue convenientes.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pedro Espinola. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar al subsidio solicitado por don Pedro Espinola, y vuelvan estas actuaciones al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sara A. de García. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único.—Por los fundamentos del precedente dictamen no ha lugar al subsidio solicitado por doña Sara Ace-

vedo de García; notifíquese a la interesada y fecho archívense estas actuaciones.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Rosa L. de Candia. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Rosa Lardo de Candia, viuda del ex-peón municipal don Donato Candia, un subsidio de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m.n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Antonio Cortazzo y J. L. Maqueda. — Arrendamiento de sepulturas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que ceda en arrendamiento por el término de noventa y nueve años a don Antonio Cortazzo, los lotes 30 y 31 tablón 8o., sec-

ción 4a. del Cementerio de Flores, de acuerdo con los artículos 2361 y 2363 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — No ha lugar a lo solicitado por don J. L. Maqueda, sobre arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Guillermo C. Salas. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Guillermo C. Salas los servicios prestados en el Telégrafo de la Provincia de Buenos Aires desde el 4 de Abril de 1885 hasta el 4 de Febrero de 1891.

Art. 2o. — El señor Guillermo C. Salas deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un tiempo igual al computado, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al señor Guillermo C. Salas los beneficios que resulten de la computación que se dispone en el artículo 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Homenaje a Carlos Darwin. — Permiso a la Sociedad Argentina de Ciencias Naturales.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Sociedad Argentina de Ciencias Naturales para colocar en la casa Bolívar No. 286, una placa conmemorativa de la estada de Carlos Darwin en esta Capital Federal.

Art. 2o. — Autorízase igualmente a la referida Sociedad para que en la leyenda de la placa, consigne la fecha de la presente ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Bernabé Robles. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Bernabé Robles catorce años, ocho meses y diez y nueve días de servicios prestados a la Administración Municipal, a los efectos de completar los veinte años necesarios para la jubilación mínima a que se refiere el artículo 2481 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Al acordar a don Bernabé Robles los beneficios que se disponen en la computación del artículo ante-

rior, ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Enrique Liberti. — Demolición de varias piezas de madera refaccionadas en la propiedad calle Independencia N°. 1583.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar al reclamo interpuesto por don Enrique Liberti al decreto del D. E. de Agosto 4 de 1920 y vuelvan las presentes actuaciones al dicho departamento a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

José Durante. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don José Durante doce años y tres meses de servicios prestados a la Administración Municipal a los efectos de completar los veinte años de ser-

vicio mínimo que exige el artículo 2481 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Al acordar a don José Durante los beneficios de la ordenanza de la materia, ellos se abonarán en la siguiente forma: con fondos de la Caja de Jubilaciones los servicios durante los cuales contribuyó con el descuento general y los demás de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Donaciones. — Aceptación de varias.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que acepte a favor de la Municipalidad, las siguientes donaciones: de los Dres. Nicolás Marín Moreno y Luis N. Renoulén, de instrumentos de cirugía para el Hospital Salaberry; del señor Alberto Alcántara, diversos artículos para la asistencia pública; del señor Martín Nicodemi, de una salivadera de aguas corrientes para uso dental, con destino al servicio odontológico del Hospital Alvear; del señor Alberto M. Justo, de un sillón de dos ruedas para los enfermos del Hospital Fernández; de los señores Salomón y Lucetti y Mateolo, de varios artículos para el Hospital Alvear; de la Comisión Administrativa pro-Homenaje al Sub-comisario don Manuel D. Hartz, de dos vaquillonas y veinte yuntas de gallinas para los enfermos del Hospital Ramos Mejía y de la señora Piorina Contratto, de varios artículos para el Hospital Fernández.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sociedad A. de Préstamos y Edificación "Atlantis". — Permiso para edificar a mayor altura.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir a la Sociedad Anónima de Préstamos y edificación "Atlantis" levante la fachada del edificio de su propiedad situado en la esquina de las calles Cangallo y San Martín, hasta la altura de veinte y tres metros y cincuenta centímetros (23 mts. 50) en toda la extensión de ambos frentes. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

V. B. Pastore. — Construcción de una casa tipo económica. — Permiso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir con carácter precario y a título de ensayo, que el constructor señor V. B. Pastore, ejecute la obra que proyecta levantar en la calle J. G. Artigas entre la de Vírgenes y Pasaje Mazzini, de acuerdo con los planos y condiciones que a dicha obra se refieren.

Art. 2o. — Transcurrido el tiempo que el D. E. juzgue necesario para poder determinar la bondad o no del sistema

sometido a ensayo, se procederá o no a la aprobación definitiva de la obra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de once mil ciento ochenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 11.180.25 m.n.), importe total de los siguientes créditos: Exp. 384. S. 922. Sociedad de Beneficencia de San Juan Evangelista, tres mil pesos (\$3.000 m.n.), importe del subsidio acordado; Exp. 1167. H. 922, Heras, Castor de las, trescientos diez y seis pesos (\$ 316.00 m.n.), importe de haberes; Exp. 869. I. 922, Intendente, tres mil pesos (\$ 3.000 m.n.), por varios gastos para la remisión de las obras de arte adquiridas por el Dr. Alfredo E. Oliveiro; Exp. 117P. E. 922, Elmi Cairoli, seiscientos sesenta y seis pesos (\$ 666.00 m.n.), importe de la indemnización por los desperfectos causados por un vehículo municipal a un automóvil de su propiedad; Exp. 693. T. 922, The Anglo-Argentine General Electric Co. Ltd., cuatrocientos doce pesos con cincuenta (\$ 412.50 m.n.), importe que le fué descontado de una factura; Exp. 540. O. 922, Oucinde e hijo, L. M., dos mil cuatro pesos (\$ 2.004.00 m.n.), por impresión y provisión de valores para el año 1921; Exp. 478. F. 922, Fabiani Andrés, setecientos setenta y dos pesos con veinticinco centavos (\$ 772.25 m.n.), importe de la provisión de pescado con destino a los hospi-



— 100 —

tales; Exp. 741. O. 922, Osquiquil y Cía., cuatrocientos nueve pesos con cincuenta (\$ 409.50 m/n.), importe que les fué descontado de una factura, y Exp. 696. S. 922, Siemens, Schuckert Lda. seiscientos pesos (\$ 600.00 m/n.), importe de la provisión de diez ventiladores con destino a la Dirección de Rentas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Enrique Rodríguez Larreta. — Subsistencia de una marquesina.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único — Autorízase al D. E. para permitir la subsistencia de la marquesina construída en el edificio calle Cangallo 452/60. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Felipe Macchi. — Subsistencia de la cúpula construída en la propiedad calle Florida esquina Paraguay.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir

la subsistencia en su estado actual de la cúpula del edificio calle Florida esquina Paraguay frente S. E. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calles Oliden y Rivadavia. — Rectificación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Declárase de utilidad pública la ocupación del terreno afectado por el trazado de la calle Oliden, y rectificación de la de Rivadavia en su intersección con aquélla.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para iniciar el correspondiente juicio de expropiación, de acuerdo con la ley de la materia, del terreno a que se refiere el artículo anterior, igual a una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 472.53), o lo más, o lo menos, que en definitiva resultare.

Art. 3o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 54, inciso 34, del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Digesto Municipal. — Suspensión del Art. 2294.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Apruébase el decreto del D. E., dictado con fecha 9 de noviembre de 1921, por el que se suspende hasta el 10 de abril de 1922, los efectos del artículo 2294 del Digesto Municipal y vuelva lo actuado al citado Departamento.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de seiscientos ochenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional (\$ 683.21 m'n.), importe total de los siguientes créditos: Exp. 1125. P. 922 y 1112. P. 922, Peuser Jacobo, ciento sesenta pesos con tres (\$ 160.03 m'n.), por provisión de artículos a la Dirección de Rentas; Exp. 1068. U. 922, Unión Telefónica, cuarenta y siete pesos (\$ 47 m'n.), por refacciones efectuadas a diversos aparatos de la administración; Exp. 1126. C. 922, Obras Sanitarias de la Nación, ciento treinta y dos pesos con cincuenta y siete (\$ 132.57 m'n.), importe de trabajos efectuados en el Hospital Rawson y Exps. 483. C. 922, 481. C. 922, 859. C. 922, 137. C.

922, 836. C. 922 y 446. C. 922, Compañía Hispano - Americana de Electricidad, trescientos cuarenta y tres pesos con sesenta y un centavo (\$ 343.61 m|n.), importe de varias refacciones y suministro de corriente eléctrica.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE.

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de setenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos moneda nacional (\$ 72.592 m|n.), importe total de los siguientes créditos: Exp. 485. I. 922, Intendente, cinco mil pesos (\$ 5.000 m|n.), por adquisición de un aparato completo productor de rayos ultra-violetas; Exp. 343. P. 922, Pastor de la Segunda Iglesia Metodista Episcopal, un mil ochocientos pesos (\$ 1.800 m|n.), importe de la devolución del impuesto general; Exp. 537. I. 922, Intendente, doce mil pesos (\$ 12.000 m|n.), por adquisición de máquinas, útiles y materiales con destino al taller de reparaciones que funciona en la casa Central de la Asistencia Pública; Exp. 567. I. 922, Intendente, veinticinco mil pesos (\$ 25.000 m|n.), por la construcción de una sala de cirugía destinada a mujeres en el Hospital Rawson; Exp. 359. I. 922, Intendente, quince mil pesos (\$ 15.000 m|n.), por adquisición de aparatos de juegos infantiles para parques y plazas; Exp. 378. S. 922, Sociedad Española de Beneficencia (Hospital Español), diez mil novecientos ocho pesos (\$ 10.908 m|n.), por devolución de impuestos y Exp. 994. I. 922, Intendente, dos mil

ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$ 2.884.00 m/n.), por gastos de instalación de dos ascensores en el Palacio Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de tres mil novecientos diez y seis pesos con un centavo moneda nacional (\$ 3.916.01 m/n.), importe total de los siguientes créditos: Exp. 475. R. 922, Repetto Nicanor, ciento veinte pesos (\$ 120 m/n.), importe de honorarios; Exp. 916. H. 922, Hirschberg y Cía., un mil veinticinco pesos (\$ 1.025 m/n) y ochocientos noventa y un peso con setenta y cinco (\$ 891.75 m/n.), respectivamente, importes que les fueron descontados de sus facturas; Exp. 978. P. 922, Peuser Jacobo, quinientos noventa y nueve pesos con sesenta y nueve (\$ 599.69 m/n), por impresión de valores para el año 1921; Exp. 983. D. 922, Dirección de Correos y Telégrafos, doscientos diez y seis pesos con treinta y dos (\$ 216.32 m/n.), por expedición de despachos para varias ciudades del extranjero con motivo de la concesión del Teatro Colón; Exp. 1016. S. 922, Sinde Manuel J., ciento cuarenta (\$ 140 m/n.), por artículos suministrados a la Dirección de Rentas; Exp. 1022. R. 922, Rossi y Cía., Vicente, doscientos cuarenta y siete (\$ 247 m/n.), por arreglo de los colchones del Hospital Rawson; Exp. 1024. P. 922, Peuser Jacobo, ciento ochenta y cinco (\$ 185 m/n.),

por provisión de 250 diplomas para el concurso atlético municipal del año 1921; Exp. 1037. G. 922, García Martín, doscientos sesenta y un pesos con setenta y cinco (\$ 261.75 m|n.); Exp. 1271. F. 922; Fioravanti Juan, doscientos veintinueve pesos con cincuenta (\$ 229.50 m|n.), por vidrios de piso colocados en la propiedad municipal, sita en la calle Cerrito 343.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Rafael de Miero. — Permiso para edificar a mayor altura.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único — Autorízase al D. E. para permitir al señor Rafael de Miero, que en el edificio que proyecta construir en el terreno con frente a la Avenida Alvear y calles Ayacucho y Posadas, se dé al frente sobre cada una de estas dos últimas la altura uniforme de treinta metros con ochenta centímetros (mts. 30.80) que se indica para el de la Avenida Alvear, tomándose esta cota sobre la cero que corresponde al nivel de la vereda sobre dicha Avenida. A sus efectos vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Almacenamiento y expendio de miel. — Reglamentación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — La circulación, almacenamiento y expendio de miel y productos similares, se realizarán de acuerdo a las prescripciones de la presente ordenanza y su respectiva reglamentación.

Art. 2o. — Con las denominaciones de "Miel de abeja" o simplemente "Miel", sólo será permitido designar el producto natural elaborado por las abejas con néctar de las flores y exudados de ciertas plantas.

El producto de abejas alimentadas artificialmente, será designado con la denominación de "Miel de abejas alimentadas con..... seguida del nombre de la substancia empleada con ese objeto.

Art. 3o. — Queda prohibida la circulación, almacenamiento y expendio de miel de abejas, en las siguientes condiciones:

- a) Que contenga polen, cera u otras materias insolubles en el agua, en proporción superior al uno (1) por ciento, calculada sobre substancia seca;
- b) Que contenga más de veinte (20) por ciento de agua, a 100-105°.
- c) Que contenga materias minerales en proporción superior a cinco décimos (0.5) por ciento, calculados sobre substancia seca;
- d) Que contenga más de ocho (8) por ciento de sacarosa, setenta y siete (77) por ciento de azúcar invertido y ocho (8) por ciento de dextrinas, calculados sobre substancia húmeda;
- e) Que contenga residuos de insectos, huevos u otras impurezas orgánicas o minerales;
- f) Que contenga substancias agregadas, extrañas a su composición normal, edulcorantes naturales o artificiales, materias aromáticas, almidones, harinas, go-

mas, gelatinas, colas, antifermentativos, antisépticos y colorantes.

Art. 4o. — A las mieles comprendidas dentro de la clasificación establecida en el 2o. párrafo del Art. 2o., le son aplicables la prescripción del artículo 3o., salvo lo relacionado con la proporción de sacarosa y de azúcar invertido, según sea la naturaleza del producto de que se trate.

Art. 5o. — Queda igualmente prohibida la circulación, almacenamiento y expendio de miel alterada, fermentada, caramelizada por calentamiento o cuya acidez exceda de veinticinco centésimos (0.25) por ciento, calculada en ácido fórmico y referida al producto natural.

Art. 6o. — Las mezclas de mieles genuinas de abejas con sustancias azucaradas u otros productos de cualquier naturaleza que fueren, se denominarán "Miel Artificial".

Art. 7o. — No será permitida la elaboración de "Miel Artificial" sin autorización especial del D. E., quién establecerá las condiciones de las materias primas, métodos operatorios y prescripciones referentes al proceso de fabricación y acondicionamiento del producto.

Art. 8o. — La "Miel Artificial" deberá responder a las siguientes condiciones:

- a) No contener impurezas y hallarse en buen estado de conservación;
- b) No contener más de veinte (20) por ciento de agua a 100-105°;
- c) No contener materias minerales agregadas, sustancias aromáticas artificiales, antisépticos, edulcorantes sintéticos y colorantes extraños.

Art. 9o. — Los productos a que se refiere la presente ordenanza serán envasados en recipientes adecuados a su perfecta conservación, con rótulos fijos o bien adheridos que llevarán las siguientes indicaciones:

- a) Designación del producto que contienen;
- b) Peso o volumen neto del contenido en el recipiente, expresado en medidas del sistema métrico decimal;
- c) Fecha exacta del envasamiento;
- d) Nombre del fabricante, si el producto es elaborado en el Municipio; del introductor o expendedor y del

lugar donde esté ubicado el establecimiento productor, cuando sea importado.

Art. 10. — Prohíbese poner en el rotulado cualquier indicación que pueda motivar una equivocada información sobre la verdadera naturaleza y origen del producto.

Art. 11. — Las leyendas de los rótulos, prescriptos precedentemente, deberán ser redactadas en idioma nacional, con toda claridad y sin abreviatura alguna, pudiendo incluirse su fiel traducción a otros idiomas.

La designación del producto será impresa en un solo tipo de letra y color.

Art. 12. — Declárase obligatorio para los comerciantes o industriales radicados en la Capital Federal y representantes de establecimientos ubicados fuera de ella, la presentación de muestras de los productos destinados a la venta para su análisis, conjuntamente con modelos de envases y rotulados completos para su aprobación.

Art. 13. — Efectuado el análisis a que se refiere el artículo anterior, la Oficina Química Municipal otorgará un certificado que tendrá carácter permanente, mientras no se modifiquen las condiciones en que ha sido expedido.

La entrega de certificados estará sujeta al pago de los derechos establecidos en el Arancel correspondiente.

Art. 14. — Los infractores a las disposiciones de esta ordenanza y de su respectiva reglamentación, serán penados con multas desde veinte a cien pesos moneda nacional o arresto de cinco a veinte días, que el D. E. fijará y aplicará en cada caso y sin perjuicio de la intervención, decomiso, desnaturalización o inutilización del producto cuando sea procedente.

Si la infracción la cometiera un fabricante del producto, se aplicará el máximo de la pena establecida precedentemente, y en caso de reiteración se procederá a la clausura del establecimiento por el término de quince días la primera vez y por treinta días las subsiguientes.

Art. 15. — A los efectos de la aplicación de las penas establecidas en el artículo anterior, se considerarán responsables a los poseedores de la mercadería hallada en contravención, salvo que justifique su buena fe y la procedencia del producto.

Art. 16. — Las disposiciones de esta ordenanza, salvo las relacionadas con la calidad del producto, entrarán en vigor a los noventa días, a contar desde la fecha de su promulgación.

Art. 17. — Derógase toda disposición que se oponga o limite la ejecución de la presente.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Letras de tesorería. — Su negociación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1º. — Autorízase al D. E. para negociar en plaza las letras de Tesorería que entregará el Gobierno Nacional como adelanto de la contribución directa que le corresponde por el corriente año.

Art. 2º. — Los intereses y demás gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la suma que con ese fin entregará el Gobierno Nacional.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Contralor sanitario de productos alimenticios. — Reglamentación. —
Modificación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 2o. de la Ordenanza de octubre 8 de 1920 referente a contralor sanitario de los productos alimenticios que se introduzcan al Municipio, en la siguiente forma.

“Art. 2o. — Este servicio comprenderá:

“a) El examen macroscópico y microscópico de la carne
“ de cerdo y sus derivados sobre su calidad, conservación y adulteración etc. y, especialmente, bajo
“ el punto de vista de la tuberculosis, cisticercosis,
“ triquinosis y en general de todas las enfermedades
“ transmisibles al hombre, y el de la leche y sus
“ derivados.

“b) El examen macroscópico de las carnes, aves de corral y de caza, pescado, mariscos, moluscos, conservas, etc.”

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Luis J. Maggiora. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a don Luis J. Maggiora,

ex-empleado municipal, un subsidio de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Ejercicio de la profesión de peluquero, peinador, barbero, etc.
Reglamentación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Los peluqueros, peinadores, barberos, manicuros, pedicuros y masagistas que tengan establecimientos propios o que, agregados a clubs, casas de baños, colegios, etc., deban prestar sus servicios profesionales al público, lo mismo que los que fueren a ejercitarlo en el domicilio de sus clientes, tendrán la obligación de estar munidos del certificado médico que gratuitamente les otorgará la Asistencia Pública, acreditando que no padecen de enfermedades contagiosas, el cual deberán llevar siempre consigo y renovarlo cada seis meses.

Les queda absolutamente prohibido ejercer su oficio desde el momento en que contraigan una enfermedad contagiosa, no obstante no haber transcurrido el plazo fijado para la validez del certificado médico.

En ningún caso podrán usar instrumentos y útiles de trabajo sin que estén previamente desinfectados.

Los paños, toallas y útiles que se emplean en los masajes faciales deberán ser desinfectados después de ser usados y antes de lavarlos.

Las toallas, servilletas y delantales sólo se emplearán, en cada caso, debidamente lavados y planchados.

Los guarda-polvos, sacos o uniformes que usen deberán estar siempre en perfectas condiciones de aseo.

Los métodos de desinfección a emplearse los establecerá el D. E. en la reglamentación de la presente ordenanza.

Art. 2o. — Los locales; sillones, sillas, lavatorios y demás muebles existentes en ellos, deberán encontrarse en adecuadas condiciones de aseo y conservación y serán desinfectados periódicamente por la Administración Sanitaria.

Será obligatoria la instalación de lavatorios en proporción de uno por cada cuatro mesas o compartimentos de trabajo, los cuales, en los parajes donde existan obras sanitarias, deberán estar conectados con la red cloacal y tendrán la provisión de agua corriente necesaria; donde no exista este servicio, lo harán en la forma que se establezca en la reglamentación.

En estos establecimientos se colocarán saliveras en número necesario y con soluciones antisépticas.

Art. 3o. — Será obligatoria la desinfección previa del cabello que se emplee en la confección de artículos para uso personal y no se podrá tener a la vista, salvo cuando se trate de trabajos terminados.

A los establecimientos donde se confeccionen esos artículos, sean ellos independientes o anexos a peluquerías u otros negocios, le serán aplicables, en lo que corresponda, lo estatuido en los artículos precedentes y (no podrán tener comunicación directa con habitaciones ocupadas como dormitorios o comedores) ni tampoco con aquellas donde se elaboren o depositen sustancias alimenticias.

Art. 4o. — El D. E., por intermedio de la Dirección Sanitaria, reglamentará la ejecución de la presente ordenanza, debiendo hacerlas imprimir para distribuir las gratuitamente y ordenar que se fijen en lugar donde sean visibles y fácilmente legibles para el público, en todos los locales en que deban ser aplicadas sus disposiciones.

Art. 5o. — Las infracciones a esta ordenanza y a su reglamentación serán penadas con multas desde diez hasta cien pesos m/n. o con la clausura del local hasta por treinta

días, según sea la gravedad de la contravención y siempre que ésta haya desaparecido al finalizar ese plazo.

Art. 6o. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Elaboración y expendio de harinas y féculas alimenticias. —
Reglamentación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — La elaboración y expendio de harinas y féculas alimenticias estará sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza y a la reglamentación que al efecto dicte el D. E.

Art. 2o. — La instalación de las fábricas de los productos mencionados será permitida siempre que se cumplan las disposiciones referentes a Establecimientos Industriales y se observen los requisitos indicados por las oficinas técnicas, en cuanto concierne a los métodos de elaboración y a la naturaleza y calidad de las materias primas empleadas.

Art. 3o. — Bajo la denominación general de "alimentos feculentos" se comprenden:

- a) Las harinas obtenidas de la molienda de cereales: trigo, avena, cebada, maíz, arroz;
- b) Las harinas obtenidas de la molienda de leguminosas: habas, porotos, arvejas, garbanzos, lentejas;
- c) Las harinas obtenidas de especies vegetales no comprendidas en las clasificaciones anteriores: castañas, bananas, fariña;
- d) Las materias amiláceas, almidones y féculas obteni-

das de las harinas mencionadas anteriormente, separando las materias grasas y nitrogenadas que contienen: fécula o almidón de trigo, de maíz, de arroz;

- e) Los almidones y féculas obtenidas de raíces: tubérculos, rizomas u otros órganos de vegetales ricos en materias amiláceas: mandioca, sagú, arrow-root, salep, chuño o fécula de patatas, fécula de bananas.

Art. 4o. Los alimentos feculentos que llevan designaciones comerciales aceptadas, deberán responder a las siguientes definiciones:

- a) "Sémola," el producto obtenido por la molienda de trigo duro, en forma de que conserve una estructura finamente granulosa;
- b) "Gofio de trigo," el producto obtenido por la torrefacción de la harina de trigo;
- c) "Maicena," el producto obtenido por la molienda de maíz blanco de variedad dulce;
- d) "Gofio de maíz," el producto obtenido de la torrefacción de la harina de maíz;
- e) "Arrozin," el producto obtenido por la trituración del arroz exclusivamente;
- f) "Fariña", el producto obtenido por el raspado o rallado de las raíces de mandioca;
- g) "Mandioca", la fécula extraída de los tubérculos de la mandioca dulce (*Manihot Aipi* e *Jatropha dulcis*) o de mandioca amarga (*Manihot utilisima* o *Jatropha manihot*);
- h) "Tapioca de mandioca", el producto preparado por la calefacción de la fécula de mandioca sobre planchas metálicas;
- i) "Chuño", la fécula de patatas pura extraída de los tubérculos del *solanum tuberosum* y sometida a las operaciones de purificación autorizadas por las oficinas técnicas;
- j) "Avena aplastada o arrollada", el producto obtenido por la elaboración mecánica de la avena;
- k) "Cebada mondada", la cebada privada de los tegumentos exteriores;
- l) "Cebada perlada", el producto obtenido reduciendo a forma esférica la semilla de cebada por la eli-

minación de los tegumentos exteriores y extremidades;

- m) "Malta", el producto obtenido por la germinación de la cebada;
- n) "Sagu", la fécula extraída de la médula de varias especies de palmeras (*Sagus Rumphii*, farinífera, etcétera.);
- ñ) "Tapioca de sagu", el producto preparado por calefacción de la fécula de sagú;
- o) "Arrow-Root", la fécula extraída de los rizomas de varias especies de *Maranta*: *arundinacea*, *indica*, *nobilis*, etc.;
- p) "Salep", la fécula extraída de los tubérculos de varias especies de orquídeas (*Orchis morio*, *bifolia*, *militares*, *latifolia*, *máscula*, etc.);
- q) Los productos feculentos no mencionados en los incisos anteriores, deberán satisfacer a las condiciones que en cada caso establezca el D. E. previo informe de las Oficinas Técnicas correspondientes.

Art. 5o. — Queda prohibida la venta de harinas alimenticias en las siguientes condiciones:

- a) Obtenidas de cereales o leguminosas húmedos, averiados, aceitados, calentados, mezclados con especies extrañas, invadidos por criptógamas, alterados por parásitos o que hayan sufrido procesos de fermentación;
- b) Mezcladas con sustancias minerales o adulteradas por la adición de productos extraños, sea cual fuere su naturaleza;
- c) Alteradas por fermentación, acidificación, enranciamiento o por la acción de parásitos animales o vegetales.

Art. 6o. — Queda prohibida la venta de almidones y féculas alimenticias en las siguientes condiciones:

- a) Adicionadas de materias vegetales o minerales extrañas a su composición normal;
- b) Alterada por acidificación, enranciamiento, fermentación o atacadas por criptógamas o por parásitos animales o vegetales;
- c) Que contengan materias extrañas proveniente de los

vegetales originarios o blanqueadas por procedimientos químicos no autorizados especialmente.

Art. 7o. — Las harinas, almidones y féculas alimenticias que estén envasadas en recipientes cerrados y adecuados para su buena conservación, deben llevar rótulos fijos o perfectamente adheridos con las siguientes indicaciones:

- a) Naturaleza del producto, en caracteres uniformes y mayores que los restantes del texto del rótulo;
- b) Peso neto de la mercadería contenida en el envase, expresado en medidas del sistema métrico decimal;
- c) Si son mezclas de productos, naturaleza y proporción de cada uno de los componentes;
- d) Nombre y domicilio del fabricante si el artículo es elaborado en la Capital Federal; del introductor o representante y del lugar donde esté ubicado el establecimiento productor cuando sea importado;
- e) Fecha cierta de su envasamiento.

Art. 8o. — Los productos que se clasifiquen como sustitutos serán expedidos en envases, cuyos rótulos indiquen, en primer término, la naturaleza del producto o productos que entren en su preparación, precedida de la mención de "Substituto de....." en tipo de letra que no excederá, en su dimensión, de la mitad de los usados para designar a la substancia de que se trata y los demás requisitos establecidos en el Art. 7o.

Art. 9o. — Los recipientes o depósitos abiertos destinados al fraccionamiento y venta al detalle de los productos a que se refiere esta reglamentación, deben tener rótulos en la forma y con las indicaciones que prescriben la misma.

Art. 10. — Prohíbese poner en los rótulos nombres de fantasía o cualquier indicación que pueda motivar una equivocada información sobre la naturaleza y origen del producto contenido en el envase.

Art. 11. — Las leyendas de los rótulos que establece esta ordenanza, deben redactarse en idioma nacional, con toda claridad y sin abreviatura alguna, pudiendo incluirse su fiel traducción a otros idiomas.

Art. 12. — Declárase obligatorio para los comerciantes o industriales establecidos en la Capital Federal y representantes de fábricas extranjeras la presentación de mues-

tras de los productos destinados a la venta para su análisis, conjuntamente con modelos de envases y rotulados completos, para su aprobación.

Art. 13. — Efectuado el análisis a que se refiere el artículo anterior, la Oficina Química Municipal otorgará un certificado que tendrá carácter permanente mientras no se modifiquen las condiciones en que ha sido expedido. La entrega de certificados estará sujeta al pago de los derechos establecidos en el arancel correspondiente.

Art. 14. — Las infracciones a la presente ordenanza y su respectiva reglamentación, serán penadas con multas que variarán entre veinte y cien pesos moneda nacional o cinco o treinta días de arresto; pena que graduará y fijará el D. E. en cada caso, según la naturaleza y gravedad de la contravención y sin perjuicio de la intervención, decomiso, desnaturalización o inutilización de los productos, cuando fuese procedente.

Si el infractor fuese fabricante de los productos se le aplicará el máximo de la pena establecida precedentemente y en caso de reiteración se procederá a la clausura del establecimiento productor por el término de quince días la primera vez y por treinta días las subsiguientes.

Art. 15. — A los efectos de la aplicación de las penas establecidas en la presente, se considerarán responsable a los poseedores de la mercadería hallada en contravención, salvo que justifiquen su buena fe y la procedencia de aquélla.

Art. 16. — Derógase toda disposición que se oponga o limite el cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 17. — Las prescripciones de esta reglamentación entrarán en vigencia a los seis meses de la fecha de su promulgación.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedin Urdara
L. Larco

Sociedad "Donne Italiane". — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad "Donne Italiane", la suma de un mil doscientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 1.280 m.n.), importe abonado en concepto de impuestos municipales, por la fiesta realizada en el teatro Coliseo el día 20 de septiembre de 1921.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Elina C. de Ignacio. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Elina Coria de Ignacio, viuda del ex-obrero municipal, don Manuel Ignacio, un subsidio de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m.n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Biblioteca Obrera. — Acuérdatele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdate a la "Biblioteca Obrera" un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n.), cantidad que deberá ser destinada a la compra de libros, muebles y otros útiles para su sala de lectura.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a qua se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Club Administración de Corrales. — Acuérdatele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdate al Club "Administración Corrales", un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3. 000 m|n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.

se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

María A. de Capece. — Acuérdatele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdatele a la señora María Aulicinio de Capece y a la señorita Carmen Capece, esposa e hija respectivamente del ex-obrero del Departamento de Obras Públicas, don Miguel Capece, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Eugenia C. de Pelletieri. — Acuérdatele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdatele a la señora Eugenia Cosco

de Pelletieri, viuda del ex-peón municipal, don Francisco Pelletieri, un subsidio de un mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 1.200 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo 1o., se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Paula A. de Ortelli. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Paula A. de Ortelli, viuda del ex- obrero del Departamento de Obras Públicas, don Manuel Ortelli, un subsidio de un mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 1.200 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Barrio Cafferata. — Construcción de cercos y veredas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Remítase lo actuado al D. E., pa-

ra que en su oportunidad exija el cumplimiento de la Ordenanza de cercos y veredas en las calles que rodean el barrio "Cafferata".

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calles Cuenca, Lascano, etc. — Construcción de pasos de piedra.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Remítase lo actuado al D. E. para que en su oportunidad mande construir y reparar pasos de piedra donde sea necesario, en el perímetro comprendido por las calles Cuenca, Lascano, Argerich y Marcos Sastre, y tome también en su oportunidad, las providencias necesarias para dotar a la calle Argerich, entre las de Marcos Sastre y Lascano, del servicio de alumbrado público de que carece.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calles Martín García, Dulce y R. Díaz — Formación de una plazoleta

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1º. — El D. E. mandará formar una plazoleta en la intersección de las calles Martín García, Dulce

y Ruíz Díaz, con destino a la feria franca que funciona en ese punto.

Art. 2o. — En la plazoleta a que se refiere el artículo anterior, se construirá un afirmado de asfalto en las condiciones que indican las planillas que corren a fojas nueve y diez, y dentro de la cantidad presupuesta de tres mil seiscientos noventa y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 3.698.30 m|n).

Art. 3o. — La obra a que se refiere la presente, se ejecutará por administración y con los recursos previstos en el vigente presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Avenida Juan B. Alberdi. — Formación de plazoletas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará formar jardines, colocar bancos, jarrones y demás elementos de adorno en las plazoletas existentes en el centro de la calzada de la Avenida Juan Bautista Alberdi, entre la de La Plata y calle Emilio Mitre, de acuerdo con los planos respectivos y presupuesto de gastos que corren agregados a este expediente.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a invertir en la obra a que se refiere el artículo anterior, hasta la cantidad de veinte y dos mil quinientos noventa y tres pesos con veinte y seis centavos m|n. que se imputará al inciso 35, ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cables aéreos. — Radio para su instalación. —
Modificación del art. 1474 del D. M.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

E: H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el límite sud de la zona en que se prohíbe la instalación de cables aéreos, a que se refiere el Art. 1474 del Digesto Municipal, en la siguiente forma: "desde la Avenida Sáenz por Caseros y Brasil hasta la Dársena Sud del Puerto".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Faustino Fernández. — Subsistencia de un tinglado de madera.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha Marzo 29 de 1921, en el que no se hace lugar al permiso que solicita el recurrente don Faustino Fernández, de dejar subsistente un tinglado de madera y zinc construído en contravención en la calle San Juan 1502. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

José López. — Construcción de piezas de madera

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado por el señor José López y apruébase el temperamento adoptado por el D. E. al disponer la demolición de la construcción en madera existente en la finca Méjico 962. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sociedad Anónima B. F. Avery y Sons. — Construcción.
de un contra piso. — Permiso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Autorízase al D. E. para eximir por cinco años a contar de la sanción de la presente, a la Sociedad Anónima "B. F. Avery y Sons", de la obligación de construir el contrapiso reglamentario en el galpón ubicado en la calle Herrera 623, destinado a depósito de maquinarias varias, no pudiendo afectarse dicho galpón, durante el tiempo indicado, a otro uso que el actual. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Nicolás Stamoti. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a don Nicolás Stamoti, obreiro del Departamento de Obras Públicas, un subsidio de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m.n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo 1o., se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Ursula D. y M. T. Aquino. — Venta de terreno para ensanche de la calle Brasil.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 54, inciso 34 del presupuesto vigente, apruébase el convenio que corre a fojas once de este expediente, celebrado ad referendum con fecha dos de Febrero de mil novecientos veinte y dos entre el D. E. y las señoritas Ursula Dominga y María Teresa Aquino, por el cual dichas señoritas venden a la Municipalidad, por la suma de seis mil trescientos veinte y cinco pesos moneda nacional (\$ 6.325 m.n.), así divididos: cuatro mil trescientos veinte y cinco pesos (\$ 4.325 m.n.) una fracción de ochenta y seis metros con cincuenta

decímetros cuadrados (m. c. 86.50) del terreno de su propiedad situado en la calle Brasil número 2682, que se debe incorporar a la vía pública para ensanche de la citada calle, y dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m.n.) por el valor de la pieza existente y el cerco a demolerse.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción de un hospital para tuberculosos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Modifícase la resolución sancionada por el H. Concejo el 17 de Octubre de 1905, sobre formación de una colonia para la infancia desvalida y enfermi-za, en la siguiente forma: "Destínase el terreno adquirido por la Municipalidad en el partido de General Rodríguez (Pcia. de Buenos Aires) para la construcción de un hospital suburbano para tuberculosos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

L. Sánchez y Cía. — Instalación de un surtidor de nafta.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Concédese a los señores Leonardo Sánchez y Cía., el permiso para instalar un surtidor de nafta, frente al garage de su propiedad situado en la calle Rivadavia Nos. 3962|68, de acuerdo con las disposiciones en vigor. A sus efectos, vuelva al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Obras Sanitarias de la Nación. Cobro de créditos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 446.45 m|n.), importe que corresponde abonar a las Obras Sanitarias de la Nación por expedientes: 723. O. 922; 129. O. 922; 2133. O. 921 y 126. C. 922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de un mil seiscientos noventa y siete pesos con quince centavos moneda nacional (\$ 1.697.15 m|n), importe total de los siguientes créditos: Exp. 863. M. 922, Medina y Cía. noventa y tres pesos con ochenta y cinco (\$ 93.85 m|n), por artículos suministrados a la droguería de la Asistencia Pública; Exp. 558. V. 922, Vigani y Cía. ciento treinta y nueve pesos con cincuenta (\$ 139.50 m|n), importe del saldo que se le adeuda; Exp. 730. B. 922, Boote y Cía. Arturo W., cuarenta y nueve pesos con cincuenta (\$ 49.50 m|n), por reparación de una máquina de escribir; Exp. 860 B. 922, Bredahl Alfredo, ciento sesenta y ocho pesos, por suministro de papel y sobres; Exp. 865. A. 922, Azaretto Hnos., cien pesos (\$ 100.00 m|n), por artículos suministrados a la administración; Exp. 838. S. 922, Siemens, Schuckert Lda., doscientos noventa pesos (\$ 290.00 m|n), importe de un convertidor de corriente continua para los rayos X del Hospital Ramos Mejía; Exp. 699. I. 922, Intendente, ciento ochenta pesos (\$ 180.00 m|n), por reparaciones efectuadas en el aparato radiológico del Hospital Rawson; Exp. 365. I. 922, Intendente, setenta y tres pesos con treinta (\$ 73.30 m|n), por gastos efectuados en la inauguración de la Exposición Municipal de Productos Adulterados y Falsificados; Exp. 580. C. 922, Compañía Argentina de Hierros y Aceros, doscientos sesenta y tres pesos (\$ 263.00 m|n), importe del saldo que se le adeuda y Exp. 861. C. 922, Curt Berger y Cía., trescientos cuarenta pesos (\$ 340.00 m|n), por provisión de una máquina de escribir.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Administración General de Limpieza. — Pago de haberes
a varios empleados.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que abone a los ayudantes veterinarios de la Administración General de Limpieza D. Aquiles Barone y Bernardo Rey López, la diferencia de sueldo a razón de veinte pesos mensuales desde el 8 de Noviembre del año ppdo. hasta la sanción del presupuesto vigente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Dispensarios antituberculosos. — Pago de haberes
a varios empleados.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de quinientos pesos moneda legal (\$ 500 m.n.), importe que corresponde abonar al personal cesante de los Dispensarios Antituberculosos por el mes de Marzo del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Donaciones. — Se aceptan varias.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que acepte las siguientes donaciones: de la casa Eugenio C. Noé y Cía., de una partida de juguetes para la sala de niños del Hospital Alvear; de la Asociación "Ayuda Social Pro-Hospitales", de treinta frazadas para el Hospital Tornú; del doctor José A. Viale, del arreglo por su cuenta de varios aparatos pertenecientes a la sala 11a. del Hospital Alvear; de las señoras María Luisa Alvarez de Toledo y Etelvina Gonzalez Chavez, varios artículos para la sala de maternidad del Hospital Alvarez; del doctor José A. Viale, de diez cajas niqueladas para curaciones, para el Hospital Alvear; del señor M. J. Henry, de diez pesos para la Asistencia Pública y del señor Paul Dupin, 100 frascos de jarabe Famel con destino a la Asistencia Pública y 50 frascos para cada uno de los hospitales municipales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Donaciones. — Se aceptan varias

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que acepte a favor de la Municipalidad las siguientes donaciones: de

la Compañía “Los Hacendados”, de 700 kilos de carne para el Hospital Alvear; del señor Fernando Sanjurjo, de diez mantas para el Hospital Alvear; de varias casas de comercio, de varios artículos alimenticios para los enfermos del Hospital Alvarez; de la Sociedad “Uris”, de un libro de asistencia de personal para el Hospital Alvear; del señor Enrique Saint, de un calefón eléctrico para la sala 5a. del Hospital Alvear.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Dispensarios antituberculosos. — Pago de haberes
a varios empleados.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 165.65 m/n), importe que corresponde abonar en concepto de sueldos a los ex-ayudantes de Laboratorio de los Dispensarios Antituberculosos, que quedaron cesantes al sancionarse el presupuesto del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

**Administración General de Limpieza. — Pago de haberes
a varios obreros.**

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de tres mil sesenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 3.066.40 m|n.), importe de haberes del personal obrero de la Administración General de Limpieza y cuyo cobro se gestiona por los siguientes expedientes: 986. I. 922; 1182. I. 922 y 1166. I. 922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Repetto y Roca. — Nivelación de una propiedad.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de siete mil noventa y tres pesos moneda nacional (\$ 7.093 m|n.), importe que demandarán los trabajos de nivelación de la propiedad de los señores Repetto y Roca sita en la calle Beazley No. 3621.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Manuel Blanco. — Arrendamiento de un kiosco
en el Balneario Municipal.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar y vuelva al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Repetto y Seeber. — Pago de un apremio judicial.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a vender al tipo de plaza títulos de los emitidos por Ordenanza del 4 de Octubre de 1920 hasta cubrir la suma de trescientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 340.485.89 m'n.) que se destinarán a la clausura de la cuenta especial abierta por apremio judicial para abonar a los señores Repetto y Seeber.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cía. Italo Argentina de Electricidad. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de catorce mil doscientos setenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (\$ m.n. 14.279.47), importe total que por suministro de corriente eléctrica corresponde abonar a la Compañía Italo-Argentina de Electricidad, por expedientes: 176. C. 922; 299. C. 922; 834. C. 922; 835. C. 922; 1018. C. 922; 1168. C. 922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Ramón Collazo. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Ramón Collazo los servicios prestados a la Administración Sanitaria durante los períodos que a continuación se expresan: Marzo 4 de 1901 hasta Marzo de 1903 y desde el 18 de Julio de 1903 hasta el 8 de Julio de 1904.

Art. 2o. — D. Ramón Collazo deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual a los computados, pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar a D. Ramón Collazo los beneficios que resultan de la computación que se dispone por el artículo 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

R. J. Scotto, E. Segovia, R. Figueira, E. Repetto, G. L. Pérez del Cerro e I. Luengo. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Vuelvan al D. E. los expedientes: 1927. S. 921 y agregado; 128. S. 922; 1177. F. 922; 1180. R. 922; 1269. P. 922 y agregado; 1274. L. 922, a fin de que se disponga la computación de servicios que en ellos se gestiona de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 6o. de la ordenanza de 29 de Septiembre de 1917.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Justa Martínez. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Edgardo Beautemps. — Ampliación de retiro.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a la ampliación de retiro que formula D. Edgardo Beautemps a fs. 6 de estas actuaciones, y vuelvan al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Felisa V. de Pittaluga. — Pavimentación de la calle Gaona. — Reclamo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Isolina S. de Cárdenas. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Marzo 15 de 1922 que corre a fs. 4 v. del Expediente No. 83.728. C. 922, que deniega el pedido de subsidio formulado por doña Isolina Suárez de Cárdenas y vuelva el presente expediente al dicho Departamento a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

María M. de Ruiz de los Llanos e hijos. Pago de un retiro.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdate a la señora María Mindegua de Ruiz de los Llanos y a sus hijos menores: Benjamín, María Dolores y Carlos María, el retiro que le hubiera correspondido a su esposo don Bonifacio Ruiz de los Llanos, deducido lo que éste debe a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios por diversos conceptos, siempre que se justifique en forma la designación, por autoridad competente, de un administrador de esos fondos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Digesto Municipal. — Modificación del Art. 2485.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Ampliase el artículo 2485 del Digesto Municipal, con el siguiente inciso:

“ D. En los casos de los incisos A y B., si el empleado destituido o condenado judicialmente, tuviese esposa e o hijos menores, o padre o madre ancianos y desvalidos, corresponderán a éstos los beneficios a que él mismo hubiera tenido derecho. Estos beneficios se entregarán a la esposa y a falta de ésta al tutor de los hijos menores y en ausencia de unos y otros a los padres del ex-empleado, deducido lo que éste debiera a la Caja por cualquier concepto”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Dario Guerrero. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Darío Guerrero, los servicios prestados desde Enero 25 de 1903 a Febrero 19 del mismo año y desde Marzo 1o. de 1903 a Diciembre 31 de 1907, por los cuales abonó el 1 o/o de descuento adicional.

Art. 2o. — La Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios devolverá al señor Darío Guerrero el monto de los descuent-

tos que abonara a los efectos de computar los servicios anteriores al año 1903.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Angel Loguercio. — Computación de servicios. — Aclaración.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o. de la resolución de fecha Mayo 6 de 1921, en los siguientes términos:

“ Artículo 1o. — Compútese a don Angel Loguercio los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 1o. de Octubre de 1895 hasta el 31 de Diciembre de 1901”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Vicente Casella. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Vicente Casella vein-

te años de servicios prestados a la Administración Municipal, a los efectos de la jubilación mínima a que alude el artículo 2481 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Al acordar a don Vicente Casella los beneficios del artículo anterior, ellos serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cristina Andrés Moreno. — Retiro

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de Octubre 29 de 1921 que corre a fs. 8.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Ernesto de Tezanos Pintos. — Exoneración de multas de afirmado.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a la exoneración que solicita en las actuaciones precedentes don Ernesto de Teza-

nos Pintos y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Juan Fernández. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Juan Fernández, con los requisitos exigidos en el artículo 6o. de la ordenanza de 29 de Septiembre de 1917, los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 1o. de Marzo de 1911 hasta el 31 de Enero de 1913.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Orlando Vigliani. — Exoneración de multas de afirmado.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

beneficios que resultan de la computación que se dispone en el artículo 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Jardines de niños. — Su creación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Créase por la presente Ordenanza la institución municipal, denominada "Jardines de Niños".

Art. 2o. — Los "Jardines de Niños" serán establecimientos instalados en centros obreros y fabriles, donde los niños de ambos sexos, de 18 meses a 6 años, recibirán en común, durante las horas del día, a requerimiento de los padres o encargados, los cuidados que reclame su desarrollo físico, moral e intelectual.

Art. 3o. — La capacidad media de cada "Jardín" será de 150 niños, no pudiendo en ningún caso ser mayor de 200 la concurrencia a cada sección.

Art. 4o. — La educación que en ellos se imparta será con preferencia natural, intuitiva y objetiva, de acuerdo con las enseñanzas de la pedagogía experimental. La constituirán ejercicios de educación de los sentidos, juegos froebelianos, ejercicios gimnásticos, trabajos manuales fáciles, lecciones de cosas, rondas y cantos, etc. En ningún caso estos "Jardines" deberán sustituirse a la escuela. Su carácter será rigurosamente laico. La educación y el trato serán iguales y comunes para niños y niñas salvo en los casos en que la diversidad del sexo lo exija perentoriamente.

Art. 5o. — A los niños se les suministrará el desayuno,

el almuerzo y la merienda. La Dirección General de estos "Jardines" determinará las substancias que deberán constituir, según las estaciones, el alimento de los niños.

Art. 6o. — La regencia y administración de estos establecimientos estará a cargo de un personal femenino experto de maestras e institutrices o "nurses", quiénes atenderán a la alimentación, higiene y educación de los niños.

Art. 7o. — El personal de cada "Jardín" se compondrá:

- a) De 1 directora-administradora.
- b) De 2 auxiliares.
- c) De 1 celadora y portera.
- d) De 1 cocinera.
- e) De 1 peón de limpieza.
- f) Del personal eventual que estime conveniente el D. E.

Art. 8o. — El D. E. efectuará la instalación según las indicaciones más precisas y modernas de la ingeniería sanitaria, encuadrándose dentro de las siguientes disposiciones generales. Estos establecimientos serán de un solo piso (planta baja) y gozarán ampliamente de aire, luz y ventilación; no presentarán salientes peligrosas; además de las dependencias necesarias (refectorio, cocina, baño, letrina, etc.) dispondrán de un patio o patios de recreo, y de un patio o sala techados. El patio será en parte arenado y provisto de juegos sencillos (hamacas, balancines, etc.) y de cuadrados o montones de arena, renovada con frecuencia. De ser posible, cada establecimiento tendrá anexo un pequeño jardín.

Art. 9o. — Cada "Jardín" dispondrá de un botiquín y una enfermería. La administración sanitaria proveerá que los niños concurrentes sean vacunados y ejercerá sobre su estado de salud una vigilancia continua, por medio de un médico pediatra que visitará cada establecimiento no menos de dos veces por semana.

Art. 10. — La dirección de cada "Jardín" dispondrá que una de sus dependencias sirva de sala de descanso, donde los niños que lo deseen puedan dormir la siesta.

Art. 11. — Los niños vestirán en el "Jardín" delantales y calzado que suministrará gratuitamente la Comuna, con imputación a la partida del presupuesto correspondiente al cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 12. — Los “Jardines” se abrirán a las 7 y se cerrarán a las 18; pero la dirección de cada establecimiento queda facultada, dentro de esas horas para fijar horarios especiales para ciertas categorías de niños, de acuerdo con el horario de trabajo en los establecimientos industriales de la circunscripción y la naturaleza de las ocupaciones de los padres de los asistentes.

Art. 13. — Los “Jardines” funcionarán durante todo el año. La admisión de los niños, siempre que haya vacantes, será factible en cualquier época. La dirección del establecimiento podrá alejar del mismo al niño cuya asistencia o puntualidad, por demasiado irregulares, sin justificación, hagan superfluo el auxilio de la Comuna. La admisión se hará dando preferencia a las dos categorías de niños que a continuación se enuncian:

- a) Niños de madres obreras que trabajen en fábricas y talleres;
- b) Niños huérfanos, confiados a tutores o encargados pobres; o niños sin madre, a cargo del padre.

Art. 14. — La asistencia es enteramente gratuita. El mismo niño tiene derecho a ella dentro de los límites de edad que fija el artículo 10. de esta Ordenanza y sin otras excepciones que las que en ellas se especifican. Todo el material de enseñanza que se crea necesario será suministrado por la Comuna.

Art. 15. — La dirección de cada establecimiento llevará la ficha médico-antropométrica de cada niño. No serán admitidos los sospechados de enfermedades contagiosas, los de aspecto repugnante, o los anormales de difícil corrección y de carácter peligroso. También serán separados los que presentaran reincidentemente parásitos. La admisión y exclusión será siempre visada por la inspección médica, previo examen.

Art. 16. — Cada “Jardín” estará provisto de baños de ducha, fríos y calientes. Los niños deberán someterse al régimen del “Jardín” (alimentación, baño, etc.) sin más excepciones individuales que las que indique el médico inspector, de acuerdo con las autoridades del establecimiento.

Art. 17. — La dirección de cada “Jardín” procurará por todos los medios a su alcance ponerse en relación con las

familias de los niños concurrentes, a fin de instruir las en puericultura y vincularlas a esta obra de asistencia social.

Art. 18. — Hasta tanto la Comuna no cree nuevos y más amplios organismos de asistencia social, los “Jardines de Niños” dependerán de la sección “Protección de la Primera Infancia”, de la Asistencia Pública y Administración Sanitaria.

Art. 19. — El D. E. mandará hacer los planos y construir por licitación en el corriente año el primer “Jardín de Niños” en el terreno de propiedad municipal situado en la calle Amambay entre Gaona y Estivao.

Art. 20. — Destínase la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 60.000 m|n.) para la construcción e instalación a que se refiere el artículo anterior, la que se tomará de la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente. El gasto que demande su sostenimiento se fijará en los ítems correspondientes de cada presupuesto anual.

Art. 21. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Argerich. — Adquisición de aparatos. — Autorización.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1º. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional (\$ m|n 1.000) en la adquisición de un oftalmómetro Fischer Streit y aparatos de óptica anexos, con destino al servicio de oftalmología del hospital Argerich.

Art. 2º. — La suma a que se refiere el artículo 1º., se

imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Obispos de Madrid y Barcelona. — Pago de derechos por el trazado de la calle M. Artigas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. al fijar el derecho correspondiente al trazado de la calle Manuel Artigas en la parte que cruza los terrenos de propiedad de los obispos de Madrid y Barcelona (expedientes 57.673. U. 921 y 1.485. I. 922).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

María Ignacia Beazley. — Pavimentación de la avenida San Martín.
— Reclamo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El cobro del afirmado de la Avenida San

Martín desde la vía del Tranvía Rural hasta el límite del Municipio se hará de acuerdo con el prorrato ordenado por la resolución del D. E. de Mayo 27 de 1915, dictada en este expediente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Juan Defelippo. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Devuélvase al D. E.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mateo Leone. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Mateo Leone ocho años de servicios prestados a la administración municipal a los efectos de completar los veinte indispensables a la jubilación mínima a que alude el artículo 2481 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Al acordar a don Mateo Leone los bene-

ficios que resulten de la computación que se dispone en el artículo anterior, ellos se abonarán en la siguiente forma: con fondos de la Caja de Jubilaciones, los servicios durante los cuales contribuyó con el descuento general y los demás de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sixto del Giudice. — Pago de haberes.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se abone a don Sixto del Giudice los haberes que le hubieran correspondido durante el tiempo comprendido entre el 8 de Febrero al 2 de Abril de 1918.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se imputará a ordenanzas especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción de edificios.—Exoneración de impuestos.—Aclaración.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Decláranse comprendidos en el artículo 3o. de la ordenanza del 31 de Julio de 1920 (modificada el 31 de Marzo de 1922) sobre exoneración de impuestos municipales, a los hoteles de pasajeros que se construyan dentro del término fijado en el artículo 1o. de la misma.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Avenida La Plata. — Formación de jardines.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará formar jardines, colocar bancos y demás elementos de adorno, en las plazoletas existentes en el centro de la calzada de la Avenida La Plata, entre las calles Rosario y San Juan, de acuerdo con los planos y presupuesto que corren agregados.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a invertir en la obra a que se refiere el artículo anterior, hasta la suma de diez y seis mil doscientos noventa y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal (\$ 16.293.82 m|n)

imputándose el gasto al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Antonio Manzorro y otros. — Venta de terrenos para formación de ochavas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios "ad referendum" celebrados entre el departamento ejecutivo y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por la formación y ampliación de ochavas, que han incorporado a la vía pública, a saber:

Antonio Manzorro, expediente 2319. M. 921. vende seis metros con cinco decímetros cuadrados de su propiedad Cabrera y Almagro, frente sud y este, para ampliación de una ochava hasta seis metros de frente en la citada esquina.

Enrique A. Gheri, expediente 2507. G. 921, vende siete metros con ochenta y tres decímetros cuadrados de su propiedad Maure y Rosetti, frentes nor-oeste y sud-oeste, para la formación de una ochava de seis metros de frente.

Manuel Nion, expediente 2814. N. 921, vende seis metros con noventa decímetros cuadrados, de su propiedad, Salcedo 3867, esquina Pasaje Pereyra, para ampliación de una ochava hasta seis metros de frente en la citada esquina.

Matilde D'Espaux de Nosiglia, expediente 2990 N. 921, vende seis metros con treinta y seis decímetros cuadrados, de

su propiedad, Río de Janeiro 464, esquina Pasaje Escribano, para la formación de una ochava de seis metros de frente en la misma.

Miguel G. Ferrari, expediente 3153. F. 921, vende ocho metros con setenta y nueve decímetros cuadrados, de su propiedad, Araoz esquina San Salvador, frente nor-oeste y sud-oeste, para ampliación de una ochava hasta seis metros de frente en la misma.

Rosario Ariganello, expediente 155. A. 922, vende ocho metros con veinte y ocho decímetros cuadrados, de su propiedad, Pavón 3891 esquina Castro, para la formación de una ochava de seis metros de frente en la citada esquina.

Juan Torelli, expediente 556. T. 922, vende nueve metros con diez decímetros cuadrados, de su propiedad, Lacar 4697 esquina Allende, para la formación de una ochava de seis metros de frente.

Luis Schiappapietra, expediente 732. S. 922, vende siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, de su propiedad, Olaguer 2725 esquina Vidal, para la formación de una ochava de seis metros de frente en la misma.

Luis M. Vidal, expediente 1423. V. 922, vende nueve metros cuadrados, de su propiedad, General Paz 3301 esquina Manuela Pedraza, para la formación de una ochava de seis metros de frente en la citada esquina.

José Scicchitano, expediente 1692. S. 922, vende nueve metros cuadrados, de su propiedad, Boyacá 1794 esquina San Julián, para la formación de una ochava de seis metros en la misma.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará por toda compensación, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, la correspondiente suma, a saber:

A Antonio Manzorro, doscientos once pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ m.n. 211.75).

A Enrique A. Gherzi, doscientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 234.90 m.n.).

A Manuel Nion, ciento treinta y ocho pesos moneda nacional (\$ 138.00 m.n.).

A Matilde D'Espaux de Nosiglia, ciento noventa pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 190.80 m.n.).

A Miguel G. Ferrari, doscientos diez y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 219.75 m|n).

A Rosario Ariganello, doscientos siete pesos moneda nacional (\$ 207 m n).

A Juan Torelli, setenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 72.80 m n).

A Luis Schiappapietra, ciento once pesos con quince centavos moneda nacional (\$ 111.15 m n).

A Luis M. Vidal, ciento ocho pesos moneda nacional (\$ 108 m n).

A José Scicchitano, setenta y dos pesos moneda nacional (\$ 72 m n).

Art. 3o. — Exímese a cada uno de los vendedores de las indicadas fracciones de terreno, de todo gasto que origine la escrituración.

Art. 4o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 54, inciso 34 del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Ejército de Salvación. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Exonérase al Ejército de Salvación del pago de los impuestos generales que le hubiera correspondido pagar hasta el 31 de diciembre de 1922, por el terreno sito en las calles Victoria 3299, Loria 200 y Esparza 99, cedido por la Municipalidad con destino a la construcción de un asilo de mujeres y niños.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Juan Prat. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase al peón del Cementerio del Oeste don Juan Prat, un subsidio de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sociedad de S. M. de los empleados de la Cía. Anglo-Argentino. —
Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Exonérase a la Sociedad de Socorros Mutuos de los empleados y obreros de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Lda., del pago de los derechos de edificación e impuesto general, que le corresponde abonar por el terreno de su propiedad ubicado en la esquina S. O. de la Avenida La Plata y Rosario.

Art. 2o. — Devuélvase a dicha Sociedad la cantidad de trescientos noventa pesos moneda nacional (\$ 390 m|n.) importe del impuesto general del segundo semestre del año 1920, correspondiente al mismo terreno (boleta 163.981 año 1920).

Art 3o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Asilo de crónicos de Ituzaingó. — Construcción de una sala.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Destínase la suma de \$ 20.000 m.n., para la terminación de la sala en construcción del Asilo de Crónicos y Convalecientes de Ituzaingó, como así también para la instalación de baños para el personal de servicio y reparaciones en general.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cía. Lacroze. — Prolongación de líneas de tranvías.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Remítanse estas actuaciones al D.

E., para que convenga con la empresa de tranvías Lacroze la prolongación de sus servicios en el Parque 3 de Febrero, y someta oportunamente al H. Concejo el recorrido que a ese efecto se establezca.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calle Maipú y avenida diagonal Roque Sáenz Peña. — Construcción de un teatro — Permiso a la señora Angelina P. de Ducasse y al señor Francisco Ducasse.

Buenos Aires, Julio 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Acuérdase por el término de treinta años a los esposos Francisco Ducasse y Angelina Pagano de Ducasse, el uso del terreno de propiedad municipal ubicado en la esquina de Maipú y avenida Roque Sáenz Peña, marcado en el plano agregado al presente expediente en tinta azul y compuesta de una superficie de dos mil ciento cuarenta y cinco metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, para construir en él un teatro y casa de renta en cuya edificación no podrá emplear una suma menor de dos millones ochocientos mil pesos (\$ 2.800.000 m n) quedando el inmueble con los derechos reales que fija la ley.

Art. 2o. — Dentro del término de cuatro meses de promulgada la presente ordenanza deberán los concesionarios presentar a la aprobación del D. E. los planos y presupuestos de la obra a realizar a la cual se dará principio una vez aprobados éstos.

La obra deberá quedar concluída a los treinta meses de la fecha de aprobación de los planos quedando facultado el D. E. para prorrogar el término por causa justificada.

Art. 3o. — Los concesionarios se obligan a entregar a

la Municipalidad el 15 o/o de las entradas brutas que se obtengan tanto del Teatro como de las casas para renta, como único impuesto, a excepción del fijado para los teatros.

Art. 4o. — La Municipalidad se reserva el derecho de fiscalizar la administración de la finca a los efectos de la percepción del 15 por ciento de las entradas.

Art. 5o. — Los concesionarios depositarán en el acto de la escrituración la suma de cien mil pesos (\$ 100.000 m.n) como garantía del cumplimiento del presente contrato y cincuenta mil pesos (\$ 50.000) como garantía de la percepción de las entradas.

Art. 6o. — Al término de la concesión volverá a poder de la Municipalidad el terreno con todo lo en él construido como igualmente la atresería, butacas, etc. del teatro sin retribución alguna y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Art. 7o. — Sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas generales cada cinco años la propiedad será examinada por la repartición correspondiente, a efecto de determinar los arreglos que sean necesario efectuar para conservarla en buen estado; y los concesionarios estarán obligados a dar cumplimiento inmediato a las resoluciones de la Municipalidad.

Art. 8o. — En el teatro que deberán construir los concesionarios solo tendrán lugar representaciones de carácter artístico y cultural.

Art. 9o. — La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas de esta ordenanza autorizará a la Municipalidad para dar por caducada la concesión, siempre que ésta no optare por exigir su cumplimiento.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Adaiberto Ramaugé. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha 28 de julio de 1921, que corre a fs. 26 vta. por el cual se rechazó el pedido de don Adaiberto Ramaugé sobre devolución de derechos y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Club Atlético J. M. de Pueyrredón. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase al Club Atlético "Juan Martín de Pueyrredón" un subsidio de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m.n.), suma que deberá ser invertida en la adquisición de aparatos de ejercicios físicos, un gimnasio y una pequeña biblioteca.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sociedad Apostolado de señoras de la parroquia General Las Heras. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Apostolado de señoras de la Parroquia General Las Heras, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.).

Art. 2o. — La sociedad recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad que se menciona en el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Colegio "La Providencia". — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Exonérase al Colegio "La Providencia", por los años 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919 y 1921, del impuesto de barrido, alumbrado y limpieza correspondiente a su propiedad Cochabamba números 1428 70.

Art. 2o. — Devuélvase a la Superiora del Colegio de "La Providencia" la suma de un mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional (\$ 1.386 m/n) abonada por

tal concepto (Boleta No. 54.111. año 1918. Beleta 7091, 2092 y 90. año 1919).

Art. 3o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Droguería Central de la Asistencia Pública. — Denuncias.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Remítanse estas actuaciones al D. E. para que, junto con todos los antecedentes y elementos de juicio, los eleve a la justicia a los fines que corresponda.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción de una casa de baños en el parque de los Patricios.
— Imputación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Es-

peciales del presupuesto vigente la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional (\$ 110.000.00 m|n) importe total de los siguientes créditos: Exp. 117. P. 922, Patronato de la Infancia, sesenta mil pesos (\$ 60.000 m|n) importe que le corresponde de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.012; Exp. 1178. I. 922, veinticinco mil pesos (\$ 25.000 m|n), importe de la construcción de una galería en el Hospital Pirovano y Exp. 718. I. 922, veinticinco mil pesos (\$ 25.000 m|n), importe de la construcción del mausoleo destinado a guardar los restos del General Martín Rodríguez.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreeedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

E: H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de un mil quinientos veintitrés pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (\$ 1.523.92 m|n), importe total de los siguientes créditos: Exp. 1425. I. 922, Intendente, ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta (\$ 152.50 m|n), importe de la provisión de elementos para dar comienzo al cobro de los diversos impuestos sancionados para el año 1921; Exp. 1427. A. 922, Asociación Nacional de Lechería, ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos (\$ 144.72 m|n), importe abonado por consumo de energía eléctrica; Exp. 1424. R. 922, Rodríguez Adela P. de, ochenta y ocho pesos (\$ 88.00 m|n), importe de haberes; Exp. 1426. T. 922, Tranvía Lacroze, un mil pesos (\$

1.000.00), importe de 10.000 boletos económicos para el transporte de niños de las colonias de vacaciones; Exp. 1437. E. 922, 1431. E. 922 y 1430. E. 922, Estrabou y Cia., ciento treinta y ocho pesos con setenta (\$ 138.70 m n), importe de materiales suministrados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Guillermo Kraft. — Cobro de un crédito.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de veintitrés mil novecientos noventa pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 23.990.48 m n), importe que corresponde abonar al señor Guillermo Kraft por la provisión de impresos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Afiches y avisos de reclame. — Reglamentación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. proyectará y elevará a con-

sideración del H. Concejo Deliberante una ordenanza reglamentando las condiciones que deben reunir los avisos de reclame y afiches y la forma y el sitio en que se permitirá su colocación en la vía pública, para la mejor estética de la ciudad y que contemple, a la vez, el respeto que debe guardarse a las ideas, instituciones y personas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Venta de terreno para la formación de dos ochavas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas treinta de este expediente, celebrado con fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos veintiuno, entre el D. E. y el doctor Santiago G. O'Farrel, representante legal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por el cual esta última vende a la Municipalidad, por la suma de doscientos ocho pesos con noventa centavos moneda nacional (208.90 m.n.), dos fracciones de terreno de su propiedad, afectadas por la formación de dos ochavas de cuatro metros cada una, ubicadas en la intersección de la Avenida Warnes, con las calles Sapaleri y Médanos, respectivamente, con frente al norte y sud-oeste y frente norte y sud este, compuestas de una superficie de quince metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 15.38) para la primera y cinco metros con cincuenta y un decímetros cuadrados para la segunda o sea una superficie total de veinte metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 20.89). El gasto a que se hace referencia se imputará al Inciso 34, Partida 54 del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Licencias al personal por enfermedad. — Reglamentación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Los empleados de la Comuna que después de su ingreso a la Municipalidad, hayan adquirido la "tuberculosis" en cualquiera de sus distintas formas, o alguna afección pulmonar grave, gozarán previo justificativo de la Asistencia Pública, certificado por el Director del hospital "Tornú", y siempre que su curación o mejoramiento de su salud lo exijan, de una licencia no mayor de seis meses con sueldo íntegro.

En caso de necesidad, certificada por el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior, esta licencia podrá prorrogarse por seis meses más, con goce de medio sueldo.

Art. 2o. — El empleado que se acoja a los beneficios que acuerda esta Ordenanza, deberá someterse de inmediato a la vigilancia médica, internándose o asistiéndose en forma regular, en un nosocomio o instituto municipal o nacional.

Art. 3o. — Si la Dirección del nosocomio o instituto donde se asista el empleado enfermo, comprobara que éste no cumple las prescripciones médicas, perderá de inmediato el derecho que le acuerda esta Ordenanza.

Art. 4o. — El D. E. al reglamentar esta Ordenanza, tomará las disposiciones necesarias para comprobar el estado de salud de los nuevos empleados que ingresen a la Administración.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Francisco Comas. — Permiso para edificar a mayor altura.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir al señor Francisco Comas, eleve hasta la altura uniforme de treinta y dos (32) metros la fachada del edificio que proyecta construir en la esquina de las calles Rivadavia y Boedo, frentes al Norte y Este respectivamente, en toda la extensión del frente sobre Rivadavia y en el de Boedo en la extensión que determina el artículo 220 del Digesto Municipal. A sus efectos vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Teatros, cinematógrafos, etc. — Funcionamiento de timbres.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1.º. — Desde la promulgación de la presente prohibese el funcionamiento de timbres, sean o no eléctricos o de cualquier otro aparato sonoro en las puertas exteriores de entrada a los teatros, cinematógrafos, circos y demás salas de espectáculos públicos y locales donde se exhiban vistas panorámicas o de cualquier otra índole.

Art. 2.º. — Sólo se permitirá el funcionamiento de timbres en la parte interna del local durante 30 segundos sin que su sonido pueda ser oído desde la calle y al solo ob-

jeto de anunciar al público el comienzo del espectáculo o sección.

Art. 3o. — La violación a esta ordenanza será penada: la primera vez con cincuenta pesos de multa (\$ 50), la segunda con ochenta pesos (\$ 80) y las sucesivas con cien pesos (\$ 100) y la clausura del local por cuarenta y ocho horas.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Enrique Liberti y otros. — Venta de terrenos para formación de ochavas

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios “ad referendum” celebrados entre el Departamento Ejecutivo y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por la ampliación y formación de ochavas, que ya han incorporado a la vía pública, a saber:

Enrique Liberti — Exp. 2215. L. 920 — vende cinco metros con setenta decímetros cuadrados (m. c. 5.70), de su propiedad Rondeau y Pasaje Las Naciones 3800, para la formación de una ochava de cuatro metros de frente en la misma.

Enrique Liberti — Exp. 2216. L. 920 — vende diez metros con noventa y siete decímetros cuadrados (m. c. 10.97), de su propiedad Rondeau y Castro Barros 2104,

para la formación de una ochava de seis metros de frente en la misma.

Enrique Liberti — Exp. 2217. L. 920 — vende diez metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 10.58), de su propiedad Castro Barros y Metán 3800, para la formación de una ochava de seis metros de frente en la misma.

Enrique Liberti — Exp. 2373. L. 920 — vende ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (m. c. 8.60), de su propiedad Rondeau 3601 11, esquina Boedo, para la formación de una ochava de seis metros de frente en la citada esquina.

Enrique Liberti — Exp. 2416. L. 920 — Vende nueve metros con veintiseis decímetros cuadrados (m. c. 9.26) de su propiedad Caseros 2200, esquina Santa Cruz, para la formación de una ochava de seis metros en la citada esquina.

Jesús Cordo — Exp. 2323. C. 921 — vende nueve metros cuadrados (m. c. 9.00) de su propiedad Arcos y Mendoza, frentes sud-este y sud-oeste, para la formación de una ochava de seis metros en la citada esquina.

Celestino S. Arce — Exp. 2328. S. 921 — Vende cinco metros con veinte y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 5.24) de su propiedad Carlos Calvo y Chacabuco, frentes norte y este, para la ampliación de una ochava hasta seis metros en la citada esquina.

Francisco Di Fiore — Exp. 2991. D. 921 — vende nueve metros cuadrados (m. c. 9.00), de su propiedad Gaona y Pasaje Pedro Nolasco, frentes sud y oeste, para la formación de una ochava de seis metros de frente en la citada esquina.

Alejandro Epstein — Exp. 1552. E. 922 — vende nueve metros con ochenta y un decímetros cuadrados (m. c. 9.81), de su propiedad Yermal y Campichuelo 105 frentes sud y oeste, para la formación de una ochava de seis metros de frente en la misma.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará por toda compensación, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, la correspondiente suma, a saber:

A Enrique Liberti, por las cinco ochavas enumeradas en el artículo anterior, un mil setecientos treinta y tres pesos

con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.733.55 m|n.).

A Jesús Cordo, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 450.00 m|n.).

A Celestino S. Arce, setecientos treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 733.60 m|n.).

A Francisco Di Fiore, trescientos quince pesos moneda nacional (\$ 315.00 m|n.).

A Alejandro Epstein, trescientos noventa y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 392.40 m|n.).

Art. 3o. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 34, partida 54, del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cía. Hispano Americana de Electricidad. — Bonificación de 5 o/o por canje de certificados de deuda municipal.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a la Compañía Hispano-Americana de Electricidad la bonificación que en tal virtud corresponde.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Florencio Villar. — Cobro de haberes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen el D. E. dispondrá se abonen a don Florencio Villar, los haberes que le hubieran correspondido durante el período comprendido entre el 5 de Julio al 31 de Diciembre del año 1917, en que permaneció cesante.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a ordenanzas especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Gilberto Crocco. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Gilberto Crocco los servicios prestados en la Administración Municipal desde el 1o. de Julio al 31 de Diciembre de 1908.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Antonio Malvagni. — Acuérdasele licencia.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen autorízase al D. E. a conceder al señor Antonio Malvagni la licencia que solicita, y vuelva el presente expediente al mismo departamento a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cía. Italo Argentina de Electricidad. — Instalación de lámparas. —

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para abonar a la Compañía Italo Argentina de Electricidad el gasto que demande la instalación de quinientas veintiseis (526) lámparas incandescentes, a que se refiere el Art. 11 del convenio que se acompaña, complementario del de 19 de Noviembre de 1912.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida que se destine para transformación y exigencias del alumbrado público, en el presupuesto general de gastos que esté en vigencia cuando el gasto se efectúe.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Rufino de Elizalde. — Denomínase a una plaza.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Denomínase “Rufino de Elizalde” a la plaza circundada por las calles Ocampo, Avenida Alvear, Bustamante y Avenida Centenario.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente y de lo dispuesto en el artículo 677 del Digesto Municipal se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L: Larco.

Manuela L. de Elizalde. — Cesión de sepulturas en el C. del Norte.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Concédese a doña Manuela Leal de Elizalde en el Cementerio del Norte el sobrante de la letra A. de la Sección 19a., con el subsuelo correspondiente y en las medidas en que las disposiciones vigentes lo permiten, con destino a la erección de un mausoleo y guardar los restos del Dr. Rufino de Elizalde.

Art. 2o. — Si por cualquier causa dejase de dársele el destino a que se refiere el artículo anterior, pasará dicho terreno a poder de la Municipalidad, con todas las mejoras realizadas, sin indemnización alguna.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Tranvías. — Canje de bonos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Los bonos que emiten las compañías de tranvías serán canjeables a la fecha de su vencimiento en los propios coches, por medio de los guardas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Digesto Municipal. — Modificación del Art. 2475. — (Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios).

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Agréguese al artículo 2475 del digesto municipal los siguientes incisos:

- e) Los créditos hipotecarios o de fondo fijo se acordarán con arreglo a la totalidad de los servicios computados cualquiera que fuese la naturaleza de esas computaciones.

- f) Las tasaciones de los inmuebles sobre los cuales se solicite créditos hipotecarios serán tasados por el departamento de Obras Públicas y estarán, en tal virtud, exentos de gastos de esta índole.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Comité Central de Damas de la Cruz Roja Argentina. —
Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase al Comité Central de Damas de la Cruz Roja Argentina un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Automóvil Club Argentino. — Acuérdatele subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdate al Automóvil Club Argentino, un subsidio de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m.n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calles Boedo, Pavón, Asamblea y otras. — Instalación de alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará instalar alumbrado público eléctrico, en carácter definitivo, en la zona limitada por las calles: Boedo, Pavón, Asamblea, Emilio Mitre y Rivadavia.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior, se efectuará de acuerdo con lo indicado en los planos 6320 y 6317, que corren a fs. 6 y 7 respectivamente, y dentro de la suma propuesta de ciento setenta y ocho mil cuatro-

cientos cinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (\$ 178.405.37 m.n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hermelinda Petruchi. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Norte.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

E. H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que venda a perpetuidad en el Cementerio del Norte a la señorita Hermelinda Petruchi la fracción del subsuelo del terreno que tiene frente a su sepultura señalada en el plano de fojas 3 con tinta carmín, compuesto de una superficie de 3 m. c. 095.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Arturo Serantes. — Venta de terreno para rectificación de la calle Cangallo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum que corre a fs. cuatro de este expediente celebrado con fecha dos de Septiembre de 1921, entre el D. E. y el señor Arturo Serantes para la compra de tres metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 3.35), de terreno en la calle Gangallo 1173 con destino a la rectificación de la citada calle por la suma total de ochocientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 837.50 m.n.), imputándose el gasto al inciso 34, partida 54 del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Empleados municipales que hayan desempeñado puestos en los gobiernos provinciales. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o. de la Ordenanza de Diciembre 29 de 1919, en los siguientes términos: "Art. 1o. A los efectos de la Ordenanza de la materia, compútense los servicios prestados al Gobierno Nacional y

a los gobiernos provinciales, por empleados municipales que se sometan a lo dispuesto en los siguientes incisos”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Lucas Castellano. — Venta de terreno para la formación de una ochava.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto al inciso 34, Partida 54 del Presupuesto vigente, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cinco de este expediente, celebrado con fecha treinta de Mayo de mil novecientos veinte y dos, entre el D. E. y el señor Lucas Castellano, por el cual este señor vende a la Municipalidad por la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 45 m.n.) una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Basualdo 992, esquina Bragado, que se encuentra afectada por la formación de una ochava de seis metros en la citada esquina y compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9.00).

Art. 2o. — Exímese al señor Castellano de todo gasto que origine la escrituración.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calles Bogotá, Canalejas, etc. — Pavimentación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanza respectiva, las siguientes calles:

Bogotá, de Olegario Andrade a Seguí.

Canalejas, de Orán a Mercedes.

Plaza, de Monroe a Nahuel Huapí.

Viel, de Directorio a Asamblea.

Yerbal, de Mocoetá al Pasaje Bernasconi.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Romero y Cía.—Construcción de nichos en el Cementerio de Flores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Julio C. Berri. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese al doctor Julio C. Berri los servicios prestados a la Administración Sanitaria durante los siguientes períodos: Agosto 18 de 1904 a Julio 20 de 1905; Diciembre 1o. de 1905 a Marzo 31 de 1907; y Abril 24 de 1907 a Enero 18 de 1909.

Art. 2o. — El doctor Julio C. Berri deberá abonar al fondo de la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, un adicional del 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual al computado pudiendo amortizar la deuda que resulte de ese 2 o/o de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al doctor Julio C. Berri los beneficios que resulten de la computación que se dispone en el artículo primero, ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Francisco Atienza. — Clausura de un negocio en la calle L. N. Alem.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de

Marzo 22 de 1922 que corre a fs. 4 y vuelvan las presentes actuaciones a dicho departamento a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calles Triunvirato y Pampa. — Rellenamiento de una laguna.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

E. H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. exigirá del propietario del terreno con frente a la calle Triunvirato en su intersección con la de Pampa, donde existe una laguna, proceda al relleno de la misma, bajo la sanción de lo dispuesto en el Art. 3 de la ordenanza de 15 de Octubre de 1920, que modifica el Art. 2292 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para ejecutar los trabajos que deban hacerse por cuenta de la Municipalidad, de tubería y otros que sean necesarios para el escurrimiento de las aguas en esa zona, imputándose el gasto que ello demande al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Trazado de las calles Altolaguirre y otras — Compra de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Apruébase la compra efectuada por el D. E., del lote 44 que intercepta el trazado de la calle Altolaguirre desde su intersección con Monroe y su cruce con las vías del F. C. Central Argentino, indicado con lavado azul en el plano de remate que corre a fojas siete, a razón de ocho pesos ochenta centavos moneda nacional (\$ 8.80 m.n.), los setenta y cinco decímetros cuadrados, (75 decímetros).

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a iniciar juicio de expropiación de los lotes 24, 63 y 77 indicados con lavado carmín en el plano de remate que corre a fojas siete afectados por el trazado de las calles Bucarelli, Ceretti y Aizpurúa, y de los lotes 34 y 54 indicados con lavado azul en el referido plano afectados por el trazado de las calles Andonaegui y Burela, desde la intersección de cada una de ellas con Monroe y su cruce respectivo con las vías del F. C. Central Argentino.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Urriburu.

L. Larco.

Calle Monroe y vías de F. C. C. A. — Formación de jardines.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Desestímase lo solicitado por los recurrentes, en cuanto se refiere a la expropiación, para formación de jardines, de la superficie de terreno que se interpone entre la calle Monroe y las vías del F. C. C. A., entre Triunvirato y Constituyentes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Eliceria Llorente. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a doña Eliceria Llorente los servicios prestados a la Administración Sanitaria en el período comprendido de Enero 1o. de 1909 a Mayo 31 de 1915.

Art. 2o. — El D. E., previa liquidación que hará la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios exigirá a doña Eliceria Llorente la contribución correspondiente a los servicios cuya computación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Héctor Ferreyra. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. Compútese a don Héctor Ferreyra los servicios prestados en el H. Concejo Deliberante, desde Octubre 14 de 1916 a 24 de Marzo de 1919.

Art. 2o. — El señor Héctor Ferreyra, deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, retiros y subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un término igual al computado, pudiendo amortizar la deuda que de ese 2 o/o resulte, de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar a don Héctor Ferreyra los beneficios que resulten de la computación que se dispone en el artículo 1o. ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Consejo Nacional de Educación. — Cesión de un terreno de propiedad municipal.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que ceda al Consejo Nacional de Educación el terreno de propiedad municipal ubicado en la calle Figueroa esquina Rojas, para construir en él un edificio escolar.

Art. 2o. — Si por cualquier causa se diera otro destino al terreno mencionado que el determinado en la presente ordenanza pasará inmediatamente a poder de la Municipalidad con todas las construcciones que se hubieran efectuado sin derecho a indemnización alguna.

Art. 3o. — El D. E. reducirá a escritura pública el contenido de la presente Ordenanza.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Enrique J. Alzogaray. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Enrique Jorge Alzogaray los servicios prestados a la administración municipal en los siguientes períodos: 15 de Enero de 1896 a 17 de Febrero de 1897 y 24 de Marzo a Diciembre 9 de 1901.

Art. 2o. — El D. E., previa liquidación que hará la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios exigirá al señor Enrique Jorge Alzogaray la contribución correspondiente a los servicios cuya computación se dispone en el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Julio Lacoste. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese al doctor Julio Lacoste los servicios prestados a la administración sanitaria desde Marzo 3 de 1899 a Diciembre 10 de 1901 y desde Diciembre 22 de 1903 a Marzo 31 de 1905.

Artículo 2o. — El doctor Julio Lacoste deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un tiempo igual al computado, pudiendo amortizar la deuda que de ese 2 o/o resulte de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar al doctor Julio Lacoste los beneficios que resultan de la computación que se dispone en el artículo 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Corporación del Cementerio Británico. — Permuta de sepulturas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Estése a lo resuelto por sanción del H. Concejo con fecha 30 de Diciembre de 1921, como consta a

fojas diez y vuelta del expediente agregado 55430 V. 921
(3221. V. 921) y vuelva al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Juan Carlos Massa. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Juan Carlos Massa los servicios prestados a la administración municipal desde Enero 1o. a Marzo de 1903 y de Junio 1o. de 1903 hasta Diciembre 31 del mismo año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Ignacio R. Iramain. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Ignacio R. Iramain los servicios prestados a la administración municipal durante los siguientes períodos: 9 de Agosto de 1890 a Febrero 28 de 1891; Octubre 1o. de 1897 a Marzo 21 de 1898; y 25 de Febrero de 1908 a Julio 25 de 1912.

Art. 2o. — El señor Ignacio R. Iramain deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un tiempo igual al computado, pudiendo amortizar la deuda que de ese 2 o/o resulte de una sola vez o por cuotas extraordinarias.

Art. 3o. — Al acordar a don Ignacio R. Iramain los beneficios que resultan de la computación que se dispone en el artículo 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc. .

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Luisa Baldner. — Habilitación de un prostíbulo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a la habilitación del prostíbulo que en la casa calle Leandro N. Alem No. 808, solicita doña Luisa Baldner, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Personal exceptuado del descuento. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El personal que haya prestado servicios

exceptuados del descuento reglamentario, podrá computar sus servicios de acuerdo con los requisitos siguientes:

- a) Justificación de los servicios.
- b) Pago de un adicional sobre el sueldo que goce y por un tiempo igual al computado que fijará el D. E. de acuerdo con la comisión administradora de la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.
- d) La computación de servicios a que se refiere el presente artículo no podrá exceder del número necesario a completar los veinte años, que se exige para la jubilación mínima cuando se trata de empleados con servicios ya reconocidos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Comisión de homenaje al Dr. Angel Rivelli. — Cesión de sepulturas en el C. del Oeste.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

E. H. Concejo Deliberante

RESUELVE: .

Artículo 1o. — Acuérdate a la Comisión pro-homenaje a la memoria del Dr. Angel Rivelli, un terreno en el Cementerio del Oeste con destino a guardar los restos del Dr. Rivelli.

Art. 2o. — Dicha cesión se otorga por el término de treinta años (30 años), debiéndose abonar durante ese tiempo los gravámenes que establezcan las respectivas ordenanzas de impuestos de cada año.

Art. 3o. — Si por cualquier causa dejara de dársele el destino a que se refiere el artículo 1o. quedará sin efecto esta donación pasando el mencionado terreno a poder de la Muni-

cipalidad con todas las construcciones que contenga, sin derecho a reclamar indemnización alguna.

Art. 4o. — El D. E. por intermedio de la oficina respectiva determinará la ubicación del terreno a que se hace mención en el art. 1o.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreedores varios. — Cobro de créditos. — Imputación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de seis mil ciento veinticinco pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 6.125.10 m.n.), importe de la suma abonada por varias instituciones, en concepto de impuestos, y cuya devolución se dispuso por resolución de Diciembre 29 ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sociedad Italiana de Tiro a Segno. — Acuérdasele un premio.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Italiana de

Tiro a Segno, un premio consistente en una medalla de oro para ser adjudicado en el concurso anual de tiro de guerra que se realizará el día 1o. de Octubre próximo.

Art. 2o. — Dése cumplimiento por Secretaría a lo dispuesto en el artículo anterior y fecho archívese.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Asociación Club Atlético Banco de la Nación. — Acuérdatele un premio.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Facúltase a la presidencia del H. Concejo Deliberante para conceder una medalla de oro que será entregada como premio en el torneo atlético que la Asociación Club Atlético Banco de la Nación Argentina realizará el día 22 del corriente mes.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Federico N. Del Ponte. — Estaciones transmisoras de telefonía sin hilos. — Concesión.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — La Municipalidad de la Capital concede

al señor Federico N. del Ponte, por el término de veinte (20) años, a contar desde la fecha de escrituración del presente contrato, el permiso necesario para efectuar en esta ciudad la instalación de un sistema de estaciones fijas y portátiles, transmisoras de telefonía sin hilos, destinada exclusivamente a la difusión gratuita de audiciones artísticas, musicales, científicas e ilustrativas en general, intercalándose anuncios de propaganda comercial estrictamente morales.

Art. 2o. — En todos los casos en que las audiciones deban tomarse en lugares ajenos al concesionario, como ser: teatros, escuelas, facultades, conservatorios, etc., correrá enteramente a cargo del mismo la obtención de los correspondientes permisos de los propietarios, empresas o instituciones pertinentes, quedando comprendido en esta obligación el Teatro Colón, con cuyos concesionarios deberá contratar el señor Del Ponte la instalación de la estación transmisora.

Con respecto a lo que pertenece a la Municipalidad y no se encuentre de otro modo comprometido, como sitios de espectáculos públicos, plazas, así como la banda de música municipal, podrán cuando funcionen, utilizarse libremente para los fines de esta concesión.

Art. 3o. — Todas las trasmisiones se harán de acuerdo con programas generales confeccionados con anterioridad y aprobados por el D. E. a cuyo exclusivo juicio deberán ser sometidos por el concesionario, en momento oportuno; éste tendrá la obligación de subordinarlos a las variantes, supresiones o ampliaciones que aquél considere conveniente introducir por cualquier motivo, quedando establecido que la propaganda comercial no podrá exceder del treinta por ciento (30 o/o) del tiempo en que funcionen las instalaciones.

En los espectáculos teatrales, en los conciertos y audiciones con programa definido, sólo podrán destinarse a esta propaganda los intervalos y los quince (15) minutos como máximo subsiguientes a la función.

Art. 4o. — El concesionario correrá, también, por su exclusiva cuenta, con todo lo relativo a la parte especulativa de esta concesión, correspondiendo a la Municipalidad mensualmente, el seis por ciento (6 o/o) de las entradas brutas de la explotación que se haga efectiva. A este fin el concesionario llevará contabilidad legal del negocio, teniendo el D.

E. entera intervención en la misma para su fiscalización. Independientemente, el concesionario abonará los derechos que fijen anualmente las ordenanzas generales de impuestos, sobre inspección de instalaciones. Y, por el uso del espacio aéreo, los derechos que se fijan en cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n) por cada estación transmisora y en diez pesos de igual moneda (\$ 10 m/n.) por cada instalación receptora, quedando liberado de todo otro gravamen municipal, pero sujeto a los recargos que por atraso en los pagos impongan las referidas ordenanzas. Los atrasos reiterados motivarán las sanciones sobre faltas establecidas en el artículo once.

Art. 5o. — Tanto el material de las instalaciones de canalización eléctrica, como los aparatos de medida y de control, deberán ser sometidos a la aprobación del D. E. el que determinará las condiciones de los mismos, y la forma de instalación y funcionamiento, por intermedio de sus oficinas técnicas, que, como las de fiscalización, tendrán intervención en las dependencias administrativas o industriales, que organice el concesionario; quedando las instalaciones radio-eléctricas sujetas en un todo a las disposiciones de las leyes nacionales.

Art. 6o. — La Municipalidad, sin cargo alguno, podrá utilizar en cualquier momento las instalaciones para facilitar los servicios públicos de asistencia, auxilio, etc., y, en caso de situaciones irregulares, en la forma y amplitud que lo requiera para cualquier objeto, a su exclusivo albedrío, aún cuando deban suspenderse, con tal motivo, los servicios normales de la concesión, y los contratos sobre propaganda.

Art. 7o. — Al vencimiento del término de esta concesión, todos los elementos empleados en el transcurso de la misma pasarán íntegramente y en perfecto estado de conservación a poder de la Municipalidad, a cuyo fin el concesionario se obliga a efectuar todos los años un inventario completo y detallado de esos elementos, ejecutando, por su cuenta, las refacciones y reposiciones que el D. E. disponga.

Art. 8o. — El servicio público, objeto de esta concesión, será iniciado dentro del término de diez meses (10) a contar desde la fecha de su escrituración, a menos que el concesionario demuestre, a satisfacción del D. E., no haber sido posible efectuar las instalaciones con la oportunidad debida,

por razones de fuerza mayor o caso fortuito, exclusivamente.

Art. 9o. — En calidad de garantía por el fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas, el concesionario depositará, antes de escriturar este contrato, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n.) en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente. Esta suma será reintegrada por el concesionario dentro de las cuarenta y ocho horas, cada vez que sea afectado, y se perderá íntegramente por éste, en caso de motivar la caducidad de la concesión por incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.

Art. 10. — La presente concesión quedará subordinada a las ordenanzas vigentes, para garantizar la seguridad pública, y a las que en adelante se dicten con ese objeto.

Art. 11. — El concesionario no podrá transferir la presente concesión sin autorización previa de la Municipalidad. El concesionario o compañía que explote la presente concesión, tendrá domicilio real y legal, en la ciudad de Buenos Aires. La Municipalidad no reconocerá, bajo ningún concepto, a autoridades de la empresa que residan en el extranjero. La denominación de la concesión, contabilidad, balances y memorias de la misma, serán redactadas en idioma nacional.

Art. 12. — Faltando el concesionario, o en su reemplazo la entidad comercial a que se refiere el artículo anterior, a cualesquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, podrá el D. E. previo informe de las oficinas que correspondan y oída la Asesoría Letrada, declararlo rescindido sin necesidad de la interpelación judicial, pudiendo optar, si así lo estimare oportuno, por la aplicación de multas desde cincuenta a mil pesos moneda nacional (\$ 50 a 1.000 m|n.), según la gravedad de la falta y siempre que esta se subsane inmediatamente. También tendrá lugar la rescisión en los casos de insolvencia, quiebra, concurso civil o interdicción.

Art. 13. — Decláranse parte integrante del presente contrato, las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, especialmente en lo referente a cobros de créditos o a su pago, jurisdicción y competencia judicial administrativa, como, asimismo las ordenanzas municipales en vigencia o que se dictaren en lo sucesivo, en cuanto pudieran afectarlo, y las leyes, decretos, disposiciones y reglamentos del Gobierno Nacional,

que versen sobre asuntos relacionados con instalaciones inalámbricas, a los cuales queda desde ya subordinada esta concesión, sin derecho a reclamación alguna por el concesionario.

Art. 14. — Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre el concesionario y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el Art. 52 de la ley orgánica, salvo el recurso que el mismo acuerda.

Art. 15. — Siempre que la Municipalidad otorgue en mejores condiciones otra concesión sobre el objeto de la presente, el señor Del Ponte o quién lo substituya de acuerdo con lo establecido en el artículo once, quedarán acogidos a los beneficios que se acuerden.

Art. 16. — El concesionario establecerá para sus operarios, la jornada máxima y el salario mínimo de acuerdo con lo que la Municipalidad ha fijado, o fijare en adelante, para su personal de iguales categorías y abonará, por cada hora de trabajo que exceda, de las de la jornada establecida, un cincuenta por ciento (50 o/o) de aumento sobre el sueldo o jornal fijado.

En los casos de conflictos individuales o colectivos que se suscitaren entre el personal de obreros y empleados y el concesionario por motivos de trabajo, siempre que no fuera posible el advenimiento directo entre las partes, el concesionario deberá someter su solución al juicio arbitral de la Intendencia Municipal.

Art. 17. — El presente contrato será reducido a escritura pública dentro de los diez días posteriores a su aprobación por el H. Concejo Deliberante.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Asalto de box entre los señores Luis A. Firpo y Jim Tracey. —
Fijación de un impuesto.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Fijase un derecho del diez por ciento (10 o/o) sobre el producido de las entradas que se vendan por el asalto de box a realizarse el domingo 8 del corriente, entre los señores Luis Angel Firpo y Jim Tracey, en el field del Club Sportivo Barracas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Hospital Durand. — Ampliación del pabellón de maternidad.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la cantidad de doce mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional, (\$ 12.485.04 m/n) destinados a cubrir el gasto que demanda la ampliación del pabellón de Maternidad del Hospital Durand.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Hospital Durand. — Construcción de una sala de maternidad

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vendidos del presupuesto vigente, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000) que se destinará a la construcción de una sala de maternidad en el hospital Durand.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Inspección General de Teatros. — Adquisición de mobiliario.
Autorización.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de \$ 3.000 m/n. destinada a la adquisición de mobiliario para las dependencias de la Inspección General de Teatros.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Presidente del H. Concejo. — Interinato en el D. E.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECLARA:

El H. Concejo al aprobar los procedimientos y actos realizados por el señor presidente en sus gestiones al frente del D. E., reafirma sus deseos de que el Intendente de la Capital, sea elegido por votación popular.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

3er. Gran Concurso Atlético Municipal. — Acuérdate un premio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Acuérdate un premio que se denominará "H. Concejo Deliberante" para ser adjudicado al vencedor de alguna de las pruebas que se disputarán en el 3er. Gran Concurso Atlético Municipal a realizarse próximamente bajo el patrocinio de la Intendencia Municipal.

Art. 2o. — La suma que importe el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de Gastos Generales del H. Concejo.

Art. 3o. — El premio será adquirido por la Secretaría de esta Corporación y entregado a la Intendencia Municipal.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Matches de box. — Permiso al señor Luis A. Firpo. — Derogación.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. Derógase la resolución sancionada por el H. Concejo Deliberante el día 30 de Junio de 1922, por la que se autorizaba al señor Luis Angel Firpo a concertar y realizar matches de box dentro del municipio de la Capital Federal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Necesitados rusos. — Acuérdatele subsidio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Destínase la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m|n) para socorrer a los necesitados rusos.

Art. 2o. — El D. E. hará entrega de dicha cantidad a la misión Nansen por intermedio de la Cruz Roja Argentina.

Art. 3o. — La suma que se menciona en el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Asociación "El Hogar y la Escuela". — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "El Hogar y la Escuela", que funciona en el local de la Escuela No. 8 del Consejo Escolar 4o., un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución mencionada deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. La cantidad que se menciona en el artículo 1o., se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Asociación "Todo por el niño". — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "Todo por el Niño" (Consejo Escolar IV, Escuela No. 7) un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n.).

Art. 2o. — La Asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.

se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Asociación Amigos de la Educación.—Cesión de la Banda Municipal.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E., para que ceda, sin cargo, el uso de la Banda Municipal, a la Asociación Amigos de la Educación, la que será utilizada en el festival que la misma realizará y que llevará a cabo próximamente en un teatro de esta capital. Exonérasele asimismo, de los impuestos teatrales que por dicha función pudieran corresponderle.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Asociación de protección a la niñez "José María Ramos Mejía".—
Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación de Protección

a la Niñez “José María Ramos Mejía” un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n.).

Art. 2o. — La Asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad que se menciona en el artículo 1o., se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca “Bartolomé Mitre”. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca “Bartolomé Mitre” del Consejo Escolar IV, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el Art. 1o., se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Presupuesto. — Refuerzo de las partidas 1 y 2ª, Inc. 2º. del Art. 1º.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

E. H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1º. — Refuérense las partidas 1a. y 2a. del inciso 2º. del artículo 1º. del presupuesto vigente, con las sumas de veinticinco mil y veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 y \$ 25.000 m/n.) respectivamente, que deberán tomarse del inciso correspondiente a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año..

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

6º. Congreso Médico Latino Americano. — Designación de representantes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1º. — Autorízase al D. E. para designar a los Dres. Carlos Robertson Lavalle y Luis Agote representantes de la Municipalidad de la Capital ante el 6º. Congreso Médico Latino Americano que se reunirá en la ciudad de La Habana a fines del próximo mes de Noviembre.

Art. 2º. — Los delegados indicados presentarán a esta Municipalidad un informe sobre la generalidad de los temas que se presenten a dicho Congreso y las conclusiones a que se arribe, especializándose en aquéllos que sean aplicables a

nuestro país para mejorar y perfeccionar los servicios de asistencia social.

Art. 3o. — Para sufragar los gastos que demande el desempeño de esta representación, destínase la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m.n.), que se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Inscripción obligatoria de lecheros.—Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Impútese a Ejercicios Vencidos la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, que se destinará al cumplimiento de la ordenanza sancionada el 28 de Noviembre de 1920, sobre inscripción obligatoria de lecheros y que corre agregada al expediente No. 30685. D. 1920.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Miguel Pafundo y Matías Cajigao. — Ampliación de jubilación.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Devuélvase al D. E.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Donaciones. — Aceptación de varias.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que acepte las siguientes donaciones: de los señores Eugenio C. Noé y Cía. de una partida de juguetes para los niños enfermos del Hospital Alvear; de la Sra. Dora Marionosky, tres docenas de "catgut", para el Hospital Fernández; de la Sra. Ana María B. de Salaberry, seis potros para el Hospital Salaberry; del Comité Billiken, diez frazadas de lana para el Hospital Argerich; de la Sra. Catalina B. de Barón, de varios artículos para el Hospital Muñiz; de la Comisión Popular de Festejos Patrios, dos estufas eléctricas para el Hospital Bosch del señor Amilcar Gimbabatti, una estufa eléctrica para el Hospital Alvear; del señor Mauricio E. Marx y el Taller de Costura Pro-Hospitales, de 70 kilos de harina y 24 vestiditos para recién nacidos respectivamente y de la Sociedad Argentina de Hacendados, de quinientos kilos de carne vacuna para el Hospital Durand.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Obras Sanitarias de la Nación. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente la suma de cuatro mil ciento setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 4.179.20 m.n.), importe que corresponde abonar a las Obras Sanitarias de la Nación, por suministro de agua y servicio de cloacas de la finca calle General Paz Nos. 2856, 2876 y 2878 ocupadas por una dependencia de la Dirección Sanitaria.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Administración Gral. de Limpieza. — Pago de haberes a varios empleados.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de un mil cuatrocientos

setenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 1.462.80 m|n.), importe que corresponde abonar al personal obrero de la Administración General de Limpieza por licencias acordadas por enfermedad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Obras Sanitarias de la Nación. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de setenta y tres mil ochenta y cinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (\$ 73.085.61 m|n.) importe que corresponde abonar a las Obras Sanitarias de la Nación por diversos trabajos efectuados en propiedades y dependencias municipales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Fernández. — Adquisición de aparatos de curación.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Destínase la suma de cinco mil pesos mo-

neda nacional para adquisición de instrumentos y útiles y aparatos de curación para la sala 3a. de cirugía, del hospital Juan A. Fernández. Este gasto se imputará a la partida Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Fernández. — Mejoras.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. hará confeccionar los planos y proyectos necesarios para construir un piso sobre el pabellón ocupado por la sala 7a., de clínica quirúrgica, y consultorios externos del Hospital Juan A. Fernández.

Igualmente ordenará calcular el costo de dicha obra.

Realizados esos trabajos, los enviará, a la mayor brevedad, a consideración del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Dirección de alumbrado. — Alquileros de la propiedad calle B. Mitre y Castelli. — Su pago.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Espe-

ciales del presupuesto vigente la suma de tres mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 3.850.00 m|n). importe total del aumento del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de alumbrado en la calle Bartolomé Mitre y Castelli.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Caja menor del D. E. Gastos. — Imputación.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de siete mil seiscientos veintidos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 7622.64 m|n), importe total de los gastos abonados por caja menor durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Arturo Amuchástegui. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese al Dr. Arturo Amuchástegui

los servicios prestados a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública desde el 2 de Enero de 1909 hasta el 30 de Abril del mismo año.

Art. 2o. — El Dr. Arturo Amuchástegui deberá abonar a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios un adicional de 2 o/o sobre el sueldo que goce y por un período igual al computado.

Art. 3o. — Al acordar al Dr. Arturo Amuchástegui los beneficios que resulten de la computación que se dispone en el artículo 1o., ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pedro A. Rojas. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que corre a fs. 16 y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Francisco Naggi. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Francisco Naggi veinte

años de servicios prestados a la Administración Municipal, para la jubilación mínima a que se refiere el artículo 2481 del D. M.

Art. 2o. — Al acordar a don Francisco Naggi los beneficios que resultan de la computación dispuesta en el artículo anterior, ellos se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

José Desimone. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don José Desimone veinte años de servicios prestados a la Administración Municipal, para la jubilación mínima a que se refiere el artículo 2481 del D. M.

Art. 2o. — Al acordar a don José Desimone los beneficios que resultan de la computación dispuesta en el artículo anterior, ellos se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Pascual Spinelli. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Pascual Spinelli veinte años de servicios prestados a la Administración Municipal, para la jubilación mínima a que se refiere el artículo 2481 del D. M.

Art. 2o. — Al acordar a don Pascual Spinelli los beneficios que resultan de la computación dispuesta en el artículo anterior, ellos se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Habilitación y funcionamiento de restaurants, casas de comida y de lunch, hoteles, posadas y fondas con alojamiento — Reglamentación. (*)

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza, no será habilitado ningún local, como restaurant, casa de comida, de lunch, amueblada, hotel y fonda con alojamiento, sin que previamente se haya solicitado el correspondiente permiso ante la Intendencia Municipal, des-

(*) Observada por el D. E.

pués que las respectivas reparticiones de la misma constaten que el local reúne las condiciones reglamentarias.

Restaurants

Art. 2o. — Se consideran restaurants, a los efectos de lo dispuesto en esta ordenanza, todo local donde se prepare comida caliente, para ser consumida en el mismo, y se sirva a más de cinco personas extrañas a dicho local.

Art. 3o. — Estos locales no tendrán ninguna clase de comunicación con lecherías, casas de inquilinato y demás locales que el D. E. reputa incómodos, peligrosos o insalubres y deberán reunir las siguientes condiciones:

Comedores

Art. 4o. —

- a) Las salas y piezas destinadas a comedores, deberán tener suficiente ventilación natural; su altura no podrá ser inferior a la determinada por el Reglamento General de Construcciones, según el piso en que se instalen, y las paredes estarán revocadas, blanqueadas, pintadas al aceite o estucadas. Se permitirá el empapelado, sea en forma panneaux o lisos, siempre que el papel esté adherido directamente al revoque y tenga zócalo de madera, estuque, mayólica, azulejos, mármol o material metálico estampado de un alto mínimo de un metro.
- b) Los pisos serán de baldosas, mosaicos, asfaltos, litosillo, leñolina, parquets de madera o madera machihembrada.
- c) Los cielos rasos serán de yeso, bovedilla revocada, cemento armado alisado o material metálico estampado, prohibiéndose en absoluto los de madera o empapelados.
- d) Las puertas de acceso, tanto exteriores como interiores, deberán tener las disposiciones necesarias para que su cierre sea hermético y automático.
- e) Tendrán guarda ropa anexo, o en su defecto, se colocarán perchas en cantidad necesaria.

Cocinas

Art. 5o. —

Tendrán las de estos locales la amplitud requerida, en relación directa a la importancia del establecimiento, reuniendo, por lo demás, las siguientes condiciones:

- a) Ser bien aereadas y ventiladas; tener las paredes revestidas de azulejos blancos, hasta la altura mínima de dos metros, debiendo el resto de las mismas estar perfectamente revocadas.
- b) Los cielos rasos serán de bovedilla revocada o cemento armado perfectamente alisado, permitiéndose los de yeso, siempre que no tengan molduras de ninguna especie y sean pintados al aceite.
- c) Las puertas y ventanas deberán estar provistas de cierre automático y tela metálica de malla fina que evite la entrada de la mosca y demás insectos.
- d) Cuando existan fogones u ornallas de material, serán revestidas totalmente de azulejos blancos, con excepción de la parte superior (llamada plancha), que podrá ser de acero o baldosas coloradas, de las conocidas por el nombre de "Marsella".
- e) En las cocinas no podrá guardarse otras cosas que los utensilios, enseres de trabajo y los artículos necesarios para la confección de las comidas diarias, dispuestos en forma de que esté garantizada su higiene.
- f) Tendrán piletas en número necesario para el lavado de los útiles de trabajo, con el correspondiente servicio de agua corriente y los desagües conectados con la red cloacal o con pozo sumidero y caño de ventilación, cuando el local estuviere situado fuera del radio de las Obras de Salubridad.

Cuando el D. E. lo considere pertinente, se exigirá servicio de agua caliente.

- g) Las chimeneas, hornos y hogares deberán ser instalados y funcionar de acuerdo a las disposiciones que rijen sobre la materia.

Art. 6o. — Los productos empleados en la preparación de las comidas deberán ser de buena calidad y perfectamen-

te aptos para el consumo y estarán sujetos al contralor que establecen las ordenanzas correspondientes.

Art. 7o. — Los pisos de patios, pasillos y demás dependencias descubiertas del local deberán ser construídos con material impermeable. En las piezas y sitios cerrados podrá usarse pisos de parquet, madera machihembrada, leñolina o litosillo.

Los zaguanes, corredores, pasillos, vestíbulos, patios, escaleras, baños y w. c. deberán encontrarse libres de todo objeto que impida su fácil y cómoda circulación y uso.

Letrinas y orinales

Art. 8o. — Los restaurants tendrán servicio propio de w. c., salvo el caso que al existente en la propiedad sea fácil su acceso desde el local y responda a las necesidades de las personas que en ella habiten y del público concurrente. Serán construídos con paredes de mampostería revocada y tendrán friso de dos metros de altura y piso de material impermeable. Deberán tener asiento de mármol o taza simplemente, con su correspondiente inodoro y depósito de agua de descarga automática; si es inodoro pedestal, el aparato de madera que lo cubre estará provisto del dispositivo que permita que cuando no se use, permanezca levantado.

Se instalarán, igualmente, orinales en número necesario. Tanto éstos como los w. c. no tendrán comunicación directa con la cocina, comedor, dormitorios y piezas donde se guarde, aunque sea transitoriamente, substancias alimenticias.

Estos servicios darán a patios descubiertos o pozos de aereación los existentes, que funcionen con el correspondiente permiso, y que, dadas las características del edificio, se requiera realizar obras de suma importancia para adaptarlos a las condiciones precedentemente enumeradas, se permitirá continuar ese funcionamiento siempre que, por toma de aire o cualquier otro dispositivo, quede garantizada su ventilación suficiente.

Las puertas de los w. c., estarán provistas de aparatos que automáticamente establezcan su cierre hermético.

Art. 9o. — Todo el personal de servicio realizará sus tareas con ropa adecuada a su trabajo, debiendo previamente

lavarse las manos, para lo cual se dispondrá de la instalación correspondiente y se les proveerá de lo necesario incluso de la ropa mencionada.

Art. 10. — Prohíbese el lavado de toda clase de ropa, en estos locales.

Art. 11. — Prohíbese, igualmente, tener animales vivos, sea cual fuere su especie y sirvan o no para el consumo.

Art. 12. — Los locales y todas sus dependencias, así como también los muebles, enseres y demás útiles que en ellos existan, deberán hallarse en perfecto estado de aseo y conservación; podrá exigirse el blanqueo o pintura, como también cualquier otra mejora, cuando las reparticiones encargadas de su vigilancia lo estimen necesario.

Casas de comida

Art. 13. — Se consideran tales, aquellos locales donde se prepare la comida, fría o caliente, y no se consuma en ellos, sino que se reparta en cualquier forma al exterior.

A estos locales se les exigirá el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, con excepción de lo establecido en el Art. 4o.

Casas de lunch

Art. 14. — Considérase casas de lunch todo local donde sólo se consuman comidas frías.

Se sujetarán los mismos a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de esta ordenanza.

Casas amuebladas

Art. 15. — Se clasifica como casa amueblada, a los efectos de estas disposiciones, todo local en que se destinen más de cuatro habitaciones con sus muebles correspondientes para ser arrendadas o sub-arrendadas a más de cuatro personas extrañas al dueño o encargado del local y no se sirva comida en el mismo.

Si se diese la circunstancia de que los muebles existentes en cinco o más habitaciones no fueren del propietario o encar-

gado del local, se considerará éste como casa de inquilinato y estará sujeto, por lo tanto, a la ordenanza respectiva.

Art. 16. — Las casas de esta naturaleza deberán llenar las siguientes condiciones:

- a) Las habitaciones destinadas a alojamiento tendrán la altura determinada por el Reglamento General de Construcciones y sólo serán ocupadas en forma de que corresponda treinta metros cúbicos de aire, como mínimo, por persona.

Estas piezas llevarán numeración corrida y correlativa de uno en adelante, sea cualquiera el número de pisos en que estén situadas.

Sus pisos serán de madera machihembrada o parquet del mismo material.

Los cielos rasos serán de yeso, bovedilla revocada o cemento armado perfectamente alisado o estucado.

Las paredes se hallarán sujetas a las mismas disposiciones contenidas en el Art. 4o., Inc. a), con excepción de lo que se refiere a zócalo.

Tendrán ventilación suficiente por medio de ventanas o en su defecto con banderolas en las puertas provistas de aparatos de abrir y cerrar que faciliten su funcionamiento. En reemplazo de éstas se permitirá una abertura circular de quince centímetros de diámetro hecha encima de la puerta a una distancia máxima de 0.10 centímetros del cieloraso, la que no podrá tener ningún objeto que impida la continua ventilación.

- b) Prohíbese el uso de alfombras fijas en estas habitaciones; permitiéndose el de carpetas sueltas. Tanto éstas como los felpudos, cortinados, cenefas, tapices, etc., etc. serán fumigados periódicamente, de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación de la presente.
- c) Las ropas de cama y de toilette serán cambiadas cada vez que deban ser usados por personas distintas y en todos los casos deberán ser lavadas y desinfectadas previamente.
- d) En las casas cuyo número de piezas no exceda de diez, bastará un solo baño. La superficie mínima

del cuarto destinado a este objeto, será de cuatro metros cuadrados, no pudiendo ser su alto y ancho, respectivamente, inferior a metros 2.50 y 1.20 y tendrán piso y friso impermeable de 2 metros de altura este último.

Las que cuenten con un número mayor deberán tener un baño más por cada diez piezas o fracción de esta cantidad.

- e) En la misma proporción que la establecida en el inciso anterior se instalarán las letrinas y orinales y de acuerdo con las condiciones señaladas en el Art. 8o. de esta reglamentación.
- f) Cuando los locales ocupen dos o más pisos o departamentos, se exigirá el cumplimiento de lo determinado en los incisos precedentes d) y e) en la proporción al número de piezas que en cada uno de ellos exista.

Art. 17. — El propietario o encargado de la casa llevará un registro de todas las personas que habiten en la misma con designación del nombre y nacionalidad de cada una y del número de habitación que ocupen.

Hoteles

Art. 18. — Considérase hoteles los locales habilitados en la misma forma que las casas amuebladas y en los que, además, se dé comida no sólo a las personas que en ellos se alojen, sino a cualquier concurrente; sea que tengan sus comedores internos o que den a la vía pública, siempre que, en este último caso, estén en comunicación directa con la parte del edificio ocupada por los dormitorios.

Art. 19. — A estos locales se les exigirá lo prescripto en su totalidad para los habilitados como restaurants y casas amuebladas.

Art. 20. — En los hoteles que cuenten con los servicios de w. c. y orinales en la forma determinada en el artículo 8o. y en número reglamentario, se permitirá la existencia de cuartos de baño con su correspondiente inodoro en comunicación con dormitorios, siempre que no sean utilizados más que por

las personas que ocupen esas habitaciones y que el edificio tenga servicio de cloacas domiciliarias.

Fondas con alojamiento

Art. 21. — Se clasifican en la categoría de lo enunciado en este título, aquellos locales en que, además de funcionar como restaurants se dé alojamiento en salones o piezas, cuyo número no exceda de cuatro y que por tanto no procede catalogarlos como hoteles. En estos locales se dará cumplimiento a todo lo prescripto para los habilitados como restaurants y casas amuebladas.

Posadas

Art. 22. — Se entiende por posada, a los efectos de esta reglamentación, aquellas casas amuebladas en las que, se sirva o no comida, las piezas son alquiladas generalmente por horas y rara vez por día para ser ocupadas por parejas de ambos sexos que concurren sin equipaje, en la casi totalidad de los casos.

Art. 23. — Cuando en estos locales se sirva comida, los comedores no tendrán acceso directo desde la vía pública ni tampoco serán visibles de la misma y se les exigirá el cumplimiento de todo lo dispuesto para los hoteles en la presente ordenanza.

Art. 24. — Las posadas deberán habilitarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 16 de esta reglamentación.

Además, será obligatorio instalar, en todas las piezas destinadas a alojamiento, servicio de bidet con agua caliente y fría y conectado con la red cloacal.

Art. 25. — Dichos locales sólo podrán ser instalados en casas que tengan entrada independiente y exclusiva para ellos.

Art. 26. — Las posadas no podrán habilitarse hasta tanto no se obtenga el permiso respectivo, el que será concedido previa constatación por la Administración Sanitaria e Inspección General de que el local reúne, en todo, condiciones reglamentarias y siempre que se hayan satisfecho los derechos correspondientes.

La infracción a lo dispuesto precedentemente motivará la inmediata clausura del local.

Art. 27. — Los derechos de inscripción que correspondan a posadas, que fueren desocupadas por infracción a la ordenanza de moralidad, no serán válidos ni para éste ni para ningún otro local.

Disposiciones generales

Art. 28. — Acuérdate un plazo de seis meses, a contar desde la promulgación de la presente ordenanza, para que los locales a que ella se refiere, que funcionen con permiso concedido o en trámite y para los cuales ya se hubiese intimado la ejecución de obras, se coloquen en un todo en las condiciones prescriptas en la misma.

Art. 29. — El D. E. mandará imprimir en hojas sueltas esta ordenanza, donde se transcribirán también las demás disposiciones concurrentes, ya sean establecidas en ordenanzas o reglamentaciones, y entregará un ejemplar a cada dueño o encargado de los establecimientos a que la misma se refiere.

Dicho ejemplar será fijado en lugar visible del establecimiento y se le colocará un marco con su correspondiente vidrio para mantenerlo en perfecto estado de aseo y conservación. En igual forma se colocará el permiso del establecimiento.

Art. 30. — Los que infrinjan lo preceptuado en la presente ordenanza y no tengan penalidad especial establecida, serán pasibles de multas de veinte a cien pesos moneda nacional o con la clausura del local, según sea la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista.

Art. 31. — En todos los establecimientos enumerados por esta ordenanza el personal obrero dispondrá de guarderropas y cuartos de baño.

Art. 32. — Derógase toda disposición que se oponga o limite el cumplimiento de la presente.

Art. 33. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Damnificados por el terremoto en Chile. Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Destínase la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (20.000 \$ m.n.) para ser remitida a la Ilustre Municipalidad de Santiago de Chile con el objeto de que sea distribuída entre los damnificados por el terremoto del sábado 11 del corriente en nombre de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente, la cual se reforzará en igual suma, en caso de estar agotada con la de ejercicios vencidos del mismo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Colegio Nacional Belgrano. — Acuérdasele un premio.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Autorízase al señor presidente del H. Concejo Deliberante, a entregar a la comisión organizadora del torneo atlético, del colegio nacional Belgrano, que debe celebrarse en el corriente mes, una medalla de oro, de las que en casos análogos otorga la Corporación.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Denomínase "Juan Francisco Seguí" a la calle Palermo.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Denomínase "Juan Francisco Seguí" a la actual calle Palermo.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior y del 677 del D. M. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Manuel Scotti, Eduardo Rossi y Severo Sprovieri. — Pago de haberes.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Impútese a la partida 1a. del inciso 2o. artículo 1o. del presupuesto vigente, la suma de un mil cincuenta pesos moneda nacional (\$ 1.050.00 m/n), importe que se abonará a los empleados: don Manuel Scotti, Eduardo Rossi y Severo A. Sprovieri, a razón de trescientos cincuenta pesos moneda nacional a cada uno.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Habilitación y funcionamiento de lecherías. — Reglamentación.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Considéranse “lecherías” los establecimientos en que se expenda preferentemente leche.

Art. 2o. — La habilitación y funcionamiento de lecherías y sus anexos estarán sujetas a lo preceptuado en la presente Ordenanza y su reglamentación, y en las que les son concurrentes, emanadas de disposiciones en vigor, y no podrán ser libradas al servicio público sin haber obtenido previamente el correspondiente permiso, que otorgará el D. E.

Art. 3o. — Estos establecimientos serán instalados de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) En locales independientes, ampliamente ventilados, bien iluminados, dotados de servicios sanitarios y con suficiente provisión de agua potable.
- b) El local destinado a despacho y servicio del público tendrá una superficie mínima de diez y seis metros cuadrados, no pudiendo ser su ancho inferior a tres metros y su alto a tres metros cincuenta centímetros.
- c) Las paredes serán de mamposterías o cemento y estarán cubiertas, hasta una altura mínima de un metro y ochenta centímetros, con mármol, azulejos, baldosas enlozadas, vidrio u otro material que, a juicio del D. E., reuna análogas condiciones higiénicas, o ser pintadas al óleo. El resto, hasta el cieloraso, deberá estar perfectamente revocado.
- d) Los cielorastos serán de yeso, bovedilla revocada, azulejos, baldosas enlozadas o material metálico estampado perfectamente pintado.
- e) Los pisos serán de mosaicos, baldosas, cemento portland, asfalto u otro material análogo que, a juicio del D. E., responda a sus fines.

En las lecherías establecidas antes del 17 de Junio de 1912 y que funcionan con el permiso corres-

pondiente, se admitirán pisos de leñolina y litosillo, teniendo tomadas sus juntas en debida forma.

- f) Las letrinas deberán estar separadas e independientes en absoluto de los locales destinados a despacho y sus anexos.
- g) Tendrán pileta con abundante y permanente servicio de agua corriente y conectada a la cloaca o pozo sumidero, y estará instalada en el anexo de la lechería o, a falta de este, en el mismo despacho.

La pileta será destinada, únicamente al lavado de recipientes y menaje de servicio, lavado que se hará con agua caliente, a cuyo efecto se dispondrá de la instalación correspondiente.

- h) Estos locales no podrán tener comunicación directa con dormitorios, inquilinatos, casas de hospedajes y demás locales que el D. E. considere insalubres o perjudiciales.

Art. 4. — Los locales reservados para guardar la leche en depósito reunirán las condiciones exigidas en los incisos c), d), e), h), del artículo precedente y las necesarias para impedir la alteración del producto; su temperatura no podrá exceder de 15 grados centígrados. Obligatoriamente, la leche será depositada en aparatos frigoríficos cuya capacidad estará en proporción a la importancia del negocio.

Art. 5o. — Los mostradores serán de mármol o de cualquier otro material que, a juicio del D. E. satisfaga las condiciones de higiene requeridas.

Art. 6o. — Tanto los locales y anexos, sus instalaciones, recipientes y útiles de envase y de servicio deberán encontrarse, siempre, en perfecto estado de aseo y conservación.

Art. 7o. — En las lecherías sólo se podrá depositar, expendir y consumirse los siguientes productos:

- a) La leche y sus derivados, con excepción de los quesos estacionados y fermentados accidental o naturalmente.
- b) Toda clase de productos, dietéticos y harinas para alimentación infantil.
- c) Pan y masas secas, y huevos crudos o pasados por agua.
- d) Miel, café, té, cacao, chocolate y yerba mate; de-

biendo conservarse estos productos, en recipientes o envases de cierre hermético.

Art. 8o. — El D. E. mandará imprimir en hoja suelta la presente ordenanza y su reglamentación y entregará un ejemplar a los interesados.

En los establecimientos a que se refiere la presente será fijado un ejemplar de esos impresos en lugar visible y en forma legible para el público. Dichos impresos serán colocados en marco con su correspondiente vidrio.

En igual forma deberá colocarse el permiso municipal para el funcionamiento del negocio.

Art. 9o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza dentro de los treinta días de la fecha de su promulgación.

Art. 10. — Fijase un plazo de sesenta días a contar desde el en que se dicte la reglamentación que se indica en el artículo anterior, para que las lecherías que funcionan debidamente autorizadas se coloquen en las condiciones determinadas en la presente ordenanza.

Art. 11. — Los infractores a lo estatuido en esta ordenanza y su reglamentación serán penados con multas de 20 a 100 pesos m.^{n.} o con la clausura temporal o definitiva del local según sea la gravedad de la falta o su reiteración.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu,
L. Larco.

Funcionamiento de la feria franca instalada en la calle J. B. Alberdi.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. adoptará las medidas neces-

rias para que la feria franca establecida en las calles Juan B. Alberdi y Murguiondo funcione dos veces por semana

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Desinfección de vehículos y de casas y habitaciones que se desocupen. — Insistencia.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El H. Concejo Deliberante resuelve hacer saber al D. E. que estima de absoluta necesidad, por razones de salud pública, que sean aplicadas con la estrictez y generalidad debidas las ordenanzas sancionadas el 7 de Agosto de 1919 y 29 de Junio de 1921 referentes a desinfección de vehículos y de casas y habitaciones que se desocupen.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Presupuesto. — Refuerzo de varias partidas

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Ampliase el cálculo de recursos del co-

riente año, en la partida de Eventuales, con la cantidad de un millón doscientos veintiún mil noventa pesos moneda nacional (\$ 1.221.090 m/n) que se tomarán del sobrante de la partida 11 del inciso 32 del presupuesto de 1921.

Art. 2o. — Refuézense con los fondos indicados en el artículo 1o. las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Partida 330. Item 36. Inciso 3. \$ 93.000.00.
Partida 331. Item 36. Inciso 3. \$ 560.000.00.
Partida 332. Item 36. Inciso 3. \$ 87.000.00.
Partida 4. Inciso 34. \$ 15.000.00.
Partida 7. Inciso 34. \$ 2.000.00.
Partida 15. Item a). Inciso 34. \$ 180.000.00.
Partida 21. Inciso 34. \$ 60.000.00.
Partida 35. Inciso 34. \$ 130.000.00.
Partida 36. Inciso 34. \$ 10.000.00.

Art. 3o. — El remanente que resulta de la ampliación del cálculo de recursos y lo dispuesto en el artículo 2o. destínase al pago de los siguientes expedientes:

Para el refuerzo de las partidas 1a. y 2a. del artículo 1o. inciso 2o. del presupuesto vigente, ya ordenado \$ 50.000.00.

Exp. 68.247. I. 922, instalación del ascensor en la propiedad Falucho 1160, \$ 8.600.00.

Exp. 16.836. I. 922. para cubrir déficits de duodécimos de Enero y Febrero del cte. año \$ 20.290.00.

Exp. 15662. Haberes del personal obrero de Limpieza \$ 667.60.

Exp. 2747. I. 922. — Haberes del personal obrero de la Dirección de Tráfico \$ 9.512.00.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Hospital Salaberry. — Construcción de un piso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a hacer construir un piso alto sobre el pabellón ocupado por la administración del Hospital Salaberry, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que corren agregados de fs. 1 a 3 del presente expediente No. 1.888. I: 922.

Art. 2o. — Para el cumplimiento de la presente, destínase la suma de cuarenta y tres mil cuatrocientos dos pesos y cincuenta centavos moneda nacional, con imputación a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Oscar Pitto. — Ensayo de un motor. — Permiso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase la fijación del derecho de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n) por el ensayo de un motor de propiedad del señor Oscar Pitto, realizado por la Dirección General de Alumbrado, según consta en el informe de fs. 1 vta., del presente expediente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Carlos Daniel Massini. — Arrendamiento de sepulturas
en el Cementerio del Norte.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que ceda en el Cementerio del Norte, a perpetuidad, el sobrante de terreno contiguo al tablón No. 49 y $1\frac{1}{2}$ de la Sección 10 que tiene las siguientes dimensiones 1 m. 67 de frente por 2 m. 50 de fondo y 1 m. 685 de contrafrente o sea una superficie total de 4 m. c., 1957, que solicita el Capitán retirado del Ejército Nacional D. Carlos Daniel Massini, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Marcos E. Quereilhac. — Fijación de una patente.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase la fijación de la patente de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m|n) al local de diversiones habilitado por el señor Marcos E. Quereilhac en la Avenida de Mayo No. 1473.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Eduardo E. Martínez. — Arrendamiento de sepulturas
en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que acuerde al señor Eduardo E. Martínez empleado jubilado de dicho departamento, el lote 36 del tablón 11, manzana 6, sección 1a., del Cementerio del Oeste a perpetuidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2361 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

V. G. de Katzerstein. — Permuta de sepulturas

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y la señora V. G. de Katzerstein por el cual dicha señora cede a la Municipalidad el nicho No. 164 de la Sección Norte del Cementerio del Norte, en permuta por los lotes 25 y 26 del tablón 8 manzana 2 de la sección 13 del Cementerio del Oeste, compuesto de una superficie total de 6 m. c. 25.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

César F. Berta. — Permuta de sepulturas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el señor César F. Berta y la Municipalidad que corre agregado a fs. 6 de este expediente por el cual dicho señor permuta el nicho de su propiedad del Cementerio del Norte número 126, por los lotes 30 y 31 del tablón 8, manzana 2 de la sección 13 del Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Enrique Gil. y Heraclio Jordán. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase por el término de 50 años los lotes 34 y 35 del tablón 11 manzana 6, sección 1a., del Cementerio del Oeste, al señor Teniente de Navío don Enrique Gil cuyo pago lo efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 2361, 62 y 63 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Acuérdase por el término de 99 años y en la forma establecida en el artículo anterior, los lotes 37 y 38, tablón 8, manzana 2a. de la sección 13 del Cementerio del Oeste, al señor Comisario jubilado Don Heraclio Jordán.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Asociación Amateurs de Foot-ball. Acuerdásese subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Amateurs de Foot-ball, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n).

Art. 2o. — La Asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad mencionada en el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Dstrucción de las moscas. — Se declara
obligatoria.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. —

- a) Declárase obligatoria la destrucción de las moscas, sus huevos y sus larvas con aparatos adecuados al efecto y en la forma, con las substancias y según los métodos que se establezcan en la reglamentación de esta ordenanza, que dictará el D. E. dentro de los 30 días de su promulgación.
- b) A tales fines se deberá tener en cuenta la clase de es-

- tablecimientos, industrias o negocios de que se trate.
- c) En los locales en que se elaboren, depositen, expendan o consuman materias comestibles o bebibles, sean o no alimenticias, no se emplearán sustancias tóxicas ni preparados que las contengan, para los fines que persigue esta ordenanza.

Art. 2o. — En los locales donde se elabore, deposite, expendan o consuma pan, masas, confituras, pasteles, fideos, fiambres, manteca, quesos, conservas o cualquier otro artículo comestible o bebible, sea o no alimenticio, se deberá tener esos productos en envases herméticamente cerrados o protegidos de su contacto con las moscas por medio de vitrinas de cristal, vidrio o tela metálica de malla fina. Estos locales y sus instalaciones deberán ser mantenidos en perfecto estado de aseo y conservación y efectuarse la limpieza de los pisos por sistema húmedo, tantas veces como sea necesario y no podrán tener comunicación directa con dormitorios ni con establecimientos reputados como insalubres, a juicio del D. E.

En estos establecimientos no podrán existir caballerizas y gallineros.

Art. 3o. — En los establecimientos de cualquier otro género que tengan caballerizas, estarán, éstas, completamente independientes de los talleres, en forma tal, que no pueda afectar la buena ventilación de éstos.

Art. 4o. — Los vendedores ambulantes de los productos enumerados en el artículo 2o. deberán llevarlos en recipientes perfectamente higiénicos cerrados con tapa de cualquier material aprobado por el D. E. que evite, en absoluto, el contacto de la mosca con las mercaderías.

Art. 5o. — En los establecimientos en que se manipulen materias orgánicas y en general en todos los locales que se consideren insalubres, será rigurosamente obligatorio el tratamiento de la materia excrementicias y residuales por medio de las sustancias, y métodos que el D. E. considere apropiados.

Art. 6o. — En las casas particulares (habitadas por una sola familia) la intervención municipal se limitará a investigar la existencia del insecto y en caso afirmativo a indicar los medios adecuados para destruirlo y a dar las instrucciones necesarias para ello.

Art. 7o. — La Administración Sanitaria fijará avisos y afiches y publicará cartillas con instrucciones para la mejor comprensión y cumplimiento de estas disposiciones por parte de la población, haciendo conocer el peligro que para la salud pública entraña la existencia del insecto y el resultado benéfico que podría obtenerse con la acción común de la población y de las autoridades en la destrucción de la mosca.

Art. 8o. — A fin de exigir el cumplimiento de la presente ordenanza, el D. E. dispondrá que se mantenga una especial vigilancia sobre los locales a que se refiere el artículo 5o.

Art. 9o. — En los jardines, plazas y vía pública será permitida la exhibición y venta libre de impuestos de aparatos, substancias e instrucciones aprobados por el D. E. que sirvan para la destrucción de la mosca, sus huevos y larvas.

Art. 10. — Los que infrinjan lo preceptuado en la presente ordenanza y su reglamentación serán penados con multa desde veinte a cien pesos m/n. sin perjuicio de la clausura del local cuando razones de salud pública así lo exijan.

Art. 11. — Derógase la ordenanza de Diciembre 13 de 1913, artículos 1745 al 1749 inclusive del Digesto Municipal.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sesiones del H. Concejo. — Prórroga.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Prorróganse las sesiones del H. Concejo

Deliberante durante el mes de Diciembre, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Colonia de Vacaciones para niños débiles. — Sobre su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por las razones expresadas en el H. Concejo Deliberante en su sesión de la fecha, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Personal de servicio del H. Concejo. — Remuneración extraordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase al señor presidente del H. Concejo Deliberante para abonar un mes de sueldo extraordinario al personal incluido en el artículo 1, ítem 11 del presupuesto vigente y al agente de servicio de la casa.

Art. 2o. — El importe que resulte se imputará a la partida de gastos generales del H. Concejo.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Presupuesto. — Creación de cuadrillas para diversos servicios públicos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para la organización y funcionamiento de cuatro cuadrillas de peones, hasta el 31 de diciembre próximo destinadas a las obras de reparación y conservación en los establecimientos hospitalarios, Mataderos de Liniers, Balneario del Puerto e instalación de juegos infantiles en los parques municipales y compuestas de cien, cincuenta, ciento cincuenta y cincuenta hombres respectivamente, con la asignación mensual de \$ 150 ó 6.00 m|n. diarios.

Art. 2o. — Amplíase el cálculo de recursos, en la partida de Eventuales con la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 48.000 m|n.), que se tomarán del sobrante de la partida 11 del inciso 22 del presupuesto de 1921, reforzándose con igual suma el Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o., se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Oficina Química. — Elementos de laboratorio y útiles.
Adquisición.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Destínase la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n.), para adquirir los elementos de laboratorio y útiles de trabajo para la Oficina Química Municipal de que informan los expedientes Nos. 1407. C. 922 y el agregado 2213. D. 922.

Este gasto se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Matadero Municipal. — Construcción de un horno
crematorio.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase la construcción de un horno crematorio en los Mataderos municipales de conformidad con los planos, pliegos de condiciones y bases que obran en el expediente 1929. I. 922 y agregados.

Art. 2o. — Para el cumplimiento de la presente destínase la suma de setenta y cinco mil pesos m/n., que se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Instalación y funcionamiento de frigoríficos y cámaras frigoríficas.
Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Disposiciones generales.

Artículo 1o. — Los establecimientos frigoríficos y cámaras frigoríficas existentes actualmente en el territorio del municipio y los que en lo sucesivo se establezcan deberán someterse a las disposiciones de la presente ordenanza y a las que en adelante se dictaren y sus reglamentaciones respectivas.

Art. 2o. — La Administración Sanitaria y la Inspección General llevarán, cada una, un registro oficial de todos estos establecimientos.

Art. 3o. — Acuérdate un plazo de un año a contar desde la promulgación de la presente para que los establecimientos frigoríficos y cámaras frigoríficas existentes sean colocadas de acuerdo a las condiciones prescriptas en esta Ordenanza.

Construcción y dispositivos de las Cámaras.

Art. 4o. — Las cámaras frigoríficas deberán ser construídas conforme a los mejores y más severos sistemas de seguridad, higiene, aislamiento y ventilación que requiera la naturaleza de los productos a depositar. Sus paredes, según se trate de construcciones de mampostería o de madera, estarán recubiertas de azulejos, cemento portland alisado, zinc u otro material impermeable de fácil aseo en toda su superficie. Sus pisos serán igualmente impermeables y en forma de garantizar su perfecta limpieza y desague; los cielorasos serán recubiertos de cemento u otro material aprobado por el D. E., que sea higiénico y apropiado.

Art. 5o. — Las subdivisiones en las cámaras podrán hacerse con rejas de hierro galvanizado, tabiques de cemen-

to portland o de madera machiembrada lisa, revestida de chapas de hierro galvanizado, zinc, curalita u otro material higiénico e impermeable, según la naturaleza de los productos a conservarse. Queda prohibida la habilitación de altillos que no respondan a las exigencias expresadas en este artículo.

Art. 6o. — Las gancheras y los ganchos para colgar carne en general estarán separadas de los muros por lo menos veinte centímetros, serán de hierro galvanizado, estañado o niquelado; los estantes para depositar los productos serán de material impermeable aprobado por el D. E. Se prohíbe almacenar artículos alimenticios en el piso, en mesas o tarimas.

Art. 7o. — Para garantizar la buena conservación de las mercaderías almacenadas en los frigoríficos y cámaras, el D. E. determinará: la característica de construcción de las cámaras y antecámaras, temperatura, estado higrométrico, dispositivos para la renovación del aire, acondicionamiento de los productos, tiempo máximo que podrán permanecer en las cámaras y cualquier otra condición que crea conducente al fin enunciado.

Art. 8o. — Los depósitos de desperdicios y basuras y los w. c. estarán completamente separados de los locales destinados a la conservación de las mercaderías y construídos y conservados como lo prescriben las ordenanzas vigentes.

Art. 9o. — Las cuestiones sobre construcciones no previstas en la presente ordenanza se regirán por lo preceptuado en el Reglamento General de Construcciones.

Depósito de productos. Contralor e inspección.

Art. 10. — A efecto de contralorear la calidad y condiciones de los productos alimenticios que se depositen en las cámaras frigoríficas, prohíbese la entrada y extracción de los mismos sin previo examen sanitario. A dicho objeto, los administradores, locatarios o sus representantes fijarán, de acuerdo con las autoridades encargadas de la fiscalización, horas especiales para la recepción y retiro de las mercaderías y llevarán registros rubricados en los que quedarán

debidamente anotadas las operaciones realizadas en el establecimiento.

Art. 11. — El D. E., al reglamentar la presente ordenanza, clasificará detalladamente las diferentes clases de productos que pueden ser almacenados en las cámaras frigoríficas, enumerando aquéllos que deben estar aislados para evitar la modificación de sus caracteres organolépticos.

Art. 12. — Las personas que estén al frente de estos establecimientos, quedan obligadas a acompañar a los inspectores municipales y facilitarles el acceso a todas sus dependencias, así como también de proveer los útiles y elementos indispensables para que estos funcionarios puedan cumplir debidamente su cometido.

Art. 13. — Las reparticiones que el D. E. designe ejercerán un estricto contralor e inspección en estos establecimientos para hacer cumplir las presentes disposiciones y todas las referentes a higiene alimenticia.

Higiene del establecimiento y de los productos

Art. 14. — Los establecimientos en general y las cámaras en especial deberán estar en el más absoluto estado de higiene, siendo prohibido depositar en el interior de las cámaras y pasillos inmediatos, objetos que dificulten el cumplimiento de esta disposición.

Art. 15. — Todo producto hallado en las cámaras frigoríficas en mal estado de conservación o afectado de enfermedades transmisibles será inmediatamente decomisado e inutilizado; los propietarios, locatarios o sus representantes de los establecimientos deberán prestar la cooperación necesaria para efectuar la operación.

La falta de comunicación por escrito a las autoridades municipales sobre existencia en las cámaras de productos inaptos para el consumo será considerado como una infracción a la presente ordenanza y penada en consecuencia.

Art. 16. — En el caso de que los propietarios, locatarios o encargados del establecimiento frigorífico se nieguen al decomiso e inutilización de productos inaptos para el consumo, las autoridades respectivas procederán a intervenir las mercaderías observadas hasta tanto se practique el exa-

men técnico de las mismas dentro de las veinticuatro horas subsiguientes a la inspección; este examen se efectuará ante la presencia de un profesional diplomado, que el interesado designe, si éste quisiera usar de este derecho.

Si el análisis comprueba que los productos intervenidos son inaptos para el consumo, se procederá a su inmediato decomiso e inutilización, requiriendo el auxilio de la fuerza pública al efecto, si fuese necesario.

Clasificación de las cámaras

Art. 17. — A los efectos de la mejor inspección y contralor de los productos, las cámaras frigoríficas se clasificarán en los siguientes grupos:

- a) Las destinadas a la fabricación de hielo y conservación de sustancias alimenticias y las anexas a los mercados y demás locales de venta inmediata de esas sustancias. Prohíbese la elaboración, en ellas, de cualquier producto sin que sean puestas, previamente, en las condiciones prescriptas en las ordenanzas en vigor.
- b) Las cámaras frigoríficas anexas a las fábricas de embutidos, fiambrerías y demás manufacturas alimenticias.

Art. 18. — Los departamentos de elaboración de distintos productos, a que están anexas las cámaras frigoríficas, se sujetarán a las disposiciones que correspondan a su naturaleza y categoría.

Permiso para funcionamiento de los establecimientos

Art. 19. — Las solicitudes para el funcionamiento de estos establecimientos y cámaras frigoríficas deberán ser formuladas ante el D. E. acompañando los planos de la sección máquinas, depósitos, almacenes y demás dependencias y de los locales destinados a caballerizas, garages, w. c. etc. El permiso será acordado previa comprobación de que han sido satisfechas, en cuanto a instalación, las disposiciones de la presente ordenanza y de la referente a establecimientos industriales.

Infracciones y penalidades.

Art. 20. — Los infractores a la presente ordenanza y a su reglamentación serán penados con multas desde Cincuenta hasta Cien pesos m/n., sin perjuicio de dar intervención a la justicia ordinaria, en los casos graves.

Los establecimientos que funcionen en contravención con las disposiciones de la presente ordenanza y su reglamentación y de las demás que estén en vigor, serán clausurados por quince días la primera vez y por treinta en las siguientes. Los establecimientos que funcionen clandestinamente serán clausurados definitivamente, sin perjuicio de aplicar a sus propietarios o locatarios el máximo de la multa antes mencionada.

Art. 21. — Los propietarios, administradores y locatarios de los establecimientos frigoríficos y cámaras frigoríficas son responsables de las infracciones que se cometan en sus respectivos establecimientos, así como de cualquier falta de hecho o de palabra contra los funcionarios municipales, previa comprobación de la misma por la autoridad competente.

Disposiciones complementarias

Art. 22. — El D. E. hará imprimir en hojas sueltas esta ordenanza y su reglamentación y entregará un ejemplar al dueño o administrador de cada establecimiento a que la misma se refiere.

Dicho ejemplar será fijado en el establecimiento, en lugar fácilmente visible y legible para el público, manteniéndolo en buen estado de aseo y conservación, a cuyo efecto se colocará en marco con vidrio.

En igual forma se procederá con el permiso otorgado para el funcionamiento del establecimiento o cámara.

Art. 23. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de esta ordenanza, cuya ejecución reglamentará el D. E.

Art. 24. — Para el desempeño de los servicios que se

establecen en la presente, el D. E. propondrá la creación de los puestos que sean necesarios.

Art. 25. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Terrenos bajos, pantanosos o inundables. — Rellenamiento con basuras. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Todo terreno bajo, pantanoso o inundable podrá ser rellenado con los residuos de la vía pública y solo por causas de fuerza mayor, con basuras domiciliarias recogidas por los carros de la Administración de Limpieza.

Esta operación se hará en las siguientes condiciones:

- a) Podrá realizarse en cualquier época del año, siempre que por razones climatéricas no existan impedimentos notorios;
- b) La totalidad de la basura con que se efectúe el relleno debe quedar en el día, o al subsiguiente en que se arroje, cubierta con una capa de tierra o cenizas de un espesor adecuado para evitar cualquier inconveniente;
- c) En los sitios en que se haga el relleno, la Municipalidad establecerá vigilancia para cortar, en forma absoluta, el "chiffonnage", la separación y la selección de cualquier objeto mezclado con los residuos.

Art. 2o. — La Municipalidad podrá hacer el relleno de terrenos de particulares cuando estos lo soliciten, cobrando por todo derecho cincuenta centavos (\$ 0.50)

moneda nacional por cada carro de residuos depositados.

Art. 3o. — Modifícase el Art. 2292 del Digesto Municipal (1o. de la ordenanza de 30 de junio de 1891) en la siguiente forma:

“Los propietarios de terrenos en los cuales existen pantanos o aguas estancadas, que no disten cien metros, por lo menos, de casa habitada, procederán a rellenarlos bajo pena de 100 \$ moneda nacional de multa.

“Si pasados sesenta días de hacer efectiva la multa antes mencionada, las obras no se hubieren efectuado, se aplicará al infractor otra multa igual y la Municipalidad procederá a efectuar el rellenamiento del terreno por cuenta del propietario.

“Al aplicarse la primera multa se notificará en debida forma, al propietario, las responsabilidades que le conciernen por falta de cumplimiento de la presente disposición.”

Art. 4o. — Derógase toda disposición que limite o se oponga a esta ordenanza.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Fabricantes de tapones de corcho. — Uso de tapas “coronas”.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar al pedido formulado por varios fabricantes de tapones de corcho, que corre de fs. 1 a 3 del expediente No. 1096. V. 922, sobre prohibición del uso de

las tapas "Corona", y archívese previa notificación a los interesados.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Reglamentación de la fabricación y expendio de aguas gaseosas. —
Modificación.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Agrégase al Art. 14 de la ordenanza de 30 de diciembre de 1920, que reglamenta la fabricación y expendio de aguas gaseosas, la siguiente disposición:

"Las tapas de metal denominadas "Coronas" serán construídas de hojalata nueva barnizada y llevarán una lámina de corcho sin poros para asegurar un cierre perfecto".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Formación de un criadero de plantas medicinales.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Archívese.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Oficina Química. — Sección de investigación y de estudios —
Creación.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Créase en la Oficina Química Municipal una sección de investigación y de estudios científicos relacionados con la alimentación e higiene pública y otra de asesoramiento técnico industrial y de informaciones generales gratuitos.

Art. 2o. — La primera de las secciones nombradas contará, para su funcionamiento, de los siguientes elementos:

- a) Instalaciones, aparatos y útiles para efectuar análisis bioquímicos, estudios micrográficos y experiencias biológicas sobre sustancias alimenticias y bebidas;
- b) con elementos indispensables para habilitación de gabinetes de óptica e instrumentos y aparatos para ensayo y análisis de medicamentos, productos químicos, tejidos, combustibles y objetos de uso común adquiridos por la Municipalidad para la atención de servicios públicos;
- c) con el material necesario para la fabricación de metales coloidales y sustancias medicinales de uso especial, destinados a ser aplicadas en los hospitales municipales.

Art. 3o. — La segunda de las secciones a que se refiere el Art. 1o. tendrá a su cargo:

- a) la función de asesorar a los comerciantes e industriales en todas las cuestiones técnicas relacionadas con la fabricación de sustancias alimenticias e instalación y funcionamiento de industrias químicas y de carácter peligroso e insalubre;
- b) la facultad de proponer, aconsejar e indicar las reformas o modificaciones que sea conveniente introducir en las industrias para mejorar las condiciones de funcionamiento;

- c) la publicación periódica de boletines, folletos, opúsculos o notas con los resultados de las experiencias y estudios realizados en la Oficina Química, transcripción de leyes y ordenanzas sancionadas en el país, legislaciones y reglamentaciones extranjeras referentes a industrias extractivas de interés para nuestros comercios e industrias y en general de toda producción científica o administrativa de utilidad pública.

Art. 4o. — El personal y gastos necesarios para el cumplimiento de la presente, el D. E. lo fijará en el presupuesto general de gastos.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. — Aporte del D. E. por computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — La Comisión Administradora de la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios recabará del D. E., por trimestre, semestre o año, la suma equivalente al 8 o/o que resulte de las computaciones que se dispongan en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza de julio 31 de 1922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Víctor Spota y Jorge J. Copello. — Jurado de aparatos interruptores de corriente eléctrica. — Acuerdo

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado para designar miembros del jurado que debe entender en el concurso de aparatos interruptores de corriente eléctrica aplicables a los cables aéreos de tranvías, a los señores Ingenieros Víctor Spota y Jorge J. Copello.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Reglamentación del transporte de aves.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase la ordenanza sobre el transporte de aves vivas de fecha 25 de noviembre de 1919, en la siguiente forma: Sólo se permitirá el transporte de aves vivas en el Municipio, para la venta en los mercados y vía pública, en jaulas construídas de maderas y tejidos metálicos por los cuales no puedan pasar las cabezas de las aves.

Art. 2o. — Las jaulas destinadas para el transporte de gallinas, pollos, patos y otras aves semejantes, no podrán tener más de dos pisos y con las siguientes dimensiones: ancho 0.54 por 0.91 cent. de largo y por 0.40 cent. de alto en cada piso, no pudiendo cargarse más de treinta pie-

zas o sea 15 en cada piso. Las destinadas al transporte de pavos, pichones de pavos y gansos, serán también de dos pisos con el largo y ancho anteriores y con una altura de 0.45 cent. en cada piso, no pudiendo cargarse más de doce animales en total, o sea 6 en cada piso.

Para transportar pavos de cerda, se utilizará jaulas de un solo piso y con las siguientes dimensiones: ancho, 0.54 cent., largo 1.10 cent. y con una luz de 0.60 cent., debiendo cargarse sólo seis pavos.

Para conejos se permitirán también jaulas de dos pisos de 0.54 por 0.91 cent. y con una luz de 0.35 cent. para cada piso, pudiendo cargarse hasta treinta animales o sea 15 en cada piso.

Para palomas y otras aves pequeñas, se permitirán jaulas hasta de cuatro pisos con las siguientes dimensiones: 0.44 cent. de ancho por 0.64 de largo con una luz de 0.13 cent. en cada piso, pudiendo enjaularse hasta cien piezas o sea 25 en cada piso.

Art. 3o. — Cada jaula con su máximo contenido no podrá pesar más de cien kilos, las que deberán descargarse por dos personas, en las mismas condiciones que los cajones de huevos.

Art. 4o. — Los infractores a estas disposiciones serán penados en cada caso con una multa de cincuenta pesos m/n. o en su defecto con ocho días de arresto y decomiso de los animales. Se aplicará una multa de veinte pesos m/n. a los que maltraten las aves dejando caer expreso o por negligencia, las pichoneras al suelo, o en otra forma.

Art. 5o. — Esta Ordenanza entrará en vigencia para las fábricas que se ocupen de la construcción de estos envases al ser promulgada; y para los remitentes y consignatarios después de los 120 días de su promulgación.

Art. 6o. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Habilitación y funcionamiento de panaderías. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Ubicación e instalación

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza las panaderías podrán habilitarse e instalarse en cualquier sitio del Municipio, siempre que se ajusten a las disposiciones que a continuación se expresan:

- a) No podrán instalarse en el interior de los inquilinatos o en comunicación con ellos, ni con ningún otro establecimiento industrial peligroso, incómodo o insalubre;
- b) dentro del perímetro comprendido por las calles Leandro N. Alem, Paseo Colón, San Juan, Jujuy y Pueyrredón, tampoco podrán instalarse en las manzanas donde existan tambos o caballerizas, salvo el caso que éstas disten, por lo menos, cincuenta metros libres en todas direcciones del local ocupado por la panadería o que tratándose de caballerizas particulares no estabulen éstas más de dos caballos y no estén instaladas en los lotes linderos por los costados y contrafrentes (a distancia mínima de 8 mts. 66);
- c) fuera del perímetro indicado, también podrán instalarse en las manzanas donde existan tambos o caballerizas, siempre que éstos no estén ubicados en los lotes linderos por los costados y contrafrente (a distancia mínima de 8 mts. 66);
- d) no se permitirá, por tanto, la instalación de nuevos tambos y caballerizas en las manzanas que existan panaderías y cuya ubicación haga que éstas queden en contravención con lo dispuesto en los incisos anteriores.

Art. 2o. — *Cuadras de elaboración del pan y otros productos.*

Queda prohibida la instalación de cuadras de elaboración de pan o de masas, anexas a panaderías, en sótanos o sub-suelos que tengan ventilación hacia la calle.

Art. 3o. — La construcción de la cuadra de elaboración de pan o productos similares, se ajustará a las disposiciones que establece la presente:

- a) será construída de mampostería con revoque de buena mezcla y revestimiento de azulejos hasta la altura de dos metros.

La parte correspondiente a los hornos deberá ser de ladrillo de máquina liso refractario;

- b) la ventilación y luz de estos locales será abundante, superior por claraboya y lateral.

Si por la clase de edificación no fuera posible la construcción de claraboya, la ventilación y luz de estos locales será bilateral, colocándose, además, tomas de aire en cantidad suficiente;

- c) la iluminación artificial será eléctrica o a gas donde hubiera estos servicios;
- d) Tendrá una superficie mínima de 40 mts. c., no pudiendo ser su ancho inferior a 6 mts.

En cuanto a su altura será de 4 mts., como *mínimum*;

- e) en estos locales el volumen de aire destinado a cada operario será de 30 metros cúbicos como *mínimum*, con seis metros cuadrados de superficie.

La superficie total de puertas, ventanas, banderolas, claraboyas y tomas de aire en los locales de trabajo será de $\frac{1}{6}$ de la superficie del suelo;

- f) los cielorasos serán de azulejos, yeso, mampostería o bovedilla revocada;
- g) los pisos serán contruidos con materiales impermeables de superficie completamente lisa, aprobados por el D. E.
- h) estas cuadras no podrán servir para otro objeto que para la elaboración del pan.

Art. 4o. — Para la elaboración de masas, pasteles, etc., anexas a las panaderías, regirán las mismas disposiciones an-

teriormente enumeradas, pero no podrán efectuarse sino en cuadra independiente, cuyas dimensiones serán de 16 m. c. como minimum, no pudiendo ser su ancho inferior a 3 mts. 50 y su altura de 4 mts.

Art. 5o. — *Depósito de harina.*

- a) La harina será depositada en locales especiales de capacidad suficiente, que se construirán de mampostería, con revoque de buena mezcla, con friso impermeable de dos metros de altura y piso de igual material; tendrán techos de bovedilla o yeso, no pudiendo ser su alto inferior a 4 mts. y su ancho a 3 mts.
- b) su ventilación y luz será abundante;
- c) el depósito de harina y las cuadras de elaboración no podrán tener comunicación directa entre si ni con ninguna otra dependencia;
- d) las superficies de las ventanas y banderolas de estos locales, deberán estar provistas de bastidores fijos de tela metálica de malla fina y las puertas con bastidores de igual clase y de cierre hermético y automático, debiendo mantenerse siempre cerrados.

Art. 6o. — *Hornos y Californias.*

- a) Los hornos de cocción se construirán a distancia mínima de 0.50 mts. de las paredes divisorias y su piso será de ladrillo, baldosa o piedra refractaria;
- b) se construirán de mampostería con revoque de buena mezcla y piso impermeable, debiendo tener como minimum 1.30 mts. de ancho y su altura no ser inferior a 2 mts.;
- c) la iluminación de los hornos y californias tendrá la disposición necesaria para ser manejado desde el exterior;
- d) las chimeneas deberán estar, a lo menos, 0.50 mts. libre de las paredes divisorias y tendrán las disposiciones necesarias para que el humo y el hollín no incomode al vecindario.

Art. 7o. — *Depósito de combustibles.*

En estos establecimientos existirá un local especial con piso impermeable, alejado de los de trabajo y con capacidad suficiente para depósito de combustibles.

Art. 8o. — *Maquinarias, instalaciones mecánicas, etc.*

- a) Para la elaboración del pan y productos similares será obligatorio el uso de máquinas aprobadas por el D. E.
- b) Las instalaciones mecánicas, máquinas y motores que se empleen, tendrán los aparatos de protección que la técnica moderna aconseja y estarán retirados de los muros divisorios, a distancia mínima de un metro.

A igual distancia estarán separadas entre sí las máquinas.

- c) Las transmisiones estarán completamente independientes de las paredes y techos.
- d) Estas disposiciones regirán concurrentemente con las demás consignadas en el Digesto y que se refieren a instalaciones mecánicas y eléctricas.

Art. 9o. — *Mesas de trabajo.*

Las mesas de trabajo serán de madera dura, mármol, azulejo o cerámica, de superficie completamente pulida y con pie de hierro fundido o mampostería, enteramente liso.

Higiene y conservación del Establecimiento

Art. 10. — *Habitaciones.*

Las habitaciones para el personal deberán reunir las mismas condiciones exigidas en el Reglamento General de Construcciones para las casas de inquilinatos.

Art. 11. — En estos establecimientos queda absolutamente prohibida la instalación de altillos de madera y de divisiones de igual material.

Art. 12. — *Baños, w. c. y orinales.*

- a) Se construirá un cuarto de baño con paredes de mampostería revocadas, con piso y friso impermeables de dos metros de altura y con desagüe apropiado.

Su superficie mínima será de 3 mts. c., no pudiendo ser su ancho inferior a 1.50 mts.

- b) Deberán tener lavatorio y bañaderas enlozados; ambas conectadas con la cloaca o pozo sumidero.
- c) Estarán provistos de instalaciones para agua caliente y fría, mantenidas siempre en condiciones de ser utilizadas.

Art. 13. —

- a) Los servicios de los w. c. y orinales serán independientes entre sí del cuarto de baño;
- b) Quedarán aislados y sin ninguna comunicación con los locales de trabajo, sala de venta de pan y depósito de harina;
- c) Estos locales serán iluminados y suficientemente ventilados, contruídos con paredes de mampostería revocadas y con friso de 2 mts. de altura;
Deberán tener piso impermeable, asiento de mármol e inodoro con depósito de agua con descargue automático;
- d) Habrá uno para cada veinte operarios o fracción;
En igual proporción se instalarán los baños y lavatorios.

Art. 14. — Los baños, lavatorios, w. c. y orinales, se construirán, en lo posible, en un solo grupo a inmediaciones de la pieza destinada para guardar la ropa de los operarios y en forma tal que a ellos se tenga fácil acceso.

Art. 15. — *Patios.*

- a) Las paredes de los patios, zaguanes y pasillos, deberán ser de mampostería perfectamente revocadas y los pisos de los mismos serán de material impermeable y con la inclinación suficiente para que las aguas tengan fácil salida a la cloaca o pozo sumidero;
- b) No podrán colocarse en ellos trastos, mercaderías ni ningún otro objeto que pueda impedir, aunque sea transitoriamente, su libre circulación.

Art. 16. — *Desagües.*

Los desagües de estos establecimientos deberán ser hechos en forma y aprobados por las autoridades competentes.

Art. 17. — *Disposiciones generales*

Prohíbese terminantemente comer y dormir en las cuadras de elaboración, depósitos de harina y salas de venta de pan, como también fumar en los dos primeros de estos locales.

Art. 18. —

- a) Las cuadras, salón de venta, depósito de harina, hornos, californias y demás dependencias del establecimiento, se encontrarán siempre en perfecto estado de aseo y conservación;

- b) En igual forma deberán encontrarse las máquinas, útiles de elaboración, mesa de trabajo, recipientes, tendillos, etc. etc., así como también los carros y canastos de reparto.
- c) El blanqueo y pintura de estos establecimientos será perfecto en todas sus dependencias y su renovación se hará siempre que se considere necesaria a juicio de las reparticiones encargadas de su vigilancia;
- d) Los pisos, frisos, ventanas, puertas, banderolas, vidrios, etc., serán lavados periódicamente y se procederá a la desinfección diaria de los w. c. y orinales.

Art. 19. — Prohíbese terminantemente la existencia de aves y de toda clase de animales en estos locales.

Art. 20. — Será obligatorio en estos establecimientos la colocación de saliveras con agua o sustancias antisépticas y carteles indicadores de la prohibición de escupir en el suelo.

Art. 21. — Igualmente será obligatorio el uso de un cajón metálico de cierre hermético, con tapa de igual clase y de capacidad suficiente para el depósito de los desperdicios.

Higiene del personal

Art. 22. — *Certificados de salud.*

- a) Las personas empleadas en la elaboración, acondicionamiento, expendio o reparto de pan y artículos similares, deberán munirse de un certificado de sanidad, otorgado gratuitamente por la Administración Sanitaria.

Si después de serle expedido ese certificado, el interesado contragiere una enfermedad infecto-contagiosa, queda obligado a comunicarlo dentro de las 24 horas a la Administración Sanitaria.

Igual obligación tiene el propietario o gerente del establecimiento con respecto a su salud y a la de sus empleados y obreros;

- b) La renovación de los certificados de sanidad se efectuará cada seis meses o antes, si lo juzga conveniente el D. E.;

- c) En los establecimientos de personal numeroso y en aquellos que el D. E. considere oportuno, dispondrá la concurrencia a ellos del encargado de expedir esos certificados de sanidad;
- d) Las reparticiones municipales, en las inspecciones periódicas que realicen, comunicarán a la Administración Sanitaria, la presencia de toda persona que trabaje en estos locales y que presente señales de enfermedad, para que una vez comprobado se proceda a la caducidad de los respectivos certificados sanitarios y se encuentre por tanto, habilitado el D. E. para dictar la medida que el caso exija.

Art. 23. — Los dueños de establecimientos vigilarán que el personal de su dependencia se cuiden de la higiene individual y proceda a bañarse y lavarse perfectamente las manos antes de principiar el trabajo y en todos aquellos casos que sea necesario; al efecto, proveerán a cada operario del jabón indispensable y de dos toallas, una para el baño y otra para las manos.

Art. 24. —

- a) Los operarios no podrán emprender su tarea con ropa de calle, debiendo hacerlo con una adecuada.
- b) Al efecto, se habilitará un local especial destinado para guardar la ropa, con instalación de armarios a razón de una división por operario.

Art. 25. — El personal encargado de la venta y transporte de pan, deberá usar durante las horas de trabajo una blusa especial pendiente desde el cuello hasta la rodilla, de tela que puede lavarse fácilmente y que se mantendrá siempre limpia.

Art. 26. — Los operarios y demás personas que se empleen en el establecimiento, no deberán beber directamente en los rubinetes de agua corriente, debiendo hacerlo en jarro propio.

Higiene en la elaboración y venta de los productos

Art. 27. — *Provisión y análisis de las aguas.*

- a) En los locales que carezcan de servicios sanitarios, no tengan instalación de aguas corrientes o la provisión de agua no sea hecha por cañerías de pozos

semi-surgentes de propiedad de la Municipalidad, será obligatoria la instalación de pozo semi-surgente, aprobado por la Dirección de las Obras Sanitarias de acuerdo con la Ley No. 4198.

- b) El análisis de las aguas de estos últimos, deberá ser hecho periódicamente por la Oficina Química y si de él resultare inadecuada para el consumo, se procederá a la inmediata clausura del establecimiento hasta que se habilite un nuevo pozo o el existente sea colocado en condiciones de suministrar agua potable.
- c) A los efectos de practicar estos análisis, que serán gratuitos, la Oficina Química tomará las muestras necesarias.

Art. 28. — *Harinas para fabricación.*

- a) La harina de trigo que se emplee en la fabricación del pan no deberá contener más del 14 o/o de agua, no dar más del 2 o/o de ceniza ni menos del 25 o/o de glúten húmedo y una novena parte de azoe por cien gramos de substancia seca.
- b) Las mezclas de harinas de varias calidades, sólo podrán ser vendidas bajo la denominación de la de calidad inferior que contengan.

Art. 29. — La pureza de la levadura que se emplee para el amasijo será cuidada de una manera especial y estará sujeta a la inspección del D. E.

Art. 30. — Queda prohibida la elaboración del pan en las siguientes condiciones:

- a) Con materias que contengan substancias minerales y semillas extrañas que comuniquen mal sabor o hagan dañoso el producto;
- b) Igualmente prohíbese la venta de los que se encuentren atacados de enfermedades criptogámicas o parásitos animales y alterados o averiados por fermentación.
- c) Estas harinas serán inutilizadas y eliminadas del consumo.

Art. 31. — El D. E. establecerá una fiscalización constante y severa para que no se utilice aguas selenitosa ni que contenga gérmenes infecciosos; que las harinas que se em-

pleen sean apropiadas y aptas para el consumo y que las prácticas de la panificación se cumplan debidamente.

Cuando estime conveniente y en el caso que se compruebe alguna alteración en el pan, por la acción de ciertos bacilos sobre el glúten, se procederá a la esterilización de todos los útiles de trabajo.

Art. 32. — El pan elaborado con las precauciones determinadas en los artículos anteriores, no deberá contener más de 30 o/o de agua, ni más de 2 o/o de substancias minerales (deducida la sal necesaria) ni menos de 1/9 o/o de azoe referido a cien partes de substancia seca.

Art. 33. — En épocas de epidemia, se vigilará constantemente la elaboración del pan y muy especialmente en los barrios infectados.

Art. 34. — Cuando la existencia de alguna enfermedad epidémica lo justifique, el D. E. recomendará al vecindario no consumir pan que no haya sido previamente esterilizado en una estufa especial.

Art. 35. — Prohíbese terminantemente pegar toda clase de papeles sobre el pan, productos similares, masas, pasteles, etc. con cualesquiera indicación que sea.

Art. 36. — Queda prohibido el empleo de diarios, periódicos o cualquier clase de papel que haya sido usado, para envolver el pan, pasteles, masas, harinas, etc.

Art. 37. — El transporte del pan se verificará por los expendedores, cuidando que no se halle ni pueda ponerse en contacto con objetos sucios o repugnantes.

Art. 38. — Prohíbese llevar perros o cualquier otra clase de animales en los carros que transporten el pan.

Expendio del pan al Exterior

Art. 39. — *Forma de venta.*

El pan deberá ser vendido al peso.

Art. 40. — *Locales para la venta.*

Los locales para la venta del pan, anexos a panaderías o independientes, reunirán las siguientes condiciones:

- a) Serán construídos de mampostería y bien revocados; los cielo-rasos, pisos y frisos de altura conveniente serán de materiales aprobados por el D. E. a ese objeto.

- b) No podrán tener comunicación directa con dormitorios ni con establecimientos o dependencias considerados, a juicio del D. E., incómodos, peligrosos e insalubres, ni tampoco con inquilinatos.
- c) El pan será depositado en estantería especial de vidrio, loza o madera pintada al aceite.

Cuando también se expendan masas, pasteles, etc., será obligatorio guardar estos productos en vitrinas de cristal o de tela metálica de malla fina.

- d) Para librar al servicio público estos locales, deberá darse cumplimiento, previamente, a lo dispuesto en el Art. 22, inciso a).

Art. 41. — Autorízase el expendio del pan en los almacenes sin que para ello haya que solicitar permiso alguno, siempre que la cantidad en depósito no exceda de 20 kilos y esté colocada en cajones o estantería especial alejados de substancias que puedan contaminar el pan y que el local no tenga comunicación directa con dormitorios y establecimientos insalubres.

Permiso para funcionar estos establecimientos.

Art. 42. —

- a) Estos establecimientos sólo se abrirán al servicio público previa solicitud al D. E., quien acordará el permiso una vez comprobado que se han cumplido las condiciones requeridas y establecidas en la presente ordenanza y su reglamentación.
- b) Dicha solicitud deberá ser acompañada de un plano general del terreno, determinando la ubicación del edificio, su relación con las construcciones y viviendas inmediatas, distribución de las instalaciones, maquinarias, transmisiones, provisión de aguas, desagües, cuadras, hornos y demás dependencias, así como también una memoria descriptiva de los procedimientos propios de la industria, indicando los medios a ponerse en práctica para evitar toda clase de inconvenientes a los operarios y al vecindario.
- c) Estos planos y memorias serán revisados por la Inspección General o Inspecciones de zona, según sea la

ubicación del local, Dirección Sanitaria, Dirección de Instalaciones Mecánicas, Departamento de Obras Públicas y Oficina Química. Todas estas reparticiones expedirán su respectivo informe.

Establecimientos actualmente existentes. - Plazos.

Art. 43. — Acuérdate un plazo de seis meses, contado desde la promulgación de la presente, para que las panaderías y despachos de pan al exterior que existen en la actualidad se coloquen en las condiciones exigidas en los artículos e incisos que a continuación se expresan: 3o. inc. b), c) y d); 5o., 1er. párrafo del inc. a) e incisos b) y c); 6o., incisos: b) y c); 7o.; 8o., inc. b), c) y d); 9o.; 11o.; 12o., inc. c); 13o., incisos: b) y d); 15o., inc. a); 24o.; 40o. y 41o.

Acuérdate un plazo de treinta días, contados en igual forma que el anterior para que los establecimientos mencionados en el párrafo precedente den cumplimiento a lo preceptuado en los siguientes artículos: 15, inc. b); 17, 18, 19, 25 y 35, todos de esta ordenanza.

Art. 44. — No se aceptará la transferencia de los permisos referentes a las actuales caballerizas anexas a panaderías, a no ser que ella se solicitara conjuntamente con la del establecimiento en cuyo caso se acordarán ambas simultáneamente y siempre que se hayan llenados los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Impuestos y reglamentación respectiva.

Art. 45. — No se permitirá la rehabilitación como caballerizas de locales que hayan funcionado como tales anexas a panaderías y cuya ubicación contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 46o. — Acuérdate un plazo de dos años para que en las actuales panaderías sean colocadas cuerdas de elaboración en las condiciones determinadas en los artículos 2o., 3o. y 4o. de esta ordenanza.

Art. 47. —

- a) Para las panaderías establecidas de acuerdo con la ordenanza de Julio 19 de 1910, situadas dentro del perímetro determinado en el inciso b) del Art.

1o. de la presente y que contravengan lo dispuesto respecto a las caballerizas, concédese un plazo de dos años, contados en igual forma que los anteriores, para que esas dependencias sean eliminadas o colocadas en las condiciones determinadas a tal fin en esta ordenanza;

- b) a las panaderías que funcionan en las condiciones enumeradas en el inciso anterior, ubicadas fuera del perímetro en el mismo indicado, se les acuerda un plazo de cuatro años para la eliminación de sus respectivas caballerizas.

Art. 48. — En los demás detalles, las actuales panaderías y despachos de pan al exterior ajustarán su funcionamiento a las disposiciones en vigencia.

Penalidades

Art. 49. — Los infractores a las disposiciones de esta ordenanza y su reglamentación serán penados con multas que variarán entre veinte y cien pesos moneda nacional y con la clausura temporal o definitiva del establecimiento, según sea la gravedad de la infracción y sin perjuicio del decomiso de los productos y su inutilización cuando sean inaptos para el consumo. Los dueños de los establecimientos a que se refiere esta ordenanza, serán responsables de la falta de cumplimiento de las disposiciones de la misma.

Disposiciones complementarias

Art. 50. — El D. E. mandará imprimir en hojas sueltas las presentes disposiciones y su reglamentación y entregará un ejemplar al dueño de cada establecimiento a que las mismas se refieren.

Dicho ejemplar será fijado en el local en lugar fácilmente visible y legible para el público, manteniéndolo en buen estado de aseo y conservación, a cuyo efecto se colocará en marco con vidrio.

En igual forma se procederá con el permiso otorgado para el funcionamiento del establecimiento.

Art. 51. — El D. E. reglamentará la presente Orde-

nanza y designará las reparticiones encargadas de su ejecución.

Art. 52. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza o la limite.

Art. 53. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Dirección General de Víveres. — Creación.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante,

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, archívese el proyecto a que se refiere y que corre a fs. 1 del expediente 1292. C. 920.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Exhibición y venta de aparatos "Narguile". — Prohibición.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen no ha lugar al pedido de modificación de la ordenanza de Noviembre 28 de 1919 formulado a fs. 3 y 4 del

expediente No. 2385. V. 921 y archívese previa notificación al interesado.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Ismael S. Alcacer. — Servicio de ómnibus automóviles
Instalación. — Prórroga.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Acuérdase al ingeniero señor Ismael S. Alcácer un plazo, improrrogable hasta el primero de Septiembre de mil novecientos veintitrés, para iniciar el servicio de ómnibus automóviles para transporte de pasajeros, en la forma como lo establece el artículo segundo de su concesión.

Art. 2o. — El concesionario depositará en el Banco Municipal de Préstamos la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 mⁿ) a la orden del Departamento Ejecutivo, como refuerzo de la garantía a que se refiere el artículo seis del contrato de concesión, estando sujeto este refuerzo a todas las demás disposiciones que dicho artículo contiene.

Art. 3o. — El depósito a que se refiere el artículo anterior, deberá efectuarse dentro de un plazo improrrogable cuyo límite se fija al primero de Marzo de mil novecientos veinte y tres.

Art. 4o. — Si fenecido el plazo fijado por el artículo anterior, no se hubiese efectuado el depósito a que se refiere el artículo segundo, quedará nula la prórroga que se establece en el artículo primero y caduca la concesión con la pérdida del depósito de garantía anteriormente efectuado.

Art. 5o. — Si fenecido el plazo fijado en el artículo primero no se hubiese iniciado el servicio de Omnibus Auto-

móviles en la forma a que el mismo se refiere, quedará igualmente caduca la concesión con la pérdida total de la suma depositada como garantía, a que se refiere el artículo 6 del contrato de concesión y el artículo segundo de la presente ordenanza.

Art. 6o. — .Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Contribución de pavimentos. — Pago de cuotas atrasadas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o — Autorízase al D. E. a recibir el pago de las cuotas atrasadas por deudas de contribución de pavimentos provenientes de las leyes 4391 y 7091 sin la multa correspondiente, reservándose el derecho de cobrar el importe de estas, si no se sancionara el proyecto de ley en trámite en la Cámara de Diputados de la Nación que las exonera dentro del plazo de dos años.

Art. 2o. — En los casos de transferencia de dominio, transmisión por causa de sucesión o cualquier otra modificación del mismo el D. E. exigirá de los enagenantes el pago de las multas, condicionalmente, salvo el caso que los adquirentes se responsabilicen del pago de ellas, de no ser exoneradas.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Presupuesto. — Refuerzo de la partida 1ª, inciso 2 del artículo 1º.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1º. — Refuézase la partida primera del inciso segundo del artículo primero del presupuesto vigente, con la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000.00 m.n.).

Art. 2º. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto mencionado tomándola a tal efecto del inciso Ejercicios Vencidos del mismo.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Biblioteca Domingo F. Sarmiento — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1º. — Acuérdase a la Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento" de Villa Urquiza un subsidio de dos mil pesos, moneda nacional (pesos 2.000 m.n.).

Art. 2º. — La Asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3º. — La cantidad a que se refiere el artículo 1º. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Habilitación de casas de vecindad o de departamentos. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1.º. — Desde la promulgación de la presente ordenanza, las casas de vecindad o de departamentos no podrán ser habilitadas sin que previamente se haya solicitado el correspondiente permiso ante la Intendencia Municipal, el que será concedido después que las respectivas reparticiones constaten que ellas reúnen las condiciones reglamentarias.

Art. 2.º. —

- a) Se consideran casas de vecindad o de departamentos, a los efectos de su inscripción e inspección, las que consten de más de cuatro departamentos independientes con acceso directo a pasajes interiores o a cajas de escaleras se subalquilen o no piezas.
- b) Esta clasificación es independiente de la que pueda corresponder a cada uno de dichos departamentos, según la forma en que fueren habilitados por sus respectivos locatarios.
- c) Cuando la propiedad se componga de varios grupos y ellos den a calles o pasajes libres y no tengan comunicación franca y directa entre ellos, serán considerados como locales independientes, siempre que la puerta principal de cada grupo corresponda a más de cuatro departamentos y sujetos por tanto, cada uno de ellos, al pago de los derechos de inscripción e inspección, que como casas de vecindad o de departamentos le corresponda.
- d) Quedan exceptuadas de su inscripción, como casas de departamentos y por tanto no sujetas tampoco a lo preceptuado en la presente ordenanza, cuando el total de departamentos que componen el inmueble,

sean destinados a un solo negocio, industria o comercio.

Art. 3o. — Los locales de la índole indicada, habilitados con anterioridad a la fecha de la presente ordenanza, están obligados, dentro de los treinta días de su promulgación, a solicitar la inscripción correspondiente.

Art. 4o. — Además de lo establecido en la ordenanza del 19 de Octubre de 1910 (Reglamento General de Construcciones) en la parte que le es pertinente, en estos locales se observarán todas las disposiciones de aseo e higiene prescriptas por las ordenanzas municipales, así en lo relativo a sus pisos, paredes, techos, desagües y ventilación, como también en lo concerniente a cocinas, letrinas, sumideros y depósito de basuras.

Art. 5o. — Los pasajes generales, escaleras, patios y locales de servicio común, deberán ser alumbrados a luz eléctrica o gas, en forma independiente de los locales alquilados, con abundante luz y con el dispositivo necesario para su conservación durante toda la noche. Estas dependencias deberán ser lavadas cuantas veces sea necesario y su estado de aseo y conservación deberá ser siempre perfecto.

Art. 6o. — Independientemente de los recipientes para basuras de cada departamento, será obligatorio tener uno o más depósitos generales, metálicos de cierre hermético y portátiles, con la capacidad suficiente para contener la totalidad de los residuos de aquellos, para ser entregados diariamente al recolector de basuras.

Art. 7o. — Las casas de vecindad o de departamentos que tengan cuatro o menor número de estas dependencias no están sujetas a inscripción, pero sí lo están a inspección, y por tanto, a ellas le son exigibles todas las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y su reglamentación, en lo que a higiene se refiere.

Art. 8o. — Los que infrinjan lo preceptuado en los artículos 5o. y 6o. de esta ordenanza, serán penados con una multa de cien pesos la primera vez, y si transcurridas veinticuatro horas desde la respectiva notificación, la infracción subsistiere, se les aplicará una multa de igual cantidad por cada día que transcurra hasta que la falta sea corregida.

Los infractores a las demás disposiciones de esta ordenan-

za y a las que le son concurrentes y a sus respectivas reglamentaciones, serán penados con multa de veinte a cien pesos mⁿ., sin perjuicio de que el D. E. ordene la clausura y desocupación, parcial o total, del local cuando razones de higiene o seguridad hagan indispensable esa medida.

Art. 9o. — El D. E. hará imprimir en hojas sueltas la presente ordenanza, las demás disposiciones que le son concurrentes y sus reglamentaciones y entregará un ejemplar a cada dueño de las casas a que se refiere la misma.

Dicho ejemplar será fijado en la casa en lugar fácilmente visible y legible para el público, manteniéndolo en buen estado de aseo y conservación, a cuyo efecto se colocará en un marco con su correspondiente vidrio.

En igual forma será colocado el permiso concedido para la habilitación y funcionamiento de la casa.

Art. 10. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

Las que ella contiene regirán conjuntamente con las demás que le son concurrentes, quedando encargadas de su cumplimiento la Administración Sanitaria y la Inspección General.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu

L. Larco.

Desocupación de casas de inquilinato por razones de higiene o seguridad. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. —

- a) Las desocupaciones de las casas habilitadas como inquilinatos u ocupadas por más de una familia, decretadas por el D. E. en uso de atribuciones que le

son propias, por razones de higiene o de seguridad, se harán efectivas a los treinta días de la notificación de la respectiva resolución, pudiendo en casos excepcionales, por razones de seguridad o salud pública, disminuir o aumentar ese plazo.

- b) Las notificaciones del respectivo decreto de desocupación, en el cual se determinará el plazo que se acuerda para su cumplimiento, será notificado en forma al inquilino principal o encargado, como también a los subinquilinos.

Igual notificación y en la misma forma, se hará al propietario o administrador del inmueble, según sea del caso y siempre que sea posible obtener su domicilio; a los que también se les hará saber que no podrán alquilar ni ocupar el local hasta tanto no reúna, a juicio del D. E., condiciones de higiene y seguridad eficientes.

- c) Hecha efectiva la desocupación, se mantendrá el local clausurado y con la vigilancia policial correspondiente, a efectos de impedir que pueda ser habitado en ningún carácter, hasta tanto no se disponga por el D. E. el levantamiento que pesa sobre el mismo, el cual será a solicitud del interesado y previo informe de las reparticiones correspondientes.
- d) Es entendido que la clausura de estos locales no impide en manera alguna el que se efectúe en él las mejoras necesarias para que reúna condiciones reglamentarias, debiendo eso sí, si se trata de obras para cuya ejecución se requiere permiso, solicitarla y obtenerla del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad.

Art. 2o. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Miembros de las Comisiones de Higiene. — Concesión de pases libres de tranvías.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar a la solicitud de pases libres de tranvías, presentada por varios miembros de Comisiones de Higiene en el expediente No. 2372. V. 922, y archívese con notificación de los interesados.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Muñiz. — Pabellón destinado al tratamiento de enfermos de lepra. — Reconstrucción.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. mandará hacer los estudios y confeccionar los planos para la ampliación o reconstrucción del pabellón del Hospital Muñiz destinado al tratamiento de los enfermos de lepra, para darle la capacidad que las necesidades públicas exijan; fecho, los elevará a consideración del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Habilitación de locales para el depósito de los carros que se utilizan para la venta de artículos de abasto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Sin perjuicio de lo establecido en las ordenanzas vigentes y como complemento de las mismas, autorízase al D. E. para conceder, con carácter precario, permisos para la habilitación de locales destinados a depósito y guarda de los carros y útiles empleados en la venta ambulante de carne, pescado, frutas, legumbres y verduras, así como el sobrante que diariamente queda de la venta de estos productos.

Art. 2o. — La habilitación y funcionamiento de estos depósitos se acordará con sujeción a las cláusulas que a continuación se expresan y siempre que su ubicación sea conveniente a juicio del D. E. y que en sus inmediaciones no exista local municipal destinado al mismo objeto:

- a) Estarán completamente independientes de locales donde funcionen caballerizas, tambos u otro establecimiento que, a juicio del D. E., sea considerado insalubre.
- b) Serán construídos de mampostería revocada o cemento armado. Tendrán frisos de un metro cincuenta centímetros de altura y piso impermeable y en suficiente declive para la fácil salida del agua a la cloaca o pozo sumidero.
- c) Deberán estar dotados de servicios de aguas corrientes con el número de robinetes necesarios y mangueras de goma de longitud suficiente para el cómodo lavado diario del local, de los carros y de los útiles.
- d) Dispondrán de piletas de mampostería para el lavado y limpieza de las frutas y verduras y de un depósito cerrado del mismo material para los desperdicios.
- e) Los artículos sobrantes de la venta diaria, podrán guardarse en estos locales, depositándolos en cajones

f) forrados de material inoxidable, colocados convenientemente sobre tarimas construídas con materiales aprobados por el D. E.

f) Tanto los locales y dependencias, como sus instalaciones y útiles, deberán hallarse siempre en perfecto estado de conservación e higiene; a este efecto, los propietarios quedan obligados a realizar cuantas obras juzgue necesarias el D. E.

g) Prohíbese terminantemente alojar animales vivos en el local común, permitiéndose sólo el depósito de aves y conejos de consumo, siempre que se guarden en secciones independientes y con instalaciones higiénicas apropiadas, a juicio del D. E.

Prohíbese, igualmente, la venta en estos locales de los productos que en ellos se guarden.

Art. 3o. — Anexos a los locales de referencia, que fueren habilitados con carácter permanente, funcionarán cámaras frigoríficas o compartimentos especiales donde podrán depositarse la carne y sus derivados, leche y sus derivados, frutas, verduras y legumbres, quedando exceptuados pescado, moluscos crustáceos y quesos fermentados, así como cualquier substancia no alimenticia.

Art. 4o. — Estos locales no podrán ser librados al servicio público sin que el D. E. conceda previamente el permiso correspondiente.

Art. 5o. — Los dueños de estos locales quedan obligados a comunicar, en las fechas que el D. E. fije, a las dependencias de la Inspección General el movimiento de carros que alojen con indicación del número de la patente y su clase, nombre del propietario y conductor, así como el número del registro de éste.

Art. 6o. — Los vehículos, cualesquiera que sea su forma de tracción, destinados al transporte y venta ambulante de artículos alimenticios, deberán ser cerrados en su parte superior; tener sus pisos e interior revestidos con material impermeable e inoxidable; divisiones en cantidad necesaria para la separación de los artículos, evitando su recíproco contacto, y cada uno de éstos tendrá un canasto de mimbre tejido o de malla metálica no oxidable con intersticios su-

ficientes para que pasen con facilidad los líquidos empleados en su lavado.

Los vehículos llevarán, además adicionado en su parte posterior y en forma práctica, un recipiente de material inoxidable de las siguientes dimensiones: centímetros 0.60 x 0.40 x 0.30, para depósito de desperdicios.

El vehículo y sus instalaciones serán lavados diariamente y conservados en perfecto estado de aseo.

Art. 7o. — Los infractores a las disposiciones de la presente ordenanza, como a su respectiva reglamentación, que dictará el D. E., serán penados con multa desde Veinte a Cien Pesos m.n. y con la clausura del local, según sea la gravedad de la falta o su reiteración.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cía. de tranvías Anglo Argentino Ltda. — Prolongación de la línea No. 87

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E., que corre a fojas 32, dictado ad-referendum del H. Concejo con fecha 28 de junio del corriente año, por el cual se autoriza a la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina Ltda., para extender el servicio de la línea No. 87 hasta la Estación "Retiro" del F. C. C. A. con el siguiente recorrido:

De Federico Lacroze y Triunvirato por ésta, Jorge Newbery, Giribone, Rivera, Canning, Berutti, Anchorena, French, José Evaristo Uriburu, Las Heras, Callao, Leandro N. Alem y Avenida Maipú hasta la Estación Retiro del F. C. C. A. regresando por Maipú, Leandro N. Alem, Ca-

llao, Guido, Junín, Las Heras, Azcuénaga, Melo, Larrea, Mansilla, Canning, Rivera, Giribone, Jorge Newbery y Triunvirato hasta el punto de partida frente a la Estación Federico Lacroze del F. C. C. B. A.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calles Olaguer, 3 de Febrero y Yermal — Pavimentación.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, las siguientes calles.

Olaguer, de Moldes a Vidal.

3 de Febrero, de Congreso a Manuela Pedraza.

Yermal, de Cuenca a Orán.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Santiago Demergassi. — Venta de terreno para la rectificación de la calle Guayanas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum

que corre a fojas ocho, celebrado con fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos veintiuno, entre el D. E. y el señor Santiago Demergassi, para la compra de diez y ocho metros con sesenta y un decímetros cuadrados (m. c. 18.61) de terreno ubicado en las calles Guayanas (hoy Coronel Niceto Vega) No. 5043, entre las de Thames y Serrano, con destino a la rectificación de la primera de las citadas calles, por la suma de trescientos setenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 372.20 m|n); imputándose el gasto a la partida 54, Inciso 34 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Calle Charcas. — Formación de jardines.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará formar jardines, colocar bancos y demás elementos de adorno, en los veredones centrales de la calle Charcas desde Guise a Salguero, de acuerdo con lo indicado en el plano que corre a fojas cuatro.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se efectuará dentro de la suma de ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional, (\$ 8.853.27 m|n.) de acuerdo con lo presupuesto a fojas cinco, imputándose el gasto al Inciso 35 del presupuesto vigente, Ordenanzas Especiales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Benjamín Williams. — Venta de terreno para ochava.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas ocho, celebrado con fecha veinte y dos de junio de mil novecientos veinte y dos entre el D. E. y el señor Benjamín Williams, sobre venta a la Municipalidad de una fracción del terreno ubicado en la calle Paraguay No. 3490, esquina Guise, afectado por la formación de una ochava de seis metros y compuesto de una superficie de diez metros con veinte y cinco decímetros cuadrados, (m. c. 10.25), ya incorporada a la vía pública, y cuya adquisición se hace por la suma de cuatrocientos diez pesos moneda nacional, (\$ 410 m/n), calculado a razón de cuarenta pesos moneda nacional, (\$ 40 m/n), el metro cuadrado, imputándose este gasto a la partida 54, inciso 34 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Juan Bosio. — Venta de terreno para rectificación de la calle Canning y formación de una ochava.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 54, inciso 34 del presupuesto vigente, apruébase el con-

venio que corre a fojas cuarenta de este expediente, celebrado ad-referendum con fecha tres de enero de mil novecientos veintidos entre el D. E. y el señor Juan Bosio, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de dos mil setecientos setenta y nueve pesos moneda nacional (\$ 2.779 m.n), una fracción del terreno de su propiedad, compuesta de una superficie total de setenta y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados (m. c. 79.40), situado en la esquina de las calles Canning 3223 y Cerviño, frentes sud y oeste, que ha sido incorporado a la vía pública por la rectificación de la primera de las citadas calles y formación de una ochava de seis metros.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Angel González Piñeiro. — Venta de terreno para rectificación de la calle Sáenz Peña.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 54 inciso 34 del presupuesto vigente, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cuatro, celebrado con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos veintidos entre el D. E. y el señor Angel González Piñeiro sobre venta a la Municipalidad de una fracción de su terreno ubicado en la calle Sáenz Peña No. 831, afectada por la rectificación de dicha calle y compuesta de una superficie de tres metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 3.89), terreno ya incorporado a la vía pública y cuya adquisición se hace por la suma de trescientos once pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ m.n. 311.20),

calculado a razón de ochenta pesos moneda nacional (\$ m/n. 80) el metro cuadrado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Vicente Suárez. — Venta de terreno para rectificación de la calle
3 de Febrero.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 54 inciso 34 del presupuesto vigente, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cuatro de este expediente, celebrado entre el D. E. y el señor Vicente Suárez, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad por la suma de ciento diez y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ m/n. 118.30), una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Tres de Febrero 3341, que se encuentra afectada por la rectificación de la línea de la citada calle, compuesta de una superficie de diez y seis metros con noventa decímetros cuadrados (m. c. 16.90).

Art. 2o. — Exímese al señor Suárez de todo gasto que origine la escrituración.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calle Uruguay. — Ensanche.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. hará de inmediato las ges-

tiones necesarias para la adquisición de las fracciones de terreno que afecta el ensanche de la calle Uruguay entre Lavalle y Tucumán, celebrando con los respectivos propietarios el correspondiente convenio ad-referendum del H. Concejo.

Art. 2o. — En caso de que las gestiones privadas, a que se refiere el artículo anterior, no diesen resultado, autorizase al D. E. para iniciar el correspondiente juicio de expropiación, de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Dolores M. Rullán. — Venta de terreno para rectificación de la calle Méjico.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 54, inciso 34 del Presupuesto vigente, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas tres de este expediente, celebrado entre el D. E. y la señorita Dolores Margarita Rullán, por el cual dicha señorita vende a la Municipalidad por la suma de setenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, (\$ 78.40 m/n), una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Méjico 1122, que se encuentra afectada por la rectificación de la línea de la citada calle, compuesta de una superficie de noventa y ocho decímetros cuadrados (0.98 m. c.).

Art. 2o. — Exímese a la señorita Dolores Margarita Rullán, de todo gasto que origine la escrituración.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cía. de tranvías Lacroze. — Instalación de vías. — Permiso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E., dictado con fecha 9 de octubre de 1918 y que corre a fojas ocho, por el que se concede a la Compañía Tranways Lacroze de Buenos Aires Lda., el permiso que solicita para instalar nuevas vías en la calle Uriarte de Paraguay a Santa Fe, siguiendo por los caminos centrales de esta última hasta empalmar con las vías actuales en Plaza Italia y una conexión de vías en la calle Acevedo entre las de Paraguay y Charcas todo ello sujeto a las condiciones que en el mismo se determinan. A sus efectos vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca un subsidio de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m|n.) con destino a la Caja de Pensiones de la misma.

Art. 2o. — Devuélvase a la misma Sociedad la suma de quinientos setenta pesos (\$ 570 m|n.), abonados en concepto de impuestos teatrales, cuyos comprobantes de pago corren agregados al expediente 1.418. S. 922.

Art. 3o. — Las sumas a que se refieren los artículos precedentes, se imputarán al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — La Sociedad recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo 1o.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cías. de Electricidad Alemana Transatlántica e Hispano Americana
Transferencia del contrato de concesión.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Acuérdate a las Compañías de Electricidad, Alemana Transatlántica e Hispano Americana, una prórroga de noventa (90) días a contar de la sanción de la presente, para otorgar la escritura de protocolización de la transferencia efectuada por la primera a favor de la segunda. A sus efectos vuelva lo actuado al D. E.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Argerich. — Adquisición de muebles, etc. — Imputación.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Ven-

cidos del presupuesto vigente, la suma de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m/n.), que se destinará a la adquisición de muebles, útiles y artículos hospitalarios, con destino al hospital Argerich.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Parque Lezama. — Su clausura el día 17 de Septiembre de 1922. —
Aprobación de un decreto del D. E.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. mandando clausurar el Parque Lezama y abrir la verja que lo separa del Museo Histórico Nacional, durante las horas comprendidas entre las 12 y 17, del día 17 de septiembre de 1922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sociedad Coral Argentina. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad Coral Ar-

gentina la cantidad de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m|n.) abonada en concepto de alquiler de la Banda Municipal (boleta No. 018324, año 1922).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Asociación de Santa Filomena. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Devuélvase a la Asociación de Santa Filomena, de la Parroquia de San Miguel, la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m|n.) abonada en concepto de impuesto por el alquiler de la Banda Municipal, utilizada en el festival que se realizó el 22 de febrero de 1922, en el local de la Sociedad Rural (boleta No. 002015, año 1922).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará de la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

León Rapaport. — Exoneración de multas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del presente dictamen, no ha lugar al pedido de exoneración de multas formulado por don León Rapaport a fs. 1 y 2 del expediente No. 163. R. 922 y archívese previa notificación al interesado.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Museo Fernández Blanco. — Inventario.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. --- Impútese al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.), que se destinarán al pago de los gastos que demande el levantamiento del inventario del Museo Fernández Blanco.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Liga Argentina contra la tuberculosis. — Comisión Villa Crespo. —
Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Liga Argentina contra la Tuberculosis Comisión "Villa Crespo" un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m.n.).

Art. 2o. — La Asociación mencionada deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calles Almeira, Arce y otras. — Pavimentación.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón de acuerdo con la ley de la materia y ordenanza respectiva, las siguientes calles:

Almeira, de Paraguay a Rivera.

Arce, de Andrés Arguibel a Arévalo.

Baez, de Chenaut a Leones.

Lacar, de Avenida de los Constituyentes a Nazca.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Dispensarios anti-venéreos. — Pago de haberes a varios empleados.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Impútese al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de veinticuatro mil trescientos diez y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 24.316.80 moneda nacional), que debe abonarse a los siguientes señores:

Simón S. Grangeat, cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 4.569.20 m|n.), Esteban Piaggio, cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 4.569.20 m|n.), Enrique Roses, cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos (\$ 4.569.20 m|n.), Santiago Ponce, tres mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional (\$ 3.756 m|n.), Ballinos Marcos, tres mil cuatrocientos veintiseis pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 3.426.60 m|n.), y Enrique Castillo, tres mil cuatrocientos veintiseis pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 3.426.60 m|n.).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Asociación Obrera de Socorros Mutuos. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Obrera de Socorros Mútuos, un subsidio de cinco mil pesos, moneda nacional (\$ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Teñin Uriburu.

L. Larco.

Comisión Nacional de Retribución de homenajes tributados en el extranjero a la República Argentina. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Comisión Nacional de Retribución de Homenajes tributados en el extranjero a la República Argentina, un subsidio de dos mil pesos, moneda nacional (\$ 2.000 m|n.), para los gastos que origine la demostración que se hará el domingo 29 del corriente, a los Exmos. señores Embajadores y Ministros de las potencias que tributaron homenajes a nuestro país, en la persona del actual Presidente de la Nación.

Art. 2o. — La Comisión recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas.—Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas un subsidio de quince mil pesos, moneda nacional (\$ 15.000 m n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Escuela para maquinistas y dibujantes mecánicos "Contralmirante García Mansilla". — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Escuela para Maqui-

nistas y Dibujantes Mecánicos “Contralmirante García Mansilla”, un subsidio de cinco mil pesos, moneda nacional (\$ 5.000 m|n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Martín Dell'Oca. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a la computación de servicios que pretende don Martín Dell'Oca y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Emilio Castellani. — Reventa de localidades.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de

junio 20 de 1922 por el cual no se hace lugar al pedido de autorización de reventa de localidades en la propiedad sita Cerrito 571.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Adalberto Ramaugé. — Recurso de apelación ante la Exma.
Cámara Civil.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Hágase saber al señor Adalberto Ramaugé las conclusiones del precedente dictamen y archívese.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Angel F. Monti. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a la computación de servicios extraordinarios solicitada por don Angel F. Monti, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Herederos de D. Miguel Fiocca. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se acuerde a los herederos de don Miguel Fiocca el subsidio para lutos a que se refiere el artículo 26 del D. M.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Emilio Delfino. — Jubilación. — Ampliación.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar al petitorio de ampliación de jubilación que formula don Emilio Delfino, hágasele así saber y archívese.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Jurado para el concurso aparatos salvavidas. — Designación. —
Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado para designar miembros del jurado que debe entender en el concurso de aparatos salvavidas para incendios, a los señores Ingenieros Máximo Millán, Víctor Spota y Benedicto Maza y Coronel Juan J. Graneros.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Pedro H. Constantino. — Cobro de comisiones.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen el D. E. dispondrá se abone a don Pedro H. Constantino la suma de \$ 400 m.n.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento del artículo anterior se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cámara Sindical de Mercados. — Aclaración de la ordenanza de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Declárase que el pago del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza correspondiente a los locales y puestos de los mercados, debe ser satisfecho por los comerciantes o industriales que los ocupen, y no por los propietarios de los inmuebles.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Presupuesto. — Habilitación del Museo Isaac Fernández Blanco.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Inclúyese en el presupuesto general de gastos vigente, el siguiente

INCISO

Museo Isaac Fernández Blanco.

1	Director (honorario).	
2	Encargado	\$ 500
3	Auxiliar 1o. (restaurador de cuadros	„ 300
4	Ordenanza	„ 165

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Locales de expendio de carnes aves, etc. — Instalación
de cámaras frigoríficas. (*)

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Todos los locales destinados al expendio de carnes, aves, pescados y productos similares, deberán tener una cámara frigorífica con la capacidad suficiente para las necesidades de los mismos.

Esta disposición se hace extensiva a los puestos que en los mercados municipales y particulares se dedican a la venta de los productos mencionados.

Art. 2o. — En los mercados antes mencionados podrán instalarse cámaras frigoríficas comunes que sirvan para uso de varios o de todos los puestos del mismo establecimiento.

Art. 3o. — Las cámaras de referencia serán construídas, habilitadas y mantenidas, así como los productos que en ellas se depositen, en concordancia con las condiciones determinadas en la ordenanza sobre frigoríficos y su respectiva reglamentación.

Art. 4o. — Las infracciones a lo prescripto en los artículos precedentes serán penadas: la primera vez con cien pesos moneda nacional de multa; la segunda con la clausura du-

(*) Observó el D. E. el Art. 6o.

rante quince días, del local donde se cometa y con el cierre definitivo del mismo a la tercera contravención.

Art. 5o. — El D. E. no otorgará permiso para el funcionamiento de los locales indicados en el artículo 1o. si no se han llenado previamente las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 6o. — Acuérdate un plazo de ciento veinte días a contar desde la fecha de promulgación de la presente, para que los locales a que se refiere el artículo 1o. sean puestos en las condiciones que la misma determine.

Art. 7o. — El D. E. reglamentará la ejecución de esta ordenanza.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Descanso dominical en los Mataderos de Liniers. (*)

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Prohíbese el faenamiento, en días domingo, en los mataderos de Liniers y como consecuencia el trabajo en ese establecimiento. Exceptúase de esta disposición el personal indispensable para la vigilancia y cuidado de los Mataderos.

Art. 2o. — Esta ordenanza empezará a regir el 1o. de mayo de 1923.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

(*) Observada por el D. E.

Fabricación y expendio de aguas gaseosas, etc.
Modificación.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el último párrafo del Art. 15 de la Ordenanza de diciembre 30 de 1920, sobre fabricación y expendio de aguas gaseosas y mineralizadas, jarabes, etc., en la forma que a continuación se expresa:

“Las armaduras llevarán estampado o grabado el nombre del fabricante de las mismas cuando sean hechas en la Capital o del introductor en caso de serlo en otro sitio, y también el nombre del establecimiento o firma productora del contenido del envase”.

Art. 2o. — Acuérdate un plazo hasta el 30 de junio de 1923 para dar cumplimiento a lo dispuesto sobre aleación de los materiales componentes de las armaduras metálicas de los sifones, que prescribe el Art. 15 de la Ordenanza citada y su ampliación de fecha 28 de diciembre de 1921.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Fabricación y expendio de aguas gaseosas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por las razones expuestas en el dicta-

men que antecede, archívese el proyecto de que informa el expediente No. 1240. C. 922.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Almacenamiento, expendio, etc. de sustancias alimenticias.
Reglamentación. (*)

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Desde el día 1o. de julio de 1923 y sin perjuicio de lo establecido en las ordenanzas y reglamentos especiales, el D. E. prohibirá el almacenamiento, circulación, exhibición y expendio de sustancias alimenticias, condimentos, bebidas y sus materias primas que no hayan sido debidamente aprobadas por las oficinas técnicas correspondientes.

Art. 2o. — Las sustancias alimenticias, condimentos, bebidas y sus materias primas responderán en su composición química, calidad, estado de conservación y caracteres organolépticos a su nomenclatura específica, debiendo ser acondicionadas en recipientes o envases adecuados, cuyo material de construcción, envolturas, revestimientos de protección interna, soldaduras y dispositivos de cierre estén reglamentados por ordenanzas o autorice, en cada caso, el D. E.

Art. 3o. — Los envases a que se hace referencia en el artículo precedente, llevarán rótulos, etiquetas o marbetes fijos o perfectamente adheridos, aprobados oficialmente, y cuyas leyendas indelebles contendrán las siguientes indicaciones, escritas en idioma castellano e impresas en forma clara y fácilmente legibles:

(*) Observada por el D. E.

- a) Nomenclatura y clasificación del producto, empleándose caracteres tipográficos uniformes en tamaño, coloración y realce;
- b) Peso o volumen neto, según corresponda, del producto contenido en el envase y expuestos en medidas del sistema métrico decimal;
- c) Fecha del envasamiento del producto, con indicación del mes y año en que se ha efectuado.

Exceptúanse de lo dispuesto en este inciso las bebidas gaseosas y fermentadas de consumo inmediato;

- d) La calificación "Producción Argentina" para los artículos elaborados total o parcialmente en el país o la del centro o región productora, si se trata de mercaderías extranjeras.
- e) Nombre de la razón social o comerciante, fabricante, introductor, representante, fraccionador o expendedor con domicilio en la Capital Federal.

Art. 4o. — Queda formalmente prohibido el empleo en los rótulos o leyendas de toda terminología, indicación, signo, emblema o representación gráfica que pueda crear en el espíritu del comprador una confusión, vacilación o duda sobre la verdadera naturaleza, origen, calidad y cantidad de la mercadería envasada.

Esta medida se hace extensiva a las inscripciones:

- a) de los recipientes, envoltorios y embalajes en general;
- b) de las etiquetas, marbetes, cápsulas, corchos y cualquier otro dispositivo de enunciación o cierre;
- c) de los documentos comerciales, facturas, prospectos, listas de precios, catálogos, letreros y demás medios de publicidad o propaganda;
- d) de los vehículos y elementos de transporte.

Art. 5o. — Prohíbese a los industriales, comerciantes y representantes emplear recipientes y envases que no sean de su legítima propiedad y que no hayan sido aprobados por el D. E. para el uso a que se les destine.

En caso de cambio de firma social, los recipientes y envases sólo podrán ser usados por los sucesores legales.

Art. 6o. — Los fabricantes o fraccionadores en cuyo

poder fueren hallados,—ya sea en el local de la fábrica o depósito, ya sea en los vehículos que utilicen para su transporte,—recipientes y envases, estén llenos o vacíos, o elementos componentes de los mismos, que no sean de su legítima propiedad, serán penados con multas de cien pesos moneda nacional la primera y segunda vez y con igual multa y clausura del local hasta por sesenta días en las siguientes reiteraciones a esta infracción.

En todos los casos de contravención, se procederá al decomiso de los recipientes y envases o sus elementos componentes, en las condiciones en que se encuentren, y se entregarán a sus legítimos propietarios.

Art. 7o. — Los comerciantes quedan obligados a devolver a los fabricantes o fraccionadores los envases vacíos que a cada uno pertenezcan en propiedad y sean de su exclusiva marca.

Art. 8o. — Lo preceptuado en los artículos 5o., 6o. y 7o., precedentes, entrará en vigor desde el día de la promulgación de la presente.

Art. 9o. — Las contravenciones a esta ordenanza y a su reglamentación, que no tengan penalidades establecidas, serán penadas con multas de cien pesos moneda nacional por cada infracción, sin perjuicio de la interdicción de venta de las mercaderías hasta tanto se cumplan sus disposiciones.

Las reiteraciones en la infracción serán penadas con la misma multa y la clausura del local hasta por sesenta días, de acuerdo con la gravedad del hecho y los antecedentes del contraventor.

Art. 10. — Derógase toda disposición que se oponga o limite el cumplimiento de la presente ordenanza, cuya reglamentación dictará el D. E.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Fabricación y expendio de aguas gaseosas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictámen, archívese el pedido formulado por el Centro de Almaceneros en el expediente No. 1708. C. 922, previa notificación al interesado.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Esteban Fortuny. — Empleo de etiquetas con rótulos complementarios, en los envases.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, confirmase la resolución del D. E. de fecha 16 de Mayo de 1922, corriente a fs. 12 vta. del expediente No. 2144. F. 922, recaída en el pedido de Don Esteban Fortuny.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón de acuerdo con la ley de la materia y ordenanza respectiva, las siguientes calles:

Ancaste, de Monteagudo hasta Avenida Sáenz.

Echeverría, de Donato Alvarez hasta Bucarelli.

Forest, de Congreso hasta Quesada.

Franklin, de Rojas hasta Cucha-cucha.

Quesada, de Avenida del Tejar hasta Forest.

Pacheco, de Mendoza hasta Pampa.

Roque Pérez, de Congreso hasta Avenida del Tejar.

Washington, de Núñez hasta Congreso.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Asociación de fomento Villa General La Madrid. — Pavimentación de la calle José Enrique Rodó.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Remítase lo actuado al D. E. para que en su oportunidad tenga presente lo solicitado por la Asociación recurrente, relativo a la licitación del pavimento de la calle José Enrique Rodó — antes Areco — desde Larrazábal al límite del municipio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cía. de tranvías Lacroze. — Prolongación de líneas hasta el
Parque 3 de Febrero. (*)

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Concédese a la “Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Limitada”, el permiso que solicita para la prolongación de sus servicios hasta Parque 3 de Febrero, prolongación que deberá hacerse con doble vía y de acuerdo con el siguiente recorrido.

Arrancando de la línea actual en Mansilla y Gallo, seguirá por ésta hasta la Avenida Centenario (antiguas vías del F. C. C. A.), por ésta hasta el Tiro Federal Argentino, regresando por las mismas calles hasta empalmar con la línea actual de la calle Paraguay, a cuyo efecto autorízase a la referida Compañía construir un “loop” frente al Tiro Federal Argentino.

Art. 2o. — En el cruce de la Avenida Alvear la Compañía Lacroze, establecerá vigilancia permanente a cargo de un empleado superior de la misma, y ningún coche iniciará su cruce sin que su predecesor o el que viniere por vía contraria haya traspuesto la cruzada.

Art. 3o. — Esta autorización se concede, sujeta al pago de los derechos y contribución que rigen la materia, y bajo la sanción de las disposiciones vigentes que la comprendan, como también de las que en lo futuro se dictaren por el mismo concepto.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

(*) Observada por el D. E.

Luis Pasteur. — Denomínase a la calle Ombú.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Designase con el nombre de Pasteur a la actual calle Ombú, debiendo colocarse una placa de bronce con la efigie del eminente hombre de ciencia, fechas de su nacimiento y deceso, en la intersección con la calle Córdoba.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Colonia de crónicos y convalecientes General Martín Rodríguez. — Ampliación.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Ampliase la Colonia de Crónicos y convalecientes General Martín Rodríguez con cinco pabellones con capacidad total para quinientos enfermos.

Art. 2o. — El D. E. someterá a la aprobación del H. Concejo los planos y presupuestos de la obra indicada en el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital para tuberculosos. — Confección de planos. — Autorización.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. procederá a la confección de los planos y licitación de la obra para la construcción de un hospital de tuberculosos, con capacidad para 400 enfermos, cuya aprobación se efectuará ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Este hospital se construirá en la zona suburbana del municipio y será designado con el nombre de hospital Pasteur, debiendo el D. E., con la anterioridad debida, proponer al H. Concejo el terreno que crea conveniente destinar a ese fin.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Homenaje a Pasteur. — Colocación de una placa en su tumba.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. efectuará las gestiones necesarias ante el Superior Gobierno de la Nación, a efecto de enviar por su intermedio a Francia, una placa de plata que será colocada en la tumba que guarda los restos de Pasteur.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Instituto Pasteur. — Colocación de la piedra fundamental.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE.

Artículo 1o. — El D. E. procederá el día 27 del corriente a la colocación de la piedra fundamental en el lugar en que se construirá el instituto Pasteur (antirrábico).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Facultad de Ciencias Médicas. — Cesión de un terreno de propiedad municipal.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdate a la Facultad de Ciencias Médicas el terreno ubicado en el Parque Centenario, comprendido entre los jardines de éste y la calle Gaona y determinado con la letra J en el plano correspondiente, para levantar en él el edificio del Instituto de Investigaciones Bromatológicas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Dr. Fermín Rodríguez. — Acuerdo para designarlo Director
de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el
D. E. para designar al Dr. Fermín Rodríguez, Director
General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pú-
blica.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Teatro Colón. — Contrato colectivo de trabajo, salarios, etc.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Acéptase el veto del D. E. a la orde-
nanza sobre contrato colectivo de fecha 21 de Abril de
1921 y archívese.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Presupuesto e Impuestos. — Sanción de dos duodécimos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Decláranse en vigencia hasta el 28 de Febrero de 1923 dos duodécimos del Presupuesto General de Gastos sancionado para el corriente año.

Art. 2o. — El D. E. percibirá igualmente hasta el 28 de Febrero de 1923, aquellos impuestos cuyo pago se efectúe diaria, semanal o mensualmente, de acuerdo con las Ordenanzas de Impuestos del corriente año.

Art. 3o. — Los contribuyentes estarán sujetos a los aumentos, disminuciones o supresiones que se sancionen en las respectivas ordenanzas, para el año 1923.

Art. 4o. — Los gastos que importe la presente ordenanza, se imputarán al Presupuesto General que se sancione para el año próximo.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Denuncias contra el D. E. — Dictamen de la Comisión Especial.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, devuélvanse al D. E. a los efectos que hubiere lugar, los expedientes relacionados con los puntos 1, 2 y 3 del mismo.

Art. 2o. — Pasen a la cuarta comisión de investigación y control, los que se refieren al cuarto punto a fin de que la misma, asesorada por peritos técnicos que a tal efecto se designarán, proceda a estudiar el fundamento de las acusaciones formuladas por el ex-concejal Dr. Spinetto, en la sesión del 10 de Noviembre del año ppdo., y los hechos posteriormente denunciados en el seno de la comisión investigadora por el concejal Dr. Iribarne.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cámara Sindical del comercio de frutas y anexos. —

Aclaración de la ordenanza de impuestos. (*)

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Declárase que no están sujetos al pago de los derechos de inscripción e inspección los locales de mercados y otros negocios análogos, destinados a la venta particular de aves, y a que se refiere el presente expediente iniciado por la "Cámara Sindical del Comercio de frutas y anexos".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

(*) Observada por el D. E.

Presupuesto. — Cuadrillas. — Mantenimiento de varias.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a mantener el personal de las cuadrillas formadas en virtud de la ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 12 de Diciembre ppdo. hasta tanto sean invertidas totalmente las sumas que en la misma se destinan a ese efecto.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Propiedad municipal calle Santa Fe 1345. — Desocupación.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Vuelva al D. E. para que disponga lo necesario a fin de que sea desocupada la casa de propiedad municipal ubicada en la calle Santa Fe 1345

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Juan Moya. — Fijación de una patente.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase la fijación de la patente de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n), al local de tiro al blanco establecido en la calle Rivadavia No. 1739 y a que se refiere el presente expediente 90562. M. 922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Ferrocarril del Oeste. — Venta de terreno para rectificación de la calle Parral.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum, celebrado con fecha 30 de Diciembre de 1920, entre el D. E. y el señor Alejandro F. Lértora en representación de la Empresa del Ferrocarril Oeste, por el cual la Empresa que representa vende a la Municipalidad de la Capital, una fracción de terreno que forma parte del inmueble ubicado en la calle Parral esquina San Eduardo, con frente al Sud y Oeste, que está afectado por el ensanche de la primera de dichas calles, y se compone de una superficie de nueve metros con treinta y un decímetros cuadrados, (m. c. 9,31).

Art. 2o. — La Municipalidad de la Capital permitirá a la citada empresa la ocupación de ese terreno, conservando

el cerco existente en la línea actual, hasta tanto resuelva edificar, siempre que para ello no se exceda del plazo de diez años, a contar desde la fecha de la escrituración.

Art. 3o. — La Municipalidad de la Capital abonará a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por toda compensación la cantidad de setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 74.48 m|n.), calculado a razón de ocho pesos moneda nacional (\$ 8 m|n.), el metro cuadrado, cuyo pago se efectuará una vez que sea incorporada a la vía pública la fracción afectada.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del año en que se efectúe dicho pago.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Domingo Languasco. — Reconstrucción de una vereda.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Confírmase la resolución del D. E. de fecha 12 de Abril de 1921, que corre a fojas cuatro de este expediente. A sus efectos vuelvan estas actuaciones al departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Dámasa Zelaya de Saavedra. — Construcción
de una vereda. — Plazo.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Autorízase al D. E. para conceder a la señora Dámasa Zelaya de Saavedra, el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la promulgación de la presente, para construir la vereda reglamentaria en el inmueble de su propiedad, situado en la calle Republicetas y Avenida de los Constituyentes. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Sociedad A. Meili y Roesli. — Venta de terreno para
rectificación de la calle Canning.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 54, inciso 34 del presupuesto vigente, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cuatro, celebrado con fecha ocho de Enero de mil novecientos veinte entre el D. E. y el señor don Máximo Stéphaní en su carácter de apoderado general de la Sociedad Anónima Meili y Roesli Limitada, por el cual dicha sociedad vende a la Municipalidad, por la suma de un mil setecientos setenta y seis pesos moneda nacional (\$ 1.776 m/n.) una fracción del terreno de su

propiedad ubicado en la calle Canning No. 3231, con destino a la rectificación de la línea de dicha calle y compuesta esa fracción de una superficie de setenta y un metros con cuatro decímetros cuadrados (m. c. 71.04), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Elisa R. de Dungey. — Venta de terreno para rectificación de las calles Lobos y Curapaligüe.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 54, inciso 34, del presupuesto vigente, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cuatro, celebrado con fecha 16 de Diciembre de 1913, entre el D. E. y el señor Manuel Dungey en su calidad de apoderado de su señora esposa doña Elisa Ragut de Dungey, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad, por la suma de dos mil doscientos sesenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, (\$ 2.267.20 m/n), una fracción de terreno de su propiedad ubicada con frente a las calles Lobos y Curapaligüe, Norte y Sudoeste, respectivamente, con destino a la rectificación de la línea de dichas calles y formación de una ochava reglamentaria de cuatro metros, compuesta dicha fracción de una superficie de ciento trece metros con treinta y seis decímetros cuadrados (m. c. 113.36), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Ecmo. señor Arzobispo de Buenos Aires. — Venta de terreno para rectificación de la calle Pueyrredón.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas tres, celebrado con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte, entre el D. E. y Monseñor doctor Juan Perazo en representación del Excelentísimo Señor Arzobispo de la Ciudad de Buenos Aires, Don Mariano Antonio Espinosa, sobre compra de una fracción compuesta de cincuenta y ocho metros con veinte y seis decímetros cuadrados (m. c. 58.26) del terreno ubicado en la Avenida Pueyrredón Nos. 1619 al 1677 inclusive, entre las calles Juncal y Berutti, con destino a la rectificación de la citada Avenida, por la suma de tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 3.495.60 m|n); imputándose el gasto a la partida 54, inciso 34 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Juan Carlos Naón. — Venta de terreno para ensanche de la calle Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la parti-

da 54, inciso 34 del presupuesto vigente, apruébase el convenio que corre a fojas tres, celebrado ad referendum del H. Concejo con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos veinte entre el D. E. y el señor Juan Carlos Naón, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de veinte y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional (\$ 25.498 m'n), una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Santa Fe 1673, afectado por el ensanche de la citada calle y compuesta dicha fracción, de una superficie de ciento quince metros con noventa decímetros cuadrados (115.90 m. c.) que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Trazado de la calle Lamadrid. — Sobrante de terreno municipal.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Resultando que el sobrante de terreno de la calle Lamadrid desde Patricios a Azara, que se indica con lavado carmín en el plano que corre a fojas cuatro, no está incluido en los títulos de propiedad de los terrenos linderos, considérase como de propiedad Municipal, a efecto de que como tal sea en su oportunidad incorporado a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Josefina S. de Travers. — Venta de terreno para
rectificación de la calle Cerrito.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 54, inciso 34, del Presupuesto vigente, apruébase el convenio que corre a fojas cuatro, celebrado con fecha once de Octubre de mil novecientos veintiuno, entre el D. E. y la señora Josefina Seeber de Travers, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad, por la suma de nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos, (\$ 9.492.50 m/n), una fracción de terreno situado en la calle Cerrito No. 979 con destino a la rectificación de la línea de dicha calle, compuesta esa fracción de una superficie de treinta y siete metros con noventa y siete decímetros cuadrados (m. c. 37.97), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Juan y José Costa. — Subsistencia de una marquesina.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir con carácter precario, la subsistencia de la marquesina construída en el frente del inmueble Lavalle 845, hasta tanto no

se hagan en dicho frente, reparaciones fundamentales. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Francisco Bozzolini. — Venta de terreno para rectificación de la calle Suárez.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas seis, celebrado con fecha 31 de Agosto de mil novecientos veintiuno, entre el D. E. y el señor Francisco Bozzolini, para la compra de cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, (m. c. 55.75), de terreno ubicado en la calle Suárez No. 2737, entre las de Perdiel y Luzuriaga, con destino a la rectificación de la primera de las citadas calles, por la suma de mil ciento quince pesos moneda nacional, (\$ 1.115); imputándose el gasto a la partida 54, inciso 34 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Benjamín Petrocelli. — Venta de terreno para ensanche de la calle Vieytes y formación de una ochava.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida

54 del inciso 34 del presupuesto vigente, apruébase el convenio que corre a fojas cuarenta y nueve, celebrado ad-referendum, con fecha diez y siete de diciembre del año mil novecientos veintiuno, entre el D. E. y el señor Benjamín Pietrocelli, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de siete mil ochocientos veintitrés pesos moneda nacional (\$ m/n. 7.823), una fracción del terreno de su propiedad situado en la esquina de las calles Villarino y Vieytes, frente Sud y Oeste, con destino al ensanche de la calle Vieytes y formación de una ochava de seis metros, compuesta dicha fracción de una superficie de ciento cincuenta y seis metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 156.46), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Luis Leonelli. — Venta de terreno para rectificación de la calle Figueroa y formación de una ochava.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

o

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 54, inciso 34 del presupuesto vigente, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas nueve de este expediente, celebrado con fecha dos de Agosto de mil novecientos veintidós, entre el D. E. y el señor Luis Leonelli, para la compra de cincuenta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados (m. c. 59.60) de terreno ubicado en la calle Figueroa esquina Paisandú, frentes S.E. y N.E., con destino a la rectificación de la línea de la primera de las citadas calles, y formación de una ochava de seis metros en la

esquina que se hace referencia, por la suma de un mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional (\$ 1.192.00 m|n.).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Luis y Arcadio H. Comastri. — Construcción de un contrapiso.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir con carácter precario, a los señores Luis y Arcadio Horacio Comastri, para construir en el galpón sito en la calle Alvarez Thomas 1300, el piso de granza y carbonilla debidamente apisonado y de un nivel uniforme; dicho permiso quedará subsistente mientras el local no tenga otro destino que el de depósito de materiales de construcción. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

0

Angel Brondo. — Desalojo de un local.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Autorízase al D. E. para conceder al

señor Angel Brondo, un plazo improrrogable de seis meses a contar de la promulgación de la presente, para que corrija de acuerdo a las disposiciones vigentes, las construcciones efectuadas en contravención en el local Muñiz 238. A sus efectos vuelva al departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Adela L. de Ardenghi. — Subsistencia de una pieza de madera.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir la subsistencia de la pieza de madera destinada a cocina, construída en la azotea de la finca Mompox 1646, mientras no se le dé otro destino que el que actualmente tiene. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Club Social "25 de Mayo". — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Acuérdase al Club Social "25 de Ma-

yo", un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 mⁿ).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o., se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Asociación "Asistencia a domicilio de enfermos pobres". —
Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Devuélvase a la Asociación "Asistencia a domicilio de Enfermos Pobres", las siguientes sumas, abonadas por concepto de impuestos teatrales: Exp. No. 1658. A. 921, \$ 52.50; Exp. No. 2557. A. 921, \$ 88; Exp. No. 2495. A. 921, \$ 96; Exp. No. 1173. A. 922, y agregado No. 1174. A. 922, \$ 147.20; Exp. No. 2110. A. 922; \$ 360 y Exp. No. 2320. A. 922, \$ 180.

Art. 2o. — La suma de novecientos veintitrés pesos, con setenta centavos moneda nacional (\$ 923.70 mⁿ), a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Instituto de puericultura, dispensarios de lactantes, etc. — Informaciones. — Su divulgación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — La Dirección de la Asistencia Pública mandará publicar anualmente, en folletos o en volantes, de exposición sencilla y fácil lectura, instrucciones y consejos a las madres, sobre la crianza de los recién nacidos, e informaciones precisas sobre los institutos de puericultura, dispensarios de lactantes e inspección de nodrizas, sostenidos por la Comuna, y servicios gratuitos que éstos prestan.

Art. 2o. — Las Oficinas del Registro Civil del Distrito Federal, formarán y remitirán semanalmente a la Dirección de la Asistencia Pública, la lista de los recién nacidos inscriptos acompañada del nombre, apellido y domicilio de las respectivas madres.

Art. 3o. — La Dirección de la Asistencia Pública enviará a domicilio de las madres de los niños inscriptos, los volantes y folletos a que se hace referencia en el artículo 1o., así como la dirección del instituto o dispensario más próximo al domicilio de la madre.

Art. 4o. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

María E. y María R. Morini. — Pago de haberes.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Abónese a las señoritas María Elvira y María Rosa Morini, la suma de quinientos sesenta pesos, moneda nacional (\$ 560 m|n.), cantidad a que ascienden los haberes de cuatro meses de servicios prestados a la Municipalidad, sin nombramiento oficial, por su señor padre, don Antonio Morini.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cía. Italo Argentina de Electricidad. — Liquidaciones
por costo de combustible.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de fs. 8 v. que declara improcedente la solicitud formulada por la Compañía Italo-Argentina de Electricidad;

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Angel Riva. — Tramitación de un expediente. — Queja
contra el D. E.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Hágase saber al señor Angel Riva las
conclusiones del precedente dictamen y archívese.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Empresa "South American Tour". — Reclamo por el pago
de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de
fecha 8 de Agosto de 1921, y vuelva el presente expediente
al mismo departamento a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Emilio L. Vedani. — Retiro.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del dictamen que

antecede, vuelvan al D. E. las presentes actuaciones a fin de que se acuerde a don Emilio Luis Vedani el retiro que en tal virtud le corresponde.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Ernesto de T. Pinto. — Exoneración de multa.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formula don Ernesto de T. Pinto y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

"Primera Junta". — Denomínase a la estación Caballito.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. gestionará de la Cía. de Tranvías Anglo-Argentina Lda. el cambio de denominación de la actual estación del subterráneo "Caballito" por el de "Primera Junta".

Art. 2o. — El D. E. dispondrá el traslado a la Plaza Primera Junta de la estatua de don Cornelio Saavedra, ~~en-~~

plazando en el sitio que esta ocupaba, la del General Miguel de Azcuénaga.

Art. 3o. — El D. E. procederá a colocar en el pedestal de la estatua de don Cornelio Saavedra una placa artística de bronce, en la que se consignen los nombres y cargos de los miembros de la Primera Junta.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Reglamento Interno del H. Concejo. — Creación de la
Comisión de Biblioteca.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Art. 1o. — Modifícase el acápite 1o., decreto de Enero 17 de 1919 referente a la constitución y funcionamiento de las comisiones, en la siguiente forma:

“Art. — Habrá siete comisiones denominadas: de Interpretación; de Obras Públicas y Seguridad; de Higiene; de Previsión y Asistencia Social; de Hacienda y Cuentas; de Presupuesto; de Biblioteca, compuesta cada una de cinco miembros”.

“ Art. — Agréguese al Reglamento interno del H. C. D., título — de las comisiones — el siguiente artículo:
“ La comisión de biblioteca aconsejará la compra o el canje de obras con instituciones similares del país y del extranjero; estudiará y confeccionará un reglamento con determinación del horario para el acceso del público, podrá solicitar el cambio o remoción del personal proponiendo

“ aquel que a su juicio reúna mayores condiciones de idoneidad, y presentará cada dos años, de manera que coincida con el término de su mandato, un informe de todo lo actuado durante su ejercicio”.

“ El encargado de la biblioteca desempeñará las funciones de secretario de la comisión”.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Licencias al personal municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Hágase saber al D. E. las conclusiones del precedente dictamen.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

R. Castaño y Cía. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá la devolución de la suma de \$ 450 que le fué exigida a los señores R. Castaño y Cía. y a que se refiere la boleta de fs. 9.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

E. Cassagne. — Inscripción de los negocios que tiene instalados en el Hipódromo Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Confírmase el decreto de Septiembre 15 de 1921 que corre a fs. 11 y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

José Perossi y Alfredo Greppi. — Locación de puestos en el Mercado Bullrich.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

A. Migliore, L. Salas, y otros. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Vuelvan al D. E. los expedientes iniciados por los señores Antonio Migliore, Ernesto Mantero, Leonardo Salas, Raúl Capelle Chanourdie, Raúl Cominges, Juan I. Iriarte y Fernando Román García, a fin de que disponga, con los requisitos exigidos en la ordenanza de 31 de Julio de 1922, la computación de servicios en ellos solicitada.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Hospital Argerich. — Adquisición de instrumental para los dispensarios antivenéreos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional en la adquisición de instrumental, muebles, útiles, etc. con destino al Dispensario Antivenéreo que funciona anexo al Hospital Argerich.

Art. 2o. — El gasto que demande la ejecución de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — A los fines indicados en el artículo anterior, refuézase el inciso 35 (Ordenanzas Especiales) con la su-

ma de cuatro mil pesos moneda nacional que se tomará de la partida 12 del inciso 33 (Ejercicios Vencidos) del presupuesto del corriente año.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Bernardo Kahn. — Venta de terreno para la apertura de la calle Albarracín.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con modificación en la parte que se refiere a la forma de pago, apruébase el convenio celebrado ad-referendum, con fecha 4 de Julio de 1922, entre el D. E. y el señor Bernardo Kahn, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma de trece mil diez y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ m/n 13.017.45), el inmueble de su propiedad situado en la calle Santander entre Beauchef y Viel, lotes 17 y 18, afectado en su casi totalidad por la apertura de la calle Albarracín, constando dicho inmueble de una superficie de ochocientos sesenta y siete metros con ochenta y tres décímetros cuadrados, (m. c. 867.83). Oblígase el señor Kahn a escriturar su inmueble libre de gravamen, siendo por su cuenta el pago de la deuda de pavimentación de la calle Santander, hasta la fecha de la escrituración.

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago por medio de una letra sin interés, a ciento ochenta días de plazo a contar de la fecha de la escrituración; a efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la partida correspon-

diente en el presupuesto del año de vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Agar, Cross y Cía. Lda. — Instalación de una caldera
en el lavadero municipal No. 1.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

E. H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas 65, vuelta, 66 y vuelta del expediente 22739. I. 914, celebrado ad-referendum con fecha 25 de Abril de 1922 entre el D. E. y los señores W. H. Orr y Guillermo A. Agar, en representación de la casa Agar, Cross and Company Limited, por el cual la Municipalidad le entregará una de las dos calderas acuo-tubulares "Babcock Wilox" de ciento dos metros cuadrados (102 m. c.) de superficie de calefacción, cada una, existentes en la ex-usina de Palermo, incluyendo los registros, niveles, manómetros y robinetes que le pertenecen, a fin de que sea colocada en el Lavadero Municipal No. 1, sito en French 2459, en lugar de la segunda caldera estipulada en el contrato de 19 de Diciembre de 1914.

La casa Agar, Cross y Cía. Lda. efectuará en dicha caldera las reformas y arreglos que fueran necesarios, a fin de dejarla en un todo de acuerdo a lo exigido en el mencionado contrato, y en buenas condiciones de seguridad y funcionamiento.

Art 2o. — La casa Agar, Cross y Cía Lda., se compromete a efectuar por su propia cuenta, y a entera satisfacción de la Dirección General de Alumbrado, las siguientes

obras no incluidas en el contrato del 19 de Diciembre de 1914.

A). Obras en la ex-Usina Palermo

- a) Retiro de una de las calderas y las obras que para ello se requiriesen.
- b) Arreglo de todo desperfecto ocasionado por el inciso anterior.
- c) Rellenado, apisonamiento y nivelación de la parte del suelo ocupado por la caldera que se retire, pudiendo utilizar al efecto los escombros provenientes de la demolición de la mampostería de revestimiento de la caldera, quedando el resto de los escombros que sobrasen, a beneficio de la Dirección General de Alumbrado, los que serán depositados en el lugar que ella designe, y en la misma ex-Usina. Los ladrillos que estén en buen estado, podrán utilizarse en la mampostería de la caldera que se coloque en el Lavadero No. 1 de la calle French 2459.
- d) Dejar en el estado en que se encuentra actualmente, la segunda de las calderas instaladas en la ex-Usina.

B). Obras en el Lavadero French 2459

- a) Profundizar el pozo de descarga existente, conservando su mismo diámetro, hasta alcanzar la profundidad necesaria para que pueda efectuarse la descarga completa de una caldera por simple gravitación y construir a su alrededor un anillo de ladrillos prensados, utilizando una mezcla formada por tres partes de arena oriental y una de cemento portland, revocado con una mezcla en partes iguales de arena oriental y cemento.
- b) Colocar en lugar que resulte más conveniente, una bomba destinada a vaciar el pozo de descarga llevando las aguas al conducto de cloacas existente, y la provisión de cañerías y válvulas necesarias para el buen funcionamiento.

- c) Colocar en el pozo una escalera de hierro de 0.40 mts. de ancho, que llegue hasta el fondo del mismo.
- d) Revestir el actual tanque de agua caliente con una capa de amianto de 0.03 m. de espesor.

Art. 3o. — La casa Agar, Cross y Cía Lda., se compromete a empezar las obras dentro de los diez días de la notificación de la aprobación de este convenio, a proseguirlas con toda la actividad posible, y a terminarlas a la mayor brevedad.

Art. 4o. — La casa Agar, Cross y Cía., Lda. se compromete a efectuar las obras y cumplir con las obligaciones que le impone el presente convenio, mediante la entrega de la suma de nueve mil pesos moneda nacional (\$ 9.000 m|n.), que le será abonada por la Municipalidad en la siguiente forma: (\$ 2.000 m|n.), dos mil pesos moneda nacional, dentro de los diez días de la fecha en que se empiecen las obras; (\$ 5.000 m|n.), cinco mil pesos moneda nacional, una vez montada la caldera en el lavadero No. 1, y lista para la prueba hidráulica; y (\$ 2.000 m|n.), dos mil pesos moneda nacional, a los sesenta días de puesta en funcionamiento definitivo.

Art. 5o. — Queda entendido que en el importe de nueve mil pesos moneda nacional, (\$ 9.000 m|n.), a que se refiere el Art. 4o. del presente convenio, está comprendida toda la suma o retribución que correspondiese por las obras o trabajos preparatorios ya efectuados por la casa Agar, Cross y Cía. Lda. relativos a la colocación de una segunda caldera, cuyo pago o retribución estuviese pendiente en la fecha.

Art. 6o. — Con excepción de las cláusulas que este convenio explícitamente modifica o anule, quedarán subsistentes todas las demás que forman parte del contrato de fecha 19 de Diciembre de 1914.

Art. 7o. — El gasto que demande la presente se abonará con los fondos que fueron reservados de la partida 32, inciso 32, del ejercicio de 1914.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Elaboración y expendio de materias grasas. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Art. 1o. — Agrégase al Art. 5o. de la ordenanza que reglamenta la elaboración y venta de materias grasas alimenticias, de fecha 30 de Diciembre de 1920, el siguiente inciso:

“Inciso e) con la designación específica “grasa comestible”,
“ la grasa o mezcla de grasas cuyo punto de fusión no exceda de 37° y que no presente ninguna de las características indicadas en los anteriores incisos b) y c)”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanza respectiva, las siguientes calles:

Bertrés, de Juan Bautista Alberdi a Pedro Goyena.

Darwin, de Triunvirato a Warnes.

General César Díaz — antes San Julián — de Bermúdez a Lope de Vega.

Humboldt, desde Martínez Rozas hasta Warnes.
Irigoyen, de Rivadavia a Jonte.
Jonte, de Lope de Vega a Irigoyen.
Lope de Vega, de Rivadavia a Jonte.
Lugones, de Nahuel Huapí a Republiquetas.
Migueletes, de Pampa a Echeverría.
Paramaribo, de Warnes a Espinosa.
Quesada, de Blandengues a 11 de Setiembre.
Sucre, de Migueletes a Blandengues.
Thompson, de Juan Bautista Alberdi a Pedro Goyena.
Valle, de Bertrés a Centenera.
Villarruel, de Thames a Godoy Cruz.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cercos y veredas. — Modificación del art. 38o del
Digesto Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Insértese en el D. M. como artículo 380, el siguiente: "Los propietarios de fincas o terrenos dentro del Municipio, están obligados a construir los cercos y veredas de los terrenos baldíos y las veredas de las fincas que den frente a calles pavimentadas, como también los de los terrenos y fincas que den frente a calles no pavimentadas cuando, en este último caso, dicha construcción se imponga a juicio del D. E. por razones de seguridad, higiene o viabilidad pública.

Los infractores a la presente disposición incurrirán en una multa por cada mes de retardo de cinco pesos m/n. por metro

lineal de cerco y otros cinco pesos mⁿ por metro cuadrado de superficie de vereda.

Si no se pudiera conocer el domicilio del propietario del terreno, se llamará por edictos que se publicarán durante cinco días, y se harán iguales publicaciones cuando se ignore el nombre del propietario.

Si después de la aplicación de la tercera multa no se hubieran ejecutado los trabajos, el D. E. dispondrá su ejecución por cuenta del propietario.

Autorízase al D. E. para iniciar las acciones judiciales que correspondan al reintegro de los gastos efectuados y multas aplicadas.

Art. 2o. — Deróganse los artículos 202 y 203 de la ordenanza de Octubre 4 de 1910 y las ordenanzas de Julio 2 de 1915 y 27 de Abril de 1917, relacionados con el mismo asunto a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Plazoleta existente frente a la estación Villa Devoto. —

Formación de jardines.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará formar jardines, colocar bancos y ornamentos artísticos en la plazoleta existente en Villa Devoto, frente a la Estación del F. C. P.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se efectuará dentro de la suma de seis mil trescientos diez y siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, (\$

6.317.37 m'n), la que se imputará al inciso 35 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Durand. — Ampliación de salas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. mandará hacer los proyectos, planos y cálculos de gastos que se requieran para modificar y ampliar las salas del Hospital Durand destinadas al servicio de niños, a fin de darles la capacidad y comodidades suficientes para satisfacer las necesidades públicas a que ese establecimiento está destinado.

Realizados esos trabajos, los elevará a estudio y resolución del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Alvarez. — Reformas en las salas 6^a y 8^a.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. hará proyectar las obras y

cálculo de costo que se requiera para reformar y ampliar las salas 6a. y 8a. del Hospital Teodoro Alvarez, para que llenen las necesidades que actualmente exigen los servicios a que están destinadas.

Realizados esos estudios, los elevará a resolución del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Formación de un barrio de cien casas. — Confección de planos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Creado, por Ordenanza de 9 de enero de 1920, un fondo especial destinado a la construcción de casas económicas para obreros y empleados, el D. E. mandará hacer los estudios y confeccionar los planos, que sea necesario, para formar un barrio de cien casas, en terreno de propiedad municipal, o dos de cincuenta casas cada uno.

Art. 2o. — Al someter al H. Concejo Deliberante los planos y presupuestos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto, en el artículo anterior, el D. E. hará conocer la forma que a su juicio convenga adoptar para la ejecución de las obras, e indicará cuales de los terrenos de propiedad de la Municipalidad sean, por su ubicación y superficie, más adaptables al expresado objeto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Fabricación y expendio de vinagres. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el inciso b) del artículo 2o. de la Ordenanza del 26 de noviembre de 1919, sobre elaboración y expendio de vinagres, en los siguientes términos:

- "b) Fermentación acética del vino, cerveza, sidra, hidromiel o de líquidos alcohólicos provenientes de extracto líquido de malta, mostos de frutas, suero de leche o soluciones acuosas de azúcares o glucosas técnicamente puras".

Art. 2o. — Modifícase el artículo 4o. de la referida ordenanza, en la siguiente forma:

- "Los vinagres de alcohol, hidromiel, azúcares o glucosas y los preparados por dilución de ácido acético o "esencia de vinagre", deberán tener una acidez mínima de cuatro por ciento (4 o/o) en peso, calculada en ácido acético, y los elaborados con cerveza, sidra u otros líquidos una proporción no inferior al tres por ciento (3 o/o)."

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Alvear. — Instrumental para la sala 6°.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. procederá, de acuerdo con

las disposiciones en vigencia, a adquirir con destino a la sala 6a. (vías urinarias) del hospital Alvear, el instrumental que a continuación se determina:

Un aparato para diatermia, electro-coagulación y fulguración (tipo Termoflux) y accesorios para su aplicación: una mesa de Quervain para operaciones; tres bidets para lavajes; un cistoscopio lavador; un cistoscopio cateterismo unilateral para fulguración y cien bicales para orina de capacidad de tres litros cada uno.

Art. 2o. — Destínase la suma de cinco mil pesos moneda nacional para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la que se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto del año 1922.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Hospital Fernández. — Construcción de dos salas de curaciones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. hará construir dos cuartos de curaciones, anexos a la sala de cirugía del hospital Fernández, de acuerdo a los planos y presupuestos corrientes de fs. 5 a 8 del expediente No. 1797. C. 922 y los proveerá del instrumental necesario.

Art. 2o. — Fijase la suma de doce mil pesos moneda nacional para el cumplimiento de esta ordenanza, la que será imputada al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Benjamín Anchorena. — Formación de una ochava. — Permiso.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir a los señores Benjamín Anchorena y Roberto Gorostiaga, propietario y constructor respectivamente del edificio en construcción situado en la calle Tucumán 1110, esquina Cerrito, la formación de una ochava de ocho metros en dicha esquina. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Estacionamiento de vehículos en varias calles. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente prohíbese el estacionamiento de vehículos, en las horas que se determinan y en las siguientes calles: Suipacha, Esmeralda y Maipú, y sus prolongaciones entre las de Tucumán y Avenida de Mayo, desde las 15 hasta las 19 horas. San Martín y Reconquista, entre las de Tucumán y Rivadavia, a las mismas horas. Corrientes de Reconquista a Libertad y Lavalle de Florida a Libertad, desde las 12 a las 19 horas.

Art. 2o. — Cada infracción a estas disposiciones será

penada con multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m.n.), que se aplicará al conductor del vehículo.

Art. 3o. — Modifícase el segundo párrafo del artículo 1338 del D. M. que se refiere a la circulación de vehículos por la calle Florida, en la siguiente forma: "De horas 16 a 19 solo se permitirá el paso de peatones por las calles Florida y Perú de Lavalle a Avenida de Mayo.

Art. 4o. — Para los días domingos y feriados no regirá lo dispuesto en el artículo 1o.

Art. 5o. — Deróganse todas las disposiciones que se opongán a la presente.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Andrés Roccatagliata. — Venta de terreno afectado por el ensanche de la calle Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cinco de este expediente, celebrado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte y uno, entre el D. E. y el señor Andrés Roccatagliata, por el cual este último vende a la Municipalidad por la cantidad de diez y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 18.158 m.n.), una fracción de terreno de noventa metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 90.79) situado en la calle Santa Fe 1769/71, que ha incorporado a la vía pública para el ensanche de la citada calle.

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el

acto de la escrituración, entregando por el importe de la compra, una letra sin interés, a un año de plazo a contar de la fecha de dicho acto. A efecto de la imputación del gasto, deberá incluirse la correspondiente partida en el presupuesto del año de vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cía. Alemana de Electricidad. — Suministro de energía eléctrica en los nuevos Mataderos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Desestímase el proyecto de convenio celebrado entre la Dirección General de Alumbrado y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, con fecha agosto 1o. de 1916, referente a suministro de energía eléctrica para las instalaciones internas de luz y fuerza motriz en los Nuevos Mataderos y para la instalación de alumbrado público y privado, cuyo servicio hacía dicha usina, convenio que fué aprobado por el D. E. por decreto de 22 de septiembre de 1916 y puesto en ejecución sin haber sido previamente sometido a consideración del H. Cuerpo Deliberante.

Art. 2o. — El D. E. llamará a licitación pública, durante un término de noventa días, para el suministro de corriente eléctrica para luz y fuerza motriz en los Nuevos Mataderos y alumbrado público y privado, en sustitución del servicio que la usina municipal efectuaba con sus instalaciones propias.

Art. 3o. — Dentro de los diez días subsiguientes a la promulgación de la presente, el D. E. formulará el corres-

pondiente pliego de condiciones, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, a efecto de la licitación y hará en su oportunidad la necesaria publicación para el debido conocimiento de los interesados.

Art. 4o. — Existiendo la conveniencia de no poner nuevamente en función las usinas de propiedad de la Municipalidad, productoras de energía eléctrica para luz y fuerza motriz, el D. E. mandará practicar un inventario del material existente que no tenga aplicación útil para las necesidades de la administración, a objeto de preparar su venta por medio de licitación pública; inventario, precio de base y demás requisitos que sean pertinentes, que el D. E. someterá oportunamente a consideración del H. Concejo Deliberante, a efecto de la autorización que corresponde.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Acreedores varios. — Cobro de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Pasen a la Comisión de Presupuesto a sus efectos, los expedientes que se especifican en el presente despacho.

Expedientes de la referencia

885. I. 914. — Intendente.—Imputación de \$ 34.495.59, por adoquinado construido frente a la propiedad del Dr. Guillermo Udaondo, calle Universidad entre Brandzen y Suárez; convenio entre dicho señor y la Municipalidad por el cual entregaba la fracción de terreno necesaria pa-

- ra la apertura de la calle debiendo la Municipalidad exonerarlo del pago del afirmado. Despachado favorablemente el 10. de mayo de 1915. (Nueva imputación).
823. I. 920. — Intendente. — Construcción de 1.320 pasos de piedra y 460 cunetas de desagüe. imputación del gasto \$ 251.989.40, Ordenanza 28 de noviembre de 1915.
881. I. 920. — Intendente. — Solicita \$ 9.084, para construir un tanque para aceite en la Usina de asfalto.
1526. B. 920. — Banco Hipotecario Nacional. — Imputación de \$ 22.691.91, por cancelación de la hipoteca de la finca Alvear y Godoy Cruz adquirida para ensanche de la primera de dichas calles.
595. I. 921. — Intendente. — Imputación de pesos 15.580.80, importe de lo condonado a la señora Elvira E. de Pérez por Ordenanza de 30 de diciembre de 1920.
608. C. 921. — Obras Sanitarias de la Nación. — Imputación de \$ 15.033.68, por servicios sanitarios en el Balneario Municipal.
1939. I. 921. — Intendente. — Imputación de \$ 5.199.34, por afirmado construido frente a la propiedad del Sr. José Ma. Rosa, calle Alberti entre Garay e Inclan por haber permutado terrenos a la Municipalidad, Ordenanza 17 de noviembre de 1891.
2462. I. 921. — Intendente. — Imputación de pesos 10.000, para adquirir instrumentos para la Banda Municipal.
2498. A. 921. — Agar, Cross y Cía. — Imputación de \$ 5.400, por suministro de desinfectante a la Dirección Sanitaria.
3269. I. 921. — Intendente. — Imputación de \$ 16.000, para proveer de cajas de cemento armado al Registro Civil.
1646. I. 921. — Intendente. — Solicita \$ 18.261.10, importe de las obras que se ejecutarán en la colocación de la escultura que constituirá la parte principal del mausoleo destinado a guardar los restos del Gral. Domingo F. Sarmiento, Ordenanza de 23 de septiembre de 1910.

327. I. 922. — Intendente.—Imputación de \$ 14.800.80, importe de varios créditos correspondientes al año 1921.
397. I. 922. — Intendente.—Imputación de \$ 22.693.53, por ampliación del servicio de alumbrado en los hospitales municipales durante el año 1921.
416. I. 922. — Intendente.—Imputación de \$ 16.157.35, importe que cobran las Obras Sanitarias de la Nación por servicios prestados a fincas de propiedad municipal.
471. I. 922. — Intendente. — Solicita se voten pesos 1.585.35, que corresponde devolver a The Anglo-Argentine General Electric Cía. Lda. por rebaja hecha en la provisión de lámparas a la Municipalidad.
622. I. 922. — Intendente. — Imputación de \$ 110.000 por el establecimiento de servicio de calefacción y agua caliente en los Hospitales Muñiz y Pirovano, Ordenanza diciembre 28 de 1921.
688. C. 922. — Compañía Alemana de Electricidad. — Imputación de \$ 553.171.63, importe que corresponde abonar en concepto del suministro de corriente eléctrica para alumbrado público y a varias propiedades municipales.
1128. I. 922. — Intendente. — Imputación de \$ 10.450 para instalación de alumbrado eléctrico en las calles Catamarca y Dean Funes entre Belgrano y Caseros y Chile entre Dean Funes y Rioja, Ordenanza mayo 22 de 1919.
1198. I. 922. — Intendente. — Imputación de \$ 6.481.64, importe de varios créditos correspondientes al año 1921.
1316. C. 922. — Compañía Italo-Argentina de Electricidad. — Imputación de \$ 153.510.53, importe que corresponde abonar en concepto de alumbrado público durante el año 1921.
1352. I. 922. — Intendente.—Imputación de \$ 14.630.59, importe de varios créditos correspondientes al año 1921.
1571. M. 922. — Ministerio de Agricultura. — Imputación de \$ 11.883, por provisión de petróleo.
1678. I. 922. — Intendente. — Solicita se voten pesos 131.035.35, importe que cobran los señores Remigio y Martín Occhi y Barberi, por renovación de la cubier-

- ta de la calle Juncal de Callao a Montevideo y de Paraná a Cerrito.
1754. C. 922. — Compañía Italo-Argentina de Electricidad. — Imputación de \$ 8.038.14, importe del servicio de alumbrado público consumido el mes de diciembre ppdo.
2090. I. 922. — Intendente. — Imputación de \$ 38.997, importe de la ampliación de la Sala de Maternidad del Hospital Rawson.
2266. I. 922. — Intendente. — Solicita \$ 25.534.11, por la construcción de un galpón en el depósito Colón.
2275. I. 922. — Intendente. — Imputación de \$ 13.648.56, por varios arreglos en las cañerías del Hospital Rawson.
2384. I. 922. — Imputación de \$ 68.924.65, importe de la transformación del Parque Saavedra.
2606. I. 922. — Intendente. — Solicita se voten pesos 68.000 para ampliación de la Sala 1a. del Hospital Pirovano.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Donaciones. — Aceptación de varias.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que acepte las siguientes donaciones: Exp. 1810. I. 922, Intendente, varias donaciones para diversos hospitales; Exp. 1793. I. 922, de la Sociedad Anónima "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires", de un cheque de un mil quinientos pesos moneda nacional, a fin de combatir la sífilis; Exp. 1900. I. 922, varias donaciones para diversos hospitales;

Exp. 1924. I. 922, de la Asociación de Fomento "San Antonio", de varios instrumentos de curaciones y cirugía para el Hospital Nueva Pompeya; Exp. 2034. I. 922, varias donaciones para diversos hospitales; Exp. 2147. I. 922, de varias donaciones para los hospitales municipales; Exp. 2256. I. 922, del Dr. José A. Viale, consistente de diversos efectos para el Hospital Alvear; Exp. 2262. I. 922, de varias donaciones para los hospitales municipales; Exps. 2458. I. 922 y 2726. I. 922, varias donaciones para los hospitales municipales, y Exp. 2729. I. 922, de la Comisión de Locatarios del Mercado Miguel Cané, consistente en la ampliación del alumbrado de dicho establecimiento y pago del importe del excedente sobre la cantidad de K. W. asignada para el consumo anual del mismo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

José F. Maffi. — Permuta de sepulturas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el señor José Francisco Maffi y el D. E. que corre agregado al presente expediente a fs. 10, por el cual se permutan dos nichos del Cementerio del Norte por un terreno del mismo cuya superficie es de dos metros quinientos quince decímetros cuadrados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Calle Zamudio. — Pavimentación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1º. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanza respectiva, la calle:

Zamudio, desde Gaona al Arroyo Maldonado.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Roque Sambrano. — Venta de terreno afectado por la calle lateral del arroyo Cildañez.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1º. — Con la imputación del gasto a la partida 54, inciso 34 del presupuesto vigente, apruébase el convenio que corre a fojas ocho, celebrado ad referendum con fecha tres de febrero de mil novecientos veintidos entre el D. E. y el señor Roque Sambrano, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de ciento sesenta y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (\$ 168.93 m/n.), una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Videla Castillo entre las de San Pedro y Arrecifes (lotes 28 y 29 de la manzana 46), compuesta dicha fracción de una superficie de cincuenta y seis metros con treinta y un decímetros cuadrados (m. c. 56.31).

Art. 2o. — Exímese al señor Sambrano de todo gasto que origine la escrituración, a favor de la Municipalidad, de la fracción de terreno a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pedro De Simone. — Venta de terrenos afectados por la canalización del arroyo Cildañez.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con modificación de la parte que se refiere a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas diez y siete, celebrado ad-referendum con fecha 3 de Febrero de mil novecientos veintidos entre el D. E. y el señor Pedro De Simone, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma de seiscientos setenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (675.99 \$ m.n.), una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Videla Castillo entre las de San Pedro y Arrecifes, (lotes 26 y 27 de la manzana 46) con destino a la canalización del Arroyo Cildañez y rectificación de calle lateral del mismo, compuesta dicha fracción de una superficie de doscientos veinticinco metros con treinta y tres décimos cuadrados (m. c. 225.33).

Art. 2o. — En el acto de la escrituración, la Municipalidad efectuará el pago por medio de una letra sin interés a noventa días de plazo, a contar de la fecha en que se realice dicho acto y previamente cumplidos por el señor De Simone los demás requisitos establecidos en la cláusula tercera del convenio. A efecto de la imputación del gasto, deberá

figurar la correspondiente partida en el presupuesto general de gastos del año mil novecientos veintitres.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Hospital Ramos Mejía. — Servicio de ginecología. — Mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. procederá a confeccionar los planos y el presupuesto de las obras que sea necesario efectuar en el servicio de ginecología del Hospital Ramos Mejía a fin de que se mejore sus condiciones higiénicas, se amplíe su capacidad en el número de camas que sea posible y se le dote de las siguientes dependencias:

Pieza para operada de vientre, pieza para operadas graves, pieza de aislamiento, servicios de diatermia, citoscopia y proyecciones luminosas, y museo y laboratorio de anatomía patológica.

Art. 2o. — Confeccionados los planos y presupuestos, el D. E. los remitirá al H. Concejo Deliberante para su consideración y sanción.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cía. Italo Argentina de Electricidad. — Pago de una multa.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. para que intime a la Compañía Italo-Argentina de Electricidad el pago de la suma de pesos 62.127.60 moneda nacional a que se refiere el decreto de Junio 14 de 1921, que corre a fs. 4.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Juan Goldenberg. — Pago de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a la reclamación formulada por don Juan Goldemberg en las actuaciones que anteceden y vuelvan al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Luis A. Galli. — Reducción de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a la reducción de impuestos municipales que gestiona don Luis A. Galli y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Caja de jubilaciones, retiros y subsidios. — Modificación del art. 2475 del Digesto Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

E. H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el segundo párrafo del inciso a) del artículo 2475 del D. M. que dice: "Los anticipos de un mes de sueldo cancelables a la expiración del mismo, podrán ser acordados a los empleados que tengan más de un año de servicio", en los siguientes términos: "Anticipos de un mes de sueldo a los empleados que tengan más de un año de servicio, en las condiciones de amortización que establezca la Comisión Administradora".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Luis Báncora. — Devolución de derechos de edificación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se devuelva al señor Luis Báncora la suma de ciento cuarenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (\$ 143.94 m/n.) a que se refiere la boleta de fs. 1 del expediente No. 83241. B. 922.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uribeu.

L. Larco.

Club de Gimnasia y Esgrima. — Cesión de terrenos en el parque
3 de Febrero. — Ampliación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase la ordenanza de fecha 12 de Julio de 1921, por la cual se cede al Club de Gimnasia y Esgrima una fracción de terreno en el Parque 3 de Febrero, destinada a la construcción de un estadio y campos de deportes de acuerdo con el plano agregado a fs. 18 del presente expediente y cuyos límites se establecen en el mismo por las letras: G. d. c. b. a. B. q. F. F¹.

Art. 2o. — El Club de Gimnasia y Esgrima devolverá

al D. E. las fracciones comprendidas en la Ordenanza de 12 de Julio de 1921, de que ha tomado ya posesión y que no forma parte del perímetro señalado en el mencionado plano de fs. 18.

Art. 3o. — El Club de Gimnasia y Esgrima se obliga a levantar el nivel actual para impedir las inundaciones que se producen con la marea del río y trasplantar todos los árboles que tenga que retirar debido a las obras que llevan a efecto aumentando el número de los mismos en todo lo posible y de acuerdo con la Dirección General de Paseos.

Art. 4o. — Los gastos que origine lo dispuesto en los artículos anteriores serán por cuenta del Club de Gimnasia y Esgrima.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Antonio A. Ferraris. — Exoneración de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Exonérase del pago de derecho de transferencia por la adquisición de dos sepulturas en el Cementerio del Oeste a don Antonio A. Ferraris.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Taller de reparaciones de la A. Pública. — Adquisición
de maquinarias y útiles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — De la partida de 12.000 \$ m|n. para adquisición de maquinarias y útiles destinadas al taller de reparaciones de la Asistencia Pública, a que se refiere la resolución sancionada el 28 de Diciembre de 1921, destínase la suma de 6.000 \$ m|n. para la nueva instalación del taller de ortopedia de la citada repartición y para adquisición de instrumentos y materiales necesarios para el mismo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Adulteración de substancias alimenticias. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Constatada, por las reparticiones municipales, la existencia en depósito, en circulación o en venta de substancias alimenticias y bebidas o sus materias primas, que sean inaptas para el consumo público, el D. E. ordenará que la oficina correspondiente levante un sumario a los efectos de la aplicación de las penas establecidas en las ordenanzas.

Art. 2o. — Considérase "alterada" toda substancia sólida o líquida que, por causas naturales, haya sufrido dete-

rioro en su calidad; “adulterada” aquella cuyo cambio en su composición química normal sea debido a la adición de ingredientes extraños, y “falsificada” toda aquella cuya composición intrínseca no responda a la del producto genuino normal.

Art. 3o. — Prohíbese adicionar a las materias alimenticias y bebidas ácido salicílico, ácido bórico y sus sales y cualquier otra substancia conservadora que no esté expresamente permitida por ordenanzas o por el D. E.

Art. 4o. — Prohíbese emplear edulcorantes artificiales en la elaboración de substancias comestibles y bebidas, como asimismo la introducción y expendio de las que los contengan.

Art. 5o. — Prohíbese emplear en la elaboración y expendio de substancias alimenticias y bebidas, colorantes artificiales que no estén expresamente permitidos por ordenanzas o por el D. E. en cada caso.

Art. 6o. — Los infractores a la presente ordenanza serán penados con multas de veinte a cien pesos moneda nacional o cinco a treinta días de arresto, pena que graduará y hará efectiva el D. E., en cada caso, según la naturaleza y gravedad de la contravención y sin perjuicio de la intervención, decomiso, desnaturalización o inutilización de los productos, cuando fuese procedente, y de someter al culpable a la acción de la justicia ordinaria en los casos previstos por el Código Penal.

En caso de reiteración de la falta o cuando el infractor sea el fabricante del producto hallado en contravención, se aplicará el máximo de la pena establecida y se procederá a la clausura, hasta por sesenta días, del local donde se haya cometido la infracción.

Las penalidades que se fijan en este artículo, serán aplicables en los casos que no estén expresamente determinados en otras ordenanzas similares.

Art. 7o. — A los efectos de la aplicación de las penas señaladas en el artículo anterior, se considerarán responsables a los poseedores de los productos hallados en contravención, salvo que justifiquen, en el sumario, su buena fe y la procedencia de aquellos.

Art. 8o. — Deróganse los artículos 2227 al 2247 inclusive del Digesto Municipal (edición de 1918).

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Digesto Municipal. — Modificación del art. 35o.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 350 del D. M. en la siguiente forma: "El D. E., una vez incorporadas a la vía pública las fracciones de terrenos afectadas por la delineación de las calles y avenidas convendrá con los propietarios, ad-referendum del H. C., el precio a pagarse, siempre que esté terminada la edificación que ha dado origen al cambio de línea".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Venancio M. Cisneros. — Venta de terreno para ampliación de una ochava.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida

54, inciso 34, del presupuesto vigente, apruébase el convenio que corre a fojas seis, celebrado ad-referendum con fecha diez de Octubre de mil novecientos veintidós, entre el D. E. y el doctor Venancio M. Cisneros, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma de mil sesenta y cinco pesos moneda nacional, (\$ 1,065 mⁿ.), una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle Arenales 2201, esquina José E. Uriburu, frente Sud y Este, que se encuentra afectada por la ampliación de una ochava a seis metros y compuesta de una superficie de siete metros con diez decímetros cuadrados (m. c. 7.10), la que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Enrique De Rosa. — Venta de terreno para la formación de una ochava.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 54, inciso 34, del presupuesto vigente, apruébase el convenio que corre a fojas seis, celebrado ad-referendum con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos veintidós, entre el D. E. y el señor Enrique De Rosa, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma de doscientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos, (\$ 238.80 mⁿ.), una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Dulce No. 1097, esquina Hernandarias, que se encuentra afectada por la formación de una ochava de seis metros y compuesta de una superficie de siete metros con noventa y seis

decímetros cuadrados, (m. c. 7.96), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Julián García Díaz. — Venta de terreno afectado por la calle lateral del arroyo Maldonado.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 54, inciso 34, del presupuesto vigente, apruébase el convenio que corre a fojas seis, celebrado ad referendum con fecha diez de Octubre de mil novecientos veintidós, entre el D. E. y el señor Julián García Díaz, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma de mil ochocientos cincuenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, (\$ 1.850.48 m.n.), un lote de terreno de su propiedad situado en la calle Cervantes esquina Gaona, compuesto de una superficie total de doscientos treinta y un metros con treinta y un decímetro cuadrado, (m. c. 231.31), que está afectado en parte por la calle lateral del arroyo Maldonado y formación de una ochava de seis metros.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Juan Cruz Goñi. — Venta de terreno para la formación de una ochava.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 54, inciso 34, del presupuesto vigente, apruébase el convenio que corre a fojas nueve celebrado ad-referendum con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos veintidós, entre el D. E. y el señor Juan Cruz Goñi por el cual dicho señor vende a la Municipalidad por la suma de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 134.85 m.n.), una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Junta esquina Malvinas, frentes Norte y Este, que se encuentra afectada por la formación de una ochava de seis metros y compuesta de una superficie de ocho metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Exímese al señor Juan Cruz Goñi de todo gasto que origine la escrituración.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Santiago H. Rocca. — Venta de terreno afectado por el ensanche de la calle Independencia.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida

54, inciso 34 del presupuesto vigente, apruébase el convenio que corre a fojas cuatro, celebrado ad referendum con fecha veintiocho de Julio de mil novecientos veintidós, entre el D. E. y el Señor Santiago H. Rocca, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma de ocho mil setecientos pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 8.700.30 m.n.), una fracción de terreno de su propiedad situado en la calle Independencia No. 734, con destino al ensanche de dicha calle, compuesta dicha fracción de una superficie de noventa y seis metros con sesenta y siete décímetros cuadrados, (m. c. 96.67), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Agustín Sasso (hijo). — Venta de terrenos afectados por el ensanche de la calle Pampa, de la avenida Forest y formación de una ochava.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas veinte y tres de este expediente, celebrado con fecha 14 de Enero de mil novecientos veintidos, entre el D. E. y el señor Agustín Sasso hijo, por el cual este último vende a la Municipalidad las fracciones de terreno de su propiedad ubicadas en la calle Pampa, antes del No. 3654 y Pampa al lado del No. 3694 esquina Forest afectadas por la rectificación de la calle Pampa, ensanche de Forest y formación de una ochava de cuatro metros en la esquina formada por ambas calles, y compuestas

de una superficie total de trescientos noventa y un metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 391.55) así divididos: trescientos veinticuatro metros con once decímetros (m. c. 324.11) para la Avenida Forest; una fracción de dos metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados (m. c. 2.57) y otra de cincuenta y cinco decímetros con treinta y dos decímetros cuadrados (m. c. 59.32) para la calle Pampa y cinco metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 5.55 para la formación de la ochava mencionada.

Art. 2o. — La municipalidad abonará al señor Sasso, por toda compensación, la cantidad de siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 7.493.80 m.n.), así divididos: seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 6.482.20 m.n.) para la Avenida Forest calculado a razón de veinte pesos el metro cuadrado (\$ 20 m.n.), y mil once pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 1011.60 m.n.), para la calle Pampa y formación de la ochava, calculado a razón de quince pesos moneda nacional (\$ 15 m.n) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago por medio de una letra sin interés a seis meses de plazo a contar de la fecha de la escrituración. A efecto de la imputación del gasto el D. E. incluirá la correspondiente partida en el presupuesto del año 1923.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Mauricio Sala. — Venta de terreno afectado por la rectificación de la calle Chacabuco.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la ~~partida~~

54, inciso 34, del presupuesto vigente, apruébase el convenio que corre a fojas catorce, celebrado ad-referendum con fecha diez de Octubre de mil novecientos veintidós, entre el D. E. y el señor Mauricio Sala, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad por la suma de mil doscientos diez y seis pesos moneda nacional, (\$ 1.216 mⁿ.), una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Chacabuco No. 868, compuesta de una superficie total de doce metros con diez y seis decímetros cuadrados, (m. c. 12.16), que está afectada por la rectificación de la línea de la mencionada calle, la que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Ricardo Henckel. — Venta de terreno afectado por la
apertura de la calle Humboldt.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera en cuanto a la forma de pago, apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas once (expediente 1765. S. 922) de este expediente., celebrado con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidos, entre el D. E. y el señor Guillermo Kraft en representación del señor Ricardo Henckel para la compra de setecientos tres metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 703.94) de terreno en la calle Rivera entre Darwin y Fitz Roy, con destino a la apertura de la calle Humboldt, por la suma de diez mil quinientos cincuenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 10.559.10 mⁿ.).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago por

medio de una letra sin interés a seis meses de plazo a contar de la fecha de la escrituración. A efecto de la imputación del gasto el D. E. incluirá la correspondiente partida en el presupuesto del año 1923.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Club Atlético Atlanta. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase al Club Atlético Atlanta, un subsidio de dos mil pesos, moneda nacional (\$ 2.000 m|n.).

Art. 2o. — La asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Pedro Echagüe. — Denomínase a la calle Progreso.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de Pedro Echagüe a la actual calle Progreso.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y en el artículo 677 del D. M. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto de 1923.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Luis A. Bienatti. — Cobro de haberes.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 93.60 m/n), importe que corresponde abonar a don Luis A. Bienatti, por trabajos extraordinarios realizados en los meses de Noviembre y Diciembre del año ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Silvio V. Barboza. — Cobro de comisiones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se abone a don Silvio V. Barboza la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m.n.).

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Antonio J. Verlini. — Indemnización.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Vuelvan al D. E. las actuaciones que anteceden a fin de que se abone a don Antonio J. Verlini, la suma de quinientos pesos moneda nacional que por toda indemnización le corresponde.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

José Acuña. — Instalación de un kiosco en la avenida de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha Junio 22 de 1922, que corre a fs. 5 v. y vuelva el presente expediente al mismo Departamento a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Comisión Superior de Teatros. — Modificación de los artículos 876 y 877 del Digesto Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 876 y 877 del Digesto Municipal (artículos 1o. y 2o. de la ordenanza de Diciembre 9 de 1910) en los siguientes términos:

“Art. 876. Con la presidencia del Secretario de Obras Públicas, Higiene y Seguridad del D. E. constitúyese la Comisión Superior de Teatros, compuesta de los siguientes miembros: Presidente de las Comisiones de Interpretación y de Obras Públicas y Seguridad del Concejo Deliberante, Jefe de Policía, Director de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, Director General de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado, Jefe del Cuerpo de Bomberos, Ingeniero Jefe de las Obras Sanitarias y Jefe de la Inspección de Teatros.

“Art. 877. — Toda cuestión relativa a la seguridad

e higiene de los edificios destinados a espectáculos públicos y al peligro material que pueden ofrecer las resolverá la referida Comisión cuyas decisiones serán cumplidas por la Inspección de Teatros, previa aprobación en su caso del D. E."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Directorio de la Caja de Jubilaciones, retiros
y subsidios. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

E' H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar a los señores Eduardo Martín, Alberto Rovero, Horacio J. Treglia y Julio R. Agote miembros de la Comisión Administradora de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Presupuesto. — Refuerzo del Inciso 35.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Refuézase el Inciso 35 del Presupuesto

vigente con la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 mⁿ.) que se tomarán de la partida 64 del Inciso 34 del mismo presupuesto.

Art. 2o. — Impútese al inciso 35 la suma de cien mil cuatrocientos veintidos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (\$ 100.422.42 mⁿ.), importe de la diferencia que resulta del servicio del empréstito, Ley del 22 de Septiembre de 1888, y la suma asignada en el presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Lorenzo Leveratto y Cía. — Cobro de un crédito.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de Ejercicios Vencidos del presupuesto vigente la suma de cuatromil quinientos noventa y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 4.592.40 mⁿ.), que corresponde abonar a los señores Lorenzo Leveratto y Cía. en concepto de intereses devengados por las letras números 887, 888 y 889 calculados al 6 por 100.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Venta de varios terrenos de propiedad municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado por el D. E. y devuélvase a sus efectos el presente expediente.

Virgilio Tedín Uriburu

Ignacio Cigorraga.

Instalación y funcionamiento de panaderías y anexos. —
Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Amplíase el artículo 4o. de la Ordenanza del 14 de Diciembre de 1922, sobre instalación y funcionamiento de panaderías y anexos en los siguientes términos:

“La elaboración de pan rallado se efectuará, únicamente, en las panaderías, empleándose materias primas en buenas condiciones provenientes del mismo establecimiento u otro igual”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Servicio de ómnibus automóviles. — Concesiones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. concertará ad-referendum, con cada uno de los particulares, o empresas, que soliciten explotar un servicio de ómnibus automóviles para el transporte de pasajeros, las condiciones a que haya de sujetarse ese servicio público tomando como tipo de base las que fueron sancionadas con fecha 26 de Diciembre de 1919 para la concesión Alcácer, en cuanto sean equitativamente aplicables a las condiciones del servicio cuya concesión se solicita.

Art. 2o. — El D. E. procederá a retirar los permisos precarios otorgados a los señores Valenti y Salas y demás que con posterioridad haya concedido, fijando para ello un plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente, si antes de ese plazo cada uno de los interesados en cumplimiento de lo que dispone el Art. 1o., no hubiere efectuado el correspondiente depósito de garantía, de acuerdo con la citada ordenanza del 26 de Diciembre de 1919.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Digesto Municipal. — Modificación del art. 256.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Aguéguese al artículo 256 del D. M.

(artículo 103 de la Ordenanza de Octubre 4 de 1910) el siguiente párrafo:

“En los casos contemplados en el inciso a) de este artículo, podrá el Departamento de Obras Públicas autorizar alturas mayores de 15 metros siempre que a su juicio la estabilidad esté garantizada y se descargue el peso del edificio y del muro, sobre una estructura de hierro o cemento armado”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Codex Alimentarius. — Preparación y redacción.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

E. H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para encargar honorariamente al Jefe de la Oficina Química Municipal y personal diplomado de la misma, que este funcionario proponga, la preparación y redacción:

- a) Del Códex Alimentarius que regirá en la Capital Federal y en el que se establecerán las condiciones que deben reunir las sustancias alimenticias, condimentos, bebidas y sus materias primas;
- b) La preparación y redacción de las normas y métodos de análisis de las mismas sustancias;
- c) La preparación y redacción de las reglas y criterio de interpretación de las disposiciones vigentes para aceptación o rechazo de las mercaderías destinadas al consumo público.

Art. 2o. — Efectuado el trabajo a que se refiere el artí-

culo anterior, el D. E. lo elevará al H. Concejo Deliberante para su estudio, revisión y aprobación definitiva.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Donaciones. — Se aceptan varias.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para aceptar las siguientes donaciones; del señor Federico Hintermeyer, consistente en quince plantas con destino al hospital Alvear; de la Aduana de la Capital, cinco cajones marca A. C. Nos. 558'62 conteniendo frascos de "Elixir del Prete", con destino a los hospitales municipales; del señor Enrique Gandulfo, varios materiales ortopédicos, destinados al taller de Ortopedia que funciona en la casa central; del señor José Freire e hijo, una heladera, destinada a la Maternidad del hospital Alvear; del Instituto Biológico Argentino, varios artículos con destino al hospital Alvear; de la Hermana Marta del Hospital Alvear, diversos artículos, con destino a la sala XIV del citado establecimiento; de la señorita María Susana White, Directora de la Escuela Normal No. 1, de Profesoras "Presidente Roque Sáenz Peña" en representación de las alumnas de 1er. año, reparto de juguetes y caramelos entre los niños enfermos del hospital Durand; del Dr. Tomás Sclarici Rodríguez, doce tijeras "Collin", para la sala 2a. del Hospital Alvear; del señor Aureliano Cortes, seis pinzas "Kocher Collin", para la sala 2a. del hospital Alvear; del Consejo General de San Vicente de Paúl, diversos artículos para el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; del Dr. José A. Viale, varios artículos con destino a

la sala 2a. del hospital Alvear; del Dr. Guillermo Udaondo (H.), consistente en quince camas; de la señora Matilde R. de Casteigts, treinta y una camas, un escritorio de roble, un sofá, dos sillas y un sillón, con destino al hospital Alvear; del señor Alejandro Udaondo, cuatro camas, dos bibliotecas de roble inglés, con destino al mismo hospital; del Dr. Cnofre Catalano un laboratorio consultorio y una mesa escritorio, con el mismo destino; del Instituto Biológico Argentino, diez termómetros de pared, con destino al hospital Alvear; de los señores Lutz, Ferrando y Cía., diez termómetros de pared con destino al hospital Alvear; de la señora Antonia F. de Ramegialli, diversos artículos con destino al Taller de Ortopedia de la Casa Central de la Asistencia Pública; de la Directora de la Escuela Rafael Herrera Vegas, un paquete de juguetes y veinte matamoscas, destinados a los niños hospitalizados en el H. Alvarez; del señor Salvador F. Debenedetti, dos barricas de yeso para modelos, un kilo y cuarto de goma laca y veinte kilos de varillas de bronce, destinados para el Taller de Ortopedia y del señor Administrador del Asilo de Crónicos de la Colonia de Ituzaingó (F. C. O.) dos yeguas, con destino a la Administración de Limpieza.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Serviliana M. de Montarcé. — Donación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que acepte la donación hecha por la señora Serviliana Martínez de Montarcé en memoria de su señor esposo don José Nieves Montarcé y de sus hijos Antonino y Juan José Nieves, consisten-

te en levantar un edificio destinado a Hospital de Primeros Auxilios con Dispensario de Tuberculosos y otros anexos, conjuntamente con los terrenos de su propiedad ubicados en la Avenida Goyena entre Beauchef y Viel con una superficie de (6.000) seis mil metros cuadrados, más o menos y un frente de 51 metros sobre la Avenida nombrada.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Jardín Zoológico. — Compra de animales. — Ampliación de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

E. H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Ampliase con la suma de \$ 12.500 la cantidad fijada por ordenanza de fecha Julio 27 del corriente año para la compra de diversos animales para el Jardín Zoológico Municipal.

Art. 2o. — Impútese a Ordenanzas Especiales del ejercicio año 1923.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Teatros. — Modificación del art. 1109 del Digesto Municipal (*)

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1.º. — Modifícase, en la forma que a continuación se expresa, el artículo 234 de la Ordenanza General de Teatros (Artículo 1109 del Digesto Municipal, edición de 1918);

“La desinfección de los teatros, cinematógrafos y demás locales de espectáculos públicos deberá efectuarse en la siguiente forma:

- “a) Los propietarios o empresarios harán una desinfección diaria de los locales por sistema húmedo o pulverizaciones empleando soluciones indicadas por la Administración Sanitaria, durante el período en que funcionen dichos locales;
- “b) en el mismo período que el indicado en el inciso anterior, la Administración Sanitaria, con su personal y elementos, hará desinfectar semanalmente esos locales;
- “c) la desinfección por la Administración Sanitaria se efectuará cada dos meses, por lo menos, cuando en estos locales no se realicen espectáculos. Si durante este período, se celebrara accidentalmente, cualquier acto público, la desinfección oficial del local se hará antes de habilitarse nuevamente al mismo objeto;
- “d) en cada local se habilitará una dependencia, que a juicio de la Administración Sanitaria sea adecuada, para desinfectar, cada tres meses por lo menos, los cortinados y tapicerías en general.
“ Las alfombras serán desinfectadas en estufas, como actualmente se practica;

(*) Observada por el D. E.

- “e) La Administración Sanitaria expedirá, para los propietarios o empresarios de estos locales y a los fines correspondientes, un certificado de desinfección, cada vez que esta operación se realice;
- “f) a los cortinados de entradas a las salas se les colocará, a la altura, en la forma y del tamaño que indicará la Administración Sanitaria, protecciones de material impermeable adecuado;
- “g) los infractores a las disposiciones anteriores, serán penados de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1118 del Digesto citado”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Vehículos de alquileres. — Incumplimiento de tarifas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el art. 12 de la Ordenanza de Mayo 13 de 1910, (Ordenanza General de Tráfico) en los siguientes términos:

“ Los conductores de vehículos de alquiler, que pretendieran exigir por sus servicios mayor suma que la que resulte en cada caso del aparato taxímetro, en normales condiciones de funcionamiento, serán penados con el retiro de la libreta por el término de cinco días, la que será restituida previo pago de una multa de diez pesos moneda nacional”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Calle Bauness. — Trazado.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Declárase de utilidad pública la ocupación del terreno que intercepta el trazado de las calles Bauness desde Monroe hasta su cruce con las vías del F. C. A..

Art. 2o. — El D. E. hará las necesarias gestiones para la adquisición del terreno necesario para la apertura de la calle a que se refiere el artículo anterior, celebrando al efecto el correspondiente convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante.

Art. 3o. — En caso de que las gestiones privadas no diesen resultado, autorízase al D. E. a iniciar juicio de expropiación de acuerdo con los términos de la ley de la materia.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Matilde K. de Mussi. — Venta y cesión de terrenos afectados por el ensanche y rectificación del arroyo Cildañez y formación de ochavas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Con modificación de la cláusula tercera en cuanto se refiere a la forma de pago, apruébase el convenio que corre a fojas tres, celebrado ad-referendum con

fecha 12 de Junio de 1922 entre el D. E. y la señora Matilde Keen de Mussi, con la venia de su esposo don Nicolás Mussi, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad, por la suma de un mil noventa y un pesos moneda nacional (\$ 1.091.00 m.n.), del terreno de su propiedad situado en la calle Remedios esquina Fonrouge, frentes al S.E. y N.E., y en la misma calle Remedios esquina Alvariños frentes al S.E. y N.O.; dos fracciones con una superficie total de quinientos cuarenta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados (m. c. 545.50), con destino al ensanche y rectificación del nuevo cauce del Arroyo Cildañez y cede gratuitamente a la Municipalidad el terreno necesario para la formación en las mencionadas esquinas de la correspondiente ochava de seis metros.

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago por medio de una letra sin interés, a ciento ochenta días de plazo a contar de la fecha de la escrituración. Al efecto de la imputación del gasto, el D. E. incluirá la correspondiente partida en el presupuesto del año de vencimiento de dicha letra.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Dante Gamenara. — Venta de un terreno afectado por la rectificación de la calle Cangallo y formación de una ochava.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas once de este expediente, celebrado con fecha tres de Octubre de mil novecientos veintidós, entre el D. E. y el señor Dante Gamenara, por el cual éste último vende a la Municipalidad una fracción del inmueble de su propie-

dad ubicado en la calle Canning 1095, esquina Rivera 596; 600, que se encuentra afectada por la rectificación de la línea de la primera de las citadas calles y formación de una ochava de seis metros, compuesta de una superficie total de sesenta y seis metros con treinta y seis decímetros cuadrados (m. c. 66.36) por la suma de seis mil seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional (pesos 6.636 m.n) calculado a razón de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m.n) el metro cuadrado, incluso el valor de la edificación existente; imputándose el gasto a la partida 54 inciso 34 del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uribe.
Ignacio Cigorraga.

Cía. de Tranvías Anglo Argentina. — Reemplazo de las estaciones "Bella Vista" y "Rivera".

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina Limitada a reemplazar las estaciones Rivera y Bella Vista, de su propiedad, por una nueva estación con capacidad para trescientos cincuenta (350) coches, por lo menos, que ubicará en terrenos de su propiedad en la calle Gaona con frentes a Añasco y Caballito.

Art. 2o. — La nueva estación Gaona deberá ser entregada por la empresa de Tranvías Anglo-Argentina Limitada a la Municipalidad al final de la concesión en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento en reemplazo de las estaciones Rivera y Bella Vista que debía entregar por ordenanza sancionada en Mayo 22 de 1908. Una vez habilitada para el servicio la nueva estación Gaona, la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina Limitada podrá disponer libre-

mente del terreno e instalaciones de su propiedad en las estaciones "Rivera" y "Bella Vista".

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Empleados del H. Concejo. — Remuneración extraordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Acuérdase un mes de sueldo extraordinario a los empleados del H. Concejo, cuya asignación sea menor de \$ 350 m/n., y el 50 o/o a los que excedan de esa suma, no debiendo en ningún caso ser inferior a la misma.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Personal subalterno del D. E. — Remuneración extraordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Espe-

ciales del presupuesto en vigor la suma de treinta mil doscientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 30.207.50 m/n) que se destinarán al pago de medio mes de sueldo al personal de ordenanzas, correos, chauffeurs, telefonistas, ascensoristas, y agentes policiales de servicio del D. E.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Cremación de cadáveres. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

I

Crematorio. Dirección

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza, la cremación de cadáveres en la ciudad de Buenos Aires, se efectuará de acuerdo a lo que ella dispone.

Art. 2o. — La cremación de cadáveres se efectuará en el Templo Crematorio del Cementerio del Ceste que se denominará "Crematorio de Buenos Aires", y en los que más adelante se construyan por la Municipalidad o Sociedades de Cremación; y estarán bajo la superintendencia inmediata del Director de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 3o. — La construcción de crematorios para cadáveres por las Sociedades de Cremación no podrá realizarse sin la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4o. — El Crematorio de Buenos Aires será diri-

gido por un Director y demás personal que le asigne la Ordenanza General de Presupuesto.

Art. 5o. — El Director del Crematorio de Buenos Aires será nombrado por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Director de la Asistencia Pública. Dicha propuesta se hará de acuerdo con los resultados de un concurso realizado al efecto.

Art. 6o. — El Director del Crematorio será el responsable del exacto cumplimiento de esta ordenanza, de sus decretos reglamentarios y demás resoluciones que sobre el mismo se dicten.

II

Cremación voluntaria

Art. 7o. — Declárase voluntaria la cremación de cadáveres y la Dirección del Crematorio la efectuará en los siguientes casos:

- a) En los que el difunto en vida la haya solicitado;
- b) En los que los deudos, albacea o Sociedad de Cremación la soliciten.

Art. 8o. — Para obtener la orden de cremación de los cadáveres con menos de un año desde la fecha del fallecimiento se requiere la presentación a la Dirección del Crematorio, de los documentos que a continuación se mencionan:

- a) Para los cadáveres provenientes del Municipio:
 - 1) — Un testimonio del acta de defunción expedido por el Registro Civil.
 - 2) — Un certificado suscripto por el médico que haya atendido al enfermo y confirmado por el médico de guardia de la Asistencia Pública en la forma que lo establezca el Departamento Ejecutivo, afirmando que la muerte es el resultado de una causa natural o una declaración hecha por el Juez de la causa en los casos de muerte violenta o un certificado del médico de la Asistencia Pública en los casos de los fallecidos sin asistencia médica.

- 3) — La constancia de haberse abonado los impuestos que corresponda de acuerdo con las ordenanzas vigentes.
- b) Para los cadáveres provenientes del interior y exterior de la República:
- 1) — Un testimonio del acta de defunción, expedido por el Registro Civil, del lugar del fallecimiento y previamente legalizado si proviene del extranjero.
 - 2) — El permiso para trasladar el cadáver expedido por la autoridad competente y la constancia de haberse abonado los impuestos que corresponda de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

Art. 9o. — En los casos que no se acompañen los documentos que se exigen en el acápite 2, inciso a) del artículo anterior, la Dirección del Crematorio podrá ordenar su incineración siempre que la causa de la muerte sea el resultado de una causa natural y previa autopsia y fotografía del cadáver.

Art. 10. — En los casos comprendidos en el inciso b) del artículo 8 será de rigor la autopsia y fotografía del cadáver, salvo en los casos en que se puedan presentar los documentos que se establecen en el acápite 2, inciso a) del artículo 8.

Art. 11. — Con los documentos que mencionan los artículos 8, 9 y 10, la Dirección del Crematorio formará el protocolo del muerto que se archivará con numeración correlativa en la citada Dirección.

Art. 12. — Llenados los requisitos impuestos por los artículos anteriores, la Dirección del Crematorio ordenará la cremación del cadáver, de lo que dejará constancia mediante el levantamiento, por duplicado, de un acta especial que firmará el Director del Crematorio y dos miembros de la familia del cremado y a falta de éstos dos personas de su amistad que darán fe de la identidad del muerto y en la que constará: el nombre y apellido completo del muerto, fecha, hora y tiempo que duró la cremación, edad, nacionalidad, sexo, estado, profesión, procedencia, número y fecha del acta de defunción, nombre de los médicos certificantes o jueces que han intervenido y todos los demás datos que

crea oportuno la Dirección del Crematorio. Dichas actas se inscribirán en un libro especial que tendrá sus páginas foliadas.

III

Cremación obligatoria

Art. 13. — Declárase obligatoria la cremación de cadáveres en los siguientes casos:

- a) Todos los que hubiesen fallecido de una enfermedad epidémica declarada oficialmente por las autoridades sanitarias;
- b) Todos los provenientes del Hospital Francisco Javier Muñiz,;
- c) Todos los provenientes de los hospitales del municipio y que no sean reclamados por los deudos;
- d) Todos los provenientes de la Morgue y que no sean reclamados por los deudos; con excepción de los cadáveres judiciales;
- e) Los restos provenientes de los anfiteatros de anatomía y medicina operatoria de la Facultad de Ciencias Médicas;
- f) Todos los fetos provenientes de la Asistencia Pública y Morgue, salvo declaración en contra de la Dirección de la Morgue.

Art. 14. — A los efectos del artículo anterior la Dirección de la Asistencia Pública ordenará a las Direcciones de los hospitales del municipio, la remisión al Crematorio de los cadáveres, conjuntamente con el testimonio del acta de defunción expedida por el Registro Civil y un certificado que establezca la causa de la muerte suscripto por el médico interno y visado por la Dirección.

Art. 15. — Los cadáveres que la Asistencia Pública remite a la Facultad de Ciencias Médicas para las prácticas anatómicas y que deberán ser cremados como lo establece el artículo 13 serán remitidos a la Facultad con los documentos que establece el artículo anterior, la que a su vez los remitirá al Crematorio con los documentos y anotaciones que corresponda.

Art. 16. — Los cadáveres provenientes de la Morgue y comprendidos en el inciso d) del artículo 13 deberán ser igualmente remitidos con el testimonio del acta de defunción expedido por el Registro Civil y un certificado suscripto por el Médico de la Asistencia Pública, certificando la causa de la muerte de acuerdo con la autopsia practicada.

Art. 17. — La Dirección del Crematorio, dejará constancia de la incineración de los cadáveres comprendidos en el artículo 13, en la forma que lo establecen los artículos 11 y 12 para los cadáveres comprendidos en el artículo 7. El acta será solamente firmada por el Director del Crematorio.

IV

Casos en que no se practicará la cremación

Art. 18. — El Director del Crematorio no permitirá la cremación de cadáveres en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten los documentos que establece la presente ordenanza y el cadáver no haya sido debidamente identificado;
- b) Cuando tenga conocimiento que el difunto ha dejado expresado por escrito el deseo de no ser cremado, siempre que no esté comprendido en las condiciones del artículo 13;
- c) Cuando los certificados presentados contengan alguna duda o cualquier otra circunstancia sospechosa, ya sea revelada por los documentos presentados o que llegue a su conocimiento de alguno otra manera, pudiendo en ese caso ordenar la inmediata presencia del Prosector General de la Asistencia Pública y ordenar la autopsia del cadáver si éste lo cree necesario;
- d) Cuando el informe médico u otras circunstancias sugiriese sospechas de que la muerte haya sido producida por crimen o enfermedad que interese al estado sanitario, el Director del Crematorio dará el aviso correspondiente a la autoridad judicial o municipal y no expedirá la orden de cremación, hasta que se le

comunique haberse practicado las diligencias a que hubiere lugar.

Art. 19. — Mientras se practiquen las diligencias a que diera lugar el artículo anterior, el cadáver deberá permanecer en depósito en el crematorio.

Art. 20. — Ningún cadáver podrá ser cremado sino después de transcurridas veinticuatro horas de su fallecimiento.

V

Reducción por cremación

Art. 21. — Denomínase reducción por cremación todas las incineraciones de cadáveres o restos después de un año de la fecha de su fallecimiento.

Art. 22. — La reducción por cremación se gestionará directamente ante la Dirección del Crematorio previa presentación de un certificado expedido por la Administración del Cementerio, en donde se encuentre el cadáver inhumado.

Art. 23. — La Dirección del Crematorio, en los casos del artículo anterior solicitará de las Administraciones de los Cementerios la remisión de los cadáveres o restos los días que se señalen para tal fin.

Art. 24. — Serán incinerados a pedido de las respectivas Administraciones todos los restos que se recojan de las sepulturas vencidas y que no sean reclamados por los deudos en el tiempo y con las formalidades que exigen las ordenanzas en vigencia.

Art. 25. — Las reducciones por cremación se anotarán con numeración correlativa en un Registro especial que llevará por duplicado la Dirección del Crematorio bajo el título de Registro de reducciones.

VI

El acto de la cremación

Art. 26. — Los deudos entregarán el ataúd a los empleados del Crematorio en el catafalco de la Capilla, el que debe-

rá tener fijado claramente el nombre del muerto. Durante el acto de la cremación la comitiva podrá permanecer en la capilla y salones adyacentes.

Art. 27. — En la Capilla del Crematorio se podrán oficiar los distintos cultos religiosos y todas las demás ceremonias, que a juicio de la Dirección sean lógicas y prudentes.

Art. 28. — El acto de la cremación que deberá ser practicado con todas las consideraciones posibles, sólo podrá ser presenciado por dos miembros de la familia del difunto y, en su reemplazo, por las personas que ellos designen.

Art. 29. — La entrega a los deudos de la urna con las cenizas se efectuarán el catafalco de la capilla con las mismas formalidades que la entrega del ataúd.

VII

Ataúd

Art. 30. — Los cadáveres de los recientemente fallecidos serán introducidos en el horno crematorio con el ataúd y todas las ropas y envolturas con que ha sido depositado en el féretro, el que deberá ser confeccionado con maderas de fácil combustión, sin caja metálica, ni cal y en la forma que lo reglamente el Departamento Ejecutivo. El Director del Crematorio podrá ordenar la cremación de un cuerpo sin el ataúd si a su juicio así lo conviene a la operación, o cuando sean ataúdes con caja metálica que hayan estado depositados en algún cementerio o provengan del exterior de la ciudad.

Art. 31. — Cada celda del horno, no podrá cremar sino un solo cadáver en la misma operación, salvo en los casos que se trate de restos. Al introducir el cadáver en la celda del horno la Dirección del Crematorio procederá a colocar una ficha de material, refractario que tendrá indicado el nombre del crematorio y número de orden, ficha que terminada la operación deberá ser recogida conjuntamente con las cenizas y depositada en la urna correspondiente.

VIII

Cenizas

Art. 32. — Realizada la cremación, las cenizas deberán

ser guardadas en urnas metálicas, de madera o porcelana con caja metálica interna, inoxidable, perfectamente soldadas, o de mármol, y en la forma que lo reglamente el Departamento Ejecutivo.

Art. 33. — Las urnas con las cenizas podrán ser depositadas de acuerdo con el pedido de la familia:

- a) En el Columbario del Crematorio.
- b) Enterradas o depositadas en monumentos en los jardines del Crematorio.
- c) En cualquiera de los cementerios de la ciudad.
- d) En los locales públicos que autorice en cada caso el Honorable Concejo Deliberante (iglesias, monumentos, museos, etc.).

Art. 34. — En el caso de que las cenizas sean reclamadas por los deudos para depositarlas en cementerios fuera de la ciudad o en el exterior de la República, ellas podrán ser entregadas previa comprobación en forma legal por documentos o testigos conocidos e idóneos de su identidad y del grado de parentesco y previa suscripción de un acta especial levantada por la Dirección del Crematorio ante testigos en la que constará dicha entrega.

Art. 35. — Las urnas en los casos establecidos en el inciso c) del artículo 33 serán enviadas directamente por la Dirección del Crematorio a las respectivas administraciones quienes extenderán recibo de la urna recibida. El pago de los derechos se efectuará en cada caso en el sitio en donde sea depositada la urna, salvo en los casos establecidos en el inciso d) del artículo 33 que se hará efectivo en la Dirección del Crematorio.

Art. 36. — Queda terminantemente prohibido entregar las urnas con las cenizas a las familias y demás personas para retirarlas a sus domicilios particulares.

Art. 37. — Conjuntamente con el cadáver deberá ser entregada por los deudos la urna para sus cenizas, la que llevará en una placa metálica el número que corresponda al acta o registro, nombre del difunto y fecha de su fallecimiento.

IX

Columbario, Cinerario y Parque para Urnas

Art. 38. — La Municipalidad de la Capital construirá en las inmediaciones del Crematorio un Columbario, Cinerarios y un Parque para urnas destinados a la conservación y depósito de las urnas únicamente con cenizas, que será vigilado y dirigido por la Dirección del Crematorio.

Art. 39. — Los nichos del Columbario y terrenos del Parque para Urnas serán arrendados por el tiempo y en la forma que lo establezca la ordenanza general de impuestos, debiendo efectuarse su arrendamiento en el mismo crematorio.

Art. 40. — La construcción de monumentos en el Parque para urnas e inscripción del nombre, dedicatoria y demás datos en los nichos y monumentos deberá ser sometida a la aprobación de la Dirección, prohibiéndose la colocación de cortinas, cuadros y todo lo que crea oportuno la Dirección del Crematorio.

Art. 41. — La Dirección del Crematorio fijará las horas de visita al mismo en la forma que lo crea conveniente.

Art. 42. — Vencido el tiempo por el cual ha sido arrendado el nicho del Columbario, o el terreno del Parque para urnas, la Dirección del Crematorio, previa publicación de edictos por treinta días, ordenará que la urna sea retirada y las cenizas arrojadas al Cinerario general.

Art. 43. — Las cenizas de los cadáveres no reclamados, como así también las de los restos de la Escuela de Medicina serán arrojadas al Cinerario general, a los quince días de ser cremados.

Art. 44. — Queda terminantemente prohibido retirar del Crematorio, Columbario y Parque para urnas, los ataúdes, urnas, cruces, coronas y monumentos que fueron llevados por las familias, los que quedarán a beneficio del Establecimiento en la forma que lo reglamente el Departamento Ejecutivo. La Dirección del Crematorio autorizará o no, en cada caso, el retiro de los objetos no especificados en el presente artículo.

X

Registro de voluntades

Art. 45. — Todo el que después de su fallecimiento desee ser cremado, puede comparecer ante el Director del Crematorio y previa justificación de su identidad suscribir una declaración en presencia de dos testigos en la que deje expresado tal deseo. A dicho testimonio deberá agregarse una fotografía e impresión digital del recurrente. Este testimonio será numerado y cuidadosamente conservado en el archivo del Crematorio y deberá ser agregado a su protocolo en su oportunidad como lo establece el artículo 7.

XI

Penalidades

Art. 46. — Los administradores de los cementerios o funcionarios que ordenen la inhumación de un cadáver de los comprendidos en el artículo 13 de esta ordenanza, incurrirán en una multa de pesos 50 a pesos 100 moneda nacional en cada caso, sin perjuicio de proceder como ella la ordena.

Art. 47. — Los funcionarios que no remitan conjuntamente con el cadáver los documentos que exige la presente ordenanza, incurrirán en una multa de \$ 20 moneda nacional en cada caso.

Art. 48. — El que consiga ilegalmente retirar urnas con cenizas a su domicilio u otro sitio que no sean los establecidos por la presente ordenanza incurrirá en una multa de \$ 500 en cada caso y sin perjuicio de retirarle la urna sustraída. En la misma pena incurrirán las empresas fúnebres que no observen el exacto cumplimiento de la primera parte del artículo 30 de la presente ordenanza.

Art. 49. — A los efectos de los artículos anteriores, la Dirección del Crematorio en cada caso elevará a la Superioridad los partes correspondientes para la aplicación de la multa que se ordena.

XII

Disposiciones generales

Art. 50. — En el Crematorio y sus dependencias no podrán permanecer en ninguna forma, cadáveres que no sean los destinados para ser incinerados.

Art. 51. — En el Crematorio habrá una sala para practicar las autopsias que sean necesarias, la que estará provista de todos los materiales y útiles necesarios.

Art. 52. — La Dirección del Crematorio queda autorizada para la publicación de folletos de divulgación de la cremación como así también para efectuar la propaganda necesaria para inculcar en el pueblo la práctica de la incineración.

Art. 53. — Cuando la familia del cremado o autoridad competente solicite testimonio de la cremación realizada, la Dirección del Crematorio extenderá dicho documento.

Art. 54. — La Mesa de Entradas de la Intendencia Municipal como así también las Administraciones de los Cementerios no darán curso a ninguna solicitud de cremación, debiendo concretarse a indicar a los interesados el trámite que corresponde.

Art. 55. — La presente ordenanza entrará en vigencia a los treinta días de su promulgación y será reglamentada por el Departamento Ejecutivo.

Art. 56. — Deróganse los artículos 5 al 10 inclusive de la ordenanza de noviembre 13 de 1903, la ordenanza de noviembre 29 de 1904 y los artículos 1, 2, 3, 4, 12 y 13 de la ordenanza de septiembre 13 de 1910, sobre incineración de cadáveres (artículos 2333 al 2346 inclusive del Digesto Municipal, edición de 1918).

Art. 57. — Comuníquese, publíquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorruga.

Aparatos de seguridad para evitar explosiones, en envases de inflamables, por causa de incendio. — Concurso.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. mandará reabrir, por un nuevo período de seis meses, el concurso autorizado por resolución de 27 de diciembre de 1919, para la presentación de modelos de aparatos de seguridad contra explosión por causa de incendio, para envases y tanques que contengan inflamables, alcoholes, eteres, sulfuro de carbono y otros productos de la misma categoría.

Art. 2o. — El D. E. tomará las necesarias disposiciones a efecto de que por medio de adecuada publicación, sea conocida dentro y fuera del país la reapertura del concurso, para facilitar la concurrencia del mayor número de expositores.

Art. 3o. — El D. E. establecerá en las bases del concurso, que la aceptación oficial de un modelo no crea derechos de exclusividad, quedando librado a la voluntad de los interesados la elección del aparato que deseen adoptar, siempre que fuese del sistema aprobado.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Calle Suárez. — Trazado.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase la delineación de la calle

Suárez entre Vieytes y Montes de Oca de acuerdo al trazado señalado con tinta carmín en el plano agregado a fojas uno de este expediente, y mántiense entre Montes de Oca e Irala la delineación aprobada por ordenanza de Abril 26 de 1912. (Exp. 40.433. C. 1911).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Hospital Salaberry. — Construcción de un pabellón.

Pago de una diferencia.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (\$ 1.438.57 m/n.), importe que corresponde abonar al señor Fernando Vannelli por la diferencia entre la suma aportada y la adjudicada en licitación a dicho señor para la construcción de un pabellón en el hospital Salaberry para el servicio de consultorio externo de otorino-laringología y de odontología.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Asociación Belgrano. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Belgrano, Biblioteca Pública de Caballito, un subsidio de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 mⁿ.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Biblioteca Popular "José Enrique Rodó". — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Biblioteca Popular "José Enrique Rodó" un subsidio de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 mⁿ.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.

se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina. —
Acuérdasele subsidio y devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase al Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina un subsidio de ocho mil pesos moneda nacional (\$ 8.000 m.n.).

Art. 2o. — Exonérase a la citada institución del pago del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por el año 1922, correspondiente al inmueble de su propiedad, sito en la calle Corrientes No. 2038.

Art. 3o. — La asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la suma a que se refiere el artículo 1o. y cuya imputación se hará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Comisión Pro-homenaje a Eduardo Sívori. —
Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Comisión Prohomenaje a Eduardo Sívori, la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n.), la que deberá ser invertida en la construcción del basamento del busto erigido en el Rosedal de Palermo al pintor don Eduardo Sívori.

Art. 2o. — La Comisión recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad que se menciona en el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. — 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos. —
Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m|n.) como contribución de la Municipalidad a los gastos de su mantenimiento y el pago del edificio "Gran Hogar" en construcción.

Art. 2o. — Devuélvase a la citada institución la suma de veintidos pesos, con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 22.50 m.n.) abonada en concepto de derechos y multa por el funcionamiento de motores en la propiedad Santa Fe 4364 (boleta No. 068.565 año 1920).

Art. 3o. — La suma de cincuenta mil veintidos pesos con cincuenta centavos (\$ 50.022.50 m.n.), que importa el cumplimiento de esta resolución se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la cantidad mencionada en el artículo 1o.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

María W. de Moranchel. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora María W. de Moranchel, viuda del ex-empleado municipal don Simón A. Moranchel, un subsidio de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m.n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Cías. de Seguros. — Servicios hospitalarios. — Pago de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Las compañías de seguros sobre accidentes del trabajo pagarán a la Municipalidad, cuando ésta preste los servicios médicos y hospitalarios que están a cargo de aquéllas en virtud de la Ley 9688 (de accidentes del trabajo) y en concepto de retribución de servicios:

- a) Por cada persona hospitalizada \$ 3.00 por cada día;
- b) Por cada intervención de cirugía menor pesos 50;
- c) Por cada intervención de cirugía mayor pesos 100.

Art. 2o. — El dinero que la Asistencia Pública obtenga por la aplicación del artículo anterior, se destinará a la adquisición de instrumental para las salas de cirugía de los hospitales municipales.

Art. 3o. — Para el mejor cumplimiento de esta ordenanza, las compañías de seguros sobre accidentes del trabajo que utilicen los servicios de la Asistencia Pública, depositarán a la orden del Intendente Municipal la cantidad de dinero que, teniendo en cuenta la importancia de cada empresa, el D. E. considere necesaria para garantizar el cobro de los servicios prestados por los hospitales municipales.

Art. 4o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza que empezará a regir inmediatamente de su promulgación.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Centro Nacional de Industria Lechera. — Modificación del art.
2231 del Digesto Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar a lo solicitado por el Centro Nacional de Industria Lechera a fs. 1 y 2 del expediente 2635. C. 1922, sobre empleo de ácido bórico como materia preservativa del cuajo y archívese previa notificación al interesado.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Asilo de Niños Ramón L. Falcón. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase al Asilo de Niños "Ramón L. Falcón", un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.).

Art. 2o. — La Institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La suma a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Asociación de Fomento "Emilio Mitre". — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "Emilio Mitre" un subsidio de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 mⁿ.).

Art. 2o. — La asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Asociación "La casa del niño". — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "La Casa del Niño", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 mⁿ), destinado a su mantenimiento.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.

se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Asociación Católica Irlandesa — Venta de terreno para la formación de un parque público.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

E. H. Consejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cuarenta y tres de este expediente, celebrado con fecha tres de mayo de mil novecientos veinte y dos entre el D. E. por una parte y el Reverendo Padre Edmundo Flannery, Presidente de la Asociación Católica Irlandesa, por la otra, asesorada por los doctores Samuel Donovan y Octavio J. Acevedo, asesores de la misma, por el cual la Asociación Católica Irlandesa vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicado sobre las calles Gaona, Donato Alvarez y Neuquen, frentes N.O., S.O. y S.E. respectivamente, compuesto de una superficie total de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 54.463.94) de acuerdo al plano que corre agregado a fojas cuarenta y uno.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a la Asociación Católica Irlandesa por toda compensación la cantidad de ochocientos diez y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 816.959.10 m/n), calculado a razón de quince pesos moneda nacional (\$ 15 m/n) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en la

siguiente forma: Primero, en el acto de la escrituración y previa toma de posesión, se hará cargo de la deuda del pavimento de la calle Gaona que asciende a la suma de ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con veintidos centavos moneda nacional (\$ 195.858.22 m.n) según informe de la Administración General de Pavimentos de fecha veintidos de abril ppdo.; Segundo, abonará en efectivo a los seis meses de la fecha de la escrituración la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m.n); Tercero, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000 m.n.), a los diez y ocho meses de la misma; Cuarto, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000 m.n), a los treinta meses de la fecha de la escrituración y el saldo de ciento veinte y un mil cien pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 121.100.88 m.n), a los cuarenta meses de la misma fecha.

Art. 4o. — Para la imputación del gasto que demanda la presente, el D. E. incluirá la correspondiente partida en el presupuesto general de gastos, de sucesivos ejercicios, de acuerdo con la forma de pago establecida en el artículo anterior.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Estanislada E. González Ayala. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

E: H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Exímese a la señorita Estanislada E. González Ayala del pago del impuesto que le correspon-

dería abonar por el traslado de restos de su señora madre del cementerio del Oeste al del Norte.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Personal de servicio del H. Concejo. — Remuneración
extraordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Autorízase al señor Presidente del H. C. a abonar de la partida de gastos generales del H. Cuerpo un mes de sueldo extraordinario a todo el personal de servicio y a tres empleados de la Corporación, que prestaron su concurso a la Junta Electoral durante la realización del escrutinio de las últimas elecciones municipales.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Proyecto de Digesto Municipal. — Aprobación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto del Digesto Mu-

nicipal, confeccionado por el señor Ernesto Oyuela y declárase la obra edición oficial.

Art. 2o. — Llámese a licitación pública por el término de ocho días, en dos diarios de la Capital, para la impresión de tres mil quinientos ejemplares del nuevo Digesto, por cuenta del H. Concejo, debiendo hacerse esa impresión bajo la inmediata dirección del autor.

Art. 3o. — Una vez impresa la obra, la Secretaría conservará los ejemplares necesarios para uso de la casa y remitirá el resto al D. E. que después de retirar los que requieran las necesidades de la administración, ponga los demás a la venta, al precio de ocho pesos moneda nacional cada uno.

Art. 4o. — Fijase en la cantidad de doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000 m.n.) la remuneración al señor Ernesto Oyuela por el trabajo a que se refiere el artículo 1o.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al ítem b) de la partida 15 del Inciso 34 del Presupuesto del corriente año.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

María I. Beazley. — Afirmado de la avenida San Martín. —
Pago de intereses.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Declárase que no corresponde el pago de intereses sobre los \$ 223.231.00 m.n. que por resolución de este H. Concejo de julio 28 de 1922, debe pagar

la Srta. María Ignacia Beazley por el adoquinado de la
Avenida San Martín frente al inmueble de su propiedad.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Víctor Gamarra. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente
dictamen remítase el presente expediente al D. E. a fin
de que se compute a don Víctor Gamarra los servicios pres-
tados a la administración municipal desde el 3 de febrero
de 1910 hasta el 31 de marzo de 1911 de acuerdo con las
prescripciones de la ordenanza de julio 31 de 1922.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Funcionamiento de restaurants, casas de comida, etc. — Re-
glamentación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Acéptase la observación que formula el
D. E. a los artículos 9 y 31 de la ordenanza sancionada el

9 de noviembre de 1922 que reglamentan la habilitación y funcionamiento de restaurants, casas de comida y de lunch, hoteles, posadas, etc.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Oficina de Contabilidad del H. Concejo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El II. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — La Contaduría del H. Concejo Deliberante, depende directamente de éste, y estará bajo la superintendencia del presidente del Cuerpo y de los presidentes de las comisiones internas, debiendo figurar en los presupuestos en inciso aparte.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción de pavimentos. — Modificación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 1o. y 3o. de la Ordenanza de 29 de noviembre de 1910 en la siguiente forma: "Artículo 1o. Autorizada en forma la construcción

del pavimento de una o más cuadras el Departamento de Obras Públicas formulará el pliego de condiciones para celebrar la licitación pública. Aprobado este pliego por la Intendencia, se llevarán adelante los trámites de la licitación en la forma reglamentaria hasta la adjudicación de la obra. Simultáneamente, podrá también formularse el pliego de condiciones para la conservación debiendo establecerse, en cada caso y con toda claridad, si el precio de conservación será considerado conjuntamente o por separado con el de construcción, a los efectos de hacer la adjudicación de una obra de pavimentación, e iniciados los trámites para licitarla, la Oficina de Catastro procederá a efectuar los relevamientos de las propiedades afectadas por la obra y una vez terminados éstos pasará copia de los diagramas a la Administración General de Contribución de Pavimentos, la cual ordenará la inserción de los avisos que prescribe el artículo No. 10 durante quince (15) días en los diarios de la Capital de reconocida circulación, llamando a los propietarios interesados en ella para que en el mencionado plazo concurran a la Administración General de Contribución de Pavimentos a observar si hubiera errores en los límites, forma y extensión asignados a sus respectivas propiedades, así como también en la computación de superficie, y para que a los quince (15) días subsiguientes puedan manifestar su conformidad o disconformidad con el prorrateo del costo de la obra ante la misma. Artículo 3o. Cuando la falta de comparencia de los propietarios no haya permitido establecer la división de propiedades ya existente en títulos aún cuando no en el terreno y se haya calculado en completo la deuda de una extensión baldía, los que soliciten en el transcurso del tiempo, la liquidación de las suyas respectivas, sufrirán las consecuencias del cargo, que la superficie desafectada deben hacer pesar sobre las que tenían y tienen frente de afectación, como penalidad de su falta de cumplimiento al Art. 29 y Art. 4o. Vencidos los términos establecidos en el Art. 29, se efectuarán las liquidaciones respectivas, y en adelante no se atenderá ningún reclamo sobre ellas".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Club Nacional de Tennis. — Acuérdasele un premio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Presidencia del H. Concejo Deliberante, para que entregue al Club Nacional de Tennis, dos medallas de oro para ser adjudicadas a los vencedores del torneo anual a realizarse el corriente año.

Art. 2o. — El gasto que importe el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de gastos generales del H. Concejo.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Multas por falta de pago de impuestos. — Exoneración. (*)

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Exonéranse todas las multas impuestas por la demora del pago de las cuotas de alumbrado, barrido y limpieza, siempre que los deudores paguen antes del 27 de febrero de 1923; debiendo abonar los morosos el 7 o/o de interés de las cuotas atrasadas de pavimentación en los casos de escrituración traslativa de dominio.

Art. 2o. — Las multas cuyos juicios estén ya iniciados

(*) Autorizada por el D. E. en la parte relativa a multa de intereses por cuotas atrasadas de afirmados.

quedarán sin efecto, debiendo los infractores pagar los gastos ocasionados por el juicio.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Juan C. Costa y Cía. — Pago de impuestos. — Revisión.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que disponga la revisión de los impuestos teatrales abonados por el Majestic Theatre a contar del 27 de julio de 1920 y devuelva a los señores Juan C. Costa y Cía. la suma que resulte ingresada de más.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Denomínase Austria a parte del trayecto de la calle Gallo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Designase "Austria" el trayecto de la calle Gallo comprendido entre la de Santa Fe y el Río de la Plata.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior y de lo dispuesto en el artículo 677 del D. M. se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos del año 1923.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Presupuesto. — Refuerzo del Inciso de Ordenanzas Especiales.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Amplíase el cálculo de recursos del presupuesto vigente, en la partida de Eventuales con la suma de pesos catorce mil quinientos treinta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 14.539.59 m.n.), provenientes del sobrante de la partida 46 del inciso 33 del presupuesto de 1921, que se destinarán a reforzar el inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Impútese a Ordenanzas Especiales la suma de siete mil trescientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 7.377.50 m.n.), importe de la construcción de los servicios sanitarios de los consultorios de nariz, oído y garganta del Hospital Salaberry.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

José Vidales. — Explotación del kiosco ubicado en la plaza
Constitución. — Permiso.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — La Municipalidad de la Capital concede al señor José Vidales la autorización necesaria para explotar durante el término de cinco años, el kiosco municipal de la Plazo Constitución, del cual es actualmente simple locatario, facultándolo al mismo tiempo, para colocar hasta veinte mesas alrededor del mismo.

Art. 2o. — El concesionario, por su parte, efectuará totalmente las ampliaciones y mejoras a que se refieren el plano y presupuesto de fs. 1 y 2, las que, una vez vencido el término de la concesión, pasarán íntegramente a poder de la Municipalidad, sin cargo alguno para esta y en perfecto estado de conservación.

Art. 3o. — El concesionario, antes de efectuar las obras, presentará a la aprobación del D. E. los planos de detalle que le sean requeridos, debiendo subordinarse a todas las indicaciones que le sean formuladas.

Con respecto a las mesas que se le autoriza a colocar en el exterior, deberá atenerse a las indicaciones que a ese efecto le sean formuladas por el D. E.

Art. 4o. — Durante el término de la concesión, el señor Vidales abonará la cantidad de setecientos pesos moneda nacional, (\$ 700 m'n), mensuales, dentro de los diez primeros días de cada mes, en la Oficina de Administración de Propiedades de la Dirección General de Rentas, o donde se le indique ulteriormente.

Art. 5o. — El término de la concesión correrá desde la fecha en que se coloquen las mesas en el exterior, si esto se hiciera antes de terminar las obras autorizadas. En el caso contrario, la fecha de comienzo será el día en que se terminen los trabajos proyectados, fecha que en ningún caso podrá exceder de tres meses, desde el momento en que el D. E.

preste su aprobación a los correspondientes planos de detalle.

Art. 6o. — No forma parte de esta concesión la explotación de la parte alta exterior del kiosco, que la Municipalidad podrá contratar separadamente para la propaganda comercial.

Art. 7o. — Este contrato no podrá ser transferido, ni se asociarán a él otras personas, sin consentimiento previo de la Municipalidad.

Art. 8o. — Los derechos e impuestos de cualquier naturaleza que graven la propiedad y el negocio existente o que se establezcan en adelante, correrán por cuenta exclusiva del concesionario.

Art. 9o. — Las tarifas que hayan de regir en el negocio, serán aprobadas por la Municipalidad y expuestas al público en lugares visibles.

Art. 10. — Son parte integrante de este contrato las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, especialmente en lo que se refiere al cobro de créditos o a su pago, jurisdicción y competencia judicial y administrativa, como asimismo las ordenanzas municipales en vigencia o que se dictaren en lo sucesivo en cuanto pudieran afectarlo.

Art. 11. — Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre el concesionario y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica, y salvo el recurso que el mismo acuerda.

Art. 12. — Faltando el concesionario a cualesquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, podrá el D. E., previo informe de las oficinas que correspondan, y oída la Asesoría Letrada, declararlo rescindido sin necesidad de interpelación judicial. También tendrá lugar la rescisión en los casos de insolvencia, quiebra o concurso civil, interdicción, insania o muerte del concesionario, si así conviniera a los intereses de la Municipalidad, a juicio del D. E.

Art. 13. — Vencida la vigencia del presente contrato, si la Municipalidad resolviera licitar públicamente la locación del kiosco, el concesionario será preferido a los demás concurrentes, siempre que se coloque en igualdad de condiciones con el mejor proponente.

Art. 14. — Este convenio será reducido a escritura pública por ante el escribano municipal de turno, debiendo ser

firmado por el concesionario dentro de los diez días siguientes al de su aprobación por el H. Concejo Deliberante.
Art. 15. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Enrique T. Duffey. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que ceda al señor Comisario de Investigaciones, Don Enrique Tomás Duffey por el término de 99 años los lotes 23 y 24 tablón 6o., manzana 9 de la sección primera del Cementerio del Oeste (segunda categoría) de acuerdo con lo establecido en la ordenanza del 31 de julio de 1912.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Sociedades Exposiciones Internacionales. Cía. Primitiva de Gas, Italo Argentina de Electricidad. — Pago de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Ceferino del Barco. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Ceferino del Barco los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 27 de enero de 1904 hasta el 21 de enero de 1907.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Angela L. de Bidau. — Pago de un subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a la señora Angela Lastra de Bidau el subsidio correspondiente a los años de servicios prestados a la comuna por el Dr. Eduardo L. Bidau.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Angel H. Roffo. — Retiro.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Confírmase la resolución de marzo 15 de 1920, que no hace lugar al retiro solicitado por el Dr. Angel H. Roffo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Bellomo y Tronconi. — Trabajos ejecutados en los hospitales Tornú y Salaberry. — Imputación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la suma de nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (\$ 9.844.66) importe que corresponde abonar a los señores Bellomo y Tronconi por trabajos ejecutados en los hospitales Tornú y Salaberry.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Félix Balaguer, Florencio Arias, y otros. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — No ha lugar a la petición que referente a la Ordenanza de Jubilaciones, Retiros y Subsidios formulan los señores Cayetano Semenzato, Félix Balaguer, Florencio Arias, Miguel L. Durañona, José Valenzuela, Mea Cono, Joaquín Calvo, Leopoldo Achard, Dardo Arditi Rocha y Luis Carzoglio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Rufino de Elizalde y Adolfo P. Carranza. — Denominación de calles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Denomínase Rufino de Elizalde las calles interiores de la manzana comprendida por las calles Ocampo, Av. Alvear, Bustamante y Av. Centenario.

Art. 2o. — Denomínase Adolfo P. Carranza a la actual calle Rufino de Elizalde.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Aparatos reguladores de velocidad en los automóviles. — Prórroga.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el seis de junio de mil novecientos veintitres, inclusive, el plazo que indica el artículo 1o. de la ordenanza que hace obligatorio el uso de un aparato regulador de velocidad e indicador de exceso en la misma, en todo vehículo a tracción mecánica, sancionada con fecha 28 de diciembre de 1921.

Art. 2o. — El D. E. dará la mayor publicidad posible a los términos de la ordenanza y su decreto reglamentario, a fin de que durante el término de la prórroga puedan los interesados presentar los aparatos que quisieran someter a prueba, acogiéndose a la disposición del artículo 5o. de la ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Varias sociedades de beneficencia. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad Italiana de Beneficencia la suma de \$ 1.453.30 m/n. (Exps. 183. S. 922 y 2503. S. 921 y agregados); a la "Società Italiana Maschile e Femminile di M. S. e d'Istruzione di Belgrano \$

200 m/n. (Exp. 1134. S. 922); al Club Social Eslava, \$ 400 m/n. (Exp. 1011. C. 922); y a la Biblioteca Popular Giner de los Ríos, \$ 100 m/n. (Exp. 1915. B. 922) sumas abonadas por concepto de diversos impuestos.

Art. 2o. — La cantidad de dos mil ciento cincuenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 2.153.30 m/n.), que importa el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Pedro Savio. — Pago de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. abonará a don Pedro Savio, en concepto de toda compensación por la reivindicación de la propiedad Ventura de la Vega No. 431 (hoy 3931), la suma de \$ 5.000 m/n. (cinco mil pesos moneda nacional de curso legal).

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

José Ruiz Alíes y otros. — Venta de terreno afectado por el ensanche de la calle Independencia.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébanse las cláusulas primera y segunda del convenio que corre a fojas seis, celebrado ad-referendum con fecha veintidos de diciembre de mil novecientos veintiuno, entre el D. E. y los señores José Ruiz Alíes y María Luisa Ruiz Alíes de Parborell, con la venia de su esposo don Juan Carlos Parborell, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad, por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, (pesos 75.000 m|n.), el inmueble de su propiedad situado en la calle Independencia Nos. 380 al 400, que se encuentra íntegramente afectado por el ensanche de dicha calle y compuesto de una superficie de doscientos veintidos metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, (m. c. 222. 83), estando incluído en esa suma el valor de la edificación existente.

Art. 2o. — La Municipalidad tomará a su cargo el pago de la deuda hipotecaria que importa la suma de treinta mil pesos moneda nacional, (\$ 30.000 m|n.), que vence el día cuatro de mayo del mil novecientos veintitres.

Art. 3o. — En el acto de la escrituración se efectuará el pago del remanente que importa cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, entregando a los señores Ruiz Alíes y Ruiz Alíes de Parborell, una letra sin interés, a ciento ochenta días de plazo.

Art. 4o. — La Municipalidad tomará posesión de la finca de referencia en la fecha en que se efectúe la cancelación de la hipoteca.

Art. 5o. — Al efecto de la imputación del gasto, el D. E. hará figurar la correspondiente partida en el presupuesto general de gastos de 1923.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu.

Ignacio Cigorraga.

Sociedad San Vicente de Paul. — Administración del barrio
obrero Butteler.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado y vuelva
al D. E. a sus efectos.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

MINUTAS DE COMUNICACION

Sancionadas en el período de 1922

Contrato colectivo de trabajo, arbitraje, etc. — Inclusión.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. incluya entre los asuntos de las presentes sesiones extraordinarias, el del proyecto de ordenanza que se refiere al contrato colectivo de trabajo, arbitraje, salario mínimo, jornada máxima y demás beneficios ya aceptados por el concesionario del teatro Colón.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Modificación de la ordenanza sobre las Comisiones de circuito.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. que in-

cluya entre los asuntos a tratarse en el presente período de sesiones extraordinarias, el correspondiente al proyecto de modificación de la ordenanza referente a las comisiones de circuito. Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Cumplimiento de los arts. 1153 y 1154 del Digesto Municipal, referentes a disparo de bombas de estruendo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1922.

Señor Intendente:

Considerando que a pesar de las manifestaciones hechas en su sala de sesiones por el señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de que se tomarían medidas para impedir y reprimir la infracción de la ordenanza que prohíbe disparar bombas de estruendo en el Municipio, este acto sigue realizándose; el H. Concejo Deliberante ha resuelto en su sesión de la fecha solicitar del D. E. le informe a la brevedad posible sobre el número de multas aplicadas por violación de los artículos 1153 y 1154 del Digesto Municipal, insistiendo en la necesidad de que se tomen todas las medidas conducentes al estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Al mismo tiempo requiere ser informado sobre el grado de veracidad que tienen las denuncias periodísticas que afirman haberse utilizado elementos de la administración de limpieza en campaña electoral y en virtud de qué autorización funciona un letrero luminoso de propaganda política en la plaza Constitución.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Construcción de un pabellón en el hospital Tornú

Buenos Aires, 17 de marzo de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. proceda con toda urgencia a la confección de planos para la construcción de un pabellón en el Hospital Tornú, los que serán remitidos al H. Concejo para su aprobación.

Saludo al señor Intendente con toda mi consideración.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Instalación de servicios sanitarios en Villa Chicago.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1922.

Señor Director:

El H. Concejo Deliberante solicita de la dirección de las Obras de Salubridad, quieran ordenar a la brevedad posible la extensión de los servicios anexos a Villa Chicago, en la zona comprendida entre las calles Larrazábal, Guaminí, Castañares y Emilio Castro, con el objeto de facilitar la disecación y cierre del arroyo Cildañez.

El H. Concejo hace este pedido con urgencia, dado que están en juego altos intereses de salud pública, amenazados por la mala situación higiénica de esos barrios.

Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Informes sobre la violación de los arts. 1153 y 1154 del Digesto
Municipal sobre el disparo de bombas de estruendo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante ha resuelto invitar al D. E. para que en la sesión de la tarde del día viernes 24 o la inmediata, le informe verbalmente sobre la violación de lo dispuesto en los artículos 1153 y 1154 del digesto municipal y las multas que por tal concepto ha aplicado.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Alfredo L. Spinetto.
L. Larco.

Aclaración del nombre de la calle Saenz Peña.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. incluya entre los asuntos a tratarse en las presentes sesiones extraordinarias, el proyecto de ordenanza modificando la denominación de la calle Sáenz Peña por la de Presidente Luis Sáenz Peña.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Alfredo L. Spinetto.
Ignacio Cigorraga.

Inclusión de diversas informaciones en el Boletín de
Estadística Municipal.

Buenos Aires, 4 de abril de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante expresa su deseo de que el D. E. disponga la inclusión en el "Boletín de Estadística Municipal" de la información necesaria acerca de los siguientes tópicos:

1o. Servicios prestados por los dispensarios antivenéreos;

Servicios prestados por los dispensarios antituberculosos;

Servicios prestados por la Inspección de nodrizas, instituto de puericultura y dispensario de lactantes, con especificación de los niños asistidos y hospitalizados, raciones distribuidas, fórmulas alimenticias, inspecciones realizadas, etc.

2o. Cementerios, (transportes, inhumaciones, recaudación, etc).

3o. Baños y lavaderos municipales.

4o. Precios al por mayor y al menudeo de los artículos de primera necesidad, carne, verdura, fruta y combustibles.

5o. Estadística del trabajo (establecimientos industriales, promedios de salarios, libretas de trabajo, accidentes, lock-out, contratos arbitraje, huelga, resultado de las mismas, número de los huelguistas, etc.

Solicita, así mismo, que el D. E. se sirva disponer la ampliación y detalle de los datos estadísticos referentes al número y movimiento de bibliotecas, museos, escuelas primarias y profesionales, y tareas de la Inspección General del Municipio, con especificación de la materia sobre la cual versen las inspecciones realizadas y multas impuestas.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Alfredo L. Spinetto.

L. Larco.

Contrato colectivo de Trabajo. — Su cumplimiento por la
Empresa del Teatro Colón.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo lo invita a concurrir a la reunión del viernes 19 del actual a fin de contestar la siguiente pregunta verbalmente: Cómo se cumple en el teatro Colón, la ordenanza de contrato colectivo, etc., sancionada por este H. Cuerpo el 14 de marzo del corriente año.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

F. Alejandro Mohr
L. Larco.

Cumplimiento de las disposiciones fijadas en el contrato de
concesión del Teatro Colón.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante invita al D. E. a concurrir a la sesión del 23 del corriente, para que le informe si al iniciarse la temporada lírica del teatro Colón se han cumplido las disposiciones fijadas en el contrato de concesión del mismo y las de la ordenanza de contrato colectivo de trabajo, etc., sancionada por este Cuerpo el 14 de marzo del corriente año."

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Asociaciones gremiales. — Se requieren informes sobre su reconocimiento al Departamento Nacional del Trabajo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1922.

Señor Presidente:

El H. Concejo Deliberante, solicita del señor presidente del Departamento Nacional del Trabajo, se sirva informarle cuales son las asociaciones gremiales reconocidas por ese departamento de acuerdo con la ordenanza de fecha 14 de marzo del corriente año sobre contrato colectivo y a cuales se les ha negado ese derecho.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cumplimiento a lo prescripto en el Art. 7º. de la ordenanza sobre contrato colectivo de trabajo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1922:

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante juzga necesario que el D. E. dentro del término de cinco días dé cumplimiento a lo prescripto en el artículo 7º. de la ordenanza sobre contrato colectivo de trabajo, sancionada con fecha 14 de marzo del corriente año.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Instalación de servicios contra incendios en los hospitales.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. procediera de inmediato a proveer de elementos contra incendio a todos los hospitales del municipio que no los tuviesen.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Remisión de las memorias de la Administración Municipal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera remitirle:

- a) Las memorias de la Administración correspondientes a los años 1919, 1920 y 1921.
- b) Un informe explicativo de la inversión de los fondos destinados al servicio de los bonos de pavimentación y que no fueran aplicados a este objeto en los años 1916, 1917 y 1918.
- c) El plan a que se ajustaría la distribución e inversión de los fondos que proviniesen del empréstito proyectado, y anteproyectos de las obras a realizarse.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Servicios de calefacción en los hospitales.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le remita a la brevedad posible los estudios que, de acuerdo con su minuta de diciembre 9 de 1921, debe haber realizado, para proveer a los hospitales municipales de la calefacción que fuere necesaria.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Establecimiento de la Compañía Nacional de Maderas. — Condiciones de su funcionamiento.

Buenos Aires, mayo 30 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante lo invita a concurrir a la sesión del martes 6 de junio próximo a fin de informar verbalmente o a comunicar por escrito en la misma fecha si el establecimiento perteneciente a la Compañía Nacional de Maderas, sito Avenida Forest, donde ocurrió el doloroso accidente del sábado ppdo. funcionaba de acuerdo con las ordenanzas y disposiciones municipales.

Saludo al señor Intendente con mi consideración mas distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Clausura, a los efectos de nuevos alojamientos, del Hogar Policial, y adopción de medidas respecto a los alojados en el mismo.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante manifiesta al D. E. su deseo de que a la mayor brevedad posible proceda:

1o. A hacer clusurar, a los efectos de nuevos alojamientos, el asilo policial instalado en las calles Uspallata y Monteagudo.

2o. A ordenar a la Inspección General, levante un censo de la población alojada en el mencionado asilo, estableciendo:

- a) Fecha en que cada persona ingresó al asilo;
- b) Cada familia de cuantas personas se compone, indicando edad, sexo y oficio de cada persona;
- c) De cada familia, qué miembros trabajan, su sexo, edad, oficio u ocupación y su sueldo o jornal;
- d) Cuantos niños de los asilados concurren a la escuela y cuantos no lo hacen.

3o. Inmediatamente de terminado el censo a que se refiere el artículo anterior, el D. E. lo enviará al C. D. para que éste tome las resoluciones que crea pertinentes en vista de los resultados del mismo, y a la vez el D. E. tomará las medidas que considere eficaces para los fines siguientes:

Para que toda familia alojada en el Asilo Policial y cuyo jefe en la actualidad trabaje, deje el asilo lo más pronto posible.

Para que toda familia alojada en el Asilo Policial de la cual en la fecha no trabaje ningún miembro, así como aquellas en las cuales la entrada de dinero como producto del trabajo sean evidentemente insuficientes pueden seguir ocupando las dependencias menores del asilo, debidamente aseados, hasta el 1o. de septiembre próximo.

Para que toda persona sola, alojada en el Asilo Poli-

cial y carente de recursos e incapaz de ganar para vivir sea internada en los asilos Municipales.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Informes sobre la propiedad municipal Santa Fe No. 1345

Buenos Aires, 2 de junio de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera informarle por escrito quien o quienes ocupan y desde que fecha, la casa de propiedad municipal Santa Fe No. 1345, y quien o quienes abonan el alquiler correspondiente.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Personal obrero municipal. — Cumplimiento de la jornada de 8 horas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante manifiesta al D. E. su deseo de que al proyectar el presupuesto para el año 1923, lo haga asegurando a todo el personal obrero municipal la jornada de ocho horas de trabajo por día, un día de descanso por semana, y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5o. de la Ordenanza General de Presupuesto actual, que cada obrero

desempeñe funciones propias del puesto para el cual sea nombrado.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cierre de las calles Figueroa y Morelos y formación de ochavas por parte de la Sociedad Española de Beneficencia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que el D. E. le remitiera a la mayor brevedad los siguientes informes:

1o. Si ha sido escriturado por la Sociedad Española de Beneficencia, a favor de la Municipalidad de la Capital, la superficie necesaria para la formación de las cuatro ochavas de seis metros, la rectificación de la calle Gaona y para completar el ancho de la calle Seguí hasta darle el reglamentario, todo ello, de acuerdo a las condiciones que alude el Art. 2o. de la Ordenanza 14 de Marzo del 1920;

2o. Si se ha dejado constancia al clausurarse las calles Figueroa y Morelos y aceptado por la Sociedad Española de Beneficencia de la condición expresada en el artículo 3o. y tenido presente el artículo 4o. al aprobarse los planos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cobro de multas a los deudores morosos en el pago de afirmados.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe verbalmente o por escrito sobre los resultados de la ordenanza del 30 de Diciembre ppdo., sobre cobro de multas a los deudores morosos en el pago de afirmados, así como su opinión sobre la conveniencia de conservar su texto o modificarlo.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Instalación de surtidores de agua en los campos de deporte.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que ese D. E. dé cumplimiento a la ordenanza sancionada por este H. Cuerpo el 17 de Noviembre del año ppdo., referente a la construcción y habilitación obligatoria de w. c. y surtidores de agua en los campos de deportes.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Gestiones para que los niños del hogar Mercedes de la Sala y Riglos puedan hacer uso de una plaza de ejercicios físicos.

Buenos Aires, Junio 9 de 1922.

Señor Intendente:

El D. E. hará las gestiones pertinentes para que el Concejo Nacional de Educación permita a los niños del Hogar "Mercedes de la Sala y Riglos" hacer uso de la plaza de ejercicios físicos ubicada en la calle Entre Ríos entre las de Constitución y Pavón, durante los días de fiesta.

A la vez el H. Concejo Deliberante manifiesta al D. E. su deseo de que se apresure la instalación de una biblioteca y un aparato cinematográfico en el mismo hogar "Mercedes de la Sala y Riglos" resuelta por ordenanza de fecha 21 de Junio de 1921.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mejoras edilicias en Nueva Pompeya.

Buenos Aires, Junio 9 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante insiste en la minuta votada el 28 de Abril de 1919, deseando que se lleven a cabo los trabajos de nivelación, abovedamiento y desagües en el barrio de Nueva Pompeya.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Arreglo de la calle Habana.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiera el arreglo por medio de máquinas aplanadoras, de la calle Habana desde la de Gaulegueychú hasta la de Marcos Paz.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Profilaxis de la tuberculosis. — Se requiere un informe del Director de la Asistencia Pública.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita el envío de la nota remitida por el señor Director de la Asistencia Pública a ese D. E., sobre profilaxis de la tuberculosis.

Saludo al señor Intendente con mi más distinguida consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Instalación de alumbrado eléctrico en varias calles.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E., al llevar a cabo obras de instalación de alumbrado público del sistema que tenga previsto según la zona en que haya de instalarse, dé preferencia en cuanto sea posible a las siguientes calles: Bariloche, de Rivadavia a Palmar; Montiel, de Ramón L. Falcón a Bosch; Ramón L. Falcón. Ibarrola y Bosch, de Montiel a Avenida General Paz.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cesión de los terrenos afectados por el trazado de la calle
José María Moreno.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante tiene interés en que el D. E. gestione ante quien corresponda la cesión a favor de la Municipalidad, del terreno afectado por el trazado de la calle José María Moreno de Pedro Goyena a Valle, con el propósito de que pueda ser adoquinado y considerado vía pública con carácter definitivo, estando, como está prácticamente, librado al servicio público.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Mejoras edilicias en Villa Devoto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tenga en cuenta en su oportunidad, con cierta preferencia, la necesidad de proceder a la completa instalación del alumbrado público en la zona comprendida por las calles: Avenida Nacional, Allende, Morán y Quevedo.

También desea el H. Concejo Deliberante que el D. E. disponga lo necesario para que se efectúen los trabajos reclamados referentes a: abovedamiento, construcción de zanjas de desagües, cunetas y pasos de piedra, en las calles indicadas en el proyecto de que se trata.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Colocación de pasarelas en varias calles.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las necesarias providencias a efecto de subsanar, dentro de lo posible, los inconvenientes que resultan para el tránsito de peatones, de la aglomeración de las aguas en días de lluvia, en la intersección de las calles Río de Janeiro y Potosí, Chiclana y General Urquiza y Anchorena y French, como también en aquellos otros puntos inundables donde el mismo inconveniente se repite, facilitando por medio de dispositivos

adecuados el tránsito de peatones, que, por la causa apuntada, se ve frecuentemente interrumpido.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Ampliación de los servicios de las Obras Sanitarias de la Nación
por las calles Directorio, Arrecifes, Escalada y Lacarra.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestione de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la ampliación de sus servicios hasta la zona comprendida por las calles Directorio, Arrecifes, Escalada y Lacarra.

Saludo al señor Intendente con su consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pavimentación de las calles Acoyte, Colpayo, etc. — Cumplimiento.

Buenos Aires, Junio 13 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante verá con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referente a la pavimentación de las siguientes calles:

Acoyte, de Neuquen a Avellaneda. — Ordenanza de Diciembre 30 de 1920.

Colpayo, de Méndez de Andés a Arengreen. — Ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Maure, de Forest a Triunvirato. — Ordenanza de Noviembre 17 de 1919.

O'Higgins, de Congreso a Guayra. — Ordenanza de Junio 30 de 1911.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cumplimiento de la ordenanza de cercos y veredas.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante insiste en la minuta de comunicación votada el 23 de Diciembre de 1920 sobre cercos y veredas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Colocación de letreros en la Plaza Mitre.

Buenos Aires, Junio 27 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que en el paraje designado "Plaza Mitre", según ordenanza de 21 de Junio de 1921, se colocaran letreros indicativos de ese nombre.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Remisión de los expedientes relacionados con las tarifas de gas.

Buenos Aires, Junio 27 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. remita todos los expedientes, por los cuales se ha fijado la tarifa de gas, correspondientes a todos los trimestres transcurridos desde la vigencia del nuevo contrato.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Desagües pluviales.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. para evitar las inundaciones que se vienen produciendo en distintas zonas de esta ciudad, gestionara del Congreso de la Nación el pronto despacho del proyecto de desagües pluviales de la Capital, sometido a su consideración por el P. E. y ya sancionado por la H. Cámara de Diputados.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Sacrificio de vacas tuberculosas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara por escrito en virtud de qué razones no se cumple en el Instituto de Observación de Vacas Lecheras el artículo 2169 del digesto municipal, que ordena el sacrificio de las vacas que resulten tuberculosas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Sobre la condena del señor empresario del Teatro Colón.

Buenos Aires, Julio 4 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. lo informe si es verdad que el señor empresario del Teatro Colón Don Faustino Da Rosa ha sido condenado a sufrir la pena de tres años de prisión y en caso afirmativo se sirva enviarle el fallo correspondiente.

Saluda al señor Intendente con toda consideración. •

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Existencia y circulación de perros. — Cumplimiento
de la ordenanza.

Buenos Aires, Julio 7 de 1922.

Señor Intendente:

Siendo notorias las infracciones que a diario se cometen de la ordenanza que reglamenta la existencia y circulación de perros en el Municipio, sancionada el 18 de Diciembre de 1919, con evidente y grave perjuicio para la salud de los habitantes, como lo demuestran las estadísticas del Instituto Pasteur, el H. Concejo Deliberante se interesa vivamente en que el D. E., por intermedio de las reparticiones que corresponda, haga dar estricto cumplimiento a la citada ordenanza y muy especialmente a lo dispuesto en su Art. 3o.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.
Ignacio Cigorraga.

Derechos de aduana a los tejidos de lana y algodón.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922.

Honorable Cámara:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que la H. Cámara de Diputados suprimiera o rebajara los derechos de aduana a los tejidos de lana y algodón, al hilo y a las máquinas de coser.

Saluda a V. H. con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Reparación de los canteros de la avenida Chicago.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante insiste en sus minutas de fecha 6 de Mayo y 23 de Diciembre próximo pasados para que el D. E. proceda a la reparación y arreglo de los canteros del veredón central de la Avenida Chicago, de Tellier a Coronel Cárdenas y a la conservación de los mismos mediante el personal necesario.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Conservación de pavimentos.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo desea que el D. E. le informe con qué criterio y con cuáles medios procede a la conservación de los pavimentos de la ciudad, antes y después de entrar a su dominio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Rellenamiento con basuras de la avenida de la Riestra.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante manifiesta al D. E. su desagrado por el destino que la Administración de Limpieza ha dado a la Avenida de la Riestra de Centenera a de la Cruz convirtiéndola en vertidero de basuras; le hace saber su deseo de que ese espectáculo desaparezca lo más pronto posible y espera le informe cual es la forma en que los propietarios de terrenos pantanosos retribuyen a la Municipalidad el relleno de sus terrenos.

Saluda al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Instalación y funcionamiento de sanatorios para tuberculosos. —
Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera informarle acerca de los sanatorios particulares para tuberculosos que funcionen en la Capital, su ubicación, fecha de su instalación y razones que hayan determinado a autorizar su funcionamiento, manifestando al mismo tiempo, cómo se cumple la ordenanza de Mayo 19 de 1911 referente a este punto.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Comisiones de Higiene. — Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante considera necesario que el D. E. dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ordenanza de 4 de Abril de 1922, referente a comisiones de higiene.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Supresión del pensionado en los hospitales administrados por la Sociedad de Beneficencia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera las gestiones necesarias a fin de suprimir el pensionado en los hospitales administrados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Desinfección de casas, habitaciones y de vehículos.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito, en la sesión del martes próximo, como se cumplen las ordenanzas del 7 de Agosto de 1919, relativas a la desinfección de casas y habitaciones para alquilar y desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Gestiones para que sea declarado feriado el día 7 de septiembre del corriente año.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que el D. E. por intermedio del señor Ministro del Interior, gestionara del P. E. de la Nación, sea declarado festivo el día 7 de Septiembre próximo, fecha del primer Centenario de la Independencia Política de los E.E. U.U. del Brasil.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Matanza de ovinos hembras — Gestiones
para la sanción de una ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante considera conveniente y vería con agrado que el D. E. gestione ante quien corresponda la sanción de una ley que prohíba la matanza de ovinos hembras desde el 1.º de Mayo hasta el 30 de Septiembre de cada año.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cumplimiento del art. 2037 del D. M.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante considera necesario que el D. E. haga dar estricto cumplimiento a la disposición del artículo 2037 del Digesto Municipal.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Instalación de cámaras frigoríficas en los despachos de carne.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. remita antes de que terminen las actuales sesiones el expediente No. 3030. C. 921 relacionado con la instalación de cámaras frigoríficas en los despachos de carne.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mejoramiento de los servicios tranviarios.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. con el objeto de mejorar en lo posible el servicio público que explotan las empresas de tranvías, gestione de ellas lo siguiente:

Que a fin de facilitar la acción administrativa, velen las empresas por el estricto cumplimiento de las ordenanzas, que con ellas y su servicio se relacionan.

Que se establezca el "completo" en los coches del subterráneo.

Que se incluya en el párrafo B. del Artículo 2o. de la Ordenanza sancionada el 9 de Enero de 1920, que establece la jornada de siete horas y media para guardas y motormen, que tal disposición se haga extensiva para los obreros y empleados ocupados en el subterráneo.

Que se suprima en el servicio del subterráneo la revisión del boleto a la salida del pasajero.

Que las empresas aumenten su material rodante, de acuer-

do con el aumento que resulte en el transporte de pasajeros desde Enero de 1920.

Igualmente desea el H. Concejo que el D. E. insista ante las empresas para que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 1427 del Digesto Municipal. — Salas de espera. —

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Proyectos de Ley referentes a expropiación municipal,
contribución de mejoras, etc. — Sobre su sanción.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Honorable Cámara:

El H. Concejo Deliberante solicita de ese H. Cuerpo se avoque a la mayor brevedad el estudio de los proyectos de las leyes referentes a expropiación municipal, contribución de mejoras y reforma de la ley sobre bonos de pavimentación, derogación de la ley de avenida de Norte a Sud, sometidas a su consideración.

Saluda a V. H.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mensaje del Sr. Presidente de la República al H. Congreso
Informes municipales.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera informar-

le acerca de los datos suministrados al Ministerio del Interior, relativos a la Municipalidad de la Capital, para su inserción en el mensaje con que el Presidente de la República debía inaugurar el presente período de sesiones del Congreso Nacional.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Teatro Colón. — Sobre el depósito de garantía de la empresa
Da Rosa y Mocchi.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, frente a la circunstancia de haber cerrado sus puertas el American Foreign Banking, juzga necesario que el D. E. le informe a la brevedad en qué condiciones queda el depósito de garantía de \$ 200.000 que la empresa Da Rosa y Mocchi, concesionaria del teatro Colón, ha efectuado en la citada institución, de acuerdo con las bases de la concesión.

Solicita igual informe, en lo que respecta a la suma de \$ 500.000, que según consta en el expediente 1414. I. 922 y agregados, sobre la adjudicación del teatro Colón, estaba depositada en el mismo Banco.

Saluda a Vd. atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Rescate de títulos prescripto por la ordenanza de 4 Octubre de 1920.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante solicita del D. E. se sirva informarle en qué condiciones se ha efectuado en el año 1921 y en el primer semestre del corriente, el rescate de títulos prescripto por la ordenanza de 4 de Octubre de 1920 y presupuestos respectivos, enviándole la documentación correspondiente.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Conclusión de obras en el hogar Maternal.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo expresa su deseo de que el D. E. ordene al Departamento de Obras Públicas, concluya, a la mayor brevedad, la construcción y habilitación del dormitorio que está en obra en el Hogar Maternal.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Apertura de pasos a nivel.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione del Ferrocarril Central Argentino la apertura de los pasos a nivel que interceptan las calles Guanacache y Nazca.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción de cercos y veredas en la calle Asamblea.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a la ordenanza referente a cercos y veredas en la acera Norte de la calle Asamblea, de Senillosa a Doblas, como también que haga realizar la rectificación del cordón de la acera de esa misma arteria.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Instalación de cables de electricidad en las calles Centenera y Santander.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E.

haga las necesarias gestiones, a fin de obtener que la Compañía Hispano Americana de Electricidad instale, por su cuenta, cables conductores de electricidad, en la calle Centenera, de Asamblea a Somellera y en la de Santander, desde el No. 942 de la misma a Emilio Mitre, para que ello permita dotar a esa zona del alumbrado público adecuado a su importancia; facilitándose así, al mismo tiempo, al vecindario, el medio de implantar el mismo sistema de alumbrado para uso particular.

En el caso de que con dichas gestiones no se obtuviere el resultado perseguido, el D. E. indicará al H. Concejo Deliberante, el gasto a que ascendería la instalación de esos cables conductores, si ello se hiciere por Administración.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Instalación de alumbrado eléctrico en la calle Tarija.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. instale a la mayor brevedad, alumbrado eléctrico de carácter provisional en mitad de cada cuadra de la calle Tarija, de Treinta y Tres a Muñiz.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Apertura de las calles Warnes, Lavalleja, etc. — Gestiones.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la situación en que se halla la zona limitada por las calles Warnes, Lavalleja, Luis María Drago y Aráoz con motivo de la solución de continuidad de las calles Camargo, Alvarez y Padilla que en la misma existe; y si de ese estudio resultara que fuese conveniente la apertura de dichas calles para el normal desarrollo de esa zona, desea igualmente el H. Concejo que se hagan las necesarias gestiones tendientes a obtener la cesión gratuita del terreno que intercepta su trazado.

Desea así mismo el H. Concejo, que el D. E. disponga se proceda a la canalización que sea necesaria, y a la regularización del servicio de recolección de residuos en las calles de esa zona que carezcan de ello.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Sobre el trabajo permanente en las obras de construcción
de afirmados.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante manifiesta al D. E. su deseo de que, al licitar trabajos de pavimentación dentro del radio: Caseros, Jujuy, Pueyrredón y la ribera (Río de la Plata) establezca la obligación por parte de las empresas de

efectuar el trabajo en forma permanente desde el principio hasta el fin de la obra a realizar.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Instalación de alumbrado eléctrico en las calles Centenera,
Corrales y Mom.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

En vista de la dificultad que se opone al cumplimiento del deseo expresado por el H. Concejo Deliberante en la minuta de 29 de Junio del año anterior, referente a la implantación del alumbrado eléctrico en las calles: Centenera, de Coronel Roca a Corrales, en ésta hasta Mom y en ésta hasta Oeste, el H. Concejo desea que el D. E. tome las necesarias providencias a efecto de que en dichas calles se amplíe el alumbrado público existente, por medio del sistema que sea el adecuado.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Pavimentación de las calles Terrero y Neuquén

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante manifiesta al D. E. que insis-

te en su minuta de comunicación de fecha 29 de Junio de 1921, en la que pedía el cumplimiento de la ordenanza del 17 de Noviembre de 1919, que ordena la pavimentación de la calle Terrero de Franklin a Gaona.

Manifiesta también su deseo, de que se efectúe la pavimentación de las calles Neuquén de Boyacá a Donato Alvarez, y Andrés Lamas de Paez a Gaona, resuelta por ordenanza de Junio 29 de 1921.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Ocupación de terrenos por el F. C. C. A.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que el D. E. haga las necesarias gestiones, a efecto de que el terreno que fué ocupado por las vías del Ferrocarril Central Argentino, pase a dominio de la Municipalidad, para formar en él una Avenida desde su arranque en la de Leandro N. Alem, entre Ayacucho y Junín, hasta la Avenida Casares. Como también de que obtenga la caducidad del permiso, por el cual las Obras Sanitarias de la Nación ocupan parte de ese terreno, desde la Avenida Leandro N. Alem hasta la calle Gallo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Trazado de la calle O'Gorman.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las necesarias gestiones, a efecto de obtener del, o de los propietarios del terreno afectado por el trazado de la calle O'Gorman, entre las de Méndez y Corrales, la cesión gratuita a favor de la Municipalidad de la superficie necesaria para la apertura de dicha calle.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Trazado de la calle Castillo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. promueva las gestiones necesarias para obtener del propietario del terreno que obstruye la continuación de la calle Castillo a la altura de Fitz Roy y vías del F. C. P., la cesión gratuita de la parte requerida para ese objeto, así como gestione de la empresa del F. C. P. la habilitación del paso a nivel en el cruce de la indicada calle y la vía.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Ensanche del hospital Argerich.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el D. E. gestionara ante el Poder Ejecutivo Nacional, el envío al H. Congreso del asunto "Ensanche del Hospital Argerich" para su pronto despacho.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción de pasos de piedra en varias calles.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. mande construir pasos de piedra en la intersección de las siguientes calles: Condarco y Monte Dinero, Terrada y San Julián, Terrada y San Matías, Terrada y Camarones, Zamudio y Camarones, Bolivia y Camarones, Argerich y Camarones, San Blas y Helguera.

Las indicadas calles, en la parte que cruzan el barrio "Villa Mitre", se hallan en general en malas condiciones de viabilidad así que la obra de que se trata es requerida con urgencia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Trazado de la calle Valle. — Gestiones.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que el D. E. haga las necesarias gestiones, ante quien corresponda, a efecto de obtener la cesión gratuita a favor de la Municipalidad de la fracción de terreno afectada por el trazado de la calle Valle, — antes Don Cristóbal, — entre Riglos y Calle Nueva, con destino a la apertura de dicha calle.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Habilitación de la pista de patinaje del parque Saavedra.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que el D. E. habilite nuevamente la pista de patinaje que existía en el Parque Saavedra, como también, que instale en el mismo paseo juegos infantiles, que con tanto gozo utilizan en otros parques la gente menuda.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Higiene en los coches de tranvías.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

Como el aseo y la higiene de los tranvías de la Capital dejan mucho que desear, el H. Concejo Deliberante vería con agrado que ese D. E. hiciese cumplir estrictamente las disposiciones que con ese objeto se han dictado y rigen actualmente.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Instalación de alumbrado en la avenida Campana.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante expresa su deseo de que el D. E. proceda a instalar el alumbrado que sus oficinas técnicas aconsejen, en la Avenida Campana, de Tellier a Avenida General Paz.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cesión de terrenos para apertura de las calles Neuquén,
Avellaneda, etc.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione, ante quien corresponda, la cesión gratuita del terreno afectado por el trazado de las calles que se indican, a objeto de proceder a su apertura:

Neuquén, desde Guayquiraró hasta Campichuelo.

Avellaneda, de Colpayo a Parral y de Hidalgo a Campichuelo.

San Eduardo, de Hidalgo a Campichuelo.

Méndez de Andés, de Hidalgo a Campichuelo.

Canalejas, de Hidalgo a Campichuelo.

Arengreen, de Hidalgo a Campichuelo.

Colpayo, de San Eduardo a Méndez de Andés.

Acoyte, de Avellaneda a Gaona.

Mocoretá, de Neuquén a Arengreen.

Guayquiraró, de Arengreen a Neuquén.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción de cercos y veredas en una zona del municipio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, por razones de seguridad e higiene pública, que el D. E. tome las medidas pertinentes a efecto de que los propietarios de los terrenos ubicados dentro del perímetro limitado por las calles Castro, Ca-

seros, Muñíz y Las Casas, que no hayan dado cumplimiento a la ordenanza sobre cercos y veredas, lo efectúen sin demora bajo la sanción que la misma establece.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Apertura de las calles Balvastro, Avelino Díaz, etc.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione la cesión gratuita del terreno afectado por la apertura de las siguientes calles:

Balvastro, de Viel a Doblas.

Avelino Díaz, de Albarracín a Doblas.

José María Moreno, de Asamblea a Zubiría.

Saraza, de Cachimayo a Víctor Martínez.

Igualmente desea el H. Concejo, que el D. E. informe si todas las fracciones de terreno, afectadas por el trazado de las citadas calles, son de propiedad particular o si algunas son ya de propiedad municipal por cesión gratuita u onerosa; como también, en caso que no pudieren prosperar las gestiones encomendadas, cual sería el temperamento que a su juicio convendría adoptar, en el caso ocurrente, de acuerdo con lo que podría ser exigido de inmediato por el interés público.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mejoras edilicias en el barrio Modelo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. ampliara los servicios municipales de alumbrado, recolección de basuras y el abovedamiento y limpieza de las calles del Barrio Modelo, entre Villa Ortúzar y Parque de Agronomía.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Impresión de carteles conteniendo las prescripciones sobre el completo en los tranvías.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. haga imprimir carteles con las disposiciones que rigen el "completo" en los tranvías, los fije en los sitios públicos que considere conveniente, para su mayor difusión y conocimiento del público, y gestione de las empresas de tranvías los fije también en los coches en circulación de manera que los pasajeros puedan igualmente tomar conocimiento de dichas disposiciones.

A fin de que los conflictos que se suscitan entre pasajeros y guardas de los tranvías, con motivo de la aplicación de dichas disposiciones, puedan ser resueltos por la policía en los casos que sea llamada a intervenir, el H. Concejo Deliberante vería también con agrado que el D. E. solicite del señor Jefe de Policía disponga lo necesario, para que las comisa-

rías seccionales impartan a su personal las debidas instrucciones sobre las disposiciones de que se trata.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Instalación de una red telefónica entre los hospitales municipales.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. efectuara los estudios convenientes para la instalación de una red telefónica directa entre la Casa Central de la Asistencia Pública y los Hospitales y Estaciones Sanitarias de la Capital Federal.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Construcción de cercos y veredas en la calle Jujuy.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera cumplir la ordenanza de cercos y veredas al propietario de la finca de la calle Jujuy, en toda la cuadra desde Caseros hasta Rondeau, y en media cuadra, respectivamente

por las calles de Caseros y Rondeau entre las de Jujuy y Catamarca.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Calles Vírgenes, Monte Egmont, etc. — Instalación de alumbrado.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. mande instalar alumbrado público, del sistema que considere adecuado, en las calles: Vírgenes, Monte Egmont, Monte Dinero, San Julián, San Matías, Camarones y San Blas, entre las de José G. Artigas y Nazca, con la premura que exige la falta de ese servicio público en la indicada zona.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Gestiones ante la Cía. de tranvías Lacroze.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestionara de la Empresa del Tranvía Lacroze:

La colocación en sus coches, de números u otros distintivos, fácilmente perceptibles desde una distancia no menor de

una cuadra y conjuntamente con los actuales carteles luminosos que indican el punto de destino de las distintas líneas:

Que el apéndice de la cuerda de señales entre guarda y motorman, sea colocada en forma que no moleste a los pasajeros al subir o bajar de los coches.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Construcción de la vereda exterior del Cementerio del Oeste

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario, a efecto de que, con los elementos de que dispone y recursos previstos en el presupuesto general de gastos, se proceda a la construcción de la vereda exterior del Cementerio del Oeste, en el frente sobre la calle Triunvirato.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Prolongación del recorrido de las líneas Nos. 12 y 13.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. iniciara gestiones ante la empresa de tranvías Anglo Argentino para la prolongación del recorrido de las líneas Nos. 12

y 13, que actualmente terminan en Chacarita, a las siguientes calles: Avenida El Cano, Del Campo, Chorroarín, Warnes y Garmendia hasta alcanzar nuevamente su actual recorrido y ante la empresa del Tranvía Lacroze para que los servicios a San Martín y Campo de Mayo detengan sus coches en el cruce con la Avenida Chorroarín.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calles Alberti, Gaona y otras. — Pavimentación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referentes a la pavimentación de las siguientes calles:

Alberti, de Rondeau a Caseros. — Ordenanza de Abril 11 de 1917 y comprendida en la resolución de Marzo 4 de 1921.

Gaona, de Nazca a Segurola. — Trayecto comprendido en la ordenanza de Diciembre 7 de 1910.

Manuel García, de Patagones a Uspallata. — Ordenanza de Octubre 3 de 1911, y Minuta de Agosto 3 de 1917.

Merlo, de José Martí a Mariano Acosta. — Ordenanza de Noviembre 17 de 1919.

Patagones, de Manuel García a Monasterio. — Ordenanza de Junio 30 de 1911 y Minuta de Agosto 3 de 1917.

Pringles, de Bartolomé Mitre a Querandíes. — Ordenanza de Noviembre 17 de 1919.

San Nicolás, de Avellaneda a Gaona. — Ordenanza de Octubre 6 de 1911.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción de una verja en las avenidas Luis A. Huergo
y Eduardo Madero.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestione ante quien corresponda la construcción de una verja u otro sistema de reparo conveniente en toda la extensión de la acera Este de las calles Luis A. Huergo, de Rivadavia a Cangallo y Eduardo Madero, de Rivadavia a Belgrano, con el fin de evitar a los que transitan por aquellos parajes el constante peligro que implica la falta de un reparo adecuado.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Concurrencia de la Banda Municipal al
Jardín Zoológico.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiera la concurrencia de la Banda Municipal al Jardín Zoológico, un día de la semana durante las horas de la tarde.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Pedido de informes al D. E. sobre resoluciones recaídas en varios expedientes y aplicación del art. 1266 del D. M.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera informarle verbalmente en la reunión del martes 3 de Octubre próximo, o en la siguiente, si aquella no tuviera lugar, sobre los siguientes puntos:

1o. Por cual motivo, sobre el expediente 74403. C. 922 ha recaído una resolución contradictoria con los informes técnicos y con las resoluciones recaídas anteriormente, en condiciones iguales, en los expedientes 14412. A. 920, 81291. N. 921, 61121. C. 922, 62809. R. 922?

2o. Por cual motivo en el expediente 74400. C. 922 ha recaído una resolución contradictoria con los informes técnicos, y con la resolución recaída anteriormente, en condiciones iguales en el expediente 69632. A. 922?

3o. Por cual motivo en el expediente 74404. C. 922 ha recaído una resolución contradictoria con los informes técnicos y con las resoluciones recaídas anteriormente en los expedientes 24264. T. 918, 28000. T. 918, 5935. S. 919 y 60514. R. 922?

4o. Con que criterio aplica el artículo 1266 del Digesto Municipal?

Saluda al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Servicio de auto-ómnibus. — Informes.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea obtener, verbalmente o

por escrito, las razones por las cuales el D. E. ha autorizado, sin conocimiento de este Cuerpo, la circulación de un servicio de auto-ómnibus con el siguiente itinerario: Plaza Mayo-Retiro y Plaza Mayo-Constitución.

Saludo al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Remisión de los estados de clausura de los ejercicios de 1920 y 1921.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera remitirle a la brevedad posible los estados de clausura correspondientes a los ejercicios de 1920 y 1921.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Aumento de las tarifas de tranvías. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo espera que el D. E. le informe a la brevedad posible en qué forma se ha cumplido la ordenanza de 9 de Enero de 1920, autorizando el aumento de las tarifas de tranvías, en cuanto establecen obligaciones para las Compañías.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Remisión de expedientes relacionados con los permisos de concesión para establecer servicios de autos-ómnibus.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. el envío de los expedientes Nos. 74982. S. 921 y 15833. F. 919 y en general, todos los expedientes de particulares o empresas que hayan solicitado o soliciten concesión o permiso para establecer servicios de autos-ómnibus.

Saludo al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu,
L. Larco.

Horarios de tranvías. — Su fijación en los coches.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo pide al D. E. le informe por qué razones no ha dado cumplimiento a la ordenanza que obliga a las compañías de tranvías a fijar en sus coches el horario de los mismos.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu,
L. Larco.

Inclusión, en las sesiones extraordinarias del H. Congreso, del proyecto de Ley Orgánica Municipal.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione del Poder Ejecutivo de la Nación que al convocar a sesiones extraordinarias al H. Congreso se incluya entre los asuntos a tratarse el relativo a la reforma de la Ley Orgánica Municipal.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Teatro Colón. — Disolución de la sociedad F. Da Rosa,
W. Mocchi y Cía.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante invita al D. E. a que concurra a la sesión de fecha Octubre 24 o la siguiente, a fin de que informe cual es la situación legal del Teatro Colón ante la disolución de la sociedad F. Da Rosa, W. Mocchi y Cía.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción de locales en el terreno municipal Corrientes entre
C. Pellegrini y Cerrito.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe en virtud de qué autorización y con cuáles propósitos se permite la construcción de locales particulares en los terrenos municipales de la calle Corrientes, entre las de Pellegrini y Cerrito.

Saluda al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Envío de un expediente iniciado por el señor A. Garibaldi.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo desea que el D. E. le envíe el expediente 1698. G. 1919, iniciado por el señor Agustín Garibaldi, que se refiere a cesión de terrenos en el Cementerio del Oeste.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Refacciones en el Instituto Pasteur.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. proceda a la brevedad posible, a higienizar, refaccionar y pintar el local del instituto Pasteur.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Distribución e inversión de los fondos provenientes del
empréstito proyectado.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante juzga necesario que el D. E. le envíe conjuntamente con el proyecto de presupuesto para 1923, el plan de distribución y forma de inversión de los recursos que se obtendrían mediante el uso del crédito según los proyectos del señor concejal Mohr, de fecha 23 de Septiembre de 1921 y del D. E. de 9 de Enero de 1922.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Inhumación de dos cadáveres en la cripta de la Iglesia de
Villa Devoto. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe
si la sucesión Devoto ha dado cumplimiento a la ordenanza
fecha 16 de Diciembre de 1921.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Pago de afirmados. — Cobro de multas a los deudores
morosos. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera su minuta de comuni-
cación de fecha 6 de Junio ppdo., por la que solicitaba que
ese D. E. le informara verbalmente o por escrito sobre los
resultados de la ordenanza del 30 de Diciembre de 1921 re-
lativa a cobro de multas a los deudores morosos en el pago
de afirmados, así como su opinión sobre la conveniencia de
conservar su texto o modificarlo.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más dis-
tinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Retara de carros. — Pago de jornales a los obreros.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo desea que el D. E. proceda lo más pronto posible a pagar los jornales que se adeudan a los obreros que fueron ocupados en la retara de carros.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Informes sobre el número de casas de prostitución establecidas en el Municipio.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le remita a la brevedad posible los siguientes informes:

1o. Número y dirección de las casas de prostitución establecidas en el Municipio.

2o. Número de habitaciones ocupadas y desocupadas en cada una de ellas.

3o. Monto del alquiler que abona cada una de esas casas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Concurrencia de la Banda Municipal a varias plazoletas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. al confeccionar el programa musical de la Banda Municipal, incluya los siguientes parajes de Boca y Barracas para la ejecución de los conciertos sinfónicos que realiza la misma: Plazoleta Senguel, Plazoleta Pedro Mendoza y del Crucero, Plazas Matheu, Almirante Brown, Herrera y España.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu,

L. Larco.

Licitaciones públicas. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante estima de oportunidad y conveniencia actualizar el trámite del expediente No. 81.132. A. 1920, requiriendo la información necesaria para que el D. E. pueda remitírsela con los antecedentes relativos al régimen de las licitaciones públicas previas a la ejecución de obras o aprovisionamiento de materiales, objetos y especies, que debe realizar la administración municipal, expresando su opinión concreta respecto a las reformas que por aquella gestión se promueven, respondiendo al propósito de asegurar las ventajas que para la Municipalidad resultarían de una mayor concurrencia de proponentes, estimulada por la posible simplificación de los actuales procedimientos.

Saluda al señor Intendente con su más alta consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Casas. económicas para empleados y obreros. —
formación de un fondo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo solicita se le informe a la mayor brevedad a cuanto ascienden las sumas destinadas a formar un fondo especial destinado a la construcción de casas económicas para obreros y empleados, de acuerdo con la ordenanza de 9 de Enero de 1920.

Salúdalo atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Habilitación de una pileta de natación.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que se librara al uso de los niños la pileta de natación del Parque Saavedra.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Pavimentación de la calle Olaya.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E.

diese cumplimiento a la Ordenanza de Noviembre 17 de 1919 y minuta de comunicación de Mayo 3 de 1921, referente a la pavimentación de la calle Olaya de Monte Dinero a Warnes.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Apertura de calles.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El D. E. hará las gestiones pertinentes para la apertura de dos de las calles que cruzan las vías del F. C. C. A. en el trayecto de Republiquetas a Zufriátegui.

Saluda al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pavimentación de las calles Arévalo, Clay o otras.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario, a fin de licitar la pavimentación de las calles que a continuación se indican; obra que está ya autoriza:

Arévalo y Chenaut, de Arce a la Sportiva; y

Clay, de Luis María Campos a la Sportiva, de acuerdo las tres con la Ordenanza de Mayo 17 de 1912.

Leones, de Luis María Campos a Blandengues, trayecto comprendido en la Ordenanza de Junio 30 de 1911.

Almeira, de Santa Fe a Paraguay, Ordenanza del 17 de Noviembre de 1919 y reclamado en minuta de 29 de Junio de 1921.

Andrés Arguibel, de Honduras a Cabrera, trayecto comprendido en la Ordenanza de 31 de Mayo de 1912.

Costa Rica, de Fitz Roy a Almeira (Arroyo Maldonado), Ordenanza de 17 de Noviembre de 1919.

Fitz Roy, de San Salvador a Rivera, trayecto comprendido en la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1920.

Humboldt, de San Salvador a Rivera, trayecto comprendido en la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1920.

La obra de referencia es reclamada por razones de vialidad y de higiene.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Alumbrado de las calles Humboldt y Costa Rica.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario a fin de mejorar el alumbrado público existente en las calles:

Humboldt, de Nicaragua a Rivera.

Costa Rica, de Fitz Roy a Almeira;

sustituyéndolo, con los elementos de que dispone, por otro de sistema más eficaz, a fin de mejorar en algo la situación actual de ese barrio, cuyo vecindario se siente poco seguro por cuanto dicho servicio público se atiende hoy con mucha deficiencia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mejoras edilicias en varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las adecuadas providencias para dotar a la calle Luzuriaga, entre las de Olavarrí y Toll, de las necesarias bocas de tormenta a efecto de asegurar el rápido escurrimiento de las aguas pluviales que en ese punto se aglomeran; como también de que se provea lo que sea indicado para que se mantengan limpias las zanjas de desagüe existente a inmediaciones del sitio indicado.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción de pasos de piedra, en varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. mande efectuar a la posible brevedad y con los recursos previstos en el presupuesto general de gastos, las siguientes obras:

Construcción de pasos de piedra en la intersección de las calles, Andrés Lamas y Gavilán con las de Indio y Elizalde.

En la intersección de las calles comprendidas en el perímetro limitado por Larrazábal, Emilio Castro, Murguiondo y Juan Bautista Alberdi.

En la intersección de la calle Linneo con las de Andrés Lamas y Jonte.

En la intersección de la calle Loyola con Uriarte.

En la intersección de la calle Terrero con las de 12 de Octubre, Linneo y Elizalde.

Arreglo del paso de piedra existente en la intersección de las calles Acha y Bebedero y levantar el nivel del actual en la de Zabala y Rosetti.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Arreglo de vías de tranvías en varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

Ante el estado lastimoso en que se encuentran las vías colocadas en las calles Tacuarí, de San Juan a Brasil y Cangallo de Pueyrredón a Rawson, el H. Concejo Deliberante desea interesar a ese D. E. a fin de que gestione de las empresas, de quien dependa la conservación de dichas vías, su arreglo conveniente.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Arreglo de cunetas y zanjales de desagües en varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el D. E.

dispusiera el arreglo de las cunetas y zanjas de desagüe de las calles comprendidas por el límite formado por las arterias Av. San Martín, Elizalde, Gavilán y Jonte.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Arreglo del puente existente en la calle San Nicolás.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que el D. E. proceda a efectuar los arreglos que sean necesarios en el puente existente en la calle San Nicolás, en su cruce con el Arroyo Maldonado, a fin de ponerlo en buenas condiciones de vialidad.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Mejoras edilicias en Villa Ortúzar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

Siendo de urgente necesidad, dotar al barrio denominado Villa Ortúzar de algunos servicios públicos y mejoras, indispensables por razones de seguridad e higiene públicas, el H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proceda de inmedia-

to a proveer a ese barrio de los siguientes servicios públicos:

Alumbrado público;

Recolección de residuos.

Como también disponga la construcción de los pasos de piedra que sean necesarios.

Todo ello en la forma que mejor contemple las necesidades de ese vecindario.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu

L. Larco.

Servicios públicos en los Nuevos Mataderos. — Mejoramiento.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las medidas necesarias para corregir deficiencias en servicios públicos de Nuevos Mataderos, que han sido repetidas veces puntualizadas por el vecindario, siendo lo de mayor urgencia lo siguiente:

Prohibir que se arroje estiércol y residuos de Mataderos, en el terreno de la calle Tandil con frente a Jachal y Tellier, como también en el de la calle Merlo y Lobos con frente a Tellier, procedimiento atentatorio a la salud pública.

Proveer de bancos a las plazoletas centrales de la Avenida Chicago que carecen totalmente de ellos.

Intensificar el servicio de barrido, hoy muy deficiente como lo demuestra el estado de las calles.

Establecer un equipo de barrenderos que diariamente atienda la limpieza frente a la administración de Mataderos y sus alrededores.

También verá el H. Concejo Deliberante con agrado, que el D. E. tome las necesarias disposiciones, a efecto de que, dentro de lo establecido en la Ordenanza de Noviembre 17

de 1919, se continúe la pavimentación de la Avenida Chicago hasta el límite del Municipio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mejoras edilicias en varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiese lo necesario a efecto de que se efectúen a la mayor brevedad, dentro del perímetro comprendido por las calles Jonte, Paez, Avenida San Martín, Donato Alvarez y Nazca, las siguientes obras:

Nivelación y desagüe.

Construcción de pasos de piedra.

También desea el H. Concejo Deliberante que el D. E. exija, por todos los medios a su alcance, que dentro de ese perímetro se dé cumplimiento a la Ordenanza de cercos y veredas; como así mismo, estudie la posibilidad de ampliar el alumbrado público eléctrico dentro de ese perímetro, a efecto de instalarlo con carácter provisorio en los sitios que carezcan de ese servicio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Vereda exterior del Hospital Tornú. — Su construcción.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que el D. E. disponga lo necesario a efectos de que con los elementos de que dispone y recursos previstos en el presupuesto general de gastos, se proceda a la construcción de la vereda exterior del Hospital Tornú en el frente de las calles Campillo, Chorroarín, Donato Alvarez y Abalos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mejoras edilicias en Villa Mitre.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, haciéndose eco del clamor del vecindario del barrio denominado "Villa Mitre", desea que el D. E. tome las necesarias disposiciones a fin de dotar a ese barrio de mejoras edilicias, como ser:

Exigir el cumplimiento de la Ordenanza de cercos y veredas a los propietarios de los terrenos abiertos, existentes en el trayecto de la calle José G. Artigas.

Rellenar el pantano existente en la calle San Matías, hoy Alejandro Magariños Cervantes, entre las de Artigas y Bolivia.

Normalizar la recolección de residuos domiciliarios que hoy se hace con intermitencia y de una manera muy deficiente.

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proceda a

la brevedad posible a mejorar la actual situación de ese barrio, llevando a él las enumeradas mejoras, y las demás que sean necesarias.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pasos de piedra en varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga construir, con los recursos de que dispone, pasos de piedra en la intersección de las calles Llavallol y Campana con las paralelas que corren desde Avenida América hasta Avenida General Paz.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Obras Sanitarias en el Mercado de Villa Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe en virtud de qué razones no se ha dado comienzo a la construcción de las obras sanitarias en el Mercado Municipal de Villa General Urquiza.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Higiene en la calle Triunvirato, Warnes y otras.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiera las medidas necesarias para higienizar y arreglar las calles comprendidas por Triunvirato a Warnes y Godoy Cruz a Dorrego.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pavimentación de las calles Bañess y Altolaguirre.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas de Noviembre 18 de 1910 y Octubre 3 de 1911, referente a la pavimentación de las calles Bañess y Altolaguirre, de Mendoza a Pampa, respectivamente.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mataderos de Liniers. — Mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que el D. E. de acuerdo con resoluciones sancionadas por este Cuerpo, proyecte y someta a su aprobación, a la mayor brevedad, las obras que con carácter provisorio se requiera realizar en los Mataderos y, también, proponga la creación de puestos que considere indispensables para que la matanza y faenamiento de animales para el consumo se ejecute en las mejores condiciones posibles y se pueda dar estricto cumplimiento a las disposiciones que reglamentan esas tareas y, especialmente, a lo dispuesto en el Art. 2037 del Digesto Municipal.

Saluda al señor Intendente con su distinguida consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pavimentación de la calle Pampa y avenida de los Constituyentes.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referente a la pavimentación de las siguientes calles:

Avenida de los Constituyentes, de Sud América (hoy J. G. Artigas) a Chorroarín, trayecto comprendido en la Ordenanza de Junio 30 de 1911. Reiteradas por minuta de fechas Noviembre 28 de 1919, Diciembre 30 de 1920 y Mayo 6 de 1921.

Pampa, de Triunvirato a Avenida de los Constituyentes.

Ordenanza Octubre 3 de 1911 y Minuta de Diciembre 30 de 1920.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Gestiones ante la Cía. de tranvías Lacroze.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante considera conveniente que ese D. E. realice las gestiones necesarias para que se permita a los empleados municipales con chapa (ordenanzas, mensajeros, etc.) viajar sin cargo en las plataformas de los coches de la Compañía de Tranvías "Lacroze Ltda."

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Earrido y limpieza de las calles Gedoy Cruz, Río de Janeiro y otras.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga las medidas necesarias para que el barrido y limpieza de las arterias comprendidas dentro del perímetro de las calles Gedoy Cruz a Río de Janeiro y de Warnes a Rivera, se efectúe diariamente.

Saluda al señor Intendente con su consideración distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Barrido de la calle Ancaste.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario a fin de que se efectúe con la regularidad requerida el servicio de barrido y limpieza en la calle Ancaste, de Monteagudo a Avenida Sáenz.

Saluda al señor Intendente con su consideración distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Selección de basuras. — Prohibición.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. adopte las medidas necesarias y que sean más eficaces para impedir en absoluto que persona alguna realice la selección de las basuras, ya sea en los carros que la transportan, ya en los hornos incineradores o en los sitios donde se arrojan.

Igualmente, desea que se aplique un severo correctivo a los

empleados, obreros y peones municipales que permitan o to-
leren esa selección o recolección de residuos.

Saluda al señor Intendente con su consideración distin-
guida.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Alumbrado eléctrico de la calle Ancaste.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga
lo necesario a fin de dotar de alumbrado eléctrico a la calle
Ancaste desde Monteagudo hasta Avenida Sáenz.

Saludo al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Mejoras edilicias en las calles J. B. Alberdi, Larrazabal, etc...

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las
medidas que sean del caso, a fin de mejorar la situación en
que actualmente se halla la zona limitada por las calles: Ave-
nida Emilio Castro, Juan Bautista Alberdi, Larrazábal y
Tellier, en la que existe una edificación relativamente com-
pacta, una escuela con inscripción completa de alumnos, pero
que carece de las condiciones elementales para que el tráfico

general se pueda desarrollar normalmente, siendo de todo punto necesario mandar efectuar en ella, las siguientes obras:

Canalización y abovedamiento de las calles:

Schmidel, de Tellier a Murguiondo;
Pizarro, Zequeira y Zelada de Tellier a Larrazábal;
Oliden y Pieres, de Avenida Emilio Castro a Manuel Artigas.

Pasos de piedra en la intersección de las siguientes calles:

Murguiondo, Oliden y Pieres con las de Avenida Emilio Castro, Pizarro, Zelada y Zequeira.

Cunetas:

En la calle Murguiondo, en su intersección con Zelada y Pizarro; y arreglar la existente en Murguiondo y Manuel Artigas.

Pasarelas:

En la calle Murguiondo, en su intersección con Manuel Artigas, en Murguiondo, Oliden y Pieres, en su intersección con la Avenida Emilio Castro.

También desea el H. Concejo Deliberante que el D. E. le informe si en esa zona hay algún espacio de propiedad Municipal destinado a plazoleta, o si la sucesión de don Juan Mazzino al fraccionar, para su venta en remate, el terreno de su propiedad situado en dicha zona, ha reservado alguna fracción para ese fin.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Obras de nivelación en las calles Parejas, Tres Cruces, etc.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario, a efecto de que en el perímetro comprendido por la calle Parejas a vías del F. C. C. B. A. y Avenida de los Constituyentes a la de Tres Cruces, se ejecuten obras de nivelación, abovedamiento, desagües y pasos de piedra, en la forma que requiera el estado actual de esa zona, a fin de mejorar sus condiciones de vialidad e higiene.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Alumbrado eléctrico en las calles Luca y Rondeau

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proceda a instalar alumbrado eléctrico en la calle Luca desde Brasil hasta Caseros y en la calle Rondeau desde Catamarca hasta Deán Funes.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pavimentación de las calles Alberti, Gaona, etc.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referentes a la pavimentación de las siguientes calles:

Alberti, de Rondeau a Caseros. Ordenanza de Abril 11 de 1917 y minuta de Julio 31 de 1921.

Gaona, de Nazca a Seguro, trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 7 de 1910 y minutas de Diciembre 23 de 1920 y Julio 31 de 1922.

Pacheco, de Monroe a Mendoza. Ordenanza de Noviembre 28 de 1919.

Saludo al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Arreglo de las calles Zavaleta, Labarden y otras.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que el D. E., dentro de los recursos y medios de que dispone, adopte las medidas necesarias a fin de que de inmediato se proceda al arreglo de las siguientes calles:

Zavaleta y Labarden, desde Avenida Alcorta hasta las vías de la Compañía General de F. F. C. C. de la Provincia de Buenos Aires.

Labarden, desde Los Patos hasta Avenida Alcorta.

Atuel, de Aconquija a Ambato.

Pipirí y San Francisco, de Aconquija a Ancaste.

Iguazú, de Aconquija a Grito de Asencio.

Igualmente desea el H. Concejo que el D. E. realice las gestiones pertinentes ante la indicada Compañía General de Ferrocarriles, a fin de que se construya una alcantarilla en el terraplén de sus vías, en el cruce con la calle San Francisco.

Saluda muy atentamente al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Conservación de pavimentos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la manera de que los pequeños desperfectos en los pavimentos sean reparados a medida que se produzcan, creando a ese efecto las cuadrillas volantes que sea necesario; ello es, tratándose de pavimentos cuya conservación esté a cargo de la Municipalidad. Estudiará así mismo el D. E. la manera de que el mismo método sea aplicado por los empresarios mientras tengan a su cargo la conservación de los pavimentos por ellos construídos.

Igualmente desea el H. Concejo Deliberante que el D. E., cuando se ejecuten reparaciones generales en los pavimentos, se reconstruyan o se construyan nuevos, tenga en cuenta la orientación de las calles afectadas por esos trabajos y la derivación del tráfico en las mismas y adyacentes, a fin de que el entorpecimiento que ello ocasiona para la circulación en general sea en el menor grado posible.

Como, así mismo, cuando las calles deban quedar cerradas al tráfico, disponga lo necesario para que dichos trabajos no se efectúen en mayor extensión de una cuadra por vez, si ello encuadrara dentro de lo posible.

Estudiados los puntos enunciados, el D. E. dará a conocer su pensamiento al respecto.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Ampliación de los servicios de la Cía. Anglo Argentina por varias calles de las Villas de Devoto y Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestionara ante la compañía de Tranvías Anglo Argentina, que en la nueva ampliación de servicios públicos proyectados a favor de la zona comprendida por las poblaciones de Villa Devoto, Villa Urquiza y Belgrano el recorrido a establecerse se efectúe en la siguiente forma: al regreso: por Avenida América, Burela, Mendoza para empalmar en Triunvirato con los rieles del Tranvía Lacroze, hasta llegar a Monroe y seguir el recorrido proyectado, satisfaciendo así el anhelo de todo el vecindario.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calle Osvaldo Cruz. — Construcción de cercos y veredas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las

necesarias providencias a efecto de que en la calle Osvaldo Cruz — antes Tres Esquinas — en su trayecto de Vélez Sársfield a Luna, se cumpla lo establecido por ordenanza en cuanto a la construcción de veredas; obra, que razones de higiene y vialidad hacen indispensable.

El H. Concejo Deliberante desea también que el D. E. disponga lo necesario para licitar el adoquinado de la citada calle Osvaldo Cruz, en su trayecto desde la de Vélez Sársfield a la estación del ferrocarril, de acuerdo con los expedientes 34.489. E. 1919 — 50.050. V. 1921 y ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Guardianes del parque 3 de Febrero. — Chapas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. proporcionara al personal de guardianes del Parque Tres de Febrero la chapa respectiva.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Parque Avellaneda. — Bicho de cesto. — Destrucción.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que la Dirección de Pa-

seos proceda a la brevedad posible, a destruir el bicho de cesto en el Parque Avellaneda.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Prolongación de la línea No. 34.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. gestione de la Compañía Anglo Argentina de Tramways, la prolongación de la línea No. 34, por Chacabuco hasta San Juan o Garay, donde tomaría la de Piedras para seguir por su recorrido habitual.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mejoras en el hospital Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922.

Señor Intendente:

El D. E. hará realizar a la brevedad posible en el hospital Fernández, los trabajos a que se refieren los expedientes No. 50.308. D. 1921 sobre construcción de escalera y colocación de baldosas en el hall; No. 59.153 sobre colocación de azulejos y No. 46.696 sobre construcción de galerías.

Saluda al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Lavaderos y casas de baños municipales. — Mejoramientos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proceda con toda urgencia a regularizar la marcha y el funcionamiento de los lavaderos y casas de baños municipales.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Apertura de la calle Isabel la Católica

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga ante la Compañía Primitiva de Gas las necesarias gestiones, a fin de obtener la cesión gratuita a favor de la Municipalidad, de la fracción del terreno de su propiedad, que intercepta el trazado de la calle Isabel la Católica, entre las de Lamadrid y Magallanes, con lo que dicha Compañía cooperaría a una mejora de interés público.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cesión de terreno por la Sociedad de Beneficencia.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las

necesarias disposiciones a efecto de que, a la posible brevedad, sean incorporadas a la vía pública las fracciones del terreno situado con frente a las calles: Gaona, Donato Alvarez, Dungeness, (hoy Luis Viale), y Seguí, que la Sociedad Española de Beneficencia ha escriturado a favor de la Municipalidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2o. de la Ordenanza del 14 de Marzo de 1920.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción de cercos y veredas en el terreno con frente a las calles San Martín, Córdoba y L. N. Alem

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las necesarias disposiciones a fin de que en el terreno situado en la calle San Martín, desde Avenida Leandro N. Alem hasta la de Eduardo Madero, y en el de la Avenida Leandro N. Alem desde la calle San Martín hasta la de Córdoba, se construya el cerco reglamentario de que estos carecen, y se hagan las reparaciones necesarias en la vereda que en el mismo trayecto sea requerido.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Construcción, por la Comisión de Casas Baratas, de dos casas colectivas en el barrio de la Boca.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Presidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que la Comisión Nacional de Casas Baratas contemple la conveniencia de construir dos casas colectivas para obreros y empleados en el barrio de la Boca: una en la zona comprendida por las calles Del Crucero, Pedro Mendoza y Tunuyán y otra en la zona denominada Vuelta de Rocha.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Informes sobre el régimen legal de las Cías. Telefónicas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo desea que el D. E. le informe verbalmente en la segunda sesión del período ordinario del año próximo, cuál es el régimen legal que rige las concesiones de las compañías telefónicas de la Capital Federal.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Aumento de tarifas de la Cía. Unión Telefónica.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante considera conveniente que el D. E. gestione del Superior Gobierno de la Nación, la derogación del decreto que autorizó el aumento de las tarifas de la "United River Plate Telephone Co. Ltd." (Compañía Unión Telefónica).

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cumplimiento de los arts. 74/77 del Digesto Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo considera necesario que el D. E. exija el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Digesto Municipal y en la ordenanza de 17 de Diciembre de 1920, que se refieren a los anuncios y carteles fijados en la vía pública.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Cumplimiento del artículo 1980 del Digesto Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga cumplir estrictamente lo dispuesto en el artículo 1980 del Digesto Municipal.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Sobre la calidad del gas suministrado por la Cía. Primitiva.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo desea que el D. E. tome las necesarias disposiciones a efecto de poner término a las justificadas quejas del público consumidor de gas, por la deficiente producción del mismo, por parte de la Compañía Primitiva de Gas, intensificando a ese fin en lo posible, el contralor correspondiente dotando a la repartición encargada de ello, de los elementos que le sean necesarios.

También desea el H. Concejo que el D. E. vigile por el estricto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato de concesión, a fin de que los intereses del público no sean perjudicados por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la concesión, que la Compañía está obligada a cumplir, en todas sus partes, salvo casos especiales de fuerza mayor, debidamente comprobados; casos especiales, que parecen haberse convertido en normales por los hechos producidos.

Si las disposiciones tomadas por el D. E., al objeto indicado, no diesen en la práctica un resultado satisfactorio

y persistiese la mala producción del fluido, habría llegado el momento de que el D. E. diese cuenta de ello al H. Concejo indicando al mismo tiempo el temperamento a adoptarse para los efectos a que hubiese lugar.

Saluda al señor Intendente muy atte.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Arreglo de varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. dentro de los recursos y medios de que dispone adopte las medidas necesarias a fin de que de inmediato se proceda al arreglo de las calles Tejedor desde Avenida La Plata hasta Doblas; Estrada en el mismo trayecto; Muñiz desde Constitución hasta Pavón y Quintino Bocayuva desde Pavón hasta Inclán.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Cesión del terreno que intercepta el trazado de la calle Estivao.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera las gestiones de práctica para que los propietarios

del terreno que sobresale en la calle Estivao entre las de Esnaola y Eduardo Acevedo, e intercepta el libre tránsito, lo cedan o vendan a la Municipalidad a los efectos de la rectificación de la citada calle.

Saludo al señor Intendente atentamente.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Alumbrado de la calle Independencia.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario a fin de que sea aumentado el alumbrado eléctrico existente en la calle Independencia desde Castro Barros hasta Avenida La Plata.

Al mismo tiempo desea que el D. E. con los medios de que dispone proceda al arreglo de los jardines existentes en ese mismo trayecto de la calle Independencia.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Mejoras en la plaza Almirante Brown.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario, a efecto de que, con los recursos y elemen-

tos previstos en el Presupuesto General de Gastos, en la Plaza Almirante Brown se proceda a ejecutar las siguientes obras:

Arreglo y mejoramiento general, tanto en la sección jardinería como en los senderos; como también colocar bancos en la cantidad que la afluencia del público requiera.

Ampliar y mejorar el alumbrado existente.

Instalar los elementos indispensables para juegos infantiles, en la forma que existen en otras plazas públicas.

También desea el H. Concejo Deliberante que el D. E. disponga, que la Dirección del Teatro Labardén, incluya la Plaza Almirante Brown entre los parajes donde funciona periódicamente el Teatro Infantil.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pavimentación de las calles Bermúdez, Carrasco y otras.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referentes a la pavimentación de las siguientes calles:

Bermúdez, de Murature a Jonte — trayecto comprendido en la Ordenanza de Diciembre 29 de 1921.

Carrasco, de Rivadavia a San Julián (hoy General César Díaz). Ordenanza de Diciembre 7 de 1910 y Minutas de Mayo 3 y Diciembre 29 de 1921.

Grito de Asencio (antes Ambato), entre Monteagudo y Almafuerte, en la cuadra de dicha arteria entre Monteagudo e Iguazú; Ordenanza de Octubre 6 de 1911.

Indio, de Seguro a Irigoyen. Ordenanza de Diciembre 29 de 1921.

Larrazábal, de Directorio a San Pedro. Ordenanza de Septiembre 15 de 1917.

Láutaro, de Directorio hasta la Avenida Campana. Ordenanza de Diciembre 1o. de 1911.

San Pedro, de Larrazábal a Escalada. Ordenanza de Diciembre 15 de 1917.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Pavimentación de las calles Tuyú y R. L. Falcón.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. disponga lo necesario a fin de licitar la pavimentación de las calles: Tuyú, de Rivadavia a Ramón L. Falcón y Ramón L. Falcón, de Fonrouge a Tonelero; obras autorizadas por ordenanza del 17 de Noviembre de 1919.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Prolongación de la línea No. 96.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E., si aún no ha gestionado de la Empresa de Tranvías Anglo Argentino,

la modificación del recorrido de la línea 96, como se indicaba en la Minuta sancionada el 29 de Diciembre de 1921, o en la resolución recaída el 28 de Julio del corriente año en el expediente 3207. C. 921, haga un estudio de conjunto de las ampliaciones de recorrido proyectadas para la línea 96, y gestione de la Empresa Anglo Argentino la prolongación que a su juicio sea la más conveniente.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Gestiones ante el Ferrocarril del Sud para la venta de terrenos con frente a la calle Almirante Brown.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

Siendo conveniente mejorar la estética de la Avenida Almirante Brown, entre las calles Tunuyán y Martín García, por lindar uno de sus frentes con terreno baldío de propiedad de la empresa del Ferrocarril del Sud, el H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las necesarias gestiones ante dicha empresa a fin de que de ese terreno destinen a la venta pública una faja de cincuenta metros de fondo, a efecto de que, debidamente fraccionada ésta en lotes se facilite la edificación, con lo que se contribuiría no solamente a obtener una mejora edilicia sino también, y muy principalmente, a aminorar en algo los efectos de la carencia de vivienda.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Instalación de alumbrado en la calle Rodó Miralla y Pola.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga la instalación del alumbrado público en las calles Enrique Rodó de Alvaríño a Larrazábal, Miralla de Chascomús a Enrique Rodó y Pola de Chascomús a Enrique Rodó, comprendidas en un circuito que cuenta ya con red aérea de cables eléctricos.

Saluda al señor Intendente con la más alta consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Recipientes en que se depositan los desperdicios de la vía pública.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante cree conveniente que el D. E. se preocupe de proveer de tapas a los recipientes en que se guardan los desperdicios de la vía pública.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mejoras edificaciones en varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga

lo necesario, a fin de que con los recursos previstos en el presupuesto general de gastos, se efectúen las siguientes obras:

Abovedamiento de la calzada, construcción de zanjias de desagüe y pasos de piedra, en las calles comprendidas dentro del perímetro limitado por Seguro, Irigoyen, Arroyo Maldonado y Jonte. Construir a la mayor brevedad el puente de Lope de Vega en su cruce con el Arroyo Maldonado.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Instalación de alumbrado en la calle Lobos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario para que sea instalado alumbrado eléctrico en la calle Lobos entre Varela y Culpina.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mejoras edilicias en varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las necesarias disposiciones a fin de que en las calles que se indican se ejecuten las siguientes obras:

Arreglo de la calzada para ponerla en buenas condiciones de vialidad, y arreglar o construir zanjas para el fácil escurrimiento de las aguas, en las calles:

Diagonal que corre desde Avenida Cruz y San Pedrito a Varela y Avenida Riestra.

Lafuente, de Avenida Roca a Balvastro, y desde Lafuente por Barros Pasos y Diagonal que se indica hasta el desagüe en Bonorino y Avenida Cruz. Varela, desde Avenida Riestra a Balvastro.

Construir los desagües que sean necesarios en la calle José Martí hasta Esteban Bonorino y por ésta hasta encauzar con el arroyo existente en ésta y Avenida Cruz.

También desea el H. Concejo Deliberante que el D. E. disponga la licitación del adoquinado en la Avenida Cruz, de Centenera a Portela, estando comprendido ese proyecto en la Ordenanza de Junio 30 de 1911, que autoriza la pavimentación de dicha Avenida desde Riestra a Lacarra.

Así como la pronta construcción del puente en Avenida Coronel Roca y calle San Pedrito a que se refiere el Exp. 3486. D. 1920.

Saluda al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Pavimentación de la calle Gavilán.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario para que se dé cumplimiento a la ordenanza de fecha 30 de Diciembre de 1913, que manda pavimentar la calle Gavilán, desde Gaona al Arroyo Maldonado.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Mejoras edilicias en varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario, a fin de que la calle El Cano, desde la Avenida Del Campo hasta su intersección con el trazado de la calle Donato Álvarez, sea dotada del servicio de alumbrado público del sistema que sea posible implantar de inmediato, como asimismo que se proceda al abovedamiento de la calzada y se facilite el escurrimiento de las aguas, construyendo al efecto la correspondiente zanja.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Instalación de alumbrado eléctrico en la calle Jorge Newbery.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario para que sea instalado alumbrado eléctrico en la calle Jorge Newbery, de Parque los Andes hasta las vías del F. C. B. A. al P.

Así mismo que sea aumentado el existente en el Parque Rivadavia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Calle Estados Unidos. — Prolongación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. gestione del P. E. de la Nación la prolongación de la calle Estados Unidos hasta el Balneario Municipal.

Saluda muy atentamente al señor Intendente.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Apertura de la calle Morón.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las gestiones necesarias ante él o los propietarios de las fracciones de terreno que interceptan la calle Morón entre Fonseca y Belén, para obtener la cesión gratuita del área necesaria para la apertura de esa calle.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Informes sobre el aserradero sito en la calle Charcas 2980.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le infor-

me a la brevedad posible, en virtud de que disposiciones municipales funciona el aserradero ubicado en la calle Charcas 2980.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Ocupación de terrenos municipales por las Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita se le informe: en virtud de que Ordenanza o permiso, ocupan las Obras Sanitarias de la Nación los terrenos municipales de la Avenida Alvear donde están instalados los depósitos y maquinarias de las aguas corrientes; como igualmente si abonan alquiler y a cuanto asciende.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.
L. Larco.

Estudio de la composición del llamado "Concreto asfáltico".

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la composición del llamado "Concreto asfáltico" y su aplicación para afirmado de calles; compuesto que se emplea en va-

rias ciudades de los Estados Unidos de América del Norte, y en algunas de la provincia de Buenos Aires, donde se ha podido apreciar prácticamente su resistencia, poco desgaste y fijar el límite de su duración.

Estudiado el compuesto llamado "concreto asfáltico", el D. E. dará a conocer oportunamente al H. Concejo Deliberante su opinión al respecto; y si ella fuera favorable para el empleo de ese compuesto en el afirmado de calles, con la base ya prevista para esa obra, por su costo y posible duración comparado con la resultante de los sistemas actualmente en uso, el H. Concejo desea que el D. E. propicie en su oportunidad el empleo de ese compuesto, siempre que sea ello factible dentro de los términos de la ley de la materia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Virgilio Tedín Uriburu.

L. Larco.

Ordenanzas, Resoluciones y Minutas de Comunicación

Páginas

Accidentes. — Obligaciones de las Compañías de Seguros en las hospitalizaciones municipales.	401
Achard Leopoldo. — Computación de servicios	419
Acreedores varios. — Véase: Cancelación de créditos.	
Acuerdos. — Spota Victor y Copello Jorge J.: Jurado de aparatos interruptores de corriente eléctrica	249
— Director de la Asistencia Pública	307
— Miembros del Jurado para el concurso de aparatos salvavidas	293
— Miembros de la Caja de Jubilaciones, Retiros, etc	370
Acuña José. — Instalación de un kiosco	369
Administración de Contribución. Empleados y obreros. Donación	39
Administración General de Limpieza. Pago de haberes	25
— Pago de haberes a varios empleados	130
— " " " "	133
— " " " "	207
Administrador Asilo de Crónicos Ituzaingó. — Do-	

nación a la Administración General de Limpieza	376
Aduana de la Capital. — Donación a varios hospitales municipales	375
Adulteración de Substancias Alimenticias. — Ordenanza reglamentaria	357
Agar Gros y Cía. Lda. — Instalación de una caldera	332
—Cancelación de crédito	346
Agatiello Carmelo. — Computación de servicios.	44
Aguas Gaseosas. — Modificación a la ordenanza de fabricación y expendio	246
—Fabricación y expendio	301
—Modificación de la ordenanza de fabricación y expendio	197
Alcácer Ismael S. — Prórroga para la instalación del servicio de ómnibus	264
Alcantara Alberto. — Se acepta donación hecha a la Asistencia Pública	97
Alfonso Mariana P. de. — Imputación del subsidio acordado	36
Almacenamiento y expendio de la miel. — Su reglamentación	106
Almacenamiento de Substancias Alimenticias. — Reglamentación	298
Alvarez de Toledo María Luisa. — Donación al hospital Alvarez	131
Alumbrado eléctrico. Véase Calles.	
Alumbrado, Barrido y Limpieza. — Exoneración de multas.	411
Alumbrado público. — Instalación en la plaza Domingo Olivera	53
Alzogaray Enrique G. — Computación de servicios	186
Amor Manuel. — Cancelación de créditos . .	49
Amuchástegui Arturo. — Computación de servicios.	210
Ancarola Donato. — Retiro	44

INDICE

III

Páginas

Andrés Moreno Cristina. — Retiro	441
Anezin Hnos. — Cancelación de créditos	50
Anchorena Benjamín. — Permiso para construir una ochava	342
Animales. — Se autoriza la adquisición al Jardín Zoológico	83
—Ampliación de la suma destinada a compra Jardín Zoológico	377
Anticipos de sueldos. — Modificación del artículo 2475 del D. M.	354
Aparatos Reguladores de Velocidad. — Prórroga de plazo para su cumplimiento	64
Aparatos "Narguile". — Prohibición de venta y exhibición	263
Aparatos salvavidas. — Acuerdo a los miembros del Jurado	293
Aparatos reguladores de velocidad. — Prórroga de la ordenanza	420
Apertura de calles. Véase Calles.	
Aquino Ursula D. y María T. — Venta de terreno para ensanche de la calle Brasil	126
Arce Celestino S. — Venta de terreno para ochava	169
Archivo del H. Concejo. Traslado	14
—Su instalación en la finca B. de Irigoyen 543 45	71
Ardenghi Adela L. de. — Subsistencia de una pieza de madera	321
Arditi Rocha Dardo. — Computación de servicios	419
Argerich Adelina. — Donación	41
Arias Florencio. — Computación de servicios	419
Ariganello Rosario. — Venta de terreno para ochava	153
Arzobispo de Buenos Aires. — Venta de terreno para rectificación de calle	315
Arrechea Antonio. — Retribución de servicios	25
Arrendamientos. — De sepulturas a los señores Antonio Cortazzo y J. L. Maqueda	93

Arriola Eduardo C. y Fournier Tomasa. Imputación de subsidio	65
Arroyo Cildañez. — Compra de terreno a Da. Matilde K. de Mussi.	380.
— Compra de terrenos para su canalización. . .	351
Ascensor. — Se habilita uno en el Teatro Colón.	75
Aserradero. — Informes del situado en la calle Charcas 2980	517
Asilo Mercedes de la Sala y Riglos. — Denuncias con respecto a su administración. . .	70.
Asilo de Crónicos de Ituzaingó. — Construcción de una sala	136
Asistencia Pública. — Denuncias contra la Droguería Central	161
— Adquisición de maquinarias para el Taller de Reparación	357
Asilo Maternal. — Conclusión de obras . . .	454
Asociaciones. — Véase Sociedades.	
Assorati Cesareo. — Arrendamiento de sepulturas	45
Avenida. Véase Calles.	
Aves. — Modificación de la ordenanza de transporte	249
Automóviles. — Antipatinador Alerav. . . .	43
— Prórroga de la ordenanza de aparatos reguladores de la velocidad	64
Automóvil Club Argentino. — Acuérdasele subsidio	176
Auxilio a las víctimas de las inundaciones. — Imputación de la suma de \$ 15.000 m n. . .	63
Atienza Francisco. — Clausura de una fonda .	181
Azaretto Hnos. — Cancelación de crédito . .	129
Azucareras Higiénicas. — Reclamo por incumplimiento de la ordenanza	27

B

Badaracco Juan A. — Cancelación de créditos .	57

Ealaguer Félix. — Computación de servicios. . .	419
Balbi y Cía. Domingo. — Cancelación de créditos	46
Baldner Luisa. — Habilitación de un prostíbulo.	189
Banco Municipal de Préstamos. — Declaración del H. C. D. en la investigación realizada . . .	82
Banco Manuel. — Arrendamiento de un kiosco .	134
Banco Hipotecario Nacional. — Cancelación de cré- dito	346
Bancora Luis. — Devolución de impuestos de edi- ficación	355
Banda Municipal. — Cesión a la Asociación Ami- gos de la Educación	202
—Concurrencia al Jardín Zoológico	471
—Concurrencia a varias plazoletas	480
Baños Públicos. — Su construcción en el Parque Patricios	161
Baños y Lavaderos Municipales. — Regularización de su funcionamiento	503
Barberos, Peluqueros, Peinadores, etc. — Regla- mentación de la profesión	111
Barboza Silvio V. — Cobro de comisiones . . .	368
Barco Ceferino del. — Computación de servicios	417
Barón Catalina B. de. — Donación	41
—Donación al hospital Muñiz.	206
Barone Aquiles. — Pago de haberes	130
Barvie Olimpia S. de. — Cancelación de créditos.	57
Barreiro Clotilde M. de. — Subsidio	29
Barrio Avelino. — Computación de servicios. .	28
Barrio Butteler. — Administración por la Sociedad San Vicente de Paul	423
—Cafferata. — Construcción de cercos y veredas	121
—Modelo. — Mejoras edilicias	466
Basuras. — Prohibición de su selección . . .	494
Beautemps Edgardo. — Retiro	137
Beazley María Ignacia. — Reclamo por cuenta de afirmado	148

Beazley María I. — Pago de intereses por cuenta la afirmada	407
Bellomo y Tronconi. — Cancelación de crédito . . .	418
Bernasconi Pedro. — Cancelación de créditos. . .	57
Berta César F. — Permuta de sepulturas	232
Berri Juan C. — Computación de servicios. . . .	181
Besio Moreno B. — Computación de servicios . . .	55
Bibliotecas y Recreos Infantiles. — Acuérdasele subsidio	88
— Obrera. — Acuérdasele subsidio	119
— Domingo F. Sarmiento. — Acuérdasele sub- sidio	266
— Del H. C. D. — Creación de una Comisión . . .	327
— Popular "José Enrique Rodó". — Acuérdasele subsidio	397
— Popular Giner de Los Ríos. — Devolución de impuestos	421
Bidau Angela L. de. — Pago de un subsidio . . .	417
Bidondo P. — Donación	39
Bienatti Luis A. — Pago de haberes	367
Boletín de Estadística Municipal. — Inclusión de informaciones	429
Bombas de estruendo, coetes, etc. Cumplimiento de los artículos 1153 y 1154, del Digesto Muni- cipal	15
—Cumplimiento de los artículos 1153 y 1154 del Digesto Municipal	426
—Solicitud de informes verbales al D. E. . . .	428
Bonfiglio Enea. — Cancelación de créditos. . . .	49
Bonificación de 5 o/o por canje certificados deuda municipal a la Cía. Hispano Americana de Elec- tricidad	170
Bonos tranviarios. — Su canje.	174
Bonos de Pavimentación. — Informes sobre inver- sión de fondos	432
Boote y Cía. Arturo — Cancelación de crédito . .	129
Fourre Mariano — Cancelación de créditos . . .	57

Bossio Juan. — Venta de terreno para rectificación de calle	277
Bozzolini Francisco. — Venta de terreno para rectificación de calle	318
Bredahl Alfredo. — Cancelación de crédito	129
Brignardelle Hnos. — Donación	41
Brondo Angel. — Plazo para corregir construcciones de un local	320

C

Cables aéreos. — Modificación del radio de instalación	124
Cables de electricidad. — Gestiónase su instalación en las calles Centenera y Santander	455
Cairolí Elmi. — Cancelación de un crédito	99
Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. Acuerdo para designar su Directorio	370
Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. — Aportes del D. E. en las computaciones dispuestas por ordenanzas	248
Caja menor del D. E. — Imputación de varios gastos	52
Cajigao Matías. — Ampliación de jubilación	206
Calvo Joaquín. — Computación de servicios	419

CALLES:

—Arreglo de vías en varias	485
—Avenida Eduardo Madero: Construcción de una verja	471
—Avenida Juan Baustista Alberdi. Formación de plazoletas	123
—Avenida La Plata. Formación de jardines	151
—Avenida Luis A. Huergo. Construcción de una verja	471
—Charcas. Formación de jardines	276

	Páginas
—Cunetas y zanjas. Arreglo en varias	485
—del Barrio Cafferata. Construcción de cercos y veredas	121
—Figuerola. Su cierre	435
—Martín García, Dulce y R. Díaz. Formación de una plazoleta	122
—Merlo. Construcción de dos veredones	59
—Monroe y vías del F. C. C. A. Formación de jardines	184
—Morcos. Su cierre	435
—Osvaldo Cruz. Conservación de cercos y veredas.	500
—San Nicolás. Arreglo de un puente	486
—Triunvirato y Pampa. Rellenamiento de una laguna	182

ALUMBRADO PUBLICO:

—Ancaste	495
—Asamblea	176
—Avenida Campana	463
—Boedo	176
—Camarones	468
—Centenera	455 y 458
—Corrales	458
—Costa Rica	483
—Emilio Mitre	176
—Enrique Rodó	513
—Humboldt	483
—Independencia	509
—Jorge Newbery	516
—Lobos	514
—Luca	497
—Miralla	513
—Mom	458
—Monte Dinero	468
—Monte Egmont	468

—Pavón	176
—Pcla	513
—Rivadavia	176
—Rondeau	497
—San Blas	468
—San Julián	468
—San Matías	468
—Santander	455
—Tarija	456
—Virgenes	468

APERTURA:

—Acoyte	464
—Albarracín	331
—Alvarez	457
—Arengreen	464
—Avelino Díaz	465
—Avellaneda	464
—Balvastro	465
—Camargo	457
—Canalejas	464
—Colpayo	464
—Estados Unidos	517
—Guayquiraró	464
—Humboldt	365
—Isabel La Católica	503
—José María Moreno	465
—Méndez de Andes	464
—Mocoretá	464
—Morón	517
—Neuquen	464
—Padilla	457
—San Eduardo	464
—Saraza	465

ENSANCHE:

—Avenida Forest	363
—Independencia.	362 y 422
—Pampa	363
—Santa Fe	315 y 343
—Uruguay	279
—Vieytes	318

MEJORAS EDILICIAS:

—Acha esq. Bebedero	484
—Ancaste. Limpieza	494
—Anchorena esq. French	441
—Andrés Lamas esq. Indio	484
—Argerich.	122
—Argerich esq. Camarones	461
—Arrecifes	441
—Asamblea	455
—Atuel	498
—Avenida Emilio Castro	495
—Avenida Chicago	446
—Avenida de la Riestra	447
—Bolivia esq. Camarones	461
—Chiclana esq. General Urquiza	441
—Condarco esq. Monte Dinero	461
—Cuenca	122
—Cunetas en varias calles	496
—Directorio	441
—en varias calles 488, 493, 513, 514,	516
—Escalada	441
—Estrada	508
—Gavilán esq. Elizalde	484
—Habana	438
—Iguazú	498
—Juan Bautista Alberdi	495
—Jujuy	467

INDICE

XI

Páginas

—Labarden	498
—Lacarra	441
—Larrazábal	495
—Lascano	122
—Linneo esq. Andrés Lamas	484
—Linneo esq. Jonte	484
—Loyola esq. Uriarte	484
—Luzuriaga	484
—Marcos Sastre	122
—Muñiz	508
—Nivelación de varias	457
—Oliden	496
—Pasarelas en varias	496
—pasos de piedra en varias	484, 490 y 496
—Pipirí.	498
—Pizarro	496
—Quintino Bocayuva	508
—Río de Janciro esq. Potosí	441
—Rosetti	484
—San Blas esq. Helguera	461
—Schmidel.	496
—Tejedor	508
—Tellier	495
—Terrada esq. Camarones	461
—Terrada esq. San Julián	461
—Terrada esq. San Matías	461
—Terrero esq. 12 de Octubre	484
—Terrero esq. Elizalde	484
—Terrero esq. Linneo	484
—Zabala	484
—Zamudio esq. Camarones	461
—Zavaleta	498

NOMENCLATURA:

—Austria a la calle Gallo	412
—Juan Francisco Seguí a la calle Palermo	223

—Luis Pasteur a la calle Ombú	304
—Pedro Echagüe a la calle Progreso	367
—Presidente Luis Sáenz Peña. Aclaración.	15
—Rufino de Elizalde a una plazoleta	173
—Sáenz Peña. Aclaración	428
—Tiradentes a una plazoleta	71
CARRANZA <i>Alfonso y Rufino de Elizalde</i>	719

PAVIMENTACION:

—Acoyte	442
—Alberti	470 y 498
—Almeira.	286 y 482
—Altolaquirre	491
—Ancaste	302
—Andrés Arguibel	482
—Andrés Lamas	458
—Arce	286
—Arcos	56
—Arévalo	482
—Arredondo	56
—Artilleros	56
—Avenida de los Constituyentes	492
—Baez	286
—Bauness.	491
—Bermudez	510
—Bertres	335
—Blanco Encalada	56
—Blandengues	56
—Bogotá	180
—Camargo	56
—Canalejas	180
—Carrasco	510
—Chenaut	482
—Clay	482
—Colpayo	442
—Convención	56
—Costa Rica.	482

INDICE

XIII

Páginas

—Darwin	335
—Doblas	88
—Echeverría	302
—Fitz Roy	482
—Forest	56 y 302
—Franklin	302
—Gaona	470 y 498
—Gavilán	515
—General César Díaz	335
—Grito de Asencio	510
—Guaminí	91
—Indio	510
—Irigoyen	336
—Holmberg	56
—Humboldt	336 y 482
—Jonte	336
—José Enrique Rodó	302
—Juana Azurduy	88
—Juramento	56
—Lacar	286
—Larrazabal	510
—Lautaro	510
—Leones	482
—Lope de Vega	336
—Lugones	336
—Manuel García	470
—Mármol	56
—Maure	442
—Mendoza	56
—Merlo	56 y 470
—Miguelletes	56 y 336
—Miñones	56
—Mocoretá	56
—Monroe	56
—Neuquen	458
—O'Higgins	442
—Olaguer	275

—Olaya	481
—Olazabal	56
—Pacheco	302 y 498
—Pampa	492
—Patagones	470
—Paramaribo	336
—Plaza	180
—Pringles	470
—Quesada	56, 302 y 336
—Roque Pérez	302
—Ramón L. Falcón	511
—Riglos	56
—San Nicolás	470
—San Pedro	510
—Senillosa	88
—Sucre	336
—Terrero	458
—Thompson	336
—Treinta y Tres	56
—Tres de Febrero	275
—Tuyá	511
—Valle	336
—Vidal	56
—Viel	180
—Villarruel	336
—Wáshington	302
—Yerbal	180 y 275
—Zamudio	350
—Zuviría	88

RECTIFICACION:

—Cangallo	381
—Canning	277 y 313
—Cerrito	317
—Chacabuco	364
—Curapaligüe	314

INDICE

XV

Páginas

—Estivao	508
—Figueroa	319
—Guayanas	275
—Lobos	314
—Méjico	280
—Parral	311
—Pueyrredón	315
—Sáenz Peña	278
—Suárez	318
—Tres de Febrero	279

TRAZADO:

—Altolaguirre	183
—Bauness	380
—Brasil	126
—Castillo	460
—José María Moreno	439
—Lamadrid	316
—O'Gorman	460
—Oliden	101
—Rivadavia	101
—Suárez	395
—Vaile	462

Cámara:

—Sindical de comercio de frutas y anexos. Aclaración de la ordenanza de impuestos	309
—Sindical de mercados. Aclaración de la ordenanza de impuestos	294
—Frigoríficas. Instalación en locales de venta de carne, aves, etc	295
—Frigoríficas. Instalación en los despachos de carne	451
—Frigoríficas. Instalación y funcionamiento	239
Canal José. — Cancelación de créditos	57

Cancelación de Créditos:

—Acredores varios	37, 42, 46 y 50
—Agar, Cross y Cía.	346
—Amor Manuel	49
—Anezín Hermanos	50
—Asociación Nacional de Lechería	163
—Azaretto Hermanos	129
—Badaraco Juan A.	57
—Balbi y Cía. Domingo	46
—Barvié Olimpia S. de	57
—Bellomo y Tronconi	418
—Bernasconi Pedro.	57
—Bonfiglio Enea	49
—Eooth y Cía. Arturo	129
—Bourre Mariano	57
—Bredall Alfredo	129
—Cairolí Elmi	99
—Canals José	57
—Canetto Luis	50
—Canop Julio	57
—Cariac Celestino M. J.	57
—Cavatto Juan	46
—Cella Luis	38
—Ceppi Roberto	46
—Cimato José	46
—Cía. Alemana de Electricidad.	42
—Cía. Italo Argentina de Electricidad	135
—Cía. La Camona	50
—Cía. Unión Telefónica	42 y 102
—Dirección de Correos y Telégrafos	104
—Dubini Miguel	24
—Espinosa Mercedes W. de	38
—Esquiquil y Cía.	100
—Estrabou y Cía.	164
—Fabián Andrés	99
—Fernández José	38

INDICE

XVII

Páginas

—Figuerola Joaquín	46
—Fioravanti Juan	105
—Franzece Antonio	57
—García José	46
—García José M.	38
—García Martín	105
—García Rosario A. de	38
—Gath y Chaves Lda.	50
—Gaye Luis	38
—Geoffrey W.	49
—Healey Spantan	49
—Hirschberg y Cía.	104
—Huapi Tristan	49
—Intendente	103, 129, 345, 346, 347 y 348
—Jori Emilio	49
—Kraft Guillermo.	164
—Las Heras Castor de	99
—Lavagne Blanca M. de	38
—Leveratto y Cia. Lorenzo	271
—López Benigno	46
—López Isabel M. de	49
—Mármol José María	38
—Massini Antonio	38
—Medina y Cía.	129
—Méndez Valentina M. E. M. de	42
—Micelli José	57
—Ministerio de Agricultura	347
—Morelli Cayetano	49
—Morelli Natalio.	49
—Morelli Vito	49
—Navarro Viola Enrique	38
—Obras Sanitarias de la Nación 102, 128, 207, 208, 346 y	347
—Oucinde e Hijo L. M.	99
—Pacheco Ernesto	57
—Pastor de la Segunda Iglesia Metodista Epis- copal	103

—Pedretti Juan	38
—Peuser Jacobo.	46, 102 y 104
—Poutale Paulina V. C. de	57
—Repetto Nicanor	104
—Ricardes Catalina S. de	57
—Ricardes Manuel	57
—Rimondi Silvio	38
—Rodríguez Adela P. de	163
—Rossi y Cía. Vicente	104
—San Juan Evangelista	99
—Siemens, Schickert Lda.	100 y 129
—Silguero Arturo	46
—Silvano Gerónimo	38
—Suide Manuel J.	104
—Sociedad Española de Beneficencia.	103
—Tarela José	57
—The Anglo Argentine General Electric Co. Ld.	99 y 347
—Vigani y Cía.	129
—Viuda de Longobardi	50
—Wright John	57
—Zander Curt.	57
Candia Rosa S. de. — Subsidio	31 y 93
Canetto Luis. — Cancelación de créditos	50
Canop Julio. — Cancelación de créditos	57
Capece María A. de. — Subsidio	120
Capelle Chanourdie Raúl. — Computación de ser- vicios	330
Capelle Raúl. — Retribución de servicios	25
Carbone Ulises. — Donación	39
Cardenas Isolina S. de. — Subsidios	138
Cardoso Aníbal. — Derechos de propiedad de una sepultura en el Cementerio del Norte	30
Cariac Celestino M. J. — Cancelación de créditos	57
Carnaval. — Autorízase el corso en la Avenida de Mayo	87

Carros Ambulantes de venta de artículos de abasto. — Habilitación de locales de depósitos.	272
Carteles y anuncios. — Cumplimiento de los artículos 74 a 77 del D. M.	506
Carzoglio Luis. — Computación de servicios.	419
Casa de Moneda de la Nación. — Donación de los empleados y obreros	39
Casagne E. — Reclamo de impuestos a los negocios instalados en el Hipódromo Argentino.	329
Casas de comida. —Habilitación y funcionamiento	213
Casas de departamentos. — Ampliación del artículo 1844 del D. M.	89
Casas de inquilinato. — Desocupación por razones de higiene y seguridad	269
Casas desocupadas. — Desinfección obligatoria. Insistencia	227
Casas de vecindad. — Habilitación y reglamentación	267
Casas económicas para empleados y obreros. — Formación de un fondo	481
Casas, habitaciones y vehículos. — Cumplimiento de la desinfección	449
Casas para empleados y obreros. — Formación de un barrio de cien casas	339
Casas para empleados y obreros. — Modificación de la ordenanza de construcción	76
Casella Vicente. — Computación de servicios	140
Castano Alberto. — Computación de servicios	58
Castano y Cía. R. — Devolución de impuestos	328
Casteigts Matilde R. de. — Donación al hospital Alvear	376
Castellani Emilio. — Reventa de localidades.	290
Castellano Lucas. — Venta de terreno	179
Castelano Onofre. — Donación al hospital Alvear	276
Cavatto Juan. — Cancelación de créditos.	46
Cella Luis. — Cancelación de créditos	38

Cementerio:

—Británico. Permuta de sepulturas	187
—Construcción por la Sdad. Chevrak Keduscha Aschkenasi	11
—de Flores. Construcción de nichos por Romeo y Cia.	180
—del Norte. Assorati Cesareo. Arrendamiento de sepulturas	45
—del Norte. Cardoso Anibal. Reclama el derecho de propiedad de una sepultura	30
—del Norte. Sanguinetti Cándido. Arrendamiento se sepulturas.	45
—del Oeste. Construcción de la vereda exterior.	469
—del Oeste. Ghidone Luis. Arrendamiento de sepulturas	45
—del Oeste. Oroño Gregorio. Arrendamiento de sepulturas	45
Centenario de la Independencia del Brasil. — Gestiónase declaración de feriado en esa fecha	449

Centros véase Sociedades.

Ceppi Roberto. — Cancelación de créditos	46

Cercos y veredas:

—Construcción en la calle Asamblea	455
—Construcción en la calle Jujuy.	467
—Construcción en la calle Osvaldo Cruz	500
—Construcción en una zona del Municipio.	464
—Construcción frente a las calles San Martín, Córdoba, etc.	504
—Modificación del artículo 380 del D. M.	336
—Se reitera su cumplimiento	442

Cesiones:

—Terrenos en el parque 3 de Febrero al Club de Gimnasia y Esgrima	355
—Terreno municipal al Consejo Nacional de Educación	185
—Terreno municipal a la Sociedad Científica Argentina	66
Cimato José. — Cancelación de créditos	46
Cinematógrafos, Teatros, etc. Funcionamiento de timbres	167
Cires Amalia Irigoyen de. — Donación	41
Cisneros Venancio M. — Venta de terreno para ochava	359
Clausura de ejercicios. — Solicitase remisión de los años 1920 y 1921	473

Clubs véase Sociedades.

Cobro de créditos véase Cancelación de Créditos.

Cobro de haberes. — Florencio Villar.	171
Codex Alimentarius. — Preparación y redacción.	374
Colegio "La Providencia" — Exoneración de impuestos	160
Collazo Ramos. — Computación de servicios.	135
Colocación de una placa. — Se autoriza a la Sociedad Argentina de Ciencias Naturales a colocar una en la casa Bolívar 286	95
Colonia de Crónicos y Convalecientes General Rodríguez. — Ampliación	304
Comas Francisco. — Permiso para edificar a mayor altura	167
Comastri Arcadio y Luis. — Construcción de un contrapiso	320
Cominges Raúl. — Computación de servicios.	330

Comisión de Casas Baratas. — Construcción de dos casas en el Barrio de la Boca	505

Comisión especial:

—Pro-homenaje a Luis Pasteur	63
—Pro-homenaje al Dr. José A. Raíces.	68
—Pro-monumento a Bernardino Rivadavia	61
Comisión Nacional de Retribución de Homenajes tributados a la Argentina. — Subsidio	288
Comisión Superior de Teatros. — Modificación de los artículos 876 y 877 del D. M.	369

Comisiones Municipales:

—de circuito. Inclusión en sesiones extraordi- narias.	425
—de circuito. Modificación de la ordenanza	17
—de higiene. Cumplimiento de la ordenanza	448
—de higiene. Su creación	17

Comisiones véase Sociedades.

Compañía:

—Alemana Transatlántica de Electricidad. Transferencia de concesión a la Hispano Ame- ricana. Plazo	262
—Alemana Transatlántica de Electricidad. Can- celación de créditos	42
—Alemana Transatlántica de Electricidad. Re- clama por el pago de derechos de inspección	30
—Alemana Transatlántica de Electricidad. Su- ministro de energía eléctrica a Nuevos Mata- deros	344
—Argentina de hierros y aceros. Cancelación de créditos	129

—de Seguros. Obligaciones en los casos de hospitalización municipal	401
—de Tranvías:	
—Arreglo de vías en varias calles	485
—Canje de bonos	174
—Fijación de honorarios en los coches	81 y 474
—Gestiónase el mejoramiento de sus servicios	451
—Incumplimiento de disposiciones sobre higiene	463
—Informes sobre aumento de tarifas	473
—Publicidad de la ordenanza sobre completo	466
—de Tranvías Anglo-Argentino:	
—Ampliación de servicios en Villa Devoto y General Urquiza	500
—Prolongación del recorrido de la línea N°. 34.	502
—Prolongación del recorrido de la línea N°. 49 hasta Plaza Italia	54
—Prolongación del recorrido de la línea N°. 96.	511
—Prolongación del recorrido de las líneas N°. 12 y 13	469
—Prolongación de recorrido	89 y 274
—Supresión de las estaciones "Bella Vista" y "Rívera"	382
—de Tranvías Lacroze Lda.:	
—Cancelación de créditos	163
—Gestiones para que el personal municipal con chapa, pueda viajar sin cargo en las plataformas de sus coches	493
—Mejoras en el servicio	468
—Permiso para instalación de nuevas vías	281
—Prolongación del recorrido de líneas hasta el parque 3 de Febrero.	303
—Prolongación del recorrido de líneas.	156
—Hispano Americana de Electricidad. Bonifi-	

	Páginas
cación por canje de certificados de deuda municipal	170
—Hispano Americana de Electricidad. Cancelación de créditos	102
—Italo Argentina de Electricidad. Cancelación de créditos	135, 347 y 348
—Italo Argentina de Electricidad. Instalación de lámparas	172
—Italo Argentina de Electricidad. Intimación de pago de una multa.	353
—Italo Argentina de Electricidad. Liquidaciones por costo de combustible	324
—Italo Argentina de Electricidad. Pago de impuestos	416
—La Camona. Cancelación de créditos	50
—Los Hacendados. Donación al Hospital Alvear	132
—Nacional de Caseina. Cumplimiento de la ordenanza sobre elaboración y expendio de materias grasas	27
—Nacional de Maderas. Requerimiento de informes al D. E.	433
—Primitiva de Gas. Calidad de gas suministrado	507
—Primitiva de Gas. Pago de impuestos	416
—Unión Telefónica. Aumento de tarifas	506
—Unión Telefónica. Cancelación de créditos.	42 y 102
—Unión Telefónica. Informes sobre el régimen legal	505

Computación de servicios:

—Agatiello Carmelo	44
—Alzogaray Enrique J.	186
—Amuchástegui Arturo	210
—Aportes del D. E.	248
—Baltasar Besio Moreno	55

—Barco Ceferino del	417
—Barrio Avelino	28
—Berri Juan C.	181
—Capelle Chanourdie Raúl.	330
—Casella Vicente	140
—Castaño Alberto	58
—Coliazo Ramón	135
—Cominges Raúl	330
—Crocco Gilberto	171
—Cuomo Antonio	32
—Defelipo Juan	45
—Defelippo Juan.	149
—Deil'Oca Martín	290
—Desimone José	212
—Durante José	96
—Fernández Juan	142
—Ferreyra Héctor	185
—Gamarra Víctor	408
—Garay Carlos F.	33
—Giulinao Félix	32
—Guerrero Darío	139
—Iramain Ignacio R.	188
—Iriarte Juan I.	330
—Lacoste Julio	187
—Leone Mateo	149
—Llobet Ramón J.	143
—Llorente Eliceria	184
—Loguercio Angel	140
—Mantero Ernesto	330
—Massa Juan Carlos	188
—Migliori Antonio	330
—Monti Angel F.	291
—Muripo Donato	31
—Naggi Pedro	211
—Novaro Vicente	22
—Pereira León	54
—personal exceptuado del descuento	189

	Pá-ginas
—provinciales	178
—Ramagnano Juan	143
—Robles Bernabé.	95
—Román García Fernando.	330
—Salas Guillermo C.	94
—Salas Leonardo	330
—Spinelli Pascual.	213
—Torres Carlos J.	55
—Trefogli Camilo	28
—varios empleados	136
Comuna de Río de Janeiro. — Obsequio de la de Buenos Aires de un auto-ambulancia.	72
Concejal Giusti. — Denuncias referentes a la ad- ministración del Asilo Mercedes de la Sala y Riglos	70
Concejal Spinetto. — Denuncias contra del D. R. Dictamen de la C. Especial	308
Concesión:	
—Ducasse Francisco y Angelina P. de Ducas- se. Terreno municipal	157
—Ponte Federico del. Estación radiotelefónica	192
—Sánchez y Cía. Leonardo, para instalar un surtidor de nafta	128
—Teatro Colón. Se insiste en su caducidad	82
—Vidales José. Kiosko en la Plaza Constitu- ción	414
Concesiones de Auto-ómnibus:	
—Condiciones	373
—Solicítanse los expedientes con ellas relaciona- dos	474
Concreto asfáltico. — Estudio de su composición	518
Concurso de aparatos de seguridad para envase de explosivos	395

Concurso Atlético Municipal — Acuérdate un premio	199
Confección de planos, para cien casas de empleados y obreros	339
Congreso Médico Latino Americano. — Representación de la Comuna	204
Cono Mea. — Computación de servicios	419
Consejo General de San Vicente de Paul. — Donación al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos	375
Consejo Nacional de Educación. — Cesión de un terreno municipal	185
Conservación de pavimentos. — Se solicitan estudios por el D. E.	499
Constantino Pedro H. — Cobro de comisiones	293
Construcción de Casas Económicas. — Permiso a don V. B. Pastore	98
Construcción de Casas para empleados y obreros. Modificación de la ordenanza	76
Construcción de cercos y veredas, en el Barrio Cafferata	121
Contralor Sanitario de productos alimenticios. — Modificación de la ordenanza	110
Contrato colectivo de trabajo, salario mínimo, etc. entre los obreros del Teatro Colón y los concesionarios del mismo	10 y 12
—Aceptación del veto del D. E.	307
—Cumplimiento del art. 7º de la ordenanza	431
—Inclusión en las sesiones extraordinarias	425
—Insistencia	16
—Interpelación al D. E.	430
Contratto Piorina. — Donación al Hospital Fernández	97
Cordo Jesús. — Venta de terreno	169
Corsos de Carnaval. — Autorízase en la Avenida de Mayo	87
Cortazo Antonio y Maqueda J. L. — Arrendamiento de sepulturas	93

	Páginas
Cortes Aureliano. — Donación	375
Costa Juan y José. — Subsistencia de una marque- sina	317
Costas y Cía. Juan C. — Revisión de impuestos teatrales	412
Créditos Hipotecarios. — Modificación del art. 1475 del D. M.	174
Cremación de cadáveres. — Reglamentación. . .	384
Crocco Gilberto. Computación de servicios . .	171
Cruz Goñi Juan. — Venta de terreno	362
Cuneo Amalia P. de. — Subsidio	67
Cuomo Antonio. — Computación de servicios .	32
Curt Berger y Cía. — Cancelación de créditos .	129

D

Da Rosa y Mocchi. — Arrendamiento del Teatro Colón	9
Debenedetti, Salvador F. — Donación al Taller de Ortopedia	376
Defelipo, Juan. — Computación de servicios . .	45
Defelipo, Juan. — Computación de servicios . .	149
Delfino Emilio. — Ampliación de jubilación . .	292
Del Giudice Sixto. — Pago de haberes	150
Delineación de calles y avenidas. — Modificación del artículo 350 del D. M.	359
Dell'Oca Martín. — Computación de servicios . .	290
Demergassi Santiago. — Venta de terreno para rec- tificación de calle	275
Denuncias contra el D. E. — Dictamen de la C. Es- pecial	308
Departamento Ejecutivo. — Imputación de gastos abonados de caja menor	210
Departamento Ejecutivo. — Interinato del Presi- dente del H. C. D.	199
Depósito de carros de venta de artículos de abasto. — Habilitación	272

Departamentos: — Ampliación del Art. 1844 del D. M.	89
—Habilitación y reglamentación	267
Derechos de construcción. — Devolución a don Luis Báncora	355
Derechos de Inspección. — Reclamo de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad	30
Derogación. — Permiso a L. A. Firpo para matches de box	200
—De la ordenanza prohibitiva de la matanza de ovinos hembras	74
Desagües pluviales. — Se requiere un proyecto para las zonas inundables	443
Descanso dominical. — Mataderos de Liniers	296
Désimone José. — Computación de servicios	212
Desinfección. — Teatros (Art. 1190 D. M.)	378
Desocupación. — Inquilinatos por razones de higiene y seguridad	269
Destrucción de la mosca. — Se declara obligatoria	233
Deudores morosos por pavimentación. — Informe sobre aplicación de multas	478
Deudores morosos por pavimentación. — Cobro de multas	436
Devolución de impuestos. — Varias Sociedades de beneficencia	420
—Círculo Médico Argentino y C. Estudiantes de Medicina	398
Devolución de descuentos. — Seeber Raúl E.	23
—Nigro Pedro	45
—González Castaño Rodolfo	23
Día feriado. — Gestiones sea declarado el 7 de septiembre	449
Diario de sesiones. — Suscripción gratuita.	21
Di Biasse Miguel. — Cobro de indemnización	52
Digesto Municipal: — Cumplimiento de los artículos 1153 y 1154	15
—Modificación del artículo 1949 sobre venta de frutas	19

—Ampliación del artículo 2174. Instituto de Ob-	
servación de vacas	26
—Ampliación del artículo 1844	89
—Suspensión del Art. 2294	102
—Modificación del Art. 2485	139
—Modificación del Art. 2475	174
—Modificación del Art. 380 (Cercos y veredas) .	336
—Modificación del Art. 2475	354
—Modificación del Art. 350	359
—Modificación de los Arts. 876, 877 Comisión	
Sup. de Teatros	369
—Modificación del Art. 256 (mayor altura) . .	373
—Modificación del Art. 1109 (Teatros — Desin-	
fección)	378
—Modificación del Art. 2231	402
—Aprobación del proyecto del señor Ernesto	
Oyuela	406
—Cumplimiento del Art. 2037	450
—Cumplimiento de los Arts. 74 a 77	506
—Cumplimiento del Art. 1980	507
Dirección de Alumbrado. — Imputación del alqui-	
ler de la propiedad Bmé. Mitre y Castelli . .	209
Directorio de Banco Municipal — Declaración del	
H. Concejo en la investigación realizada . .	82
Dirección de Correos y Telégrafos. — Cancelación	
de crédito	104
Dirección de la Escuela Nro. 3 del Consejo Esco-	
lar Nro. 4. — Donación	39
Directora de la Escuela "R. Herrera Vegas". —	
Donación al Hospital Alvarez	376
Dispensarios antituberculosos. — Pago de haberes	
a varios empleados	130
—Pago de haberes a varios empleados	132
Dispensarios anti-venéreos. — Pago de haberes a	
varios empleados	287
Dispensarios de lactantes. — Divulgación de su	
conocimiento por publicaciones anuales . .	323

Distribución e inversión fondos de empréstito. —	
— Solicítase proyecto al D. E.	477
Distribución de tarjetas postales a los niños de las	
— Escuelas del Brasil. — Se autoriza la impre-	
— sión de 100.000 tarjetas	73
Dobal Ramón. — Cobro de indemnización	52
Donación. — Administración de Contribución. —	
— Empleados y obreros	39
— Argerich Adelina	41
— Asociación Cristiana de Jóvenes	39
— Asociación Montes de Oca. — Escuela Nro. 3,	
— Consejo Escolar II	41
— Barón Catalina B. de	41
— Bidondo P.	39
— Brignardelle, Hnos.	41
— Carbone Ulises	39
— Casa de Moneda de la Nación. Empleados y	
— obreros	39
— Cires Amalia Irigoyen de	41
— Dirección de la Escuela Nro. 3 del Consejo Es-	
— colar Nro. 4	39
— Gneco Joaquín B. y Señora	41
— Gómez Teijeiro	39
— Iglesia Norteamericana	41
— Jockey Club	41
— Lanusse S.	39
— Lastra Elisa	41
— Luchinetti Felipe	39
— Misión Evangélica de la Boca	41
— Nicodemi Marin	39
— Palma Pascual	41
— Panificación Argentina	41
— Piccardo y Cía.	41
— Pizorno Arnaldo	41
— Portalis y Cía.	39
— Rancoze Julio	39
— Rocatagliata Catalina R. de	41
— Sánchez Augusta A. de	41

	Páginas
—Saint Hermanos	39
—Scalese Miguel	41
—Sociedad Anónima "La Vascongada"	41
—Varias Sociedades y Particulares	41
—Varios vecinos de la Boca	39
—Viuda de Canale	41
—Se aceptan varias 97, 131, 206, 348 y	375
Drogueria Central de la A. Pública. — Denuncias	161
Dubini Miguel. — Cancelación de crédito	24
Ducasse Francisco y Angelina P. de Ducasse. —	
Concesión del terreno municipal: Av. Roque	
Sáenz Peña y Maipú	157
Duffey Enrique T. — Arrendamiento de sepulturas	416
Dungey Elisa B. de. — Venta de terreno	314
Dupin Paul. — Donación a la Asistencia Pública .	131
Duodécimo para el mes de Enero	10
—Para el mes de Febrero	11
Duodécimos. — Sanción de presupuesto e impues-	
tos	308
Durante José. — Computación de servicios . . .	96
Durañona Miguel L. — Computación de servicios	419

E

Edificación a mayor altura. — Permiso a don Ra-	
fael de Miero	105
Edificación a mayor altura. — Permiso a don Fran-	
cisco Comas	167
Edificación a mayor altura. — Modificación del ar-	
tículo 256 del D. M.	373
Ejército de Salvación. — Exoneración de impuestos	54
Ejército de Salvación. — Imputación del subsidio	
acordado	36
Empleados del H. C. D. — Remuneración extraor-	
dinaria	383
Empleados municipales. — Licencias a los enfer-	
mos de tuberculosis	166

	Páginas
Empréstito: — Plan de distribución de los fondos	432
Empresario del Teatro Colón. — Se requiere informes sobre su condena	444
Enfermos de lepra. — Reconstrucción de un pabellón en el Hospital Muñiz	271
Envases. — Etiquetas con rótulos complementarios	301
Ensanches. Véase Calles.	
Elaboración y expendio. — De harinas y féculas alimenticias	113
Elizalde Manuela L. de. — Cesión de sepulturas .	173
Epstein Alejandro. — Venta de terreno para ochava	169
Escuelas e institutos filantrópicos. — Acuérdasele subsidio	399
Escuelas patrias. — Exoneración de impuestos .	86
Escuela de maquinistas y dibujantes mecánicos "Contralmirante García Mansilla". — Subsidio	289
Espinola Pedro. — Subsidio	92
Espinosa Mercedes W. de. — Cancelación de créditos	38
Establecimientos industriales, talleres, etc. — Reglamentación de los que produzcan polvos orgánicos	91
Estación Caballito. — Denominase "Primera Junta"	326
Estación radiotelefónica. — Concesión a don Federico Del Poite	192
Estrabou y Cia. — Cancelación de créditos . . .	164
Exoneración de impuestos. — Estanislada E. González Ayala	405
— Edificación de casas	17
Exoneraciones. — Multas de afirmado a O. Vigliani	142
— Tezanos Pintos Ernesto	141
— de impuestos al Colegio "La Providencia" . .	160
— de impuestos al Ejército de Salvación . . .	154
— impuestos a las Escuelas Patrias	86

Expendio de substancias alimenticias. — Regla- mentación	298

F

Fabiani Andrés. — Cancelación de créditos.	99
Fabricantes de taponos de corcho — Uso de tapas "coronas"	246
Facultad de ciencias médicas. — Cesión de un te- rreno municipal	306
Fama Domingo. — Imputación del subsidio acor- dado	36
Féculas y harinas alimenticias. — Reglamentación de su elaboración y expendio	113
Feria franca. — Funcionamiento de la de J. B. Al- berdi	226
Fernández Blanco Isaac. — Venta de una propie- dad	47
Fernández Faustino. — Subsistencia de un tingla- do de madera	124
Fernández José. — Cancelación de créditos	38
Fernández Juan. — Computación de servicios	142
Ferrari Miguel G. — Venta de terreno para ochava	153
Ferraris Antonio A. — Exoneración de derechos de transferencia de sepultura	356
Ferrero Angel. — Antipatinador para automóviles "Alerav"	43
Ferreya Héctor. — Computación de servicios	185
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Venta de terreno para ochava	165
Ferrocarril del Oeste. — Venta de terreno para rec- tificación de calle	311
Figueira R. — Computación de servicios	136
Figuerola Joaquín. — Cancelación de créditos	46
Fioravanti Juan — Cancelación de crédito	105

Finca Muñiz y Rivadavia. — Se destina para garage de los autos del H. C. Deliberante . . .	60
Fiocca Miguel. — Subsidios a sus herederos . . .	292
Fiori Francisco Di. — Venta de terreno para ochava . . .	169
Firpo - Tracey. — Impuesto al match de box . . .	197
Firpo, Luis Angel. — Permino para realizar matches de box . . .	62
Fondas con alojamiento. — Habilitación y funcionamiento . . .	213
Fondo fijo. — Modificación del Art. 2475 del D. M. . .	174
Fortuny Esteban. — Etiquetas con rótulos complementarios en envases . . .	391
Franzece Antonio. — Cancelación de créditos . . .	57
Freire e Hijo — Donación a la maternidad del Hospital Alvear . . .	375
Frigoríficos. — Instalación y funcionamiento . . .	239
Frutas. — Cumplimiento del artículo 1949 del Digesto Municipal . . .	19
Funcionamiento de restaurants, casas de comida, etcétera. — Aceptación del veto del D. E. . .	408

G

Galli Luis A. — Reducción de impuestos . . .	354
Gamarra Víctor. — Computación de servicios . . .	408
Gamenara Dante. — Venta de terreno para rectificación de calle . . .	381
Gneco Joaquín B. y Señora. — Donación . . .	41
Gandulfo Enrique. — Donación al taller de Ortopedia . . .	375
Garay Carlos F. — Computación de servicios . . .	33
García Díaz, Julián. — Venta de terreno para formación de ochava . . .	361
García Luisa. — Cancelación de créditos . . .	38
García Martín. — Cancelación de crédito . . .	105
García José M. — Cancelación de créditos . . .	38

	Páginas
García José: — Cancelación de créditos	46
García Rosario A. de. — Cancelación de créditos	38
García Sara A. de. — Subsidio	92
Gastos del D. E. — Imputación de los abonados por caja menor	162
Gath y Chaves Lda. — Cancelación de créditos	50
Gaye Luis: — Cancelación de créditos	38
Geoffrey W. — Cancelación de créditos	49
Gil Enrique y Eraclio Jordán. — Arrendamiento de sepulturas	232
Gimbaratti Amílcar. — Donación al hospital Al- vear	206
Giuliano Félix. — Computación de servicios	32
Goldenberg Juan. — Reclamo de impuestos	353
Gómez Teijeiro. — Donación	39
González Ayala Estanislada E. — Exoneración de impuesto	405
González Castaño Rodolfo: — Devolución de des- cuentos	23
González Chaves, Etelvina. — Donación al Hos- pital Alvaréz	131
González Piñeiro, Angel. — Venta de terreno para rectificación de calle	278
Gorostiaga Roberto. — Permiso para construir una ochava	342
Grasas. — Elaboración y expendio	335
Guardianes Parque 3 de Febrero. — Habilitación de chapas	501
Güerci Enrique A. — Venta de terreno para ochava	152
Guerrero Darío. — Computación de servicios.	139
Guidone Luis: — Arrendamiento de sepulturas	45

H

Harinas y féculas. — Reglamentación de su elabo- ración y expendio	113
Healey Spantan. — Cancelación de créditos	49

Henckel Ricardo. — Venta de terreno para apertura de calle	365
Henry M. J. — Donación a la Asistencia Pública	131
Heras Castor de las. — Cancelación de crédito	99
Hermana Marta. — Donación al Hospital Alvear	375
Hirschberg y Cía. — Cancelación de crédito	104
Hintermeyer Federico. — Donación al Hospital Alvear	375
Hogar Policial. — Clausura y desalojamiento	433
Homenaje a Darwin. — Autorízase a la Sociedad Argentina de C. Naturales para colocar una placa en la calle Bolívar 286	95
H. Concejo Deliberante. — Instalación del garage	50
— Instalación de su archivo en la propiedad B. de Irigoyen 543/45.	71
— Declaración formulada en la investigación del Banco Municipal	82
— Prórroga de sesiones.	62 y 235
— Informes al Dep. Nac. del Trabajo sobre Asociaciones gremiales reconocidas	431
— Solicitase sanción de leyes sobre expropiación, mejoras, etc.	452
— Envío de un expediente iniciado por A. Garibaldi	476
Horarios de tranvías. — Fijación en los coches	81 y 474
Hospital Alvarez. — Reformas en las salas 6a. y 8a.	338
Hospital Alvear. — Adquisición de instrumental para la sala 6a.	340
Hospital Argerich. — Adquisición de aparatos para el servicio de oftalmología	147
— Adquisición de muebles, imputación	282
— Adquisición de instrumental.	330
— Su ensanche	461
Hospital Durand. — Ampliación de un pabellón	197
— Construcción de una sala de maternidad	198
— Ampliación de salas	338

Hospital Fernández. — Adquisición de instrumental para cirugía	208
—Proyecto de mejoras	209
—Construcción de dos salas de curaciones	341
—Mejoras	502
Hospital Muñiz. — Reconstrucción de galerías	90
—Reconstrucción de un pabellón	271
Hospital Ramos Mejía. — Mejoras en el servicio de ginecología	352
—Construcción de un pabellón	20
Hospital Pirovano. — Ampliación de una sala	48
Hospital Salaberry. — Construcción de un pabellón	59
—Construcción de un pabellón	69
—Construcción de un piso	228
—Construcción de un pabellón	396
Hospital Tornú. — Construcción de un pabellón	427
—Construcción de la vereda exterior	489
Hospital para tuberculosos. — Construcción	22 127
—Confección de planos	305
Hospitales. — Instalación de servicios contra incendios	431
—Instalación de servicios de calefacción	432
—Supresión del pensionado	448-9
Hospitales municipales. — Instalación de teléfonos directos con C. Central A. P.	467
Hoteles. — Exoneración de impuestos de construcción	151
—Habilitación y funcionamiento	213
Huapi Christian. — Cancelación de créditos	49

I

Iglesia Norteamericana. — Donación	41
Ignacio Elina C. de. — Acuérdate subsidio	118
Impuestos. — Ordenanza General	16
—Sanción de dos duodécimos	308

—Devolución a la Sociedad Santa Filomena	284
—Devolución a la Sociedad Coral Argentina	283
—Exoneración a los hoteles, de los de construcción	151
—Match de box Firpo - Tracey	197
—Exoneración a las Escuelas Patrias	86
—Devolución a la sociedad "Donne Italiane"	118
—Teatrales, Juan C. Costa y Cia.	412
Imputaciones. — Del subsidio correspondiente a don Eduardo C. Arriola y doña Tomasa Fournier	65
—A O. Especiales la suma de \$ 15.000, destinada a las víctimas de las inundaciones	63
—Crédito de los señores Bellomo y Tronconi.	418
—Remuneración extraordinaria del personal del Departamento Ejecutivo	383
—Subsidio acordado a la Institución R. Infantiles	84
—Varios créditos	191
—Inventario del Museo Fernández Blanco	285
—Gastos del D. E. abonados de caja menor	162
—Ordenanza inscripción de lecheros, gastos	205
—De alquileres de la casa ocupada por la D. de Alumbrado	209
—Gastos del D. E. abonados por Caja menor	162 y 210
Incompatibilidad. — Entre los cargos de diputado nacional y de concejal	20
Industrias, talleres, establecimientos, etc. — Reglamentación de los que produzcan polvos orgánicos	91
Informes. — Se solicitan verbales al D. E. sobre aplicación del Art. 1266 del D. M. y resoluciones recaídas en varios expedientes	472
Inhumación de dos cadáveres en la Iglesia Villa Devoto. — Solicítase informes sobre cumplimiento de la ordenanza	478

Inspección general de calzadas. — Materiales . . .	48
Inspección de teatros. — Adquisición de mobiliario . . .	198
Instalación de cables aéreos. — Modificación del radio	124
Instalación de lámparas. — Compañía Italo Argentina de Electricidad	172
Instituto Biológico Argentino. — Donación al Hospital Alvear	365 y 376
Institutos Filantrópicos Argentinos. — Acuerdo a sele subsidio	399
Instituto de observación de vacas. — Ampliación del artículo 2174 del Digesto Municipal . .	26
Instituto Pasteur. — Colocación de la piedra fundamental	306
— Refacciones	477
Instituto de puericultura, dispensarios de lactantes. — Publicación de folletos, etc., que divulguen su conocimiento	323
Instrumental de Cirujía. — Adquisición para el Hospital Fernández	208
Inundaciones. — Auxilios a las víctimas	63
Iramain Ignacio R. — Computación de servicios .	188
Iriarte Juan I. — Computación de servicios . . .	330
Ivaldi Andrés. — Se declaran vacantes las sepulturas que le fueron arrendadas	49

J

Jardines. — Formación en la calle Monroe y vías del F. C. C. A.	184
— Formación en la plazoleta frente a la Estación F. C. P. Villa Devoto	337
— Formación en la Avenida La Plata	151
— Formación en la calle Charcas	276
Jardines de Niños. — Su creación	143

Salguero Josefa V. — Imputación del subsidio acordado	36
Sanjurjo Fernando. — Donación al Hospital Alvear	132
Sasso Agustín. — Venta de terreno para ensanche de calles	363
Savio Pedro. — Pago de una suma	421
Scott Juan C. — Liquidación de retiro	58
Scotti Miguel — Pago de haberes	223
Scotto R. J. — Computación de servicios	136
Seeber Raúl E. — Devolución de descuentos	23
Segovia E. — Computación de servicios	136
Semenzato Cayetano. — Computación de servicios	419
Sepulturas. — Arrendamiento a los señores Antonio Cortazzo y J. L. Maqueda	93
—Arrendamiento a Enrique T. Duffey	416
—Cesión a doña Manuela L. de Elizalde	173
—Arrendamiento a Enrique Gil y Heraclio Jordán	232
—Permuta con el señor José Maffi	349
—Arrendamiento a don Eduardo B. Martínez	231
—Arrendamiento a don Carlos Daniel Massini	230
—Arrendamiento a doña Ermelinda Petrucchi	177
—Cesión a los deudos del Dr. A. Rivelli	190
Serantes Arturo. — Venta de terreno	178
Servicio de Auto-ómnibus. — Solicítanse informes al D. E.	473
Servicios de calefacción. — Instalación en los hospitales	432
Servicios contra incendios. — Instalación en los hospitales	431
Servicios de ómnibus. — Condiciones de las concesiones	373
Servicios provinciales. — Su computación	178
Servicios sanitarios. — Se solicita la ampliación.	442
Servicios sanitarios en V. Chicago. — Instalación.	427
Sesiones. — Prórroga de las del H. Concejo	235
Siemens, Schuckert Ld. — Cancelación de crédito 100 y 129	

	Páginas
Silguero Arturo — Cancelación de créditos	46
Silvano Gerónimo. — Cancelación de créditos . . .	38
Simone Pedro de. — Venta de terreno para canalización A. Cildáñez	351
Sinde Manuel J. — Cancelación de crédito	104
Sociedades, Asociaciones, Centros Clubs, etc. . .	
—Asilo de Niños "Ramón L. Falcón". — Acuérdasele subsidio	402
—Asociación Amateur de Foot-Ball. — Acuérdasele subsidio	233
—Asociación Amigos de la Educación. — Cesión de la Banda Municipal	202
—Asociación "Ayuda Social Pro-Hospitales. — Donación para el Hospital Tornú	131
—Asociación "Asistencia a domicilio de enfermos pobres". — Devolución de impuestos	322
—Asociación Belgrano. — Acuérdasele subsidio	397
—Asociación católica irlandesa. — Venta de terreno para formación de parque	404
—Asociación Cristiana de Jóvenes. — Donación	39
—Asociación "El Hogar y la Escuela". — Acuérdasele subsidio	201
—Asociación de Fomento "Emilio Mitre". — Acuérdasele subsidio	403
—Asociación de Fomento "San Antonio". — Donación para el Hospital Nueva Pompeya	349
—Asociación "La casa del niño". — Acuérdasele subsidio	403
—Asociación las Cantinas Maternales. — Subsidio	51
—Asociación "Los Tres López". — Imputación del subsidio acordado	36
—Asociación Montes de Oca. — Escuela Nro. 3 Consejo Escolar II. — Donación	41
—Asociación Nacional de Lechería. — Cancelación de crédito	163

—Asociación Obrera de Socorros Mutuos. — Acuérdasele subsidio	288
—Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas. — Subsidio	289
—Asociación de Protección a la Niñez "José Ma- ría Ramos Mejía". — Acuérdasele subsidios .	202
—Asociación Química Argentina. — Subsidio.	51
—Asociación "Todo por el Niño". — Acuérdase- le subsidio	201
—Asociación de Villa General La Madrid. — Pa- vimentación de la calle José Enrique Rodó .	302
—Biblioteca Obrera. — Subsidio	51
—Centro Estudiantes de la Boca. — Imputa- ción del subsidio acordado	36
—Centro Nacional de Industria Lechera. — Mo- dificación del Art. 2231 D. M.	402
—Círculo Médico Argentino y C. Estudiantes de Medicina. — Acuérdase el subsidio y devo- lución de impuestos	398
—Club Administración de Corrales. — Acuérdase- sele subsidio	119
—Club A. Atlanta. — Acuérdasele subsidio . .	366
—Club Atlético Banco de la Nación. — Acuérdasele un premio	192
—Club A. Boca Juniors. — Donación de un pre- mio	64
—Club Atlético J. M. de Pueyrredón. — Acuérdasele subsidio	159
—Club de Gimnasia y Esgrima. — Cesión de te- rrenos en el Parque 3 de Febrero	355
—Club Nacional de Tennis. — Acuérdasele sub- sidio	411
—Club Social Eslava. — Devolución de impues- tos	421
—Club Social "25 de Mayo". — Acuérdasele subsidio	321
—Colegio Nacional Belgrano. — Donación de de un premio	222

—Comisión Administrativa Pro-Homenaje al subcomisario Manuel D. Hartz. — Se acepta donación hecha al Hospital Ramos Mejía . . .	97
—Comisión Homenaje Eduardo Sivori. — Acuérdasele subsidio	399
—Comisión de Homenaje al Dr. Rivelli. — Cesión de sepulturas	190
—Comisión Nacional de Homenaje al Brasil. — Se le acuerda la suma de \$ 7.000 en concepto de subsidio	73
—Comisión Nacional de retribución de homenajes a la Argentina. — Subsidios	288
—Comisión Popular de festejos patrios. — Donación al Hospital Bosch	206
—Comisión vecinal "Pro-adquisición de un reloj público". — Solicita subsidio	69
—Comisión de vecinos de Villa Lugano. — Imputación del subsidio acordado	36
—Comité Billiken. — Donación al Hospital Argerich	206
—Comité Central de Damas de la Cruz Roja Argentina. — Acuérdasele subsidio	175
Sociedad Anónima "La Martona". — Autorización para la venta de café	60
S. A. "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. — Donación a la A. Pública	348
—Anónima "La Vascongada". — Donación	41
—Anónima de Préstamos y Edificación "Atlantis", permiso para edificar a mayor altura	98
—Apostolado de señoras de la Parroquia General Las Heras. — Subsidio	160
—Argentina de Ciencias Naturales. — Homenaje a Darwin	95
—Argentina de Hacendados. — Donación al Hospital Durand	206
—Avery B. F. y Sons, construcción de un contrapiso	125
—de Beneficencia. — Cesión de terreno	503

—de Beneficencia Española. — Cancelación de crédito	103
—Bomberos voluntarios de la Boca. — Subsidio	281
—Chevrak Keduscha Aschkenasi. — Construcción de un cementerio	11
—Científica Argentina. — Cesión de un terreno municipal	66
—Coral Argentina. — Devolución de impuestos	283
—Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre. — Subsidio	203
—“Donne Italiane”. — Devolución de impuestos	118
—Educación Industrial. — Subsidio	86
—Exposiciones internacionales. — Pago de impuestos	416
—Italiana de Beneficencia. — Devolución de impuestos	420
—Italiana Maschile e Femile di S. M. — Devolución de impuestos	420
—Italiana de Tiro a Segno. — Acuérdatele un premio	191
—A. Meili y Roesli. — Venta de terreno para rectificación de calle	313
—Nacional de Música. — Cumplimiento de la ordenanza sobre creación de un premio para el autor de la mejor obra lírica nacional que se presente en el Teatro Colón	53
—Nacional de Música. — Subsidio	51
—Popular de Educación de San Cristóbal. — Imputación del subsidio acordado	36
—Popular de Educación “Fortunato Castro”. — Subsidio	51
—Santa Filomena. — Devolución de impuestos	284
—San José. — Acuérdatele subsidio	81
—San Juan Evangelista. — Cancelación de créditos	99
—San Vicente de Paul. — Administración del barrio obrero Butteler	423

—De S. M. Empleados de la Compañía Anglo Argentino. — Exoneración de impuestos.	155
—“Uris”. — Donación al Hospital Alvarez .	132
South American Tour. — Reclamo de impuestos.	325
Spinelli Pascual. — Computación de servicios . .	213
Sprovieri Severo. — Pago de haberes	223
Stamoti Nicolás. — Subsidio	126
Subsidio. — Alfonso Mariana P. de	36
—Arriola Eduardo C. y Fournier Tomasa. — Imputación	65
—Asilo de Niños “Ramón L. Falcón”	402
—Asociación Amateur de Foot-Ball	233
—Asociación Belgrano	397
—Asociación “El Hogar y la Escuela”	201
—Asociación Las Cantinas Maternales	51
—Asociación “La Casa del Niño”	403
—Asociación “Los Tres López”	36
—Asociación de Fomento “Emilio Mitre”	403
—Asociación Obrera de Socorros Mutuos	288
—Asociación de protección a la Niñez “José María Ramos Mejía”	202
—Asociación Química Argentina	51
—Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas	289
—Asociación Recreos Infantiles.	84
—Asociación “Todo por el Niño”	201
—Automóvil Club Argentino	176
—Barreiro Clotilde M. de	29
—Biblioteca Domingo F. Sarmiento	266
—Biblioteca Obrera	51
—Biblioteca Obrera	119
—Biblioteca Popular “José Enrique Rodó”	397
—Bibliotecas y R. Infantiles	88
—Bidau Angela L. de	417
—Bomberos Voluntarios de la Boca	281
—Candia Rosa S. de	31
—Candia Rosa L. de	93
—Capece, María A. de	120
—Cárdenas, Isolina S. de	138

INDICE

XLI

Páginas

Jardín Zoológico. — Autorízase la adquisición de animales	83
—Compra de animales	377
Jockey Club. — Donación	41
Jordán Eraclio y Gil Enrique. — Arrendamiento de sepulturas	232
Jornada de ocho horas. — Cumplimiento por el personal obrero municipal	435
Jori Emilio. — Cancelación de créditos	49
Jurado de aparatos interruptores de corriente eléctrica. — Acuerdo a los ingenieros Víctor Spota y J. J. Copello	249
Justo Alberto M. — Se acepta donación hecha al Hospital Fernández	97

K

Kahn Bernardo. — Venta de terreno para apertura de calle	331
Katzerstein V. G. de. — Permuta de sepulturas	231
Kiosco. — Concesión a José Vidales	414
Kraft Guillermo. — Cancelación de crédito	164

L

Lacoste Julio. — Computación de servicios	187
Lámparas. — Instalación por la Compañía Italo Argentina de Electricidad	172
Languasco Domingo. — Reconstrucción de una vereda	312
Lanusse A. — Donación	39
Lastra Elisa. — Donación	41
Lavadero Municipal. — Instalación de una caldera en el número 1	332
Lavagne Blanca M. de. — Cancelación de créditos.	38
Leche. — Transporte y expendio	35

	Páginas
Lecherías. — Habilitación y funcionamiento . . .	224
Leone Mateo. — Computación de servicios . . .	149
Leonelli Luis. Venta de terreno para rectificación de calle	319
Letras. — Negociación de las de Tesorería . . .	109
Leveratto y Compañía, Lorenzo. — Cobro de un crédito	271
Ley Orgánica Municipal. — Se solicita inclusión en sesiones extraordinarias del H. Congreso .	475
Liberti Enrique. — Demolición de piezas de ma- dera	96
Liberti Enrique y otros. — Venta de terrenos pa- ra formación de ochavas	168
Licencias al personal municipal. — Dictamen de la Comisión de Interpretación	328
Licencias. — Personal enfermo de la Comuna . .	166
Licencias al personal obrero. — Pago de haberes en la Administración de Limpieza	207
Licencia. — Antonio Malvagni	172
Licitaciones públicas. — Informes	480
Liga Argentina contra la tuberculosis. — Acuerda- sele subsidio	286
Liga de Fomento de Villa General Mitre. — Impu- tación del subsidio acordado	36
Líneas de tranvías. — Prolongación de varias . .	89
Locales de expendio de carnes, aves, etc. — Insta- lación de cámaras frigoríficas	295
Loguercio Angel. — Computación de servicios .	140
López Benigno. — Cancelación de créditos . . .	46
López Isabel M. de. — Cancelación de créditos . .	49
López José. — Construcción de piezas de madera .	125
Luengo I. — Computación de servicios	136
Luchinetti Felipe. — Donación	39
Lutz, Ferrando y Cía. — Donación al Hospital Al- vear	376
Llobet Ramón J. — Computación de servicios . .	143
Llorente Elicería. — Computación de servicios .	184

M

Maffi José F. — Permuta de sepulturas	349
Macchi Felipe. — Subsistencia de la cúpula de la propiedad Florida y Paraguay	100
Maggiora Luis J. — Acuérdasele subsidio	110
Malvagni Antonio. — Acuérdasele licencia	172
Mandaraconi Antonio. — Cobro de indemnización	52
Mantero Ernesto. — Computación de servicios	330
Manzorro Antonio y otros. — Venta de terrenos para ochava	152
Marín Moreno Nicolás y Renoulen. — Se aceptan las donaciones hechas para el Hospital Salabe- rry	97
Marionosky Dora. — Donación al Hospital Fer- nández	206
Mármol José María. — Cancelación de créditos	38
Marquesina. — Autorízase la subsistencia de una en la calle Cangallo 452	100
Martínez Eduardo E. — Arrendamiento de sepul- turas	231
Martínez Justa — Subsidio	136
Marx Mauricio E. — Donación al Hospital Durant	206
Masini Antonio. — Cancelación de créditos	38
Massa Juan Carlos. — Computación de servicios	188
Massini Carlos Daniel. — Arrendamiento de se- pulturas	230
Matadero Municipal. — Construcción de un horno crematorio	238
Mataderos de Liniers. — Obras y mejoras	492
Matanza de ovinos hembras. — Gestiónase la san- ción de una ley	450
Matches de box. — Derogación del permiso acor- dado a L. A. Firpo	200
—Permiso para su realización concedido a don Luis Angel Firpo	62
Materias grasas. — Elaboración y expendio. Cum-	

plimiento de la ordenanza por la Compañía Nacional de Caseina	27
Medina y Cía. — Cancelación de crédito	129
Mejoras edilicias. — Véase Calles.	
Mejoras Hospital Fernández. — Se mandan pro- yectar	209
Memoria de la Administración Municipal. — Se re- clama al D. E.	432
Méndez Valentina M. E. M. de. — Cancelación de créditos	42
Mensaje del presidente de la Nación. — Solicitase informes sobre datos municipales	452
Mercado Bullrich. — Locación de puestos a José Perossi y Alfredo Greppi	329
Mercados. — Prohibición de instalar puestos de ba- zar y tienda en su interior	35
Mercado Municipal de Villa Urquiza. — Construc- ción de obras sanitarias	490
Micelli José — Cancelación de créditos	57
Miel. — Su almacenamiento y expendio	106
Migliori A. — Computación de servicios	330
Miembros de comisiones de Higiene. — Solicitación de pases de tranvías	271
Miero Rafael de. — Permiso para edificar a mayor altura	105
Ministerio de Agricultura. — Cancelación de crédito	347
Misión Evangélica de la Boca. — Donación	41
Misión Nansen. — Acuérdatele subsidio	200
Mobiliario. — Adquisición para la Inspección de Teatros	98
Monumento — Bernardino Rivadavia. — Nombramien- to de una comisión especial	61
Monumento a la República del Brasil. — Contribu- ción de la Comuna	83
Navarro Viola Enrique. — Cancelación de créditos	38

Montarce de Costas, Emilia. — Permuta y cesión de terrenos	76
Montarce Serviliana M. de. — Donación de un Hospital de primeros auxilios	376
Monti Angel M. — Computación de servicios	291
Moranchel María W. de. — Acuérdasele subsidio	400
Morelli Cayetano. — Cancelación de créditos	49
Morelli Natalio. — Cancelación de créditos	49
Morelli Vito. — Cancelación de créditos	49
Morini María E. y María R. — Pago de haberes	324
Moscas. — Destrucción obligatoria	233
Moto Club Argentino. — Subsidio	23
Moya Juan. — Hijación de una patente	34 y 311
Multas. — A Da. María N. de Vernaude, por afirmados	85
— Exoneración a Tezanos Pintos Ernesto	141
— Exoneración de afirmado a O. Vigliani	142
— Exoneración a don Ernesto de T. Pinto	326
— Exoneración de las de pavimentación	265
— Exoneración de las de la tasa general	411
Municipalidad de Buenos Aires. — Contribución para el monumento al Brasil	83
Municipio. — Confección de un plano en relieve	66
Murino Donato. — Computación de servicios	31
Museo Fernández Blanco. — Inventario, imputación de gastos	285
— Inclusión de su personal en el presupuesto	294
Museo Municipal. — Creación de puestos	34
Mussi Matilde K. de. — Venta cesión de terreno para ensanche del A. Cildañez	380

N

Naggi Francisco. — Computación de servicios	211
Naón Juan Carlos. — Venta de terreno para ensanche de calle	315

	Páginas
Necesitados rusos. — Acuérdate un subsidio . . .	200
Nicodemi Martín. — Donación	39
Nicodemi Martín. — Se acepta donación para el Hospital Alvear	97
Nigro Pedro. — Devolución de descuentos	45
Niños del Hogar M. de la Sala y Riglos. — Uso de una plaza de ejercicios físicos	437
Nion Manuel. — Venta de terreno para ochava . .	152
Noé y Cía., Eugenio C. — Donación al Hospital Alvear 131 y	206
 Nomenclatura (Véase Calles)	
 Nosiglia Matilde D'Espaux de. — Venta de terre- no para ochava	152
Novaro Vicente. — Computación de servicios . .	22
Nuevos Mataderos. — Servicios públicos, mejora- mientos	487
— Suministro de energía eléctrica por la Compa- ñía Alemana	344
Nueva Pompeya. — Insistencia en las mejoras edi- licias	438

O

Obispos de Madrid y Barcelona. — Pagos de de- rechos por trazado de la calle Artigas . . .	148
Obras Sanitarias de la Nación. — Cancelación de crédito 102, 128, 207, 208, 346 y	347
— Ocupación de terrenos municipales	518
Obsequio. — A la Comuna de Rio de Janeiro de una Ambulancia	72
Ochava. — Compra de terreno a don Lucas Cas- tellano	179
— Compra de terreno a Antonio Manzorro . .	152
— Compra de terreno al F. C. Buenos Aires al Pacífico	165

—Compra de terreno a Alejandro Epstein . . .	169
—Compra de terrenos a don Enrique Liberti y otros	168
—Compra de terreno a Jesús Cordo	169
—Compra de terreno a Celestino S. Arce	169
—Compra de terreno a Francisco Di Fiori	169
Oficina de contabilidad del H. C. D.	409
Oficina Química. — Adquisición de instrumentos y útiles	238
—Ampliación de servicios	247
Olimpiadas Sudamericanas. — Se acuerda un pre- mio	74
Oliveiro Dr. Alfredo E. — Cancelación de crédito	99
Omnibus automóviles. — Condiciones para la con- cesión de servicios	373
Ordenanza inscripción obligatoria de lecheros. — Imputación de una suma	205
Oroño Gregorio. — Arrendamiento de sepulturas	45
Ortelli Paula A. de. — Acuérdasele subsidio	121
Osquiquil y Cía. — Cancelación de crédito	100
Ovinos hembras. — Gestiones para la sanción de ley prohibitiva de su matanza	450
Oucinde e hijo L. M. — Cancelación de crédito	99

P

Pacheco Ernesto. — Cancelación de créditos	57
Pafundo Miguel. — Ampliación de jubilación	206
Pago de haberes. — Varios empleados de Dispen- sarios Antituberculosos	130
Pago de haberes. — Varios empleados de la Admi- nistración de Limpieza	130
—Varios empleados de Dispensarios Antituber- culosos	132
—Varios empleados de la Administración de Limpieza	133
—Del Giudice Sixto	150

—Scotti Manuel, Rossi Eduardo y Sprovieri Severo	223
—Varios empleados de Dispensarios antivenéreos	287
Palma Pascual. — Donación	41
Panaderías. — Habilitación y funcionamiento	251
—Ampliación de la ordenanza	372
Panificación Argentina. — Donación	41
Pan rallado. — Reglamentación	372
Parque Avellaneda. — Destrucción del bicho de cesto	501
Parque Lezama. — Dispónese su clausura el día 17 de septiembre 1922	283
Parque Patricios. — Construcción de baños públicos	161
Parque Saavedra. — Habilitación de una pista de patinaje	462
—Habilitación de una pileta de natación	481
Parque 3 de Febrero. — Habilitación de chapas al personal de guardianes	501
Pasarelas. — Su colocación en varias calles	440
Pasos de piedras. — Solicítase su construcción en varias calles	461, 484 y 490
Pasteur Luis. — Comisión especial de homenaje	63
—Colocación de una placa en su tumba	305
Pastor de la Segunda Iglesia Metodista Episcopal. — Cancelación de créditos	103
Pastore V. B. — Construcción de casas económicas, permiso	98
Patalano Leopoldo. — Se declaran vacantes las sepulturas que le fueron arrendadas	49
Patente. — Fijación a don Juan Moya	34
Pavimentación. — Véase Calles	
Pedretti Juan. — Cancelación de créditos	38
Peinadores, peluqueros, barberos, etc. — Reglamentación de la profesión	111

	Páginas
Pelletieri Eugenia C. de — Acuérdasele subsidio	120
Pereira León. — Computación de servicios	54
Pérez de Cerro G. L. — Computación de servicios	136
Permiso. — Para edificar a mayor altura a la Sociedad A. de Préstamos y Edificación "Atlantis"	98
Permutas. — De terreno, entre la Municipalidad y la señora Emilia Montarcé de Costas	76
Permuta de sepulturas. — Corporación del Cementerio Británico	187
Permuta. — De sepulturas entre D. E. y José Maffi	349
Perossi José y Greppi Alfredo. — Locación de puestos en el Mercado Bullrich	329
Personal de D. E. — Imputación de la remuneración extraordinaria	383
Personal de servicio del H. C. D. — Remuneración extraordinaria	236 y 406
Personal exceptuado del descuento. — Computación de servicios	189
Personal municipal. — Licencias	328
Personal obrero municipal. — Cumplimiento de la jornada de ocho horas	435
Personal obrero. — Pago de haberes del empleado en la retara de carros	~~479~~ 480
Perros. — Existencia y circulación; cumplimiento de ordenanza	445
Petrocelli Benjamín. — Venta de terreno para ensanche de calle	318
Petrucchi Hermelinda. — Arrendamiento de sepulturas C. del Norte	177
Peuser Jacobo. — Cancelación de créditos 46, 102 y	104
Piccardo y Cia. — Donación	41
Pinto Ernesto de T. — Exoneración de multas	325
Pittaluga Felisa V. de — Reclamo por cuenta de pavimentación	137
Pitto Oscar. — Fijación de un derecho por ensayo de motor	229
Pizorno Arnoldo. — Donación	41

Plano del Municipio. — Confección de uno en relieve	66
Planos. — Confección para cien casas para empleados	339
Plantas medicinales. — Formación de un criadero	246
Plaza Almirante Brown. — Mejoras	509
Plaza Domingo Olivera. — Instalación de alumbrado	53
Plaza Mitre. — Colocación de letreros	443
Plazoleta Estación Villa Devoto. — Formación de jardines	337
Plazoleta. — Construcción en la avenida Juan B. Alberdi	123
— Construcción en las calles Martín García, Dulce y R. Díaz	122
Ponte Federico Del. — Concesión para instalar estación radiotelefónica	192
Portalis y Cía. — Donación	39
Posadas. — Habitación y funcionamiento	213
Pourtale Paulina V. C. de. — Cancelación de créditos	57
Prat Juan. — Acuérdatele subsidio	155
Premios. — Al Club A. "Boca Juniors"	64
— Se acuerda uno para ser disputado en las Olimpiadas Sudamericanas	74
— Sociedad Italiana "Tiro a Segno"	191
— Club Atlético Banco de la Nación	192
— Concurso Atlético Municipal	199
— Colegio Nacional Belgrano	222
Presidente del H. Concejo. — Interinato del Departamento Ejecutivo	199
Presupuesto. — Sanción de un duodécimo para el mes de Enero	10
— Sanción de un duodécimo para el mes de Febrero	11
— Categorías y escalas de sueldos	12
— Ordenanza General	16
— Creación de puestos para el Museo Municipal	34

INDICE

LI

Páginas

—Inclusión del personal del Museo Fernández Blanco	294
—Refuerzo de la partida de Ejercicios Vencidos en la suma de \$ 200.000	70
—Modificación de varias partidas del Inciso 4o.	90
—Refuerzo de las partidas 1a. y 2a. Inc. 2o. Artículo 1o.	204
—Refuerzo de varias partidas	227
—Creación de cuadrillas	237
—Refuerzo de la partida 1a. Inc. 2o.; Art. 1o.	266
—Sanción de dos duodécimos	308
—Mantenimiento de varias cuadrillas	310
—Refuerzo de Ordenanzas Especiales	413
Productos alimenticios. — Contralor Sanitario; modificación de la ordenanza	110
Profilaxis de la tuberculosis. — Se requiere informe al Director de la A. Pública	438
Prohibición de la matanza de ovinos hembras. — Derogación de la ordenanza	74
Propiedad Municipal Santa Fe 1345. — Desocupación	310
Propiedad Municipal. — Informe de la situada en Santa Fe 1345	434
Prórroga. — Sesiones del H. Concejo	235
Prostíbulo. — Solicitud de habilitación de Luisa Baldner	189
Prostitución. — Informe sobre el número de casas de prostitución	479

Q

Quereillat Marcos E. — Fijación de una patente	230

R

Ramagnano Juan. — Computación de servicios	143

	Páginas
Ramauge Adalberto. — Devolución de impuestos	159
—Recurso ante la Exma. Cámara Civil.	291
Ramegialli Antonio F. de. — Donación al Taller de Ortopedia	376
Rancoze Julio. — Donación	39
Rapaport León. — Exoneración de multas	285
Recipientes. — Provisión de tapas para los que recojan desperdicios en la vía pública	513
Recreos Infantiles. — Acuérdasele subsidio	84
Recreo Infantil "La Aurora". — Acuérdasele subsidio	87
Recreos infantiles y bibliotecas. — Acuérdasele subsidios	88
Recurso. — Para ante la Cámara Civil interpuesto por A. Ramaugé	291
Refuerzos. — De la partida de E. Vencidos en la suma de \$ 200.000	70
—Partidas 1a. y 2a. Inc. 2o. Art. 1o. Presupuesto	204
—Varias partidas del presupuesto	227
Refuerzos. — Partida 1a. Inc. 2o. Art. 1o. del presupuesto	266
—Inciso 35 del presupuesto	370
—Ordenanzas especiales del presupuesto	413
Reglamentación. — Peluqueros, peinadores, barberos, etc.	111
—De harinas y féculas alimenticias	113
—Almacenamiento y expendio de Miel	106
—Cremación de cadáveres	384
Reglamento interno del H. C. D. — Creación de la Comisión de Biblioteca	327
Rellenamiento de una laguna. — Calle Triunvirato y Pampa	182
Remuneración extraordinaria. — Empleados del H. C. Deliberante	383
—Personal de servicio del H. C. Deliberante	406
Repetto E. — Computación de servicios	13

Repetto Nicanor. — Cancelación de crédito . . .	104
Repetto y Roca. — Nivelación de una propiedad .	133
Repetto y Seeber. — Pago de una suma por apremio judicial	134
Restaurants. — Habilitación y funcionamiento —	213
Retara de carros. — Pago de jornales a los obreros	479
Retiro. — Ancarola Donato	44
—Cristina Anrés Moreno	141
—Liquidación a doña María M. de Ruiz de los Llanos e hijos	138
—Scott Juan C.	58
—Acuérdase a don Luis L. Vedani.	325
Reventa de localidades. — Solicitud de Emilio Castellani	290
Rey López Bernardo. — Pago de haberes . . .	130
Ricardes Catalina S. de — Cancelación de créditos	57
Ricardes Manuel. — Cancelación de créditos . .	57
Rimondi Silvio. — Cancelación de créditos . .	38
Riva Angel — Recurso de queja por tramitación de un expediente	325
Robles Bernabé. — Computación de servicios . .	95
Rocatagliata Catalina R. de. — Donación . . .	41
Rocatagliata Andrés. — Venta de terreno para ensanche de calle	343
Rocca Santiago H. — Venta de terreno para ensanche de calle	362
Rodríguez Adela P. de. — Cancelación de crédito.	163
Rodríguez Fermín. — Acuerdo para Director de la A. Pública	307
Rodríguez Larreta Enrique. — Subsistencia de una marquesina	100
Roffo Angel H. — Retiro	418
Rojas Pedro A. — Computación de servicios . .	211
Román García Fernando. — Computación de servicios	330
Romero y Cía. — Construcción de nichos en el Cementerio de Flores	180
Rosa Enrique de. — Venta de terreno para ochava	360

Rossi Eduardo. — Pago de haberes	223
Rossi y Cía. Vicente. — CANCELACIÓN DE CRÉDITO	104
Ruiz Alies José y otros. — Venta de terreno para ensanche de calle	422
Ruiz de los Llanos María M. de, e hijos. — Liquidación de retiro	138
Rullan Dolores M. — Venta de terreno para rectificación de calle	280

S

Saavedra Damasa Zelaya de. — Plazo para construir una vereda	313
Scalese Miguel. — Donación	41
Schiappapietra Luis. — Venta de terreno para ochava	153
Scichitano José. — Venta de terreno para ochava	153
Scolarisi Rodríguez Dr. Tomás. — Donación al Hospital Alvear	365
Saint Hnos. — Donación	39
Saint Enrique — Donación al hospital Alvear	132
Salaberry Ana María B. de. — Donación al hospital Salaberry	206
Sala Mauricio. — Venta de terreno para rectificación de calle	364
Salas Guillermo C. — Computación de servicios	94
Salas Leonardo. — Computación de servicios	330
Salomón, Lucetti y Mateolo. — Se acepta donación hecha al hospital Alvear	97
Sambrano Roque. — Venta de terreno	350
Sanatorios para tuberculosos. — Instalación y funcionamiento	447
Sánchez y Cía., L. — Instalación de un surtidor de nafta	128
Sánchez Augusta A. de. — Donación	41
Sanguinetti Cándido. — Arrendamiento de sepulturas	45

—Centro Estudiantes de la Boca	36
—Círculo Médico Argentino y C. Estudiantes de Medicina	398
—Club Administración de Corrales	119
—Club Atlético Atlanta	366
—Club Atlético Juan Martín de Pueyrredón	159
—Club Nacional de Tennis	411
—Club Social "25 de Mayo"	321
—Comisión nacional de homenaje al Brasil	73
—Comisión Nacional de Retribución de home- najes tributados a la Argentina en el extran- jero	288
—Comisión de Vecinos de Villa Lugano	36
—Comisión Vecinal "Pro-adquisición de un reloj público"	69
—Comité Central de Damas de la Cruz Roja Ar- gentina	175
—Cúneo Amalia P. de	67
—Ejército de Salvación	36
—Escuela de maquinistas y dibujantes mecáni- cos "Contralmirante García Mansilla"	289
—Espínola Pedro	92
—Fama Domingo	36
—García Sara A. de	92
—Herederos de Miguel Fiocca	292
—Ignacio Elina C. de	118
—Liga de Fomento de Villa General Mitre	36
—Maggiora Luis J.	110
—Martínez Justa	136
—Misión Nansen	200
—Moranchel, María W. de	400
—Moto Club Argentino	23
—Ortelli Paula A. de	121
—Pelletieri Eugenia C. de	120
—Prat Juan	155
—Recreo Infantil "La Aurora"	87
—Salguero Josefa V.	36

	Páginas
—Sociedad Apostolado de señoras de la Parroquia General Las Heras	160
—Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca "Bmé. Mitre"	203
—Sociedad Educación Industrial	86
—Sociedad Nacional de Música	51
—Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal.	36
—Sociedad Popular de Educación Nacional "Fortunato Castro"	51
—Sociedad de San José	81
—Universidad Popular "Bernardo de Irigoyen"	51
—Universidad Popular de la Boca	85
—Víctimas del terremoto en Chile	222
—Viuda e hija del ex concejal Raíces	68
Suárez Vicente. — Venta de terreno para rectificación de calle	279
Substancias alimenticias. — Almacenamiento, expendio, etc., reglamentación	298
Substancias alimenticias. — Adulteración reglamentación	357
Sucesión Devoto. — Cumplimiento de ordenanza sobre inhumación de cadáveres en iglesias	478
Surtidores de agua. — Instalación en los campos de deportes	436

T

Talleres, establecimientos industriales, etc. — Reglamentación de los que produzcan polvos orgánicos	91
Taller de costura pro hospitales. — Donación al Hospital Durand	206
Taller de reparación de la A. Pública. — Adquisición de maquinarias	357
Tarela José. — Cancelación de créditos	57

Tarifas. — incumplimiento en los vehículos de alquiler	379
Tarifa de gas. — Remisión de expedientes	443
Tarifas. — Aumento por la Unión Telefónica	506
Tarifas tranviarias. — Solicitase informes	473
Teatros. — Modificación del Art. 1109 del D. M. (Desinfección)	378
Teatros, cinematógrafos, etc. — Funcionamiento de timbres	167
Teatro Colón. — Arrendamiento a los señores Da Rosa y Mocchi	9
—Contrato colectivo de trabajo, salario mínimo, etcétera, entre obreros y concesionarios 10 y	12
—Insistencia en la ordenanza sobre contrato colectivo, etc.	16
—Rescisión del contrato con la empresa concesionaria	21
—Habilitación de un ascensor	75
—Insistencia del H. C. D. en la caducidad de la concesión	82
—Aceptación del veto a la ordenanza contrato colectivo	307
—Informes sobre cumplimiento de disposiciones contractuales	430
—Depósito de garantía de los empresarios	453
—Disolución de la sociedad Da Rosa y W. Mocchi y Cía.	475
Tejidos de lana y algodón. — Derechos de aduana	445
Terrenos bajos, pantanosos o inundables. — Rellenamiento con basuras	244
Terreno municipal. — Sobrante en el trazado de la calle La Madrid	316
Terrenos municipales. — Venta de varios	372
—Gestiones de devolución a los ocupados por el F. C. C. A.	459
—Informe sobre construcción de particulares en el ubicado Corrientes (e) Carlos Pellegrini y Cerrito	476

	Páginas
—Ocupados por las Obras Sanitarias	518
Tescrería. — Negociación de letras	109
Tezanos Pintos Ernesto. — Exoneración de multas de afirmado	141
The Anglo Argentine General Electric Co. Ld. — Cancelación de crédito 99 y	347
Timbres. — Funcionamiento en teatros, cinemató- grafos, etc.	167
Títulos municipales. — Rescate condiciones en que se realiza	454
—Autorización para vender hasta suma neces- aria para pago a los señores Repetto y Seeber	134
Torelli Juan. — Venta de terreno para ochava . . .	153
Torres Carlos J. — Computación de servicios . . .	55
Trabajo. — Gestiónase que sea permanente en las obras de pavimentación	547
Tráfico. — Estacionamiento de vehículos	342
Tráfico. — Cumplimiento de tarifas por vehículos de alquiler	379
Transferencia de concesión. — Compañía Alemana de Electricidad a Hispano Americana. — Plazo	282
Transporte de aves. — Modificación de la orde- nanza	249
Tranvías. — Véase Compañía de tranvías.	
Travers Josefina S. de. — Venta de terreno para rectificación de calle	317
Trazado. — (Véase Calles). —	
Trefogli Camilo. — Computación de servicios . . .	28
Tuberculosos. — Construcción de un hospital en el partido de General Rodríguez	127

U

Udaondo Alejandro. — Donación al hospital Al- vear	376

Udaondo Guillermo. — Donación al Hospital Alvear	376
Unión Telefónica. — Cancelación de crédito	102
—Aumento de tarifas	506
Universidades. — (Véase Sociedades). —	

V

Vacas tuberculosas. — Sacrificio en el Instituto de observación	444
Valenzuela José. — Computación de servicios.	419
Vanzulli Felipe. — Cobro de indemnización	52
Varias casas de comercio. — Donación al hospital Alvarez	132
Varias partidas del Inciso 4º — Su modificación	90
Varias Sociedades y Particulares. — Donación	41
Varios vecinos de la Boca. — Donación	39
Vedani Emilio L. — Acuérdatele retiro	325
Vehículo. — Desinfección obligatoria. Insistencia	227
Vehículos. — Su estacionamiento en las calles centrales	342
Vehículos de alquiler. — Tarifas.	379
Venta de café. — Autorización a la sociedad "La Martona"	60
Verlini Antonio J. — Indemnización	368
Vernaudo María N. de — Multas de afirmados.	85
Veto del D. E. — Funcionamiento de restaurants, casas de comida, etc.	408
Viale Dr. José A. — Donación al Hospital Alvear 131, 349 y.	375
Víctimas de terremoto en Chile. — Subsidios.	222
Vidal Luis M. — Venta de terreno para ochava	153
Vidales José. — Concesión del kiosco de la plaza Constitución	414
Vigani y Cía. — Cancelación de crédito	129

Vigliani Orlando. — Exoneración de multas de afirmado	142
Villa Devoto. — Se indican mejoras edilicias. .	440
Villa Mitre. — Mejoras edilicias	489
Villa Ortuzar. — Mejoras edilicias	486
Villar Florencio. — Cobro de haberes	171
Vinagres. — Fabricación y expendio. Modifica- ción de la ordenanza	340
Viuda de Canale. — Donación	41
Viuda de Longobardi. — Cancelación de créditos.	50
Viveres. — Creación de la Dirección General .	263

W

White María Susana. — Donación al hospital Du- rand	375
Williams Benjamín. — Venta de terreno para ochava	277
Wright John. — Cancelación de créditos . . .	57

Z

Zander Curt. — Cancelación de créditos . . .	57

